BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, JUEVES 15 DE AGOSTO DE 2002 AÑO CX

Nº 29.963

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. ANTONIO E. ARCURI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

www.boletinoficial.gov.ar
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
y
3ª Sección

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 173.974



LEYES

MERCADO COMUN DEL SUR

Ley 25.623

Apruébase el Protocolo de Montevideo sobre el Comercio de Servicios del Mercosur.

Sancionada: Julio 17 de 2002.
Promulgada de Hecho: Agosto 9 de 2002.

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Apruébase el PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR, suscripto en Montevideo —REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY— el 15 de diciembre de 1997 que consta de TREINTA (30) artículos y DOS (2) apéndices, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, EL 17 JUL. 2002

EDUARDO O. CAMAÑO. — JUAN C. MAQUEDA. — Eduardo D. Rollano. — Juan C. Oyarzún.

—REGISTRADO BAJO EL Nº 25.623—

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR

PREAMBULO

La República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del Mercado Común del Sur (MERCOSUR);

Reafirmando que de acuerdo con el Tratado de Asunción el Mercado Común implica, entre otros compromisos, la libre circulación de servicios en el mercado ampliado;

Reconociendo la importancia de la liberalización del comercio de servicios para el desarrollo de las economías de los Estados Partes del MERCOSUR, para la profundización de la Unión Aduanera y la progresiva conformación del Mercado Común;

Considerando la necesidad de que los países y regiones menos desarrollados del MERCOSUR tengan una participación creciente en el mercado de servicios y la de promover el comercio de servicios sobre la base de reciprocidad de derechos y obligaciones;

Deseando consagrar en un instrumento común las normas y principios para el comercio de servicios entre los Estados Partes del MERCOSUR, con miras a la expansión del comercio en condiciones de transparencia, equilibrio y liberalización progresiva;

SUMARIO

Teniendo en cuenta el Acuerdo General sobre Comercio de Servicios (AGCS) de la Organización Mundial de Comercio (OMC), en particular su Artículo V, y los compromisos asumidos por los Estados Partes en el AGCS;

Convienen en lo siguiente:

PARTE I

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

Artículo I

Objeto

1. Este Protocolo tiene por objeto promover el libre comercio de servicios en el MERCOSUR.

Artículo II

Ambito de aplicación

1. El presente Protocolo se aplica a las medidas adoptadas por los Estados Partes que afecten al comercio de servicios en el MERCOSUR, incluidas las relativas a:

i) la prestación de un servicio;

ii) la compra, pago o utilización de un servicio;

iii) el acceso a servicios que se ofrezcan al público en general por prescripción de esos Estados Partes, y la utilización de los mismos, con motivo de la prestación de un servicio;

iv) la presencia, incluida la presencia comercial, de personas de un Estado Parte en el territorio de otro Estado Parte para la prestación de un servicio;

2. A los efectos del presente Protocolo, se define el comercio de servicios como la prestación de un servicio:

a) del territorio de un Estado Parte al territorio de cualquier otro Estado Parte;

b) en el territorio de un Estado Parte a un consumidor de servicios de cualquier otro Estado Parte;

c) por un prestador de servicios de un Estado Parte mediante la presencia comercial en el territorio de cualquier otro Estado Parte;

d) por un prestador de servicios de un Estado Parte mediante la presencia de personas físicas de un Estado Parte en el territorio de cualquier otro Estado Parte.

3. A los efectos del presente Protocolo:

a) se entenderá por "medidas adoptadas por los Estados Partes" las medidas adoptadas por:

i) gobiernos y autoridades centrales, estatales, provinciales, departamentales, municipales o locales; e

ii) instituciones no gubernamentales en ejercicio de facultades en ellas delegadas por los gobiernos o autoridades mencionadas en el literal i).

En cumplimiento de sus obligaciones y compromisos en el marco del presente Protocolo, cada Estado Parte tomará las medidas necesarias que estén a su alcance para lograr su observancia por los gobiernos y autoridades estatales, provinciales, departamentales, municipales o locales y por las instituciones no gubernamentales existentes en su territorio;

b) el término "servicios" comprende todo servicio de cualquier sector, excepto los servicios prestados en ejercicio de facultades gubernamentales;

c) un "servicio prestado en ejercicio de facultades gubernamentales" significa todo servicio que no se preste en condiciones comerciales ni en competencia con uno o varios prestadores de servicios.

PARTE II

OBLIGACIONES Y DISCIPLINAS GENERALES

Artículo III

Trato de la nación más favorecida

1. Con respecto a las medidas abarcadas por el presente Protocolo, cada Estado Parte otorgará inmediata e incondicionalmente a los servicios y a los prestadores de servicios de cualquier otro Estado Parte un trato no menos favorable que el que conceda a los servicios similares y a los prestadores de servicios similares de cualquier otro Estado Parte o de terceros países.

2. Las disposiciones del presente Protocolo no se interpretarán en el sentido de impedir que un Estado Parte confiera o conceda ventajas a países limítrofes, sean o no Estados Partes, con el fin de facilitar intercambios limitados a las zonas fronterizas contiguas de servicios que se produzcan y consuman localmente.

Artículo IV

Acceso a los merados

1. En lo que respecta al acceso a los mercados a través de los modos de prestación identificados en el Artículo II, cada Estado Parte otorgará a los servicios y a los prestadores de servicios de los demás Estados Partes un trato no menos favorable que el previsto de conformidad con lo especificado en su Lista de compromisos específicos. Los Estados Partes se comprometen a permitir el movimiento transfronterizo de capitales que forme parte esencial de un compromiso de acceso a los mercados contenido en su Lista de compromisos específicos respecto al comercio transfronterizo, así como las transferencias de capital a su territorio cuando se trate de compromisos de acceso a los mercados contraídos respecto a la presencia comercial.

2. Los Estados Partes no podrán mantener ni adoptar, ya sea sobre la base de una subdivisión regional o de la totalidad de su territorio medidas con respecto:

a) al número de prestadores de servicios, ya sea en forma de contingentes numéricos, monopolios o prestadores exclusivos de servicios o mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas;

b) al valor total de los activos o transacciones de servicios en forma de contingentes numéricos o mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas;

c) al número total de operaciones de servicios o a la cuantía total de la producción de servicios, expresadas en unidades numéricas designadas, en forma de contingentes o mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas, excluidas las medidas que limitan los insumos destinados a la prestación de servicios.

d) al número total de personas físicas que puedan emplearse en un determinado sector de servicios o que un prestador de servicios pueda emplear y que sean necesarias para la prestación de un servicio específico y estén directamente relacionadas con él, en forma de contingentes numéricos o mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas;

e) a los tipos específicos de persona jurídica o de empresa conjunta por medio de los cuales un prestador de servicios puede prestar un servicio; y

f) a la participación de capital extranjero expresadas como límite porcentual máximo a la tenencia de acciones por extranjeros o como valor total de las inversiones extranjeras individuales o agregadas.

Artículo V

Trato nacional

1. Cada Estado Parte otorgará a los servicios y a los prestadores de servicios de cualquier otro Estado Parte, con respecto a todas las medidas que afecten a la prestación de servicios, un trato no menos favorable que el que dispense a sus propios servicios similares o prestadores de servicios similares.

2. Los compromisos específicos asumidos en virtud del presente Artículo no obligan a los Estados Partes a compensar desventajas competitivas intrínsecas que resulten del carácter extranjero de los servicios o prestadores de servicios pertinentes.

3. Todo Estado Parte podrá cumplir lo prescrito en el párrafo 1 otorgando a los servicios y prestadores de servicios de los demás Estados Partes un trato formalmente idéntico o formalmente diferente al que dispense a sus propios servicios similares y prestadores de servicios similares.

4. Se considerará que un trato formalmente idéntico o formalmente diferente es menos favorable si modifica las condiciones de competencia en favor de los servicios o prestadores de servicios del Estado Parte en comparación con los servicios similares o los prestadores de servicios similares de otro Estado Parte.

Artículo VI

Compromisos adicionales

Los Estados Partes podrán negociar compromisos con respecto a medidas que afecten al comercio de servicios, pero que no estén sujetas a consignación en listas, en virtud de los Artículos IV y V, incluidas las que se refieran a títulos de aptitud, normas o cuestiones relacionadas con las licencias. Dichos compromisos se consignarán en las Listas de compromisos específicos de los Estados Partes.

Artículo VII

Listas de compromisos específicos

1. Cada Estado Parte especificará en una lista de compromisos específicos los sectores, subsectores y actividades con respecto a los cuales asumirá compromisos y, para cada modo de prestación correspondiente, indicará los términos, limitaciones y condiciones en materia de acceso a los mercados y trato nacional. Cada Estado Parte podrá también especificar compromisos adicionales de conformidad con el Artículo VI. Cuando sea pertinente, cada Estado Parte especificará plazos para la implementación de compromisos así como la fecha de entrada en vigor de tales compromisos.

2. Los Artículos IV y V no se aplicarán a:

a) los sectores, sub-sectores, actividades, o medidas que no estén especificadas en la Lista de compromisos específicos; b) las medidas especificadas en su Lista de compromisos específicos que sean disconformes con el Artículo IV o el Artículo V.

3. Las medidas que sean disconformes al mismo tiempo con el Artículo IV y con el Artículo V deben ser listadas en la columna relativa al Artículo IV. En este caso, la inscripción será considerada como una condición o restricción también al Artículo V.

4. Las Listas de compromisos específicos se anexarán al presente Protocolo y serán parte integrante del mismo.

Artículo VIII

Transparencia

1. Cada Estado Parte publicará con prontitud antes de la fecha de su entrada en vigor, salvo situaciones de fuerza mayor, todas las medidas pertinentes de aplicación general que se refieran al presente Protocolo o afecten su funcionamiento. Asimismo cada Estado Parte publicará los acuerdos internacionales que suscriba con cualquier país y que se refieran, o afecten, al comercio de servicios.

2. Cuando no sea factible la publicación de la información a que se refiere el párrafo anterior, ella se pondrá a disposición del público de otra manera.

3. Cada Estado Parte informará con prontitud, y al menos anualmente, a la Comisión de Comercio del MERCOSUR, el establecimiento de nuevas leyes, reglamentos o directrices administrativas o la introducción de modificaciones a las ya existentes que considere afecten significativamente al comercio de servicios.

4. Cada Estado Parte responderá con prontitud a todas las peticiones de información específica que le formulen los demás Estados Partes acerca de cualesquiera de sus medidas de aplicación general o acuerdos internacionales a que se refiere el párrafo 1. Asimismo, cada Estado Parte facilitará información específica a los Estados Partes que lo soliciten, a través del servicio o servicios establecidos, conforme al párrafo 4 del Artículo III del AGCS, sobre todas estas cuestiones o sobre las que estén sujetas a notificación según el párrafo 3.

5. Cada Estado Parte podrá notificar a la Comisión de Comercio del MERCOSUR, cualquier medida adoptada por otro Estado Parte que, a su juicio, afecte el funcionamiento del presente Protocolo.

Artículo IX

Divulgación de la información confidencial

Ninguna disposición del presente Protocolo impondrá a ningún Estado Parte la obligación de facilitar información confidencial cuya divulgación pueda constituir un obstáculo para el cumplimiento

de las leyes o ser de otra manera contraria al interés público, o pueda lesionar los intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas.

Artículo X

Reglamentación nacional

1. Cada Estado Parte se asegurará que todas las medidas de aplicación general que afecten al comercio de servicios sean administradas de manera razonable, objetiva e imparcial.

2. Cada Estado Parte mantendrá o establecerá tribunales o procedimientos judiciales, arbitrales o administrativos que permitan, a petición de un prestador de servicios afectado, la pronta revisión de las decisiones administrativas que afecten al comercio de servicios y, cuando esté justificado, la aplicación de soluciones apropiadas. Cuando tales procedimientos no sean independientes del organismo encargado de la decisión administrativa de que se trate, el Estado Parte se asegurará que permitan de hecho una revisión objetiva e imparcial.

Las disposiciones de este apartado no se interpretarán en el sentido que impongan a ningún Estado Parte la obligación de establecer tales tribunales o procedimientos cuando ello sea incompatible con su estructura constitucional o con la naturaleza de su sistema jurídico.

3. Cuando se exija licencia, matrícula, certificado u otro tipo de autorización para la prestación de un servicio, las autoridades competentes del Estado Parte de que se trate, en un plazo prudencial a partir de la presentación de una solicitud:

i) cuando la solicitud estuviese completa, resolverán sobre la misma informando al interesado; o

ii) cuando la solicitud no estuviese completa, informarán al interesado sin atrasos innecesarios sobre el estado de la solicitud, así como sobre informaciones adicionales que sean exigidas conforme a la ley del Estado Parte.

4. Con el objeto de asegurar que las medidas relativas a las normas técnicas, requisitos y procedimientos en materia de títulos de aptitud, y los requisitos en materia de licencias, no constituyan obstáculos innecesarios al comercio de servicios, los Estados Partes asegurarán que esos requisitos y procedimientos, entre otras cosas:

i) se basen en criterios objetivos y transparentes, tales como la competencia y la capacidad para prestar el servicio;

ii) no sean más gravosos de lo necesario para asegurar la calidad del servicio; y

iii) en el caso de procedimientos en materia de licencias, no constituyan por sí una restricción a la prestación del servicio.

5. Cada Estado Parte podrá establecer los procedimientos adecuados para verificar la competencia de los profesionales de los otros Estados Partes.

Artículo XI

Reconocimiento

1. Cuando un Estado Parte reconoce, de forma unilateral o a través de un acuerdo, la educación, la experiencia, las licencias, las matrículas o los certificados obtenidos en el territorio de otro Estado Parte o de cualquier país que no sea parte del MERCOSUR:

a) nada de lo dispuesto en el presente Protocolo se interpretará en el sentido de exigir a ese Estado Parte que reconozca la educación, la experiencia, las licencias, las matrículas o los certificados obtenidos en el territorio de otro Estado Parte; y

b) el Estado Parte concederá a cualquier otro Estado Parte oportunidad adecuada para (i) demostrar que la educación, la experiencia, las licencias, las matrículas y los certificados obtenidos en su territorio también deban ser reconocidos; o, (ii) para que pueda celebrar un acuerdo o convenio de efecto equivalente.

2. Cada Estado Parte se compromete a alentar a las entidades competentes en sus respectivos territorios, entre otras, a las de naturaleza gubernamental, así como asociaciones y colegios profesionales, en cooperación con entidades competentes de los otros Estados Partes, a desarrollar normas y criterios mutuamente aceptables para el ejercicio de las actividades y profesiones pertinentes en la esfera de los servicios, a través del otorgamiento de licencias, matrículas y certificados a los prestadores de servicios y a proponer recomendaciones al Grupo Mercado Común sobre reconocimiento mutuo.

3. Las normas y los criterios referidos en el párrafo 2 podrán ser desarrollados, entre otros, en base a los siguientes elementos: educación, exámenes, experiencia, conducta y ética, desarrollo profesional y renovación de la certificación, ámbito de acción, conocimiento local, protección al consumidor y requisitos de nacionalidad, residencia o domicilio.

4. Una vez recibida la recomendación referida en el párrafo 2, el Grupo Mercado Común la examinará dentro de un plazo razonable para determinar su consistencia con este Protocolo. Basándose en este examen, cada Estado Parte se compromete a encargar a sus respectivas autoridades competentes, cuando así fuere necesario, a implementar lo dispuesto por las instancias competentes del MERCOSUR dentro de un período mutuamente acordado.

5. El Grupo Mercado Común examinará periódicamente, y por lo menos una vez cada tres años, la implementación de este Artículo.

Artículo XII

Defensa de la competencia

Con relación a los actos practicados en la prestación de servicios por prestadores de servicios de derecho público o privado u otras entidades, que tengan por objeto producir o que produzcan efectos sobre la competencia en el ámbito del MERCOSUR y que afecten el comercio de servicios entre los Estados Partes, se aplicarán las disposiciones del Protocolo de Defensa de la Competencia del MERCOSUR.

Artículo XIII

Excepciones generales

A reserva de que las medidas que se enumeran a continuación no se apliquen en forma que constituya un medio de discriminación arbitrario o injustificable cuando prevalezcan entre los países condiciones similares, o una restricción encubierta al comercio de servicios, ninguna disposición del presente Protocolo se interpretará en el sentido de impedir que un Estado Parte adopte o aplique medidas:

a) necesarias para proteger la moral o mantener el orden público, pudiendo solamente invocarse la excepción de orden público cuando se plantee una amenaza inminente y suficientemente grave para uno de los intereses fundamentales de la sociedad;

b) necesarias para proteger la vida y la salud de las personas y de los animales o para preservar los vegetales;

c) necesarias para lograr la observancia de las leyes y los reglamentos que no sean incompatibles con las disposiciones del presente Protocolo, incluyendo los relativos a:

i) la prevención de prácticas que induzcan a error y prácticas fraudulentas, o los medios para afrontar los efectos del incumplimiento de los contratos de servicios;

ii) la protección de la intimidad de los particulares en relación con el tratamiento y difusión de datos personales y la protección del carácter confidencial de los registros y cuentas individuales;

iii) la seguridad;

d) incompatibles con el Artículo V, como está expresado en el presente Protocolo, siempre que la diferencia de trato tenga por objeto garantizar la tributación o la recaudación equitativa y efectiva de impuestos directos respecto de los servicios o de los prestadores de servicios de los demás Estados Partes, comprendiendo las medidas adoptadas por un Estado Parte en virtud de su régimen fiscal, conforme a lo estipulado en el Artículo XIV literal d) del AGCS.

e) incompatibles con el Artículo III, como está expresado en este Protocolo, siempre que la diferencia de trato resulte de un acuerdo destinado a evitar la doble imposición o de las disposiciones destinadas a evitar la doble imposición contenidas en cualquier otro acuerdo o convenio internacional que sea vinculante para el Estado Parte que aplica la medida.

Artículo XIV

Excepciones relativas a la seguridad

1. Ninguna disposición del presente Protocolo se interpretará en el sentido de que:

a) imponga a un Estado Parte la obligación de suministrar informaciones cuya divulgación considere contraria a los intereses esenciales de su seguridad; o

b) impida a un Estado Parte la adopción de medidas que estima necesarias para la protección de los intereses esenciales de su seguridad:

i) relativas a la prestación de servicios destinados directa o indirectamente a asegurar el abastecimiento de las fuerzas armadas;

ii) relativas a las materias fisionables o fusionables o a aquellas que sirvan para su fabricación;

iii) aplicadas en tiempos de guerra o en caso de grave tensión internacional; o

c) impida a un Estado Parte la adopción de medidas en cumplimiento de las obligaciones por él contraídas en virtud de la Carta de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

2. Se informará a la Comisión de Comercio del MERCOSUR de las medidas adoptadas en virtud de los literales b) y c) del párrafo 1 así como de su terminación.

Artículo XV

Contratación pública

1. Los Artículos III, IV y V, no serán aplicables a las leyes, reglamentos o prescripciones que rijan la contratación por organismos gubernamentales de servicios destinados a fines oficiales y no a la reventa comercial o a su utilización en la prestación de servicios para la venta comercial.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1, y reconociendo que tales leyes, reglamentos o prescripciones pueden tener efectos de distorsión en el comercio de servicios, los Estados Partes acuerdan que se aplicarán las disciplinas comunes que en materia de compras gubernamentales en general serán establecidas en el MERCOSUR.

Artículo XVI

Subvenciones

1. Los Estados Partes reconocen que en determinadas circunstancias las subvenciones pueden tener efectos de distorsión del comercio de servicios. Los Estados Partes acuerdan que se aplicarán las disciplinas comunes que en materia de subvenciones en general serán establecidas en el MERCOSUR.

2. Será de aplicación el mecanismo previsto en el párrafo 2 del Artículo XV del AGCS.

Artículo XVII

Denegación de beneficios

Un Estado Parte podrá denegar los beneficios derivados de este Protocolo a un prestador de servicios de otro Estado Parte, previa notificación y realización de consultas, cuando aquel Estado Parte demuestre que el servicio está siendo prestado por una persona de un país que no es Estado Parte del MERCOSUR.

Artículo XVIII

Definiciones

1. A los efectos del presente Protocolo:

a) "medida" significa cualquier medida adoptada por un Estado Parte, ya sea en forma de ley, reglamento, regla, procedimiento, decisión o disposición administrativa, o en cualquier otra forma;

b) "prestación de un servicio" abarca la producción, distribución, comercialización, venta y provisión de un servicio;

c) "presencia comercial", significa todo tipo de establecimiento comercial o profesional, a través, entre otros medios, de la constitución, adquisición o mantenimiento de una persona jurídica, así como de sucursales y oficinas de representación localizadas en el territorio de un Estado Parte con el fin de prestar un servicio.

d) “sector” de un servicio significa:

i) con referencia a un compromiso específico, uno o varios subsectores de ese servicio, o la totalidad de ellos, según se especifique en la lista de compromisos específicos de un Estado Parte.

ii) en otro caso, la totalidad de ese sector de servicios, incluidos todos los subsectores;

e) “servicio de otro Estado Parte” significa un servicio prestado:

i) desde o en el territorio de ese otro Estado Parte;

ii) en el caso de prestación de un servicio mediante presencia comercial o mediante la presencia de personas físicas, por un prestador de servicios de ese otro Estado Parte;

f) “prestador de servicios” significa toda persona que preste un servicio. Cuando el servicio no sea prestado por una persona jurídica directamente, sino a través de otras formas de presencia comercial, por ejemplo una sucursal o una oficina de representación, se otorgará no obstante al prestador de servicios (es decir, a la persona jurídica), a través de esa presencia, el trato otorgado a los prestadores de servicios en virtud del Protocolo. Ese trato se otorgará a la presencia a través de la cual se presta el servicio, sin que sea necesario otorgarlo a ninguna otra parte del prestador situada fuera del territorio en el que se preste el servicio.

g) “consumidor de servicios” significa toda persona que reciba o utilice un servicio;

h) “persona” significa una persona física o una persona jurídica;

i) “persona física de otro Estado Parte” significa una persona física que resida en el territorio de ese otro Estado Parte o de cualquier otro Estado Parte y que, con arreglo a la legislación de ese otro Estado Parte, sea nacional de ese otro Estado Parte o tenga el derecho de residencia permanente en ese otro Estado Parte;

j) “persona jurídica” significa toda entidad jurídica debidamente constituida y organizada con arreglo a la legislación que le sea aplicable, tenga o no fines de lucro, sea de propiedad pública, privada o mixta y esté organizada bajo cualquier tipo societario o de asociación.

k) “persona jurídica de otro Estado Parte” significa una persona jurídica que esté constituida u organizada con arreglo a la legislación de ese otro Estado Parte, que tenga en él su sede y desarrolle o programe desarrollar operaciones comerciales sustantivas en el territorio de ese Estado Parte o de cualquier otro Estado Parte.

PARTE III

PROGRAMA DE LIBERALIZACION

Artículo XIX

Negociación de compromisos específicos

1. En cumplimiento de los objetivos del presente Protocolo, los Estados Partes mantendrán sucesivas rondas de negociaciones a efectos de completar en un plazo máximo de diez años, contados a partir de la entrada en vigor del presente Protocolo, el Programa de Liberalización del comercio de servicios del MERCOSUR. Las rondas de negociaciones se llevarán a cabo anualmente y tendrán como objetivo principal la incorporación progresiva de sectores, subsectores, actividades y modos de prestación de servicios al Programa de Liberalización del Protocolo, así como la reducción o la eliminación de los efectos desfavorables de las medidas sobre el comercio de servicios, como forma de asegurar el acceso efectivo a los mercados. Este proceso tendrá por fin promover los intereses de todos los participantes, sobre la base de ventajas mutuas, y conseguir un equilibrio global de derechos y obligaciones.

2. El proceso de liberalización progresiva será encaminado en cada ronda por medio de negociaciones orientadas para el aumento del nivel de compromisos específicos asumidos por los Estados Partes en sus Listas de compromisos específicos.

3. En el desarrollo del Programa de Liberalización se admitirán diferencias en el nivel de compromisos asumidos atendiendo a las especificidades de los distintos sectores y respetando los objetivos señalados en el párrafo siguiente.

4. El proceso de liberalización respetará el derecho de cada Estado Parte de reglamentar y de introducir nuevas reglamentaciones dentro de sus territorios para alcanzar los objetivos de políticas nacionales relativas al sector servicios. Tales reglamentaciones podrán regular, entre otros, el trato nacional y el acceso a mercados, toda vez que no anulen o menoscaben las obligaciones emergentes de este Protocolo y de los compromisos específicos.

Artículo XX

Modificación o suspensión de compromisos

1. Cada Estado Parte podrá, durante la implementación del Programa de Liberalización a que se refiere la Parte III del presente Protocolo, modificar o suspender compromisos específicos incluidos en su Lista de compromisos específicos.

Esta modificación o suspensión será aplicable sólo a partir de la fecha en que sea establecida y respetando el principio de no retroactividad para preservar los derechos adquiridos.

2. Cada Estado Parte recurrirá al presente régimen sólo en casos excepcionales, a condición de que cuando lo haga, notifique al Grupo Mercado Común y exponga ante el mismo los hechos, las razones y las justificaciones para tal modificación o suspensión de compromisos. En tales casos, el Estado Parte en cuestión celebrará consultas con el o los Estados Partes que se consideren afectados, para alcanzar un entendimiento consensuado sobre la medida específica a ser aplicada y el plazo en que tendrá vigencia.

PARTE IV

DISPOSICIONES INSTITUCIONALES

Artículo XXI

Consejo del Mercado Común

El Consejo del Mercado Común aprobará los resultados de las negociaciones en materia de compromisos específicos así como cualquier modificación y/o suspensión de los mismos.

Artículo XXII

Grupo Mercado Común

1. La negociación en materia de servicios en el MERCOSUR es competencia del Grupo Mercado Común. Con relación al presente Protocolo, el Grupo Mercado Común tendrá las siguientes funciones:

a) convocar y supervisar las negociaciones previstas en el Artículo XIX del presente Protocolo. A tales efectos, el Grupo Mercado Común establecerá el ámbito, criterios e instrumentos para la celebración de las negociaciones en materia de compromisos específicos;

b) recibir las notificaciones y los resultados de las consultas relativas a modificación y/o suspensión de compromisos específicos según lo dispuesto por el Artículo XX;

c) dar cumplimiento a las funciones encomendadas en el Artículo XI;

d) evaluar periódicamente la evolución del comercio de servicios en el MERCOSUR; y

e) desempeñar las demás tareas que le sean encomendadas por el Consejo del Mercado Común en materia del comercio de servicios.

2. A los efectos de las funciones previstas precedentemente, el Grupo Mercado Común constituirá un órgano auxiliar y reglamentará su composición y modalidades de funcionamiento.

Artículo XXIII

Comisión de Comercio del MERCOSUR

1. Sin perjuicio de las funciones a que refieren los artículos anteriores la aplicación del presente Protocolo estará a cargo de la Comisión de Comercio del MERCOSUR, que tendrá las siguientes funciones:

a) recibir informaciones que, de conformidad con el Artículo VIII de este Protocolo, le sean notificadas por los Estados Partes;

b) recibir informaciones de los Estados Partes respecto de las excepciones previstas en el Artículo XIV;

c) recibir información de los Estados Partes con relación a acciones que puedan configurar abusos de posición dominante o prácticas que distorsionen la competencia y ponerla en conocimiento de los órganos nacionales de aplicación del Protocolo de Defensa de la Competencia;

d) entender en las consultas y reclamaciones que presenten los Estados Partes con relación a la aplicación, interpretación o incumplimiento del presente Protocolo y a los compromisos que asuman en las Listas de compromisos específicos, aplicando los mecanismos y procedimientos vigentes en el MERCOSUR; y

e) desempeñar las demás tareas que le sean encomendadas por el Grupo Mercado Común en materia de servicios.

Artículo XXIV

Solución de controversias

Las controversias que puedan surgir entre los Estados Partes con relación a la aplicación, interpretación o incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Protocolo, serán resueltas de conformidad con los procedimientos y mecanismos de solución vigentes en el MERCOSUR.

PARTE V

DISPOSICIONES FINALES

Artículo XXV

Anexos

Los Anexos del presente Protocolo forman parte integrante del mismo.

Artículo XXVI

Revisión

1. Con la finalidad de alcanzar el objeto y fin del presente Protocolo éste podrá ser revisado, teniendo en cuenta la evolución y reglamentación del comercio de servicios en el MERCOSUR así como los avances logrados en materia de servicios en la Organización Mundial de Comercio y otros Foros Especializados.

2. En particular, en base a la evolución del funcionamiento de las disposiciones institucionales del presente Protocolo y de la estructura institucional del MERCOSUR, la Parte IV podrá ser modificada con vistas a su perfeccionamiento.

Artículo XXVII

Vigencia

1. El presente Protocolo, parte integrante del Tratado de Asunción, tendrá duración indefinida y entrará en vigor treinta días después de la fecha del depósito del tercer instrumento de ratificación.

2. El presente Protocolo y sus instrumentos de ratificación serán depositados ante el Gobierno de la República del Paraguay, el que enviará copia autenticada del presente Protocolo a los Gobiernos de los demás Estados Partes.

3. Las Listas de compromisos específicos se incorporarán a los ordenamientos jurídicos nacionales de conformidad con los procedimientos previstos en cada Estado Parte.

Artículo XXVIII

Notificaciones

El Gobierno de la República del Paraguay notificará a los gobiernos de los demás Estados Partes la fecha del depósito de los instrumentos de ratificación y de la entrada en vigor del presente Protocolo.

Artículo XXIX

Adhesión o denuncia

En materia de adhesión o denuncia, regirán como un todo, para el presente Protocolo, las normas establecidas por el Tratado de Asunción. La adhesión o denuncia al Tratado de Asunción o al presente Protocolo, significan, ipso jure, la adhesión o denuncia al presente Protocolo y al Tratado de Asunción.

Artículo XXX

Denominación

El presente Protocolo se denominará Protocolo de Montevideo sobre el Comercio de Servicios del Mercado Común del Sur.

Hecho en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, a los quince días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y siete, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por el Gobierno de la República Argentina
GUIDO DI TELLA
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil
LUIZ FELIPE LAMPREIA
Ministro de Relaciones Exteriores

Por el Gobierno de la República de Paraguay
RUBEN MELGAREJO
Ministro de Relaciones Exteriores

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay
CARLOS PEREZ DEL CASTILLO
Ministro (i) de Relaciones Exteriores

APENDICE I

ANEXOS SECTORIALES

ANEXO SOBRE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE Y POR AGUA

1. El presente Anexo se aplica a las medidas que afecten el comercio de servicios de transporte terrestre (carretero y ferrocarril) y por agua.

2. La aplicación del presente Protocolo no afectará inicialmente los derechos y obligaciones provenientes de la aplicación de los acuerdos multilaterales firmados entre los Estados Partes del MERCOSUR antes de la entrada en vigencia de este Protocolo, en la medida en que tales acuerdos tienden a la armonización y al control de las condiciones de competencia entre las empresas de transporte, observando como prioridad básica la liberalización intra MERCOSUR del sector.

3. Las disposiciones del presente Protocolo no se aplicarán temporariamente a cada uno de los acuerdos bilaterales sobre transporte en vigor o firmados antes de la entrada en vigencia de este Protocolo.

4. Cada uno de los acuerdos multilaterales y bilaterales mencionados en los párrafos 2 y 3 mantendrán su vigencia y serán complementados por los correspondientes Compromisos Específicos emergentes del Programa de Liberalización.

5. El Grupo Mercado Común durante el tercer año después de la entrada en vigencia del presente Protocolo, y una vez por año desde entonces, examinará y ponderará los avances que se alcancen en pos de la puesta en conformidad de los instrumentos referidos anteriormente con los objetivos y principios de este Protocolo.

ANEXO SOBRE EL MOVIMIENTO DE PERSONAS FISICAS PROVEEDORAS DE SERVICIOS

1. El presente Anexo se aplica a las medidas que afecten a personas físicas que sean proveedoras de servicios de un Estado Parte, y a personas físicas de un Estado Parte que estén empleadas por un proveedor de servicios de un Estado Parte, en relación con el suministro de un servicio.

2. El Protocolo no será aplicable a las medidas que afecten a personas físicas que traten de acceder al mercado de trabajo de un Estado Parte ni a las medidas en materia de ciudadanía, residencia o empleo con carácter permanente.

3. De conformidad con las Partes II y III del Protocolo, los Estados Partes podrán negociar compromisos específicos aplicables al movimiento de todas las categorías de personas físicas proveedoras de servicios en el marco del Protocolo. Se permitirá que las personas físicas abarcadas por un compromiso específico suministren el servicio de que se trate de conformidad con los términos de ese compromiso.

4. El Protocolo no impedirá que un Estado Parte aplique medidas para regular la entrada o la estancia temporal de personal físicas en su territorio, incluidas las medidas necesarias para proteger la integridad de sus fronteras y garantizar el movimiento ordenado de personas físicas a través de las mismas, siempre que esas medidas no se apliquen de manera que anule o menoscabe las ventajas resultantes para un Estado Parte de los términos de un compromiso específico.

5. Para regular una determinada situación de índole laboral que afecten a personas físicas que sean prestadoras de servicios de un Estado Parte o personas físicas de un Estado Parte que estén empleadas por un proveedor de servicio de un Estado Parte, será aplicable el derecho del lugar de ejecución del contrato de servicio.

ANEXO SOBRE SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO

1. El presente Anexo se aplica a las medidas que afectan el comercio de servicios de transporte aéreo, sean regulares o no regulares.

Asimismo, es de aplicación a los Servicios Auxiliares al Transporte aéreo; entendiéndose por tales los incluidos en el Acuerdo General sobre Comercio de Servicios (A.G.C.S.) y los que oportunamente puedan resultar de las revisiones de este Anexo.

2. La aplicación del Presente Protocolo no afectará los derechos y obligaciones que derivan de aplicación de acuerdos bilaterales, plurilaterales o multilaterales firmados por los Estados Partes del Mercosur, vigentes en el momento de entrada en vigor del Protocolo de Montevideo.

3. El Protocolo no será aplicable a medidas que afectan los derechos relativos al tráfico aerocomercial establecidos para rutas acordadas en los términos de los Acuerdos de Servicios Aéreos bilaterales subscriptos entre los Estados Partes manteniéndose la exclusión del tráfico de cabotaje.

4. Con relación a los Servicios Aéreos Sub-regionales regulares y exploratorios en rutas diferentes de las rutas regionales efectivamente operadas en los términos de los Acuerdos sobre Servicios Aéreos bilaterales suscriptos entre los Estados Partes, se aplicarán las disposiciones del acuerdo sobre Servicios Aéreos Subregionales firmado en Fortaleza, Brasil, el 17 de diciembre de 1996 y complementariamente las listas de compromisos emergentes del Programa de Liberalización.

5. Los procedimientos y mecanismos de Solución de Controversias vigentes en el MERCOSUR, podrán ser invocados cuando no se hallare contemplado otro mecanismo de solución específico entre los Estados Partes involucrados.

6. El Grupo Mercado Común, dentro de los primeros tres años de la entrada en vigor de este protocolo, revisará el presente Anexo en base a las propuestas que efectúen los Técnicos especialistas en el Transporte Aéreo representantes de los cuatro Estados Partes, con el objeto de decidir sobre las modificaciones que sean necesarias, incluyendo los aspectos relativos al ámbito de aplicación, en línea con los principios y objetivos de este Protocolo.

7. En el caso que una Convención Multilateral incluya en sus disposiciones el tratamiento del Transporte Aéreo, las Autoridades Aeronáuticas de los Estados Partes realizarán consultas con el objetivo de determinar el grado en que este Protocolo podrá ser afectado por las disposiciones de la Convención y decidir sobre las modificaciones que sean necesarias en este Anexo.

ANEXO SOBRE SERVICIOS FINANCIEROS

1. Alcance o ámbito de aplicación

a) El presente Anexo se aplica a todas las medidas de un Estado Parte que afecten a la prestación de servicios financieros. Cuando en este Anexo se haga referencia a la prestación de un servicio financiero ello significará la prestación de un servicio financiero según la definición que figura en el párrafo 2 del artículo II del Protocolo.

b) A los efectos del apartado b) del párrafo 3 del artículo II del Protocolo, se entenderá por "servicios prestados en ejercicio de facultades gubernamentales de los Estados Partes" las siguientes actividades:

i) las actividades realizadas por un banco central o una autoridad monetaria o por cualquier otra entidad pública de los Estados Partes en prosecución de políticas monetarias o cambiarias;

ii) las actividades que formen parte de un sistema legal de seguridad social o de planes de jubilación públicos; y

iii) otras actividades realizadas por una entidad pública por cuenta o con garantía de los Estados Partes o con utilización de recursos financieros de éstos.

c) A los efectos del apartado b) del párrafo 3 del artículo II del Protocolo, si un Estado Parte autoriza a sus prestadores de servicios financieros a desarrollar cualesquiera actividades de las mencionadas en los incisos ii) o iii) del apartado b) del presente párrafo en competencia con una entidad pública o con un proveedor de servicios financieros, el término "servicios" comprenderá esas actividades.

d) La definición del apartado c) del párrafo 3 del artículo II del Protocolo no se aplicará en el caso del presente Anexo.

2. Transparencia y Divulgación de Información Confidencial

A los efectos de los artículos VIII y IX del Protocolo y para una mayor claridad se entiende que ninguna disposición del Protocolo se interpretará en el sentido de obligar a un Estado Parte a revelar información relativa a los negocios y contabilidad de clientes particulares ni ninguna información confidencial o de dominio privado en poder de entidades públicas.

3. Medidas Prudenciales

a) Nada de lo dispuesto en este Protocolo se interpretará como impedimento para que los Estados Partes puedan adoptar o mantener medidas razonables por motivos prudenciales, para:

i. proteger a inversores, depositantes, participantes en el mercado financiero, tenedores de pólizas o personas con las que un proveedor de servicios financieros tenga contraída una obligación fiduciaria;

ii. garantizar la solvencia y liquidez del sistema financiero.

Cuando esas medidas no sean conformes a las disposiciones del Protocolo, no se utilizarán como medio de eludir los compromisos u obligaciones contraídos por los Estados Partes en el marco del Protocolo.

b) Al aplicar sus propias medidas relativas a los servicios financieros, un Estado Parte podrá reconocer las medidas prudenciales de otro Estado Parte. Tal reconocimiento podrá ser:

i. otorgado unilateralmente,

ii. podrá efectuarse mediante armonización o de otro modo,

iiii. o podrá basarse en un acuerdo o convenio con el Estado Parte en cuestión.

c) El Estado Parte que otorgue a otro Estado Parte reconocimiento de medidas prudenciales de conformidad con el apartado b) brindará oportunidades adecuadas a los demás Estados Partes para que puedan demostrar que existe equivalencia en las regulaciones, en la supervisión y en la puesta en práctica de dichas regulaciones, y si corresponde, en los procedimientos para el intercambio de información entre las partes.

d) Cuando un Estado Parte otorgue a otro Estado Parte reconocimiento a las medidas prudenciales de conformidad con el apartado b) iii. y las condiciones estipuladas en el apartado c) existan, brindará oportunidades adecuadas a los demás Estados Partes interesados para que negocien su adhesión a tales acuerdos o convenios, o para que negocien con él otros acuerdos o convenios similares.

e) Los acuerdos o convenios basados en el principio de reconocimiento, se informarán con prontitud, y al menos anualmente, al Grupo Mercado Común y a la Comisión de Comercio del MERCOSUR a fin de cumplir con las disposiciones del Protocolo (Art. VIII y Art. XXII).

4. Compromiso de Armonización

Los Estados Partes se comprometen a continuar avanzando en el proceso de armonización, conforme a las pautas aprobadas y a ser aprobadas por el Grupo Mercado Común, de las regulaciones prudenciales y de los regímenes de supervisión consolidada, y en el intercambio de información en materia de servicios financieros.

5. Definiciones

A los efectos del presente Anexo:

a) Por servicio financiero se entiende todo servicio de carácter financiero ofrecido por un prestador de servicios financieros de un Estado Parte. Los servicios financieros comprenden todos los servicios de seguros y relacionados con seguros y todos los servicios bancarios y demás servicios financieros.

No obstante los Estados Partes se comprometen en armonizar las definiciones de las actividades de los diversos servicios financieros, teniendo como base el párrafo 5 del Anexo sobre Servicios Financieros del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (GATS) de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

b) Por proveedor de servicios financieros se entiende toda persona física o jurídica de un Estado Parte que desee suministrar o que suministre servicios financieros, pero la expresión “proveedor de servicios financieros” no comprende las entidades públicas.

c) Por “entidad pública” se entiende:

i) un gobierno, un banco central o una autoridad monetaria de un Estado Parte, o una entidad que sea propiedad o esté bajo el control de un Estado Parte, que se dedique principalmente a desempeñar funciones gubernamentales o realizar actividades para fines gubernamentales, con exclusión de las entidades dedicadas principalmente a la prestación de servicios financieros en condiciones comerciales o

ii) una entidad privada que desempeñe las funciones normalmente desempeñadas por un banco central o una autoridad monetaria, mientras ejerza esas funciones.

LISTA DE COMPROMISOS ESPECIFICOS
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo, 2. Consumo en el extranjero, 3. Presencia comercial, 4. Presencia de personas físicas

	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
I. COMPROMISOS HORIZONTALES TODOS LOS SERVICIOS INCLUIDOS EN ESTA LISTA	4. No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada y permanencia temporal para las siguientes categorías de personas naturales: a) Gerentes: personas dentro de una empresa u organización que primariamente conducen, bien sea un departamento o una subdivisión. Supervisan y controlan el trabajo de otros supervisores profesionales o empleadores gerenciales. Tienen la autoridad para contratar o despedir, recomendar contratar o despedir u otras acciones vinculadas al área de personal tales como la promoción o licencias. Ejercen autoridad discrecional en las actividades diarias. Este ejercicio no incluye supervisores de primera línea a menos que tales empleados sean profesionales, como tampoco incluye a los empleados que primariamente desempeñan tareas necesarias para la provisión del servicio: b) Ejecutivos: Personas dentro de la organización que primariamente conducen la administración. Ejercen un amplio espectro en materia de toma de decisiones y reciben solamente supervisión de dirección de altos niveles ejecutivos, del directorio o de los accionistas. No desarrollan directamente tareas relacionadas con la provisión del (de los) servicio(s) de la organización: c) Especialistas: Personas dentro de una empresa u organización que poseen conocimiento de avanzado nivel de profesionalidad y quienes poseen conocimiento derivado del propietario de la organización de servicios, de técnicas de investigación en equipo o gerencia, incluyendo los consultores en sistemas y programas informáticos y los consultores en instalación de equipo de informática	4. No consolidado, excepto para medidas concernientes a las categorías de personas naturales referidas en Acceso a Mercados	
II. COMPROMISOS ESPECIFICOS SECTORIALES			
1. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS			
A. Servicios Profesionales	Para la prestación de servicios profesionales se requiere que las personas físicas cuenten con título habilitante reconocido en el Uruguay, y fijar domicilio legal en el país. Las autoridades uruguayas reglamentarán el ejercicio de estas profesiones en el futuro. El domicilio legal no implica residencia en el Uruguay.		
b. Servicios de Contabilidad, auditoría y teneduría de libros 862	1. No consolidado 2. Ninguna 3. No consolidado 4. No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales y en la nota en Servicios Profesionales	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales	
Servicios de Arquitectura 8671	1. No consolidado 2. Ninguna 3. No consolidado 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales y en la nota en Servicios Profesionales	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales	
Servicios de Ingeniería 8672	1. No consolidado 2. Ninguna 3. No consolidado 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales y en la nota en Servicios Profesionales.	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales	
B. Servicios de Informática y Servicios Conexos 84			
a. Servicios de Consultores en Instalación de Equipos de Informática 841	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	
b. Servicios de Aplicación de Programas de Informática 842	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	
c. Servicios de Procesamiento de Datos 843	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	
d. Servicios de Bases de Datos 844	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	

	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
Servicios de mantenimiento y reparación de máquinas y equipos de oficina, incluidas las computadoras 845	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	
e. Otros 849	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	
D. Servicios inmobiliarios			
a. Servicios inmobiliarios relativos a bienes raíces propios o arrendados 8210	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	
b. Servicios inmobiliarios a comisión o por contrato 8220	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	
E. Servicios de arrendamiento o alquiler sin operarios 831			
a. Servicios de arrendamiento o alquiler de automóviles privados sin conductor 83101-83102	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	
b. Servicios de arrendamiento o alquiler de otro tipo de maquinaria y equipo sin operarios 83106-83109	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	
c. Otros Servicios de arrendamiento o alquiler de efectos personales y enseres domésticos 832 Servicios de arrendamiento o alquiler de televisores, radios, grabadores de casetes de video y equipo y accesorios conexos 83201 Servicios de arrendamiento o alquiler muebles y otros artefactos domésticos 83203 Servicios de arrendamiento o alquiler de equipo de recreación y esparcimiento 83204 Servicios de arrendamiento y alquiler de otros efectos personales o domésticos 83209	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	
F. Otros Servicios Prestados a las Empresas			
a. Servicios de Publicidad 871	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	
b. Servicios de Investigación de Mercados y Encuestas de Opinión Pública 864	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	
c. Servicios de Consultores en Administración 8650	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	
d. Servicios Relacionados con los de Consultores en Administración 866	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	
k. Servicios de Colocación y Suministro de Personal 872	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	
o. Servicios de limpieza de edificios 874	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales	
s. Servicios prestados con ocasión de asambleas o convenciones	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	
t. Otros Servicios Prestados a las Empresas 8790	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	

	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
t. 1. Servicios de Traducción e Interpretación 87905	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	
t. 2. Servicios de Diseño de Interiores 87907	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 1. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	
2. SERVICIOS DE COMUNICACIONES			
B. Servicios de Correos			
Servicios Privados de envío de Correspondencia y Recadería	1. y 3. La Dirección Nacional de Correos concede permisos de carácter precario para operar que caducan a los tres años de su otorgamiento, salvo que la empresa permisaria antes de su vencimiento manifieste su intención de renovarlo. 2. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	
C. Servicios de Telecomunicaciones			
Correo de Voz	1. No consolidado 2. No consolidado 3. A través de la red del operador estatal ANTEL sujeto a relación contractual con el mismo. a partir de 1º de marzo de 1991. 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1. No consolidado 2. No consolidado 3. A través de la red del operador estatal ANTEL. sujeto a relación contractual con el mismo. a partir de 1º de marzo de 1991. 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	
Telefonía Móvil	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado, excepto la participación desde 1990 de un operador privado en la Banda B en zona sur del país, mediante contrato vigente hasta el año 2011. A partir del 1/3/2001 se ofrecerá la operación en banda B en zona geográfica norte del país, sujeto a relación contractual con ANTEL 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado, excepto la participación desde 1990 de un operador privado en la Banda B en zona sur del país, mediante contrato vigente hasta el año 2011. A partir del 1/3/2001 se ofrecerá la operación en banda B en zona geográfica norte del país. sujeto a relación contractual con ANTEL 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	
Correo Electrónico	1. Ninguna, el servicio se debe suministrar a través de la red pública dei operador ANTEL 2. Ninguna, el servicio se debe suministrar a través de la red pública del operador ANTEL 3. Ninguna, el servicio se debe suministrar a través de la red pública del operador ANTEL 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1. Ninguna, el servicio se debe suministrar a través de la red pública del operador ANTEL 2. Ninguna, el servicio se debe suministrar a través de la red pública del operador ANTEL 3. Ninguna, el servicio se debe suministrar a través de la red pública del operador ANTEL 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	
Acceso a bases de datos y extracción de información en línea	1. Ninguna, el servicio se debe suministrar a través de la red pública del operador ANTEL sujeto a relación contractual con el mismo 2. Ninguna, el servicio se debe suministrar a través de la red pública del operador ANTEL sujeto a relación contractual con el mismo 3. Ninguna, el servicio se debe suministrar a través de la red pública del operador ANTEL sujeto a relación contractual con el mismo 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales	1. Ninguna el servicio se debe suministrar a través de la red pública del operador ANTEL sujeto a relación contractual con el mismo 2. Ninguna, el servicio se debe suministrar a través de la red pública del operador ANTEL sujeto a relación contractual con el mismo 3. Ninguna, el servicio se debe suministrar a través de la red pública del operador ANTEL sujeto a relación contractual con el mismo 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales	
Servicios de Audiotexto y otros a través de sistema 0-900	1. No consolidado 2. No consolidado 3. A través de la red pública del operador ANTEL, sujeto a relación contractual con ANTEL 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales	1. No consolidado 2. No consolidado 3. A través de la red pública del operador ANTEL sujeto a relación contractual con ANTEL 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales	
Servicio de Video Conferencia	1. Ninguna, el servicio se debe suministrar a través de la red pública del operador ANTEL 2. Ninguna, el servicio se debe suministrar a través de la red pública del operador ANTEL 3. Ninguna, el servicio se debe suministrar a través de la red pública del operador ANTEL 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales	1. Ninguna, el servicio se debe suministrar a través de la red pública del operador ANTEL 2. Ninguna, el servicio se debe suministrar a través de la red pública del operador ANTEL 3. Ninguna, el servicio se debe suministrar a través de la red pública del operador ANTEL 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales	
Servicios de Comunicaciones personales móviles globales satelitales (G.M.P.C.S.)	1. Ninguna, sujeto a relación contractual con ANTEL El Poder Ejecutivo autoriza la prestación del Servicio y la Dirección Nacional de Comunicaciones asigna la frecuencia 2. Ninguna, sujeto a relación contractual con ANTEL El Poder Ejecutivo autoriza la prestación del Servicio y la Dirección Nacional de Comunicaciones asigna la frecuencia	1. Ninguna, sujeto a relación contractual con ANTEL. El Poder Ejecutivo autoriza la prestación del Servicio y la Dirección Nacional de Comunicaciones asigna la frecuencia 2. Ninguna, sujeto a relación contractual	

	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	3. Ninguna, sujeto a relación contractual con ANTEL El Poder Ejecutivo autoriza la prestación del Servicio y la Dirección Nacional de Comunicaciones asigna la frecuencia 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales	con ANTEL. El Poder Ejecutivo autoriza la prestación del Servicio y la Dirección Nacional de Comunicaciones asigna la frecuencia 3. Ninguna, sujeto a relación contractual con ANTEL. El Poder Ejecutivo autoriza la prestación del Servicio y la Dirección Nacional de Comunicaciones asigna la frecuencia 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales	
Centros Públicos de Telecomunicaciones (Locutorios)	1. No consolidado 2. No consolidado 3. Ninguna, el servicio se debe suministrar a través de la red pública del operador ANTEL sujeto a relación contractual con el mismo, a restricciones geográficas y al reglamento de ANTEL a partir del 1/7/99 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales	1. No consolidado 2. No consolidado 3. Ninguna, el servicio se debe suministrar a través de la red publica dei operador ANTEL sujeto a relación contractual con el mismo, a restricciones geográficas y al reglamento de ANTEL a partir del 1/7/99 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales	
Venta, Arrendamiento, Mantenimiento, Conexión y Reparación de equipos de Telecomunicaciones y Servicios de Consultorías	1. No consolidado 2. No consolidado 3. Ninguna, excepto por la homologación de equipos por ANTEL o la Dirección Nacional de Comunicaciones según corresponda 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales	1. No consolidado 2. No consolidado 3. Ninguna, excepto por la homologación de equipos por ANTEL o la Dirección Nacional de Comunicaciones según corresponda 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales	
Servicio terrestre de buscapersonas 75291 (paging)	1. No consolidado 2. No consolidado 3. Ninguna, el Poder Ejecutivo autoriza la prestación del servido y la Dirección Nacional de Comunicaciones asigna la frecuencia correspondiente. 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales	1. No consolidado 2. No consolidado 3. Ninguna, el Poder Ejecutivo autoriza la prestación del servicio y la Dirección Nacional de Comunicaciones asigna la frecuencia correspondiente 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales	
Radiotrasmisión de mensajes	1. No consolidado 2. No consolidado 3. Ninguna, la Dirección Nacional de Comunicaciones autoriza la prestación del servicio y asigna la frecuencia respectiva 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales	1. No consolidado 2. No consolidado 3. Ninguna, la Dirección Nacional de Comunicaciones autoriza la prestación del servicio y asigna la frecuencia respectiva 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales	
Acceso a Internet y otros servicios de Internet excepto voz	1. No consolidado 2. No consolidado 3. Ninguna, el servicio debe ser suministrado a través de la red del operador estatal ANTEL 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales	1. No consolidado 2. No consolidado 3. Ninguna, el servicio debe ser suministrado a través de la red del operador estatal ANTEL 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales	
3. SERVICIOS DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE INGENIERIA CONEXOS			
B. Trabajos de Construcción para Ingeniería Civil 513	1. No consolidado 2. No consolidado 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales	1. No consolidado 2. No consolidado 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales	
4. SERVICIOS DE DISTRIBUCION			
B. Servicios Comerciales al PCX Mayor 622 Se excluye 62271 (servicios comerciales al por mayor de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos y productos conexos)	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales	
C. Servicios Comerciales al Por Menor 631+632 6111+6113+6121	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	
D. Servicios de Franquicias 8929	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales	
7. SERVICIOS DE INTERMEDIACION FINANCIERA Y SERVICIOS CONEXOS	Los proveedores de servicios financieros estarán regulados por las respectivas superintendencias y autoridades competentes. 3. Todo proveedor de servicios financieros que desee instalarse en el Uruguay, no podrá operar sin la previa autorización de las autoridades competentes. La solicitud podrá ser denegada por motivos cautelares. entre ellos las condiciones en que se encuentra el mercado.		
A. Servicios de seguros y relacionados con seguros			
Servicios de seguros de vida 8211	1. No consolidado 2. No consolidado 3. Para tener presencia comercial en Uruguay, las empresas deberán organizarse como sociedades anónimas uruguayas, sujetas a las limitaciones que determina la legislación vigente. 4. No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1. No consolidado 2. No consolidado 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	

Servicios de seguros distintos a los seguros de vida 8129	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
Servicios de seguros de vehículos motorizados 81292	1. No consolidado 2. No consolidado 3. Para tener presencia comercial en Uruguay, las empresas deberán organizarse como sociedades anónimas uruguayas, sujetas a las limitaciones que determina la legislación vigente. 4. No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de seguros de fletes 81294	1. No consolidado 2. No consolidado 3. Para tener presencia comercial en Uruguay, las empresas deberán organizarse como sociedades anónimas uruguayas, sujetas a las limitaciones que determina la legislación vigente. 4. No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de seguros contra incendios y otros daños a los bienes 81295	1. No consolidado 2. No consolidado 3. Para tener presencia comercial en Uruguay, las empresas deberán organizarse como sociedades anónimas uruguayas, sujetas a las limitaciones que determina la legislación vigente. 4. No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado 2. No consolidado 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
Servidos de seguros contra pérdidas pecuniarias 81296	1. No consolidado 2. No consolidado 3. Para tener presencia comercial en Uruguay, las empresas deberán organizarse como sociedades anónimas uruguayas, sujetas a las limitaciones que determina la legislación vigente. 4. No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado 2. No consolidado 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de seguros de responsabilidad civil general 81297	1. No consolidado 2. No consolidado 3. Para tener presencia comercial en Uruguay, las empresas deberán organizarse como sociedades anónimas uruguayas, sujetas a las limitaciones que determina la legislación vigente. 4. No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado 2. No consolidado 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de seguros de transporte marítimo, aéreos y otros tipos de transporte 81293	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
c. Servicios de reaseguros y retrocesión	1. Ninguna 2. Ninguna 3. No consolidado 4. No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. No consolidado 4. No consolidado, excepto lo indicarlo en los compromisos horizontales.	
c. Actividades de intermediación de seguros, por ejemplo corredores de seguros 81401	1. No consolidado 2. No consolidado 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado 2. No consolidado 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
d. Servicios auxiliares de seguros 81402-81403-81404. 81405	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
B. SERVICIOS BANCARIOS Y OTROS SERVICIOS FINANCIEROS	3. Las autorizaciones para la instalación en el país de sucursales o agencias de empresas constituidas en el extranjero, que desarrollen actividades de intermediación financiera estarán sujetas al requisito de que sus estatutos o reglamentos no prohiban a ciudadanos uruguayos formar parte de la gerencia, consejo de administración, directorio o cualquier otro cargo superior, empleo o destino en la institución, dentro del territorio del Uruguay. Los bancos que deseen instalarse en Uruguay deberán organizarse como sociedades anónimas uruguayas que tengan acciones nominativas o como sucursales de bancos extranjeros. La presencia comercial de los bancos está sujeta al siguiente límite cuantitativo: el número de autorizaciones para el funcionamiento de nuevos bancos no podrá superar anualmente el 10% de los existentes al año inmediato anterior. Esta disposición es aplicable exclusivamente a las instituciones que son definidas por la ley corno bancos y no afecta a las demás empresas de intermediación financiera. Las empresas de intermediación financiera comprenden: bancos, cooperativas de intermediación financiera, casas financieras, instituciones financieras externas, administradoras de consorcios y bancos de inversión. Los bancos realizan todo tipo de operación financiera y conjuntamente con las cooperativas de intermediación financiera son los únicos autorizados a: a) recibir depósitos en cuenta corriente bancaria y autorizar que se gire contra ellos mediante cheques, b) recibir depósitos a la vista, y c) recibir de residentes depósitos a plazo. Las casas financieras pueden realizar todas las actividades de intermediación financiera. excepto las reservadas a los bancos y cooperativas, recibiendo recursos exclusivamente de no residentes. Las instituciones financieras externas (banca off-shore), operan exclusivamente con no residentes. Las empresas administradoras de consorcios son las que organizan o administran agrupamientos, círculos cerrados o consorcios, cuyos adherentes aportan fondos para ser aplicados recíprocamente conjuntamente en la adquisición de determinados bienes o servicios. Los bancos de inversión sólo pueden recibir depósitos y contratar préstamos de no residentes a plazos superiores a un año, emitir obligaciones negociables o debentures, financiar la emisión o proceder a) la colocación de títulos, bonos, acciones obligaciones, debentures y valores mobiliarios creados por empresas no financieras, adquirir acciones o parte de capital de empresas con el objeto de poner en marcha proyectos de inversión, planes de reorganización, desarrollo o reconversión, aceptar y colocar letras vinculadas con estas empresas y realizar con ellas operaciones del giro bancario (salvo recibir depósitos en cuenta corriente), préstamos a mediano y largo plazo, otorgar fianzas, avales, garantías y		

	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	cauciones, cumplir mandatos y comisiones compromisos y asesorar en materia de inversiones y administración de empresas.		
a. Aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables del público 81115-81116-81119	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna, excepto lo indicado en nota en Servicios Bancarios y otros Servicios Financieros. 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
b. Préstamos personales a plazo 81132, servicios de tarjetas de crédito 81133, otros servicios de crédito 81139. No incluye factoring.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna, excepto lo indicado en nota en Servicios Bancarios y otros Servicios Financieros. 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
c. Servicios financieros de arrendamiento con opción a compra 81120.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna, excepto lo indicado en nota en Servicios Bancarios y otros Servicios Financieros. 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
d. Todos los servicios de pago y transferencia monetaria 81339	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna, excepto lo indicado en nota en Servicios Bancarios y otros Servicios Financieros. 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromiso horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
e. Garantías de crédito y compromisos	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna, excepto lo indicado en nota en Servicios Bancarios y otros Servicios Financieros. 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
f. Intercambio comercial por cuenta propia o de clientes, ya sea en una bolsa, en un mercado extra bursátil de: i) instrumentos del mercado monetario (cheques, letras, certificados de depósito) 81339. ii) divisas 81333, iii) productos derivados, incluidos futuros y opciones. iv) instrumentos de los mercados cambiario y monetario, por ejemplo swaps, acuerdos de tipo de interés a plazo, etc. v) valores transferibles, vi) otros instrumentos y activos financieros negociables, inclusive metal.	1. No consolidado 2. No consolidado 3. Ninguna, excepto lo indicado en nota en Servicios Bancarios y otros Servicios Financieros. 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1. No consolidado 2. No consolidado 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	Nota para los Servicios f, iii), iv), v), vi) Las autoridades uruguayas reglamentaran en el futuro el suministro de estos servicios a efectos de garantizar el correcto funcionamiento de este mercado y proteger a los inversores y operadores y asegurar la integridad y estabilidad del sistema financiero del país.
g. Participación en emisiones de toda clase de valores, con inclusión de la suscripción y colocación como agentes (pública o privadamente) y la prestación de Servicios relacionados con esas emisiones 8132	1. No consolidado 2. No consolidado 3. Ninguna, excepto lo indicado en nota en Servicios Bancarios y otros Servicios Financieros. 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1. No consolidado 2. No consolidado 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	Misma nota que para f.
h. Corretaje de cambios	1. No consolidado 2. No consolidado 3. Ninguna, excepto lo indicado en nota en Servicios Bancarios y otros Servicios Financieros. 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1. No consolidado 2. No consolidado 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales	
i. Administración de activos: - Administración de fondos en efectivo o de cartera de valores. - Gestión de inversiones colectivas. Servicios de depósito	1. No consolidado 2. No consolidado 3. Ninguna, excepto lo indicado en nota en Servicios Bancarios y otros Servicios Financieros. 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1. No consolidado 2. No consolidado 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales	Misma nota que para f.
j. Servicio de pago y compensación respecto de activos financieros, con inclusión de valores, productos derivados y otros instrumentos negociables 81339 u 81319	1. No consolidado 2. No consolidado 3. Ninguna, excepto lo indicado en nota en Servicios Bancarios y otros Servicios Financieros. 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1. No consolidado 2. No consolidado 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales	Misma nota que para f
k. Servicios de asesoramiento y otros servicios financieros auxiliares respecto de cualesquiera de las actividades enumeradas anteriormente, con inclusión de informes y análisis de crédito, estudios y asesoramiento sobre inversiones y cartera de valores y asesoramiento sobre adquisiciones y sobre reestructuración y estrategia de las empresas 88131 u 8133	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna, excepto lo indicado en nota en Servicios Bancarios y otros Servicios Financieros 4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1. No consolidado 2. No consolidado 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales	Misma nota que para f
9. SERVICIOS DE TURISMO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS VIAJES			
A. Hoteles y Restaurantes (incluidos los Servicios de Suministro de Comidas desde el Exterior por Contrato) 641-643	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales	
B. Servicios de Agencias de Viajes y Organización de Viajes en Grupos 74710	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales	
C. Servicios de Guías de Turismo 74720	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales	

	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
10. SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS (EXCEPTO SERVICIOS AUDIOVISUALES)			
A. Servicios de Espectáculos (incluidos los de teatro, bandas y orquestas y circos) 9619	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales-	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales	
11. SERVICIOS DE TRANSPORTE			
Transporte Terrestre, Por Agua y Aéreo	Los compromisos específicos que se incorporan en las listas de compromisos de la presente ronda inicial de negociación, son los resultantes de la aplicación de los acuerdos bilaterales y multilaterales correspondientes a los anexos sobre transpone terrestre y por agua y al anexo sobre transporte aéreo del presente Protocolo.	Los compromisos específicos que se incorporan en las listas de compromisos de la presente ronda inicial de negociación, son los resultantes de la aplicación de los acuerdos bilaterales y multilaterales correspondientes a los anexos sobre transpone terrestre y por agua y al anexo sobre transpone aéreo del presente Protocolo	Uruguay empleará todos los esfuerzos disponibles con vistas a lograr una máxima simplificación y compatibilización de sus normas y procedimientos relativos a la facilitación del transpone aéreo internacional (migratorios, aduaneros y de vigilancia sanitaria y fitosanitaria), en las operaciones entre los Estados Partes del Mercosur, sin perjuicio del cumplimiento de las normas de seguridad de aviación civil, en armonía con los Anexos 9 y 17 de la Convención de Aviación Civil Internacional Uruguay deberá compatibilizar con los demás Estados Partes sus normas y procedimientos relativos a aeronavegabilidad, operaciones y licencias del personal, conforme a las normas y recomendaciones de la Organización de Aviación Civil Internacional. Las empresas aéreas de los Estados Partes del Mercosur que operen bajo el Acuerdo sobre Servicios Aéreos Subregionales suministrarán a las autoridades aeronáuticas de los países donde. operen informaciones estadísticas sobre el tráfico transportado, las rutas que operen, con determinación de origen y destino. Las autoridades aeronáuticas de Uruguay intercambiarán semestralmente con las autoridades aeronáuticas de los demás Estados Partes las informaciones estadísticas de interés común
H. Servicios auxiliares en relación con todos los medios de transporte			
b. Servicios de almacenamiento y depósito 742 (exceptuando el régimen de depósitos y almacenamientos fiscales)	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales	

PARAGUAY — LISTA DE COMPROMISOS ESPECIFICOS

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compr. Adicionales
COMPROMISOS HORIZONTALES			
PARA TODOS LOS SECTORES QUE CONFORMAN ESTA LISTA	3) Presencia Comercial: La autorización de presencia comercial se otorgará a las personas jurídicas constituidas conforme a la Legislación Nacional del Paraguay, con sede y representación en el territorio Paraguayo, a los efectos de sus prerrogativas y responsabilidades. **Adquisición de tierra**: no consolidado en lo que respecta a zonas de frontera. 4) No consolidado. **Definiciones:** a) Gerentes: personas dentro de una empresa u organización que primariamente conducen, bien sea un departamento o una subdivisión. Supervisan y controlan el trabajo de otros supervisores profesionales o empleados gerenciales. Tienen la autoridad para contratar o despedir, recomendar contratar o recomendar despedir u otras acciones vinculadas al área de personal tales como la promoción o licencia. Ejercen autoridad discrecional en las actividades diarias. Este ejercicio no incluye supervisores de primera línea a menos que tales empleados sean profesionales, como tampoco incluye a los empleados que primariamente desempeñan tareas necesarias para la provisión del servicio. b) Ejecutivos: personas dentro, de la organización que primariamente conducen la administración. Ejercen un amplio espectro en materia de toma de decisiones y reciben solamente supervisión de dirección de altos niveles ejecutivos, del directorio o de los accionistas. No desarrollan directamente tareas relacionadas con la provisión del (o de los) servicio(s) de la organización. c) Especialistas: personas dentro de una empresa u organización que poseen conocimiento de avanzado nivel de profesionalidad y quienes poseen conocimiento derivado del propietario de la organización de servicios, de técnicas de investigación en equipo o gerencia.	4) No consolidado, se aplican las definiciones de la columna de Acceso a los Mercados.	

SECTORES	MODO	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES

2.C. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

Los compromisos contraídos en el presente sector quedan sujetos a las siguientes condiciones generales:

1. Cada servicio de telecomunicaciones que se preste en el Paraguay requerirá de una licencia gubernamental otorgada por CONATEL y mediante un procedimiento transparente no discriminatorio.

SECTORES	MODO	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
2. Las licencias de referencia en el párrafo anterior se concederán exclusivamente a personas jurídicas (Sociedades Anónimas o Sociedad de Responsabilidad Limitada) conforme a la legislación nacional del Paraguay, con sede y representación en el territorio paraguayo. La participación nacional en el capital social mínimo es del 50%. 3. Las estaciones terrenas del prestador de servicios deberán ser instaladas y mantenidas por empresas nacionales y profesionales registrados en CONATEL. 4. La presente lista se refiere al transporte de los datos y/o información, y no al contenido de los datos y/o información transportados.				
h. Correo electrónico	1	Ninguna	Ninguna	
	2	Ninguna	Ninguna	
	3	Ninguna	Ninguna	
	4	No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes; ejecutivos y especialistas.	No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes; ejecutivos y especialistas.	
i. Correo vocal	1	Ninguna	Ninguna	
	2	Ninguna	Ninguna	
	3	Ninguna	Ninguna	
	4	No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes; ejecutivos y especialistas.	No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes; ejecutivos y especialistas.	
j. Extracción de información en línea	1	Ninguna	Ninguna	
	2	Ninguna	Ninguna	
	3	Ninguna	Ninguna	
	4	No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes; ejecutivos y especialistas.	No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes; ejecutivos y especialistas.	
k. Intercambio electrónico de Datos (IED)	1	Ninguna	Ninguna	
	2	Ninguna	Ninguna	
	3	Ninguna	Ninguna	
	4	No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes; ejecutivos y especialistas.	No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes; ejecutivos y especialistas.	
l. Servicio de facsímil amp./ de Valor añadido (almac., retrans-misión y recuperación)	1	Ninguna	Ninguna	
	2	Ninguna	Ninguna	
	3	Ninguna	Ninguna	
	4	No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes; ejecutivos y especialistas.	No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes; ejecutivos y especialistas.	
o.1 Servicio de Celular móvil	1	No Consolidado	No Consolidado	I. Se asegurará la interconexión con las redes y servicios públicos de transporte de telecomunicaciones II. Se harán públicas las condiciones generales aplicables a la interconexión con las redes y servicios públicos.
	2	Ninguna	Ninguna	
	3	Ninguna El sistema se presta en modalidad duopólica estando asignado el espectro disponible en todas las áreas de explotación	Ninguna	
	4	No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes; ejecutivos y especialistas .	No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes; ejecutivos y especialistas.	

SECTORES	MODO	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
o.2 Comunicac. personales	1	No Consolidado	No Consolidado	
	2	Ninguna	Ninguna	
	3	Con Limitación La autoridad de aplicación determinará, conforme a las necesidades presentes y futuras, la cantidad de prestadores de servicios por áreas de explotación.	Ninguna	
	4	No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes; ejecutivos y especialistas.	No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes; ejecutivos y especialistas.	
o.3 Serv. De Radio - búsqueda	1	No Consolid.(1)	No Consolid.(1)	(1) Este modo será consolidado al año de entrada en vigor de la reglamentación pertinente actualmente en proceso.
	2	Ninguna	Ninguna	
	3	Ninguna	Ninguna	
	4	No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes; ejecutivos y especialistas.	No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes; ejecutivos y especialistas.	

7. SERVICIOS FINANCIEROS		Limitaciones al Acceso a Mercado	Limitaciones al Trato Nacional
A. Todos los servicios de seguro y relacionados al seguro.			
CCP 812. Seguros (excluido reaseguro y retrocesión)	1 2 3 4	No Consolidado No Consolidado Las empresas que realicen operaciones de seguros se constituirán bajo la forma de Sociedades Anónimas o Sucursales de Sociedades Extranjeras y requerirán de autorización previa de la Superintendencia de Seguros. No consolidado, excepto para personal superior y especialistas	No Consolidado No Consolidado Ninguna No consolidado, excepto para personal superior especialistas
CCP 81299. Servicios de reaseguro y Retrocesión	1 2 3 4	Ninguna Ninguna Las empresas que realicen operaciones de seguros se constituirán bajo la forma de Sociedades Anónimas o Sucursales de Sociedades Extranjeras y requerirán de autorización previa de la Superintendencia de Seguros. No consolidado, excepto para personal superior y especialistas	Ninguna Ninguna Ninguna No consolidado, excepto para personal superior y especialistas.
B. Servicios Bancarios			
CCP 81115-81119 Aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables del público CCP 8113. Préstamos de todo tipo, incluido créditos personales, hipotecarios, etc.	1 2 3 4	No Consolidado No Consolidado Las entidades que integran el sistema financiero se constituirán bajo la forma de Sociedad Anónima, estando su capital representado por acciones nominativas, salvo cuando se trate de Sucursales de Bancos del Exterior. Ninguna entidad nacional o extranjera sea cual fuere su naturaleza y la forma de su constitución podrá ejercer en territorio paraguayo las actividades de los bancos, financieras y demás entidades de crédito, sin haber obtenido previamente la autorización del Banco Central del Paraguay. No consolidado, excepto para personal superior y especialistas	No Consolidado No Consolidado Ninguna No consolidado, excepto para personal superior y especialistas
CCP 81331-81334. Otros Servicios Auxiliares de intermediación Financiera	1 2 3 4	Ninguna Ninguna Las entidades que integran el sistema financiero se constituirán bajo la forma de Sociedad Anónima, estando su capital representado por acciones nominativas, salvo cuando se trate de Sucursales de Bancos del Exterior. Ninguna entidad nacional o extranjera sea cual fuere su naturaleza y la forma de su constitución podrá ejercer en territorio paraguayo las actividades de los bancos, financieras y demás entidades de crédito, sin haber obtenido previamente la autorización del Banco Central del Paraguay. No consolidado, excepto para personal superior y especialistas	Ninguna Ninguna Ninguna No consolidado, excepto para personal superior y especialistas

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia Comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los mercados	Limitaciones al Acceso al Trato Nacional	Compromisos adicionales
9. SERVICIOS DE TURISMO			
A. Hoteles y restaurantes (CCP 641-643)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No Consolidado, excepto para personal de alta gerencia con programas de capacitación de personal	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No Consolidado, excepto para personal de alta gerencia con programas de capacitación de personal	

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los mercados	Limitaciones al Acceso al Trato Nacional	Compromisos adicionales
B. Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupos (CCP 7471)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Operadores de turismo receptivo[1] 4) No Consolidado, excepto para personal de alta gerencia con programas de capacitación de personal	1) Ninguna 2) Ninguna 3) No Consolidado 4) No Consolidado, excepto para personal de alta gerencia con programas de capacitación de personal	
C. Servicios de guías de Turismo (CCP 7472)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No Consolidado, excepto para especialistas[2].	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No Consolidado, excepto para especialistas[2].	

[1] Son las empresas que se dedican al turismo receptivo, que es aquel que realizan los viajeros procedentes del extranjeros al Paraguay.

[2] Personas idóneas que se dedican a la profesión de guía de turismo.

SECTORES	Acceso a Mercados	Trato Nacional	Compromisos Adicionales
11. Servicios de Transporte			
Terrestre, por agua y Aéreo	Los compromisos específicos que se incorporan en las listas de compromisos, de la presente ronda inicial de negociación, son los resultantes de la aplicación de los acuerdos bilaterales y multilaterales correspondientes a los Anexos sobre Transporte Terrestre y por agua y al Anexo sobre Transporte Aéreo del presente Protocolo y los que oportunamente se determinen en las revisiones de los respectivos Anexos.		
Transporte Aéreo			Paraguay empleará todos los esfuerzos disponibles con vistas a lograr una máxima simplificación y compatibilización de sus normas y procedimientos relativos a la facilitación del Transporte Aéreo Internacional (Migratorios, Aduaneros, y de Vigilancia Sanitaria y Fitosanitaria) en las operaciones entre los Estados Parte del Mercosur, sin perjuicio del cumplimiento de las Normas de Seguridad de la Aviación Civil, en armonía con los Anexos 9 y 17 de la Convención de Aviación Civil Internacional. Paraguay compatibilizará con los demás Estados Parte sus normas y procedimientos relativos a Aeronavegabilidad, Operaciones y Licencias del Personal, conforme a las normas y recomendaciones de la Organización de Aviación Civil Internacional. Las empresas aéreas de los Estados Parte del Mercosur que operen bajo el Acuerdo sobre Servicios Aéreos Sub Regionales suministrarán a las Autoridades Aeronáuticas de los países donde operen informaciones estadísticas sobre el tráfico transportado, las rutas que operen, con determinación de origen y destino. La Autoridad Aeronáutica del Paraguay intercambiará semestralmente con las Autoridades Aeronáuticas de los demás Estados Partes las informaciones estadísticas de interés común.

APENDICE II

LISTAS DE COMPROMISOS ESPECIFICOS INICIALES

COMUNICACION DE ARGENTINA

Lista de compromisos específicos

En el marco del Protocolo de Montevideo sobre el Comercio de Servicios, la República Argentina presenta la siguiente lista de compromisos específicos.

La República Argentina se reserva el derecho de introducir las modificaciones de carácter técnico que estime pertinentes, así como corregir errores y omisiones.

La presente lista contiene compromisos compatibles con el marco normativo y jurídico actualmente vigente en la República Argentina.

Cabe destacar que la plena vigencia del contenido total o parcial de la oferta ele la República Argentina está sujeta a un proceso de aprobación por parte del Congreso Nacional y ratificación por el Poder Ejecutivo, conforme a las disposiciones constitucionales vigentes en el país.

Sector de Telecomunicaciones Básicas

En lo que respecta a los compromisos relativos a las **comunicaciones básicas**, incluidos en el punto 2.C), se señala que la oferta está condicionada a la previa aprobación por parte del Congreso Nacional y ratificación por el Poder Ejecutivo del Cuarto Protocolo Anexo al GATS.

La República Argentina considera fuera del alcance de esta oferta, y se reserva el derecho de así indicarlo en ella expresamente, a los servicios de televisión directa al hogar, los servicios de radiodifusión directa de televisión, los servicios digitales de audio los servicios de radiodifusión de libre recepción.

En lo que respecta a los principios regulatorios, la República Argentina asume como compromisos adicionales los principios que figuran en el anexo que forma parte de la presente oferta.

Los servicios incluidos en la columna de sectores podrán ser provistos mediante cualquier medio tecnológico (Ej. fibra óptica, enlaces radioeléctricos, satélites, cables), con excepción de las limitaciones señaladas en la columna de acceso a los mercados.

ARGENTINA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECIFICOS

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
I. COMPROMISOS HORIZONTALES.			
TODOS LOS SERVICIOS INCLUIDOS EN ESTA LISTA	3) Adquisición de Tierra: no consolidado en lo que respecta a zonas de frontera (150 Km. en área terrestre y 50 Km. en área marítima). 4) No consolidado, excepto para las medidas concernientes a las siguientes categorías de personal. Personal superior Gerentes: personas dentro de una empresa u organización que primariamente conducen, bien sea un departamento o una subdivisión. Supervisan y controlan el trabajo de otros supervisores profesionales o empleados gerenciales. Tienen la autoridad para contratar o despedir, recomendar contratar o recomendar despedir u otras acciones vinculadas al área de personal tales como la promoción o licencia. Ejercen autoridad discrecional en las actividades diarias. Este ejercicio no incluye supervisores de primera línea (first line supervisors) a menos que tales empleados sean profesionales, como tampoco incluye a los empleados que primariamente desempeñan tareas necesarias para la provisión del servicio. Ejecutivos: personas dentro de la organización que primariamente conducen la administración. Ejercen un amplio espectro en materia de toma de decisiones y reciben solamente supervisión de dirección de altos niveles ejecutivos del directorio o de los accionistas. No desarrollan directamente tareas relacionadas con la provisión del (de los) servicio(s) de la organización. Especialistas: personas dentro de una empresa u organización que poseen conocimiento de avanzado nivel de profesionalidad y quienes poseen conocimiento derivado del propietario de la organización de servicios de técnicas de investigación en equipo o gerencia. Pueden incluirse en esta categoría a profesionales independientes.	4) No consolidado, excepto para las medidas concernientes a las categorías de personal indicadas en la columna de acceso a los mercados.	
II. COMPROMISOS ESPECIFICOS SECTORIALES			
1. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS.			
A. Servicios Profesionales	1), 3), 4) Para la prestación de servicios profesionales se requiere reconocimiento de título profesional. matriculación en el Colegio respectivo y fijar domicilio leal en la Argentina. Domicilio legal: no implica requisito de residencia		
a) Servicios Jurídicos (CCP 861)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
b) Servicios de Contabilidad, auditoría y teneduría de libros (CCP 862)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
d) Servicios de Arquitectura, (CCP 8671)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
e) Servicios de Ingeniería (CCP 8672)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
f) Servicios de Integrados de Ingeniería (CCP 8673)	1) No consolidado. 2) No consolidado. 3) No consolidado. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado. 2) No consolidado. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indica do en los compromisos horizontales.	
g) Servicios de Planificación Urbana y de Arquitectura Paisajista (CCP 8674)	1) No consolidado. 2) No consolidado. 3) No consolidado.	1) No consolidado. 2) No consolidado. 3) Ninguna.	

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
k) Otros.			
- Servicios de Psicología	1) No consolidado. 2) No consolidado. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
B. Servicios de Informática y servicios conexos			
a) Servicios de consultores en instalación de equipo de informática (CCP 841)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indivado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
b) Servicios de aplicación de programas de informática (CCP 842)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
c) Servicios de procesamiento de datos (CCP 843)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
d) Servicios de bases de datos (CCP 844)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
e) Otros (CCP 845 + 849)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
C Servicios de Investigación y Desarrollo			
a) Servicios de Investigación y Desarrollo en Ciencias Naturales y la Ingeniería			
Servicios de Investigación y Desarrollo experimental de biología. (CCP 85102)	1) No consolidado. 2) No consolidado. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado. 2) No consolidado. 3) Ninguna, excepto para subvenciones para investigación y desarrollo. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios interdisciplinarios con Ciencias Biológicas de investigación y desarrollo experimental. (CCP 85300)	1) No consolidado. 2) No consolidado. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado. 2) No consolidado. 3) Ninguna, excepto para subvenciones para investigación y desarrollo. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
F. Otros servicios prestados a las empresas			
a) Servicios de publicidad (CCP 871)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
b) Servicios de investigación de mercados y encuestas de la opinión pública. (CCP 864)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
c) Servicios de consultores en administración (CCP 865)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
d) Servicios relacionados con los de los consultores en administración. Servicios de administración de proyectos, excepto de construcción (CCP 86601)	1) No consolidado. 2) No consolidado. 3) No consolidado. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
e) Servicios de Ensayos y Análisis Técnicos (CCP 8676) .	1) No consolidado, 2) No consolidado. 3) No consolidado. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado. 2) No consolidado. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
h) Servicios relacionados con la minería (CCP 883 + 5115)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna.	

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
m) Servicios de consultores en ciencia y tecnología relacionados con la ingeniería (CCP 8675)	1) No consolidado. 2) No consolidado. 3) No consolidado. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado. 2) No consolidado. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
o) Servicios de limpieza de edificios (CCP 874)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
s) Servicios prestados con ocasión de asambleas o convenciones (CCP 87909)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
t) Otros (CCP 8790)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
2. SERVICIOS DE COMUNICACIONES			
B. Servicios de correos (CCP 7512)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
C. Servicios de telecomunicaciones Todos los subsectores	Esta oferta no incluye la provisión de facilidades satelitales de los satélites artificiales geoestacionarios del Servicio Fijo por Satélite.		Ver Anexo Adjunto
Servicios de teléfono - Servicio telefónico básico local y larga distancia nacional (CCP 7521)	1) Ninguna a partir del 8 de noviembre del año 2000. 2) Ninguna. 3) Ninguna a partir del 8 de noviembre del año 2000. 4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
- Telefonía internacional (CCP 7521)	1) Ninguna a partir del 8 de noviembre del año 2000. 2) Ninguna. 3) Ninguna a partir del 8 de noviembre del año 2000. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
- Datos Nacional (CCP 7523**)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
- Servicios de telex Nacional (CCP 7523**)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indinado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
- Servicios de facsímil Nacional. Almacenamiento y retransmisión. (CCP 7521** + 7529**)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	Ver Anexo adjunto
- Datos Internacional. (CCP 7523**)	1) Ninguna a partir del 8 de noviembre del año 2000. 2) Ninguna. 3) Ninguna, a partir del 8 de noviembre del año 2000. 4) No consolidado, excepto lo indicado - en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
- Servicios de telex internacional (CCP 7523**)	1) Ninguna a partir del 8 de noviembre del año 2000. 2) Ninguna. 3) Ninguna, a partir del 8 de noviembre del año 2000. 4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
- Servicios de facsímil Internacional. Almacenamiento y retransmisión. (CCP 7521** + 7529**)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna, excepto que, hasta el 8 de noviembre del año 2000 los enlaces utilizados para la prestación de este servicio deben pertenecer a la empresa titular de la exclusividad para la provisión de enlaces internacionales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna.	

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
- Circuitos arrendados para telefonía	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna, excepto que, hasta el 8 de noviembre del año 2000, les corresponde a las actuales licenciaturas del servicio telefónico básico una preferencia para su instalación de 60 días en áreas de tarifas básicas o 180 días fuera de ellas. 4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	Ver anexo adjunto.
- Circuitos arrendados para voz y datos internacionales	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna, excepto que hasta el 8 de noviembre del año 2000, le corresponde al operador internacional una preferencia temporal de 120 días para su instalación. 4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios Móviles: Servicio de Telefonía Móvil (STM) Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) Búsqueda de personas (Paging) Concentración de enlaces (Trunking) Datos móviles	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. El STM se presta en un régimen duopólico estando asignado el espectro disponible en todas las áreas de explotación. En el Servicio de Comunicaciones Personales (PCS), la autoridad de aplicación determinará, conforme a las necesidades presentes y futuras, la cantidad de prestadores por áreas de explotación. 4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
h) Correo electrónico (CCP 7523**)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
i) Correo vocal (CCP 7523**)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
j) Extracción de información en línea y de bases de datos (CCP 7523**)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
k) Servicios de intercambio eleccrónico de datos (IED) (CCP 7523**)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
l) Servicios de facsímil ampliados/de valor añadido, incluidos los de almacenamiento y retransmisión y los de almacenamiento y recuperación. (CCP 7523**)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
m) Conversión de códigos y protocolos	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
n) Procesamiento de datos y/o información en línea (con inclusión del procesamiento de transacción) (CCP 843**)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
o) Otros	1) Ninguna. 2) Ninguna.	1) Ninguna. 2) Ninguna.	

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
3. SERVICIOS DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE INGENIERIA CONEXOS.			
A. Trabajos generales de construcción para la edificación (CCP 512)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
B. Trabajos de construcción para ingeniería civil (CCP 513)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indo en los compromisos horizontales.	
C. Armado de construcciones prefabricadas y trabajos de instalación (CCP 514 + 516)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
D. Trabajos de terminación de edificios (CCP 517)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
E. Otros (CCP 511 - 515 - 518)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
4. SERVICIOS DE DISTRIBUCION			
B. Servicios comerciales al por mayor (CCP 622)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
C. Servicios comerciales al por menor (CCP 631 - 632 + 6111 + 6113 + 6121)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
D. Servicios de franquicia (CCP 8929)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
7. SERVICIOS FINANCIEROS [1]			
A. Todos los servicios de seguros y relacionados con los seguros			
a) Servicios de seguros de vida, contra accidentes y de salud (CCP 8121)	1) No consolidado. 2) No consolidado. 3) La autorización para la instalación de nuevas entidades se encuentra suspendida. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado. 2) No consolidado. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
b) - Servicios de seguros distintos de los seguros de vida (CCP 8129)	1) No consolidado. 2) No consolidado. 3) La autorización para la instalación de nuevas entidades se encuentra suspendida. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado. 2) No consolidado. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
- Servicios de seguros de trans— porte marítimo y aéreo (CCP 81293)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) La autorización para la instalación de nuevas entidades se encuentra suspendida. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

[1] La información procesada debe quedar en el país a los fines de poder ser consultada por la autoridad competente. Esta medida no impide que la información pueda también ser transferida al exterior.

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
c) Servicios de reaseguro y retrocesión (CCP 81299*)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) La autorización para la instalación de nuevas entidades se encuentra suspendida 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
B. Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros)	Se excluyen de las condiciones especificadas en esta lista las operaciones financieras llevadas a cabo por el Gobierno y las empresas del Estado, las que podrán efectuarse en las entidades que designen. Para la participación en transacciones del Mercado Bursátil es necesario ser miembro y accionista del Mercado de Valores.		
a) Aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables del público (CCP 81115-81119)	1) No consolidado. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
b) Préstamos de todo tipo, incluidos, entre otros, créditos personales, créditos hipotecarios, factoring y financiación de transacciones comerciales. (CCP 81113)	1) No consolidado. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
c) Servicios financieros de arrendamiento con opción de compra (CCP 8112)	1) No consolidado. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
d) Todos los servicios de pago y transferencia monetaria (CCP 81339**)	1) No consolidado. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
e) Garantías y compromisos (CCP 81199**)	1) No consolidado. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
f) Intercambio comercial por cuenta propia o de clientes, ya sea en una bolsa, en un mercado extrabursátil o de otro modo, de lo siguiente: - Instrumentos del mercado monetario (cheques, letras, certifica dos de depósito, etc.) (CCP 81339**)	1) No consolidado. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
- Divisas (CCP 81333)	1) No consolidado. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
- Productos derivados, incluidos, aunque no exclusivamente, futuros y opciones (CCP 81339**)	1) No consolidado. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo índicado en los compromisos horizontales.	
- Instrumentos de los mercados cambiario y monetario, por ejemplo, "swaps", acuerdos de tipo de interés a plazo, etc. (CCP 81339*)	1) No consolidado. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
- Valores transferibles (CCP 81321*)	1) No consolidado. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
- Otros instrumentos y activos financieros negociables, metal inclusive (CCP 81339**)	1) No consolidado. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
g) Participación en emisiones de toda clase de valores, con inclusión de la suscripción y colocación como agentes (pública o privadamente) y la prestación de servicios relacionados con esas emisiones. (CCP 8132)	1) No consolidado. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
h) Corretaje de cambios (CCP 81339**)	1) No consolidado. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
i) Administración de activos; por ejemplo, administración de fondos en efectivo o de carteras de valores, gestión de inversiones colectivas en todas sus formas, administración de fondos de pensiones, servicios de depósito y servicios fiduciarios. (CCP 8119** + 81323*)	1) No consolidado. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado. 2) Ninguna. 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
j) Servicios de pago y compensación respecto de activos financieros, con inclusión de valores, productos derivados, y otros instrumentos negociables (CCP 81339** y 81319**)	1) No consolidado. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
k) Servicios de asesoramiento y otros servicios financieros auxiliares respecto de cualesquiera de las actividades enumeradas en el artículo 1B del documento MTN.TNC/W/50, con inclusión de informes y análisis de crédito, estudios y asesoramiento sobre inversiones y carteras de valores, y asesoramiento sobre adquisiciones y sobre reestructuración y estrategia de las empresas (CCP 8131 ó 8133)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
l) Suministro y transferencia de información financiera, y procesamiento de datos financieros y soporte lógico con ellos relacionado, por proveedores de otros servicios financieros. (CCP 8131)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
Nuevos servicios financieros	1) No consolidado. 2) No consolidado. 3) No consolidado. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado. 2) No consolidado. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
9. SERVICIOS DE TURISMO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS VIAJES			
A. Moteles y restaurantes (incluidos los servicios de suministro de comidas desde el exterior por contrato) (CCP 641/ 643)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
B. Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupo (CCP 7471)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
C. Servicios de guías de turismo (CCP 7472)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
D. Otros	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
11. SERVICIOS DE TRANSPORTE			
Terrestre, por Agua y Aéreo	Los compromisos específicos que se incorporan en las listas de compromisos de la presente ronda inicial de negociación, son los resultantes de la aplicación de los acuerdos bilaterales y multilaterales correspondientes a los anexos sobre transporte terrestre y por agua y al anexo sobre transporte aéreo del presente protocolo.	Argentina empleará todos los esfuerzos disponibles con vistas a lograr una máxima simplificación y compatibilización de sus normas y procedimientos relativos a la facilitación del transporte aéreo internacional (migratorios, aduaneros y de vigilancia sanitaria y fito-sanitaria) en las operaciones entre los Estados Parte del Mercosur, sin perjuicio del cumplimiento de las normas de seguridad de aviación civil, en armonía con los anexos 9 y 17 de la Convención de Aviación Civil Internacional. Argentina deberá compatibilizar con los demás Estados Parte sus normas y procedimientos relativos a aeronavegabilidad, operaciones y licencias del personal, conforme a las normas y recomendaciones de la Organización de Aviación Civil Internacional. Las empresas aéreas de los Estados Parte del Mercosur que operen bajo el Acuerdo sobre Servicios Aéreos Subregionales suministrarán a las Autoridades Aeronáuticas de los países donde operen informaciones estadísticas sobre el tráfico transportado, las rutas que operen, con determinación de origen y destino. La Autoridad Aeronáutica de Argentina intercambiará semestralmente con las Autoridades Aeronáuticas de los demás Estados Parte las informaciones estadísticas de interés común.	

* El servicio especificado es un elemento de una partida más agregada de la CCP.

** El servicio especificado constituye únicamente parte de la gama total de actividades abarcada por la partida correspondiente de la CCP.

ANEXO

DOCUMENTO DE REFERENCIA

Alcance

A continuación figuran definiciones y principios relativos al marco reglamentario de los servicios de telecomunicaciones básicas.

Definiciones

Por usuarios se entiende los consumidores de servicios y los proveedores de servicios.

Por facilidades esenciales se entiende las funciones y elementos de una red pública de telecomunicaciones que: a) son suministrados exclusivamente o de manera predominante por un solo proveedor o por un número limitado de proveedores; y b) cuya sustitución con miras al suministro de un servicio no sea factible en lo económico o en lo técnico.

Un proveedor dominante es aquel que tiene la capacidad de afectar de manera importante las condiciones de participación (Desde el punto de vista de los precios y del suministro) en un mercado dado de servicios de telecomunicaciones básicas como resultado de: a) el control de las facilidades esenciales; o b) la utilización de su posición en el mercado.

1. Salvaguardias de la competencia

1.1 Prevención de las prácticas anticompetitivas en la esfera de las telecomunicaciones

Se mantendrán medidas adecuadas con el fin de impedir que aquellos proveedores que, individual o conjuntamente, sean un proveedor dominante empleen o sigan empleando prácticas anticompetitivas.

1.2 Salvaguardias

Las prácticas anticompetitivas a las que hace referencia *supra* incluirán, en particular, las siguientes:

a) realizar actividades anticompetitivas de subvención cruzada;

b) utilizar información obtenida de competidores con resultados anticompetitivos; y

c) no poner oportunamente a disposición de los demás proveedores de servicios la información técnica sobre las facilidades esenciales y la información comercialmente pertinente que éstos necesiten para suministrar servicios.

2. Interconexión

2.1 Este artículo se refiere al acceso proporcionado entre prestadores a los efectos de posibilitar el acceso a los clientes, usuarios, servicios o elementos de red.

2.2 Interconexión que se ha de asegurar

La interconexión con un proveedor dominante quedará asegurada en cualquier punto técnicamente factible de la red. Los acuerdos de interconexión se efectuarán:

a) en términos y condiciones (incluidas las normas y especificaciones técnicas) y con precios no discriminatorios, y será de una calidad no menos favorable que la disponible para sus propios servicios similares o para servicios similares de proveedores de servicios no vinculados o para sus filiales u otras sociedades vinculadas;

b) en una forma oportuna, en términos y condiciones (incluidas las normas y especificaciones técnicas) y con precios basados en costos que sean transparentes, razonables, y estén suficientemente desagregados para que el proveedor no deba pagar por componentes o instalaciones de la red que no necesite para el suministro del servicio.

2.3 Disponibilidad pública de los procedimientos de negociación de interconexiones

Se pondrán a disposición del público los procedimientos aplicables a la interconexión con un proveedor dominante.

2.4 Transparencia de los acuerdos de interconexión

Se garantiza que todo proveedor dominante pondrá a disposición del público sus acuerdos de interconexión o una oferta de interconexión de referencia.

2.5 Interconexión: solución de diferencia

Todo proveedor de servicios que solicite la interconexión con un proveedor dominante podrá solicitar:

a) en cualquier momento; o

b) después de un plazo razonable que se haya dado a conocer públicamente que un órgano nacional independiente, resuelva dentro de un plazo razonable las diferencias con respecto a los términos, condiciones y precios de la interconexión, siempre que éstos no hayan sido establecidos previamente.

3. Servicio universal

Todo Miembro tiene derecho a definir el tipo de obligación de servicio universal que desee mantener. No se considerará que las obligaciones de esa naturaleza son anticompetitivas *per se*, a condición de que sean administradas de manera transparente y no discriminatoria y con neutralidad en la competencia y no sean más gravosas de lo necesario para el tipo de servicio universal definido por el Miembro.

4. Disponibilidad pública de los criterios para otorgar licencias

Cuando se exija una licencia, se pondrán a disposición del público:

a) todos los criterios de concesión de licencias y los plazos normalmente requeridos para tomar una decisión relativa a una solicitud de licencia; y

b) los términos y condiciones de las licencias.

A solicitud del interesado le serán comunicadas las razones de la denegación de la licencia.

5. Independencia del ente regulador

El ente regulador será independiente de todo proveedor de servicios de telecomunicaciones básicas, y no responderá ante él. Las decisiones del ente regulador y los procedimientos aplicados serán imparciales con respecto a todos los participantes en el mercado.

6. Asignación y utilización de recursos escasos

Todo procedimiento para la asignación y utilización de recursos escasos, como las frecuencias, los números y los derechos de paso, se llevará a la práctica de manera objetiva, transparente y no discriminatoria. Se pondrá a disposición del público el estado actual de las bandas de frecuencia asignadas, pero no es preciso identificar detalladamente las frecuencias asignadas a usos oficiales específicos.

NOTA: La lista de compromisos específicos de la República Federativa del Brasil no se publica en razón de estar redactada en idioma portugués. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).



DECRETOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Decreto 1474/2002

Apruébanse contratos de locación de servicios sin relación de dependencia celebrados en la citada entidad autárquica, en el marco del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 14/8/2002

VISTO el Expediente Nº 252.555/02 del Registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA, y los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002 y 601 del 11 de abril de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 491/02 se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada —en los términos del artículo 2º del Decreto Nº 23 del 23 de diciembre de 2001— en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta, de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto Nº 601/02 se estableció que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 1184/01, y los contratos de locación de obra intelectual prestados a título personal encuadrados en los Decretos Nros. 1023/01 y 436/00, como así también los convenidos para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional e internacional, y los que tramiten por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Que atendiendo a ello, la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA, suscribió "ad referendum" de la aprobación por el PODER EJECUTIVO NACIONAL que se gestiona en esta instancia, contratos de locación de servicios sin relación de dependencia con diversos especialistas que venían actuando en el marco del PROGRAMA DE APOYO A LA INSTITUCIONALIZACION DE LA AFIP - Proyecto PNUD ARG-97/035, los cuales obran agregados en el expediente citado en el Visto.

Que tal medida responde a la necesidad de asegurar la disponibilidad de los recursos humanos originalmente incorporados al Programa.

Que se cuenta con el crédito necesario en el Presupuesto del Organismo citado, a fin de atender el gasto resultante de las referidas contrataciones.

Que las personas cuya contratación se convalida reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para desarrollar las tareas acordes a su especialización, habiéndose dado cumplimiento a la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 del 15 de marzo de 2002.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 491/02 y el artículo 1º del Decreto Nº 601/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse los contratos de locación de servicios sin relación de dependencia celebrados entre la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA y las personas que se mencionan en las planillas que como Anexo I forman parte integrante del presente decreto, por el período y montos mensuales y totales allí consignados.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del Presupuesto de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS para el corriente ejercicio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Roberto Lavagna.

NOTA: Este Decreto se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 – Capital Federal).

AGREGADURIAS MILITARES

Decreto 1478/2002

Dase por designado Agregado Militar a la Embajada en la ciudad de Washington D.C. - Estados Unidos de América, con representación ante la Organización de las Naciones Unidas.

Bs. As., 14/8/2002

VISTO lo informado por el señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO, lo propuesto por el señor MINISTRO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 711 del 15 de agosto de 2000 se convalidó el desplazamiento en comisión "permanente", a partir del 16 de diciembre de 1999 y por el término de SETECIENTOS SESENTA Y DOS (762) días, del Coronel Mayor de Caballería D. Daniel Manuel REIMUNDES (L.E. 7.670.731), ascendido a General de Brigada por Decreto Nº 237 del 26 de febrero de 2001, a fin de desempe-

ñarse como Agregado Militar a la Embajada de la REPUBLICA ARGENTINA en los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con representación ante la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU) y responsabilidad informativa en las REPUBLICAS DE CUBA y GUATEMALA.

Que por Resolución Conjunta del MINISTERIO DE DEFENSA Nº 1065 y del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO Nº 3135 del 11 de noviembre de 1999 y sus modificatorias, se dispuso que a partir del año 2000 la función debía ser la de Agregado Militar a la Embajada de la REPUBLICA ARGENTINA en la ciudad de WASHINGTON D.C. – ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con representación ante la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU).

Que a los efectos de reemplazar al General de Brigada D. Daniel Manuel REIMUNDES (L.E. 7.670.731), al finalizar su función, y cumplimentar el Programa Anual de Actividades y Comisiones en el Exterior (PAACE – Año 2002), fue necesario el desplazamiento en comisión "permanente", a partir del 17 de enero de 2002 y por el término de SETECIENTOS SESENTA (760) días, del General de Brigada D. Guillermo Orlando LAGIER (L.E. 7.602.970) a fin de desempeñarse como Agregado Militar a la Embajada de la REPUBLICA ARGENTINA en la ciudad de WASHINGTON D.C. – ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con representación ante la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU).

Que por lo expuesto, es necesario regularizar la situación del Oficial Superior citado precedentemente, mediante el dictado del acto administrativo correspondiente.

Que la medida propuesta se dicta en uso de las facultades emergentes del Artículo 99, incisos 1º y 12 de la CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado en comisión "permanente", a partir del 17 de enero de 2002 y por el término de SETECIENTOS SESENTA (760) días, al General de Brigada D. Guillermo Orlando LAGIER (L.E. 7.602.970) a fin de desempeñarse como Agregado Militar a la Embajada de la REPUBLICA ARGENTINA en la ciudad de WASHINGTON D.C. – ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con representación ante la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU).

Art. 2º — Convalídase la asignación al General de Brigada D. Guillermo Orlando LAGIER (L.E. 7.602.970), por parte del ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO (CONTADURIA GENERAL DEL EJERCITO), de los conceptos de compensación por cambio de destino y el equivalente al primer trimestre de los sueldos y emolumentos que le correspondieron percibir, con aplicación del porcentaje establecido en el Artículo 2417 de la Reglamentación del Título II (Personal Militar en Actividad) – Capítulo IV (Haberes) de la Ley para el Personal Militar – Ley Nº 19.101, aprobada por el Decreto Nº 3294 del 29 de diciembre de 1978, modificado por su similar Nº 1003 del 29 de abril de 1983.

Art. 3º — Convalídanse los giros pertinentes que el ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO (CONTADURIA GENERAL DEL EJERCITO) efectuó al Oficial Superior durante su permanencia en el país de destino y autorízase a realizar los envíos que correspondan par el período que resta de la comisión.

Art. 4º — Los gastos que demande la comisión, motivo del presente Decreto, serán imputados con cargo a las partidas del presupuesto de la Administración Nacional del Ejercicio 2002 y a los créditos que, a tal efecto, se prevean para los años sucesivos para la JURISDICCION 4521 – ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO.

Art. 5º — Convalídase el otorgamiento del correspondiente pasaporte, extendido por la DIRECCION NACIONAL DE CEREMONIAL.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — José H. Jaunarena. — Carlos F. Ruckauf.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Decreto 1471/2002

Desígnase Director en comisión.

Bs. As., 14/8/2002

VISTO la Carta Orgánica del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA —Ley Nº 24.144— y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario cubrir un cargo vacante en el Directorio del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Que corresponde designar UN (1) Director del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL ha solicitado el acuerdo correspondiente al HONORABLE SENADO DE LA NACION para designar como Director del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA al Licenciado D. Rafael Norberto INIESTA por medio del Mensaje Nº 1470 de fecha 14 de Agosto de 2002.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL puede realizar nombramientos en comisión durante el tiempo que insuma el otorgamiento del Acuerdo del Senado.

Que el presente se dicta en virtud de lo establecido por el Artículo 7º de la Carta Orgánica del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA —Ley Nº 24.144— y la modificación introducida por el artículo 1º del Decreto Nº 1373 del 24 de noviembre de 1999.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en comisión Director del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA al Licenciado D. Rafael Norberto INIESTA (M.I. Nº 7.785.641).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Roberto Lavagna.

COMISION ADMINISTRADORA DEL RIO DE LA PLATA

Decreto 1481/2002

Desígnase Presidente de la Delegación Argentina.

Bs. As., 14/8/2002

VISTO el TRATADO DEL RIO DE LA PLATA Y SU FRENTE MARITIMO aprobado por Ley Nº 20.645, la Resolución Nº 1390 de fecha 8 de agosto de 2002 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Ministerial citada en el Visto se aceptó la renuncia del señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Rogelio Francisco Emilio PFIRTER al cargo de Presidente de la Delegación Argentina ante la COMISION ADMINISTRADORA DEL RIO DE LA PLATA.

Que a fin de asegurar la continuidad de las tareas de la COMISION ADMINISTRADORA DEL RIO DE LA PLATA, es necesario designar al Presidente de la Delegación Argentina ante la citada Comisión.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha propuesto para ocupar el cargo de Presidente de la Delegación Argentina ante la COMISION ADMINISTRADORA DEL RIO DE LA PLATA, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Daniel OLMOS.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de lo prescripto por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Presidente de la Delegación Argentina ante la COMISION ADMINISTRADORA DEL RIO DE LA PLATA, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Daniel OLMOS (M.I. 6.507.319).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — DUHALDE. — Carlos F. Ruckauf.

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Decreto 1473/2002

Apruébanse renovaciones de contrataciones de locación de servicios de personal celebradas en el citado organismo, bajo el régimen del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 14/8/2002

VISTO la Ley Nº 24.629, la Ley Nº 25.565, la Decisión Administrativa Nº 19 del 27 de marzo de 2002, los Decretos Nº 1184 del 20 de setiembre de 2001, Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y Nº 601 del 11 de abril de 2002, y lo solicitado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION dependiente de la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del artículo 5º de la Ley Nº 24.629 se determinó que los contratos de locación de servicios que resulten indispensables para la cobertura de servicios esenciales, incluidos los de los entes descentralizados, deberán tener respaldo presupuestario y ser autorizados por Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, por Decisión Administrativa, o por Resolución del ente descentralizado, en la que constarán detalladamente los fundamentos de las contrataciones, sus respectivos montos y las obligaciones que generen.

Que por imperio del Decreto Nº491/02 y su Decreto Reglamentarlo Nº 601/02, el PODER EJECUTIVO NACIONAL ejerce en el ámbito de su competencia, el control directo e inmediato de las designaciones, contrataciones y determinados movimientos de personal.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, dependiente de la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION ha elevado la propuesta de contratación de personal cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Jurisdicción.

Que la contratación de dicho personal se efectúa en el marco del Decreto Nº 1184/01.

Que dichas contrataciones se encuentran comprendidas en los créditos presupuestarios aprobados por la Ley Nº 25.565 y la Decisión Administrativa Nº 19/02, para el ejercicio 2002.

Que las personas cuya contratación se propone reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que en cada caso se indican, de conformidad con la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 04 de fecha 15 de marzo de 2002.

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION ha tomado la intervención de su competencia, sin emitir objeción alguna a la medida.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades, emergentes del artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las renovaciones de las contrataciones de locación de servicios de personal celebradas bajo el régimen del Decreto Nº 1184/01, del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION dependiente de la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, que se detallan en las planillas que como Anexo I forman parte integrante del presente Decreto, por los períodos, montos mensuales y totales, y con la función y rango indicados en las mismas.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Entidad 102, Inciso 1, Partida Principal 2, Partida Parcial 7, correspondiente al Programa 1, Actividad 1 del presupuesto vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Jorge R. Matzkin.

NOTA: Este Decreto se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 – Capital Federal).

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 1475/2002

Desígnase con carácter transitorio Director Nacional de la Oficina Nacional de Tecnologías Informáticas de la Subsecretaría de la Gestión Pública.

Bs. As., 14/8/2002

VISTO la Ley Nº 25.565, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, y lo solicitado por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2002.

Que el artículo 19 de la mencionada Ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes al 1º de enero de 2002, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del artículo 58 de la citada Ley.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que, en el ámbito de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se encuentra vacante el cargo de Director Nacional de la Oficina Nacional de Tecnologías Informáticas de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, con Función Ejecutiva I, que por la particular naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada JURISDICCION, resulta necesario proceder a su cobertura transitoria, exceptuándolo a tal efecto de lo establecido en el artículo 19 de la citada Ley y de lo dispuesto por el TITULO III, CAPITULO III y Artículo 71 - primer párrafo, primera parte del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99,

inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL y de los artículos 19 y 58 de la Ley Nº 25.565 y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase con carácter transitorio como Director Nacional de la Oficina Nacional de Tecnologías Informáticas de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, al Doctor Ramón FERNANDEZ (L.E. Nº 4.392.267), en un Nivel A Grado 0, con Función Ejecutiva Nivel I. Dicha designación se dispone con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo III y en el artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), y a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Nº 25.565.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA — Decreto Nº 993/91 (t.o.1995) — en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la respectiva designación transitoria.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Alfredo N. Atanasof.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 1476/2002

Apuébanse contrataciones en dicha Jurisdicción, en el marco del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 14/8/2002

VISTO los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y Nº 601 del 11 de abril de 2002 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la norma citada en primer término en el Visto, se ha establecido que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto Nº 601/02 se dispuso entre otras consideraciones, que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 1184/01 y los contratos de locación de obra intelectual prestados a título personal encuadrados en los Decretos Nº 1023/01 y Nº 436/00.

Que la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha elevado la propuesta de contratación del personal especializado cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Jurisdicción.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 25.565.

Que las personas cuya contratación se propone reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que en cada caso se indican, de conformidad con la Circular SLyT. Nº 4/02.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la contratación del personal de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS que se detalla en la planilla que como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto, por los montos indicados en el mismo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — DUHALDE. — Alfredo N. Atanasof.

NOTA: Este Decreto se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 1477/2002

Apruébanse contrataciones de personal en la Jefatura de Gabinete de Ministros, en el marco del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 14/8/2002

VISTO los Decretos Nº 1184 del 20 de septiembre de 2001, Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y Nº 601 del 11 de abril de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la norma citada en segundo término en el Visto, se ha establecido que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha elevado una propuesta de contratación de diverso personal, en el marco del Decreto Nº 1184/01, teniendo en cuenta que la continuidad de la prestación de los mismos resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Jurisdicción.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico Nº 4/02.

Que el personal involucrado en la presente medida, en su gran mayoría, se encuentra exceptuado de lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02, habiéndose dado cumplimiento a las disposiciones antes mencionadas sólo en los casos que corresponde.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por el presente será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 25.565.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la contratación del personal de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS que se detalla en las planillas que como Anexo I, forman parte integrante del presente Decreto, por los períodos y montos mensuales indicados en el mismo.

Art. 2º — Exceptúase a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de lo dispuesto por el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01, al solo efecto de posibilitar la contratación del personal cuya nómina obra en el Anexo II del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — DUHALDE. — Alfredo N. Atanasof.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada, en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

Decreto 1479/2002

Desígnase Subsecretario de Puertos y Vías Navegables de la Secretaría de Transporte.

Bs. As., 14/8/2002

VISTO el artículo 99 inciso 7 de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Puertos y Vías Navegables de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE LA PRODUCCION, a D. Eduardo José GONZALEZ (D.N.I. 8.524.847).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Roberto Lavagna.

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

Decreto 1480/2002

Apruébanse renovaciones y/o prórrogas de contrataciones suscriptas por el Servicio Geológico Minero Argentino, Organismo Descentralizado de la Subsecretaría de Minería de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería.

Bs. As., 14/8/2002

VISTO el Expediente Nº 0263/2002 del Registro del SERVICIO GEOLOGICO MINERO ARGENTINO, organismo descentralizado dependiente de la SUBSECRETARIA DE MINERIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE LA PRODUCCION, el artículo 47 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto Nº 11.672 (t.o. 1999), la Ley Nº 24.629, la Ley Nº 25.565, la Decisión Administrativa Nº 19 de fecha 27 de marzo de 2002, el Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 17 de fecha 16 de enero de 2002, la Resolución del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA Nº 4 de fecha 28 de febrero de 2002, el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su Decreto Reglamentario Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del artículo 5º de la Ley Nº 24.629, se determinó que los contratos de locación de servicios que resulten indispensables para la cobertura de servicios esenciales, incluidos los de los entes descentralizados, deberán tener respaldo presupuestario y ser autorizados por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, por Decisión Administrativa, o por Resolución del ente descentralizado, en la que constarán detalladamente los fundamentos de las contrataciones, sus respectivos montos y las obligaciones que generen.

Que por el Decreto Nº 491/02 se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada —en los términos del artículo 2º del Decreto Nº 23 del 23 de diciembre de 2001— en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en éstos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto Nº 601/02 se dispuso que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 1184/01.

Que la creciente complejidad de las funciones propias del SERVICIO GEOLOGICO MINERO ARGENTINO, Organismo Descentralizado de la SUBSECRETARIA DE MINERIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA dependiente del MINISTERIO DE LA PRODUCCION, hace aconsejable fortalecer y complementar la labor que desarrolla dicho Organismo, resultando necesario aprobar las renovaciones y/o prórrogas de las contrataciones individuales del personal que se detalla en el Anexo al presente decreto, efectuadas en el marco del Decreto Nº 1184/01.

Que por resultar necesario proceder a la renovación y/o prórroga de contratos para asegurar la continuidad de las actividades del SERVICIO GEOLOGICO MINERO ARGENTINO, organismo descentralizado de la SUBSECRETARIA DE MINERIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA dependiente del MINISTERIO DE LA PRODUCCION, dicha Jurisdicción suscribió "ad referendum" del PODER EJECUTIVO NACIONAL los contratos agregados en el expediente citado en el Visto, cuya aprobación se gestiona en esta instancia de conformidad con lo propuesto.

Que se dio cumplimiento a la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002.

Que la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA, ha tomado la intervención que le compete según lo dispuesto por el artículo 2º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 17/02.

Que la COORDINACION DE CONTRATOS Y PASANTIAS dependiente de la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA, ha tomado la intervención que le compete según lo dispuesto por el artículo 30 de la Resolución del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA E, INFRAESTRUCTURA Nº 4/02

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA en virtud de lo dispuesto por la Resolución de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION Nº 7 de fecha 4 de febrero de 2002.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las renovaciones y/o prórrogas suscriptas entre el SERVICIO GEOLOGICO MINERO ARGENTINO, Organismo Descentralizado de la SUBSECRETARIA DE MINERIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA dependiente del MINISTERIO DE LA PRODUCCION y las personas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente, conforme las condiciones, plazos, montos mensuales y totales que se consignan en cada caso.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio, de acuerdo a lo indicado en el Anexo adjunto al presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Roberto Lavagna.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1472/2002

Apruébase la renovación de contratos celebrados en la Unidad Coordinadora de Programas con Financiación Externa de la Secretaría de Obras Públicas, en el marco del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 14/8/2002

VISTO el Expediente Nº S01:0178977/2002 del Registro de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la Ley 25.565, el Decreto Nº 1184 del 20 de septiembre de 2001, el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, el Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, el Decreto Nº 1196 del 5 de julio de 2002, la Decisión Administrativa Nº 19 del 27 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2002.

Que de acuerdo a las normas mencionadas en el VISTO tramita la propuesta de contratación del personal especializado a celebrarse en el marco del régimen del Decreto Nº 1184/2001.

Que mediante el Decreto Nº 491/2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación, de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto Nº 601/2002 y su modificatorio se dispuso que las disposiciones del Decreto Nº 491/2002 son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 1184/01, y los contratos de locación de obra intelectual prestados a título personal encuadrados en los Decretos Nros. 1023/2001 y 436/2000, como así también los convenidos para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional e internacional, excluidos los que tramiten por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Que por Decreto Nº 917 de fecha 6 de agosto de 1998 se aprobó el Modelo de Convenio de Préstamo BID Nº 1118/OC-AR para la ejecución del PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA LA RECUPERACION DE LAS ZONAS AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES, suscripto entre la REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).

Que a través del Decreto Nº 176 de fecha 22 de febrero de 2000 se transfirió el Programa BID Nº 1118/OC-AR de la jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS al ámbito del entonces MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

Que por el Artículo 1º de la Resolución Nº 165 de fecha 21 de junio de 2000 del entonces MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA se creó la UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS CON FINANCIACION EXTERNA (U.C.P.F.E.), destinada a ejercer la coordinación y supervisión de los Programas transferidos por el Decreto Nº 176/2000.

Que por el Artículo 15 del Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002, aprobatorio del organigrama de la Administración Nacional centralizada, se transfirió al ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del entonces MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, con los organismos descentralizados y desconcentrados que le dependen.

Que por Decreto Nº 475 de fecha 8 de marzo de 2002 (modificatorio del Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002) apartado VIII – Secretaría de Obras Públicas – Objetivos – Inciso 11, se estableció que le corresponde a la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS entender en la conducción de los programas nacionales de obra pública con financiamiento externo.

Que por resultar necesario proceder a la prórroga de contratos para asegurar la continuidad de las actividades del PROGRAMA BID Nº 1118/OC-AR de la UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS CON FINANCIACION EXTERNA de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la PRESIDENCIA DE LA NACION, dicha Jurisdicción suscribió "ad referendum" del PODER EJECUTIVO NACIONAL los contratos agregados en el expediente citado en el visto, cuya aprobación se gestiona en esta instancia de conformidad con lo propuesto.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto de la Jurisdicción 85 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, aprobada para el corriente ejercicio por la Ley 25.565 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 19/02, a fin de atender al gasto resultante de las contrataciones alcanzadas por la presente medida.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo establecido en la Resolución Nº 19 de fecha 12 de marzo de 2002 del Registro de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el inciso 1º del Artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL y el Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la renovación de los contratos celebrados entre la UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS CON FINANCIACION EXTERNA de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la PRESIDENCIA DE LA NACION y las personas que se detallan en el Anexo I del presente, conforme las condiciones allí consignadas y en el marco del Decreto 1184/2001.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a la partida específica de la Jurisdicción 85 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — María N. Doga.

NOTA: Este Decreto se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 – Capital Federal.)

RESOLUCIONES

Administración Federal de Ingresos Públicos

ADUANAS

Resolución General 1328

Redelimitación Zona Franca de Tucumán. Resolución Nº 255/98 (AD TUCU). Expte. EA74-532/2000.

Bs. As., 12/8/2002

VISTO, la presentación efectuada en el expediente EA74-00-532, por el representante de la firma CONSORCIO ZONA FRANCA TUCUMAN S.A., CPN LUIS RODOLFO CEBE, en su carácter de Director de la misma, por el cual solicita la habilitación de un Depósito Fiscal General el cual físicamente se encontraría emplazado dentro de los límites originales de la zona Franca de TUCUMAN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 255/98 (AD TUCU) se habilitó originalmente para su funcionamiento la Zona Franca de TUCUMAN, en base a los recaudos legales vigentes, y con la consecuente delimitación establecida en el acto mencionado.

Que el Concesionario de dicha Zona ha destinado un Depósito convenientemente delimitado y aislado, dentro de los límites actuales de Zona Franca, para ser utilizado como Depósito Fiscal General, una vez que sea habilitado en el Expediente EA74/00/532 por la autoridad aduanera competente.

Que para la viabilidad legal y técnica dicha habilitación, resulta necesario a priori efectuar una nueva delimitación de la Zona Franca de TUCUMAN excluyendo y deslindando de esta, el Depósito en cuestión y sus áreas de acceso incorporándolos de esta manera al Territorio Aduanero General.

Que ha tomado debida intervención el Comité de Vigilancia de la Zona Franca de TUCUMAN y la División Jurídica de la Región Aduanera CORDOBA cuyas constancias obran a fs. 88/127 de los autos citados, sin que se hayan observado oposiciones al proyecto de habilitación de un Depósito Fiscal General en los predios oportunamente concesionados para la Zona Franca de TUCUMAN, previa redelimitación aduanera de dicha Zona.

Que ha sido confeccionado el plano que contiene la nueva delimitación de la Zona Franca de TUCUMAN, con sus puntos referenciales, cotas y medidas.

Que el proyecto cuenta con la conformidad de la Aduana de TUCUMAN, la Región Aduanera CORDOBA, las Subdirecciones Generales de Legal y Técnica Aduanera y de Operaciones Aduaneras del Interior de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

Que el presente Acto Administrativo se dicta en uso de las facultades conferidas por el art. 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Desafectar la superficie de CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (5.657 m2) del predio correspondiente a la Zona Franca cuya delimitación fuera aprobada por Resolución Nº 255/98 (AD TUCU).

Art. 2º — Fijar los nuevos límites de la Zona Franca de TUCUMAN, habilitada oportunamente mediante Resolución Nº 255/98 (AD TUCU) en jurisdicción de la Aduana de TUCUMAN, como se indica seguidamente:

Determinación del primer punto de referencia (A): Se encuentra ubicado en la pared Norte del Depósito General de Zona Franca. Considerando el esquinero NORESTE de la propiedad (citado como punto (1)), el cual se encuentra en la intersección de la línea catastral que corre paralela a la Ruta Nacional 9 de la divisoria catastral NORTE. Desde allí tomando sobre la misma línea a 97,62 metros hasta llegar a un punto (2). A partir del mismo mediante una perpendicular hacia el SUR (2-A) de 46,20 metros, en cuyo extremo SUR se determina el primer punto (A).

Perímetro Norte: A partir del punto (A) tomando a 61,10 metros por la pared exterior del edificio existente en dirección OESTE, configurando la línea A-B, que determina en su extremo un punto (B). Desde este, hacia el SUR por una pared interna de 46,00 metros, perpendicular a la línea A-B, en cuyo extremo se fija el punto (C). Desde este, tomando 17,00 metros hacia el OESTE en forma perpendicular a la línea B-C, en cuyo extremo se determina el punto (D). Desde este, tomando 12,00 metros hacia el NORTE sobre una perpendicular a la línea C-D, en cuyo extremo se fija el punto (E). Desde este último, tomando 65,00 metros hacia el OESTE en una perpendicular a la línea D-E que corre sobre el alambrado divisorio existente, en cuyo extremo se fija el punto (F).

Perímetro Oeste: Desde el punto (F) tomando 137,93 metros hacia el SUR en una perpendicular a la línea E-F que corre sobre el alambrado divisorio existente, en cuyo extremo se fija el punto (G).

Perímetro Sur: Desde el punto (G) tomando 166,67 metros hacia el ESTE en una perpendicular a la línea F-G que corre sobre el alambrado divisorio existente, en cuyo extremo se fija el punto (H).

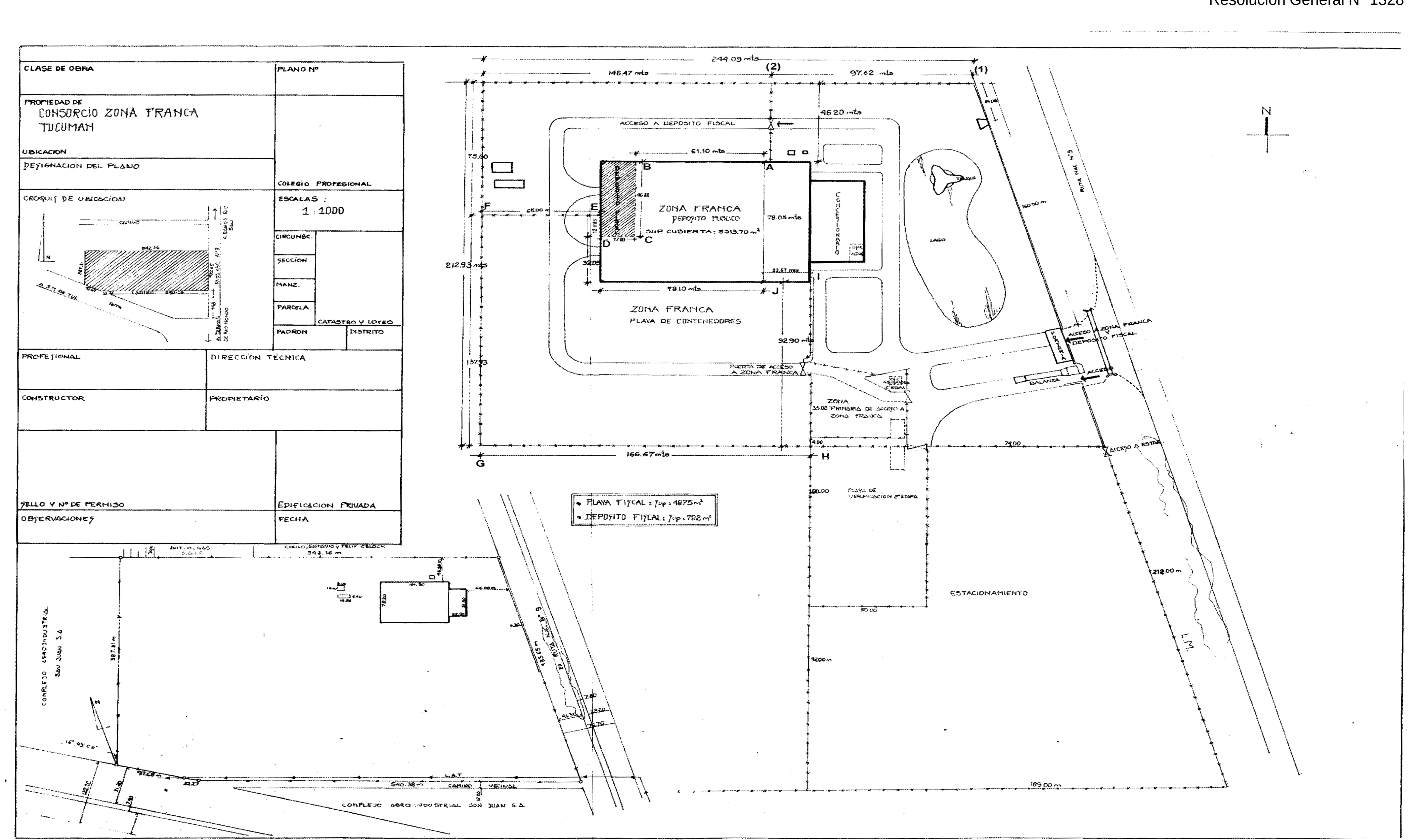
Perímetro Este: Desde el punto (H) tomando 92,90 metros hacia el NORTE en una perpendicular a la línea G-H que corre sobre el alambrado divisorio existente, en cuyo extremo se fija el punto (I). Desde allí, tomando 23,57 metros hacia el OESTE en una perpendicular a la línea H-I que corre sobre la pared SUR del Depósito de Zona Franca, en cuyo extremo se fija el punto (J). Desde este último, tomando 78,05 metros hacia el NORTE en una perpendicular a la línea I-J que corre sobre una divisoria interna del Depósito General de la Zona Franca, en cuyo extremo se encuentra fijado el punto (A).

Art. 3º — Determinar que el plano agregado como Anexo I, forma parte de la presente.

Art 4º — Dejar si efecto la Resolución Nº 255/98 (AD TUCU).

Art. 5º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Cumplido, remítase copia a la SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL GRUPO MERCADO COMUN - SECCION NACIONAL -, a la SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA A.L.A.D.I. (MONTEVIDEO - R.O.U.), a la SECRETARIA DEL CONVENIO DE COOPERACION Y ASISTENCIA MUTUA ENTRE LAS DIRECCIONES NACIONALES DE ADUANAS DE AMERICA, ESPAÑA Y PORTUAL. Cumplido, archívese. — Alberto R. Abad.

ANEXO I
Resolución General Nº 1328



Secretaría de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Resolución 88/2002

Establécese que la mencionada institución transferirá los fondos correspondientes a las cuotas de programación de la ejecución de la Superintendencia de Servicios de Salud.

Bs. As., 12/8/2002

VISTO la Ley Nº 23.661, los Decretos Nº 292 del 14 de agosto de 1995 y 492 del 22 de setiembre de 1995 y la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 171 del 18 de octubre de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 292 de fecha 14 de agosto de 1995, modificado por el Decreto Nº 492 de fecha 22 de setiembre de 1995, determina un procedimiento para la integración de una cotización mínima garantizada para todos los trabajadores con recursos del Fondo Solidario de Redistribución previsto por la Ley Nº 23.661.

Que los Decretos mencionados precedentemente establecen que dicha integración se efectuará de manera automática por cuenta de la ex-ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD a través del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, con información provista por la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

Que la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 171 de fecha 18 de octubre de 1995 establece los mecanismos a seguirse para la distribución automática antes mencionada, como así también para la disposición del remanente del Fondo Solidario de Redistribución por parte de la ex-ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD.

Que el artículo 4º de la citada Resolución prevé que el BANCO DE LA NACION ARGENTINA girará el último día hábil de cada mes, en primer lugar a cada Obra Social, los importes correspondientes a la integración a que se refiere el artículo 3º del Decreto Nº 292 del 14 de agosto de 1995, debitándolos de la cuenta "Fondo Solidario de Redistribución - Decreto Nº 292/95". Asimismo establece que luego girará los fondos a la ex -ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD, en la parte que le corresponda por su cuota presupuestaria.

Que según el artículo 8º de dicha Resolución, el BANCO DE LA NACION ARGENTINA efectuará las transferencias de fondos de la cuenta "Fondo Solidario de Redistribución - Decreto Nº 292/95" a que se refiere el artículo 4º mencionado, a las cuentas de la ex-ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD, según instrucciones que en tal sentido impartirá la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, en función de las cuotas de programación de la ejecución que se asignen a dicha Administración.

Que el Decreto Nº 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996 determina la creación de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, en el ámbito del ex-MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, como organismo descentralizado producto de la fusión de la ex-ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD, del ex-INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES y de la ex-DIRECCION NACIONAL DE OBRAS SOCIALES.

Que el artículo 11º de dicho Decreto prevé que la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD se financiará con los recursos previstos para los entes fusionados.

Que los fondos disponibles en la cuenta "Fondo Solidario de Redistribución - Decreto Nº 292/95" permiten adelantar la fecha en que el BANCO DE LA NACION ARGENTINA gire a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD los importes correspondientes a las cuotas de programación de la ejecución asignadas a la misma.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 5º del Decreto Nº 292 de fecha 14 de agosto de 1995.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — El BANCO DE LA NACION ARGENTINA transferirá, con fecha 12 de agosto del año 2002 los fondos correspondientes a las cuotas de programación de la ejecución de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, por la suma de PESOS VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 21.500.000).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge E. Sarghini.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Resolución 206/2002

Modificación del Reglamento para la elección de los representantes de los abogados que integrarán el Consejo de la Magistratura, de la Federación Argentina de Colegios de Abogados y del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal para la integración del Jurado de Enjuiciamiento aprobado por la Resolución Nº 135/2002.

En Buenos Aires, a los 14 días del mes de agosto del año dos mil dos, sesionando en la Sala de Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, con la Presidencia del Dr. Juan C. Gemignani, los señores consejeros presentes.

VISTO:

El expediente 162/02, caratulado "Elección de abogados que integrarán el Consejo de la Magistratura y el Jurado - 2002", y

CONSIDERANDO:

1º) Que la Junta Electoral de la Federación Argentina de Colegios de Abogados solicita la modificación del artículo 17 del Reglamento para la Elección de los representantes de los abogados que integrarán el Consejo de la Magistratura y de la Federación Argentina de Colegios de Abogados y del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal para la integración del Jurado de Enjuiciamiento, aprobado por Resolución 135/02 de este Consejo (modificada por Resolución 157/02).

2º) Que en el mencionado artículo se prevé que se constituirá una mesa electoral cada cuatrocientos cincuenta electores y que en los casos en que haya dos o más mesas, éstas se dividirán por orden alfabético.

3º) Que en esa presentación, del 6 de agosto del año en curso, la Junta Electoral expresa que en la reunión del 31 de julio pasado se aprobó el criterio expuesto por el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, según el cual, el número de electores previsto por mesa, en el distrito de la Capital Federal, debería elevarse a mil.

De la copia de la nota que se adjunta —suscripta por el referido Colegio— se deduce que la modificación propuesta contribuiría con la eficacia y con el buen funcionamiento del acto eleccionario, debido a que el número de abogados habilitados para votar es muy elevado y su distribución en padrones —en la forma prevista— importaría la necesidad de establecer una excesiva cantidad de mesas y, consiguientemente, la designación de cuatro autoridades por cada una de ellas. Esto último perjudicaría a las minorías que deseen participar con sus listas en los comicios, pues les resultará muy gravosa la tarea de fiscalización.

4º) Que mediante otro escrito la Junta Electoral requiere una adecuación del artículo 12 del citado reglamento, en atención a que el vencimiento del plazo previsto para la presentación de las listas de candidatos se produce en un día inhábil. Sostiene que tal situación ocasiona inconvenientes relacionados con la seguridad de la documentación que se debe acompañar con las listas, pues en tales ocasiones el edificio en el cual la Junta Electoral tiene su sede no se encuentra habilitado.

En consecuencia, se solicita que el vencimiento del plazo previsto en el artículo 12 del reglamento aplicable —que se produciría el sábado 31 de agosto del año en curso— sea extendido al lunes 2 de septiembre del año 2002, a las 15:30 horas.

Por ello,

SE RESUELVE:

1º) Modificar el artículo 17 del Reglamento para la elección de los representantes de los abogados que integrarán el Consejo de la Magistratura y de la Federación Argentina de Colegios de Abogados y del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal para la integración del Jurado de Enjuiciamiento, aprobado por Resolución 135/02 de este Consejo (modificada por Resolución 157/02), el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Se constituirá una mesa electoral cada mil (1000) electores. En los casos en que haya dos o más mesas, éstas se dividirán por orden alfabético".

2º) Disponer que la modificación efectuada en el artículo precedente se aplicará a las elecciones convocadas mediante resolución 150/02 de este Cuerpo.

3º) Aclarar que el vencimiento del plazo previsto en el artículo 12 del mencionado reglamento, se producirá el 2 de septiembre del corriente a las 15:30 horas.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmado por ante mí, que doy fe. — Diego J. May Zubiría. — María L. Chaya. — Ricardo Gómez Diez. — Humberto Quiroga Lavié. — Claudio M. Kiper. — Margarita A. Gudiño de Argüelles. — Marcelo Stubrin. — Juan M. Gersenobitz. — Angel F. Garrote. — Juan C. Gemignani. — Miguel A. Pichetto. — Eduardo D. E. Orio. — Pablo G. Hirschmann.

Ente Nacional Regulador del Gas

GAS NATURAL

Resolución 2665/2002

Mantiénense los precios de referencia y precios de cuenca aprobados mediante la Resolución Nº 2628.

Bs. As., 25/7/2002

VISTO, la Ley Nº 24.076, los Decretos Nº 1738 del 18 de septiembre de 1992, Nº 2731 del 29 de diciembre de 1993, Nº 1411 del 18 de agosto de 1994 y Nº 1020 del 7 de julio de 1995, el Expediente ENARGAS Nº 7610, y,

CONSIDERANDO:

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante Decreto Nº 2731 del 29 de diciembre de 1993 desreguló el precio del gas natural a partir del 1 de enero de 1994.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante Decreto Nº 1020 del 7 de julio de 1995 ha creado un sistema de estímulo alternativo y optativo para las firmas Distribuidoras de gas, que opera como incentivo a la realización de operaciones en el Mercado de Corto Plazo de Gas Natural (MCPGN).

Que tal procedimiento, denominado por el citado Decreto como "punto 9.4.2.6. bis", requiere la determinación de un PRECIO DE REFERENCIA y de un precio promedio ponderado para cada cuenca de origen del gas (PRECIO DE CUENCA), y tiene como objetivo trasladar, sólo en parte, al período estacional siguiente, el efecto de las compras de gas natural que se pacten en el MCPGN a precios inferiores al PRECIO DE REFERENCIA o superiores al PRECIO DE CUENCA, a fin de otorgar un incentivo a la compra de gas más barato por parte de las Distribuidoras de gas natural.

Que se ha tenido en cuenta la Ley 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario, especialmente su Artículo 8º, y el Decreto 689/02.

Que el Decreto Nº 1020/95, en su Artículo 3º dispone que los Precios de Referencia para cada cuenca establecidos por el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS para las operaciones en el MCPGN deberán ser publicados al inicio de cada período estacional.

Que teniendo en cuenta los plazos de la Comisión de Renegociación de Tarifas de Servicios Públicos, y la necesidad de proteger a los usuarios de gas de nuestro país, esta Autoridad entendió necesario postergar el tratamiento del art. 9.4.2.4. de las Reglas Básicas de la Licencia y en forma provisoria prorrogar la vigencia de los Cuadros Tarifarios a partir del 1 de julio de 2002 y hasta el 31 de julio de 2002.

Que por tal razón, y actuando en el marco de la normativa vigente, y considerando además que en el sector de los Grandes Usuarios no se han producido renegociaciones de precios de compra de gas de los que exista constancia en esta sede, los precios de cuenca y referencia publicados y aprobados por la Resolución ENARGAS Nº 2628, serán prorrogados desde el 1 de julio al 31 de julio de 2002.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto Nº 1020/95.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Mantener los PRECIOS DE REFERENCIA y PRECIOS DE CUENCA aprobados mediante Resolución ENARGAS Nº 2628, a partir del 1 de julio y hasta el 31 de julio de 2002.

Art. 2º — Las empresas Licenciatarias del Servicio de Distribución podrán elegir el PROCEDIMIENTO ALTERNATIVO Y OPTATIVO previsto por el Decreto Nº 1020 del 7 de julio de 1995, para cada Período Estacional, y dentro del plazo de 5 (CINCO) días contados desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Todas las transacciones realizadas dentro del MERCADO DE CORTO PLAZO DE GAS NATURAL en las que intervengan las compañías de Distribución deberán ser informadas al ENARGAS mediante la presentación de la copia del formulario correspondiente, aprobado por el Decreto 2731/93 (REGISTRO DE TRANSACCIONES), cada quince días.

Art. 4º — Los volúmenes de Gas contratados por las Licenciatarias de Distribución, que fueron considerados en el cálculo de las tarifas Máximas para el período julio 2002 a precios inferiores a los PRECIOS DE CUENCA, no podrán ser incluidos en el Procedimiento Optativo previsto en el denominado "punto 9.4.2.6. bis".

Art. 5º — Comunicar, publicar, dar a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archivar. — Héctor E. Fórmica. — José A. Repar. — Osvaldo R. Sala.

Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 127/2002

Rectifícase la Resolución Nº 93/2002, por la que se asignó un Código de Punto de Señalización Internacional.

Bs. As., 9/8/2002

VISTO el Expediente Nº 3581/2002 del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. ha señalado que en la Resolución

dictada por la SECRETARIA DE COMUNICACIONES DE LA NACION Nº 93, de fecha 11 de julio de 2002, se ha incurrido en un error material al indicar que en lugar del nombre de la localidad identificada como "José María Gutiérrez" en la parte dispositiva del acto administrativo precitado se debió expresar "Juan María Gutiérrez".

Que para resolver la petición basta remitirse a lo establecido en el artículo 101 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759 de fecha 3 de abril de 1972, texto ordenado por Decreto Nº 1883, de fecha 17 de septiembre de 1991.

Que esta norma establece que "En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hechos y los aritméticos siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión".

Que en consecuencia no existe impedimento legal para dictar una resolución que salve dicho error.

Que por otra parte la empresa interpone una aclaratoria, respecto de la resolución en cuestión.

Que la prestigiosa doctrina nacional ha considerado que no se trata de un recurso administrativo.

Que en ese sentido, Hutchinson en su conocida obra "Ley nacional de procedimientos administrativos", establece "Coincidimos con Pearson en que no es un recurso, ya que no es una vía de impugnación, pues reiteramos, no sirve para enmendar de volición sino un defecto de expresión. Al no ser una vía de impugnación, el RLNPA legisla la aclaratoria independientemente de los recursos, lo cual, a nuestro entender es correcto…".

Que no se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 102 del citado reglamento.

Que en efecto, no se ha detectado contradicción en su parte dispositiva, entre su motivación o su parte dispositiva, no se debe suplir omisión sobre alguna petición o cuestión planteada.

Que todos los demás asuntos planteados en el escrito presentado por la licenciataria no constituyen materias susceptibles de ser consideradas por la Administración bajo la aclaratoria solicitada.

Que la Resolución dictada por la SECRETARIA DE COMUNICACIONES DE LA NACION Nº 93 de fecha 11 de julio de 2002, mantiene su fuerza ejecutoria.

Que la GERENCIA DE JURIDICOS y NORMAS REGULATORIAS de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA han tomado la debida intervención.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 y el Decreto Nº 475 de fecha 8 de marzo de 2002.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Rechazar el pedido de aclaratoria presentado por TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. contra la Resolución dictada por la SECRETARIA DE COMUNICACIONES DE LA NACION Nº 93, de fecha 11 de julio de 2002, excepto en el error material incurrido en su artículo 1º, que se subsana de la siguiente manera:

"ARTICULO 1º — Establécese que las comunicaciones telefónicas interurbanas cursadas entre las localidades pertenecientes al área primaria JUAN MARIA GUTIERREZ, de la provincia de Buenos Aires y el AREA MULTIPLE BUENOS AIRES (AMBA), quedarán afectadas por la Clave tarifaria 1, correspondiente a una distancia de hasta TREINTA (30) kilómetros."

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y Archívese. — Eduardo M. Kohan.

Ministerio de Economía

REORDENAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO

Resolución 303/2002

Marco normativo para la adquisición de inmuebles del Estado Nacional que sean desafectados de su destino público y puestos en venta, mediante la afectación a su valor técnico de los títulos públicos previstos en los artículos 10, 11 y 12 del Decreto Nº 905/2002. Difusión del inventario de los bienes disponibles. Pago de determinadas deudas impositivas vencidas con los mencionados instrumentos. Excepciones. Adquisición de vehículos automotores cero (0) kilómetro. Apruébase el "Mecanismo para la licitación de automotores y maquinarias".

Bs. As., 14/8/2002

VISTO el Expediente Nº S01:0185631/2002 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA y el Decreto Nº 905 de fecha 31 de mayo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 21 del Decreto Nº 905/02, se dispuso que el MINISTERIO DE ECONOMIA rescate, a solicitud del tenedor respectivo, un porcentaje de los bonos previstos en los artículos 10, 11 y 12 del referido Decreto, en las condiciones, porcentaje y plazos que fije dicho Ministerio, a razón de PESOS CIENTO CUARENTA ($ 140) por cada DOLARES ESTADOUNIDENSES CIEN (U$S 100) de valor nominal si fuera el caso, debiendo ajustarse el saldo del capital conforme al Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) referido en el artículo 4º del Decreto Nº 214 del 3 de febrero de 2002, a partir de la fecha de emisión de los bonos previstos en los artículos 10 a 12 de dicho Decreto.

Que el porcentaje indicado en el considerando anterior deberá ser destinado, en las condiciones que fije la reglamentación, a, entre otras opciones, la adquisición de inmuebles del Estado Nacional que sean desafectados de su destino público, y que no estén afectados en garantía a fideicomisos u otras operatorias, la adquisición de vehículos automotores CERO (0) KILOMETRO, incluidas las maquinarias agrícolas, viales e industriales, y el pago de impuestos nacionales adeudados al 30 de junio de 2001, con excepción de los aportes y contribuciones a la Seguridad Social o destinados al régimen de Obras Sociales y Riesgos del Trabajo, el Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuenta Corriente Bancaria y Otras Operatorias y el cumplimiento de las obligaciones que correspondan a los Agentes de Retención y Percepción de Impuestos.

Que se requiere generar un marco legal que otorgue suficientes garantías, en resguardo tanto de los tenedores de bonos como del Estado que los rescatará anticipadamente.

Que resulta necesario aprobar el mecanismo para la aplicación de los bonos previstos en los artículos 10, 11 y 12 del Decreto Nº 905/02 a la adquisición de inmuebles del Estado Nacional, y de los bonos previstos en el artículo 10 mencionado a la adquisición de vehículos automotores CERO (0) KILOMETRO.

Que asimismo, es menester reglamentar el pago de impuestos nacionales con los bonos mencionados precedentemente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por los artículos 21 y 38 del Decreto Nº 905 de fecha 31 de mayo de 2002.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Los tenedores de los títulos públicos previstos en los artículos 10, 11 y 12 del Decreto Nº 905/02, podrán afectar los mismos a su valor técnico a la adquisición de inmuebles del Estado Nacional que sean desafectados de su destino público, y puestos a la venta por intermedio del ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

A los fines del cumplimiento del presente artículo, el ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES pondrá a disposición de los interesados dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial, el inventario de los bienes disponibles para la venta según el presente artículo.

El ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES pondrá a la venta dichos bienes mediante licitaciones públicas dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial, estipulando la forma de pago con los títulos públicos previstos en los artículos 10, 11 y 12 del Decreto Nº 905/02 y fijando la base en tenencias de valor nominal de los bonos a pagar, dando intervención para ello a la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Además, los tenedores de dichos títulos, podrán afectar dichos instrumentos a la cancelación del saldo de precio de bienes inmuebles del Estado Nacional adquiridos con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución, siempre que la deuda remanente tenga una vida promedio igual o mayor a la del título correspondiente.

Art. 2º — Los tenedores de los títulos públicos previstos en los artículos 10, 11 y 12 del Decreto Nº 905/02, que afecten los mismos a su valor técnico, al pago de deudas impositivas vencidas e impagas al 30 de junio de 2001, o para precancelar totalmente el importe pendiente de pago de moratorias vigentes, de acuerdo a lo estipulado en el inciso e) del artículo 21 del Decreto citado, deberán dentro de los NOVENTA (90) días hábiles bancarios contados desde el alta de cotización de los mencionados títulos en un mercado autorregulado, depositarlos en la CAJA DE VALORES S.A., la que los transferirá a la subcuenta que la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA mantiene en esa institución y emitirá una "Constancia de Transferencia", la que deberá ser presentada por el contribuyente para la cancelación de sus obligaciones tributarias.

La CAJA DE VALORES S.A. transferirá electrónicamente a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y a la OFICINA NACIONAL DE CREDITO PUBLICO dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS de este Ministerio, un archivo conteniendo información relativa a los títulos que se hayan aplicado por este mecanismo, detallando:

a) Número de ISIN, CUSIP, Common Code y/o Código Abreviado de CAJA DE VALORES S.A., este último de corresponder, de la especie que se transfiere.

b) Valor Nominal Original del título.

c) Datos del tenedor/contribuyente, aclarando el Nº de CUIT.

d) Código de Organismo que identifica a la CAJA DE VALORES S.A. como organismo autorizado a proveer información ante la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, que en este caso será 508.

La Dirección de Administración de la Deuda Pública dependiente de la OFICINA NACIONAL DE CREDITO PUBLICO informará a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS diariamente el valor técnico de los títulos involucrados, entendiéndose como tal a la suma del Valor Nominal Residual y los Intereses Corridos a una determinada fecha.

En todos los casos el tipo de cambio que se deberá aplicar será a razón de PESOS CIENTO CUARENTA ($ 140) por cada DOLARES ESTADOUNIDENSES CIEN (U$S 100) de valor nominal, si fuera el caso, debiendo ajustarse el saldo del capital conforme al Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) referido en el artículo 4º del Decreto Nº 214/02.

Art. 3º — Establécese que los bonos del Gobierno Nacional previstos en los artículos 10, 11 y 12 del Decreto Nº 905/02 que hayan sido objeto de las opciones previstas en el artículo 21, incisos a), b), c) y d) del citado Decreto, serán cancelados por parte del Estado Nacional.

Art. 4º — Apruébase el "Mecanismo para la licitación de automotores y maquinarias" que obra como Anexo I de la presente Resolución.

Art. 5º — La SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA será la autoridad de aplicación e interpretación de la presente Resolución, quedando facultada para dictar las normas complementarias y/o aclaratorias.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roberto Lavagna.

MECANISMO PARA LA LICITACION DE AUTOMOTORES Y MAQUINARIAS

1) Esta operatoria será aplicable solamente respecto de los "BONOS DEL GOBIERNO NACIONAL EN DOLARES ESTADOUNIDENSES LIBOR 2012" previstos en el artículo 10 del Decreto Nº 905/02 en los términos del artículo 21 del citado Decreto.

2) La SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA informará las fechas de las licitaciones correspondientes, mediante un Comunicado de Prensa.

3) La SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE LA PRODUCCION informará, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la vigencia del presente, el listado de vehículos automotores CERO (0) KILOMETRO, incluidas las máquinas agrícolas, viales e industriales en la medida en que se trate de bienes nuevos que deben ser registrados en el pertinente Registro Nacional de la Propiedad Automotor, incluidos en la operatoria en los términos del inciso c) del artículo 21 del Decreto Nº 905/02.

4) Deberá haber un acuerdo de precio entre la Concesionaria, Fabricante o Vendedor Autorizado, en el caso de no existir la primera, y el comprador, el que será vinculante por un plazo de QUINCE (15) días hábiles bancarios.

5) Las Concesionarias, Fabricantes o Vendedores Autorizados, en el caso de no existir las primeras, por intermedio de una Entidad Financiera enviarán a través del MAESOP, las ofertas indicando el porcentaje de valor técnico del BONO mencionado en el punto 1) calculado a razón de PESOS CIENTO CUARENTA ($ 140) por cada DOLARES ESTADOUNIDENSES CIEN (U$S 100) ajustado por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) referido en el artículo 4º del Decreto Nº 214/02 a partir de la fecha de emisión del BONO, a ser rescatado por el MINISTERIO DE ECONOMIA, identificando al vendedor, al comprador, el bien y las condiciones de la operación, todo ello en la forma que establezca la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA, la que podrá declarar total o parcialmente desierta la licitación.

6) La SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA fijará el porcentaje de corte y una vez determinado éste, se preadjudicarán todas las ofertas efectuadas a un porcentaje igual o menor. La preadjudicación será por oferta completa no habiendo prorrateo.

7) Los compradores deberán transferir dentro de los SIETE (7) días hábiles bancarios desde la preadjudicación de la licitación, los bonos correspondientes a la CAJA DE VALORES S.A. caso contrario, se informará a la Concesionaria, Fabricante o Vendedor Autorizado, que queda liberado el acuerdo de precio.

8) Si el tenedor deposita los títulos, y recibe de la CAJA DE VALORES S.A el certificado para realizar la operación en la Concesionaria, Fabricante o Vendedor Autorizado al precio pactado, el MINISTERIO DE ECONOMIA comunicará al BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA que rescate títulos por el valor preadjudicado, desde el depósito indisponible previsto en el artículo 13 del Decreto Nº 905/02.

9) Con esta información la CAJA DE VALORES S.A. transferirá los títulos bloqueados a la cuenta de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA, y se instruirá al BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA la transferencia de los fondos a la Entidad Financiera designada a tal efecto, que deberá mantener los indisponibles hasta cumplir el punto siguiente.

10) La Entidad Financiera deberá comprobar, conservando copia de la documentación, que los fondos hayan sido recibidos como pago parcial o total del precio de la operación, y la inscripción del vehículo o maquinaria a nombre del adquirente-titular original del certificado de la CAJA DE VALORES S.A. En caso de no cumplirse las condiciones establecidas a los TREINTA (30) días hábiles bancarios de concretada la transferencia de los fondos, la entidad receptora deberá revertir la misma mediante el reintegro del importe recibido al BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA para ser acreditado nuevamente en la cuenta de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA.

11) La actualización de los fondos a monetizar será desde la fecha de la emisión de los bonos hasta la fecha de la licitación, por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER).

Superintendencia de Seguros de la Nación

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 28.880/2002

Auspícianse el "V Congreso Latinoamericano de Sociedades de Estadística" y las "Jornadas Interamericanas de Enseñanza de la Estadística", a desarrollarse en Caseros, Provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 9/8/2002

VISTO, el Expediente Nº 43.283 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION por el cual se tramita lo referido al "V CONGRESO LATINOAMERICANO DE SOCIEDADES DE ESTADISTICA (CLATSE V)" y las "JORNADAS INTERAMERICANAS DE ENSEÑANZA DE LA ESTADISTICA", a realizarse en Caseros, Provincia de Buenos Aires entre los días 28 de octubre y 1º de noviembre del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que esta realización es un Megaevento que concentra al "V CONGRESO LATINOAMERICANO DE SOCIEDADES DE ESTADISTICA (CLATSE V)" organizado por la Sociedad Argentina de Estadísticas (SAE), el Grupo Argentino de Biometría (GAB), la Sociedad Chilena de Estadística (SOCHE) y la Sociedad Uruguaya de Estadística y Matemática (SUME); "JORNADAS INTERAMERICANAS DE ENSEÑANZA DE LA ESTADISTICA (JIEE)", organizadas por el INSTITUTO INTERAMERICANO DE ESTADISTICAS (IASI).

Que durante la realización de este Megaevento, la SAE conmemorará el "50 ANIVERSARIO" de su creación.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO (UNTREF) coorganizadora de ambos eventos tendrá sus "PRIMEROS GRADUADOS DE LA LICENCIATURA DE ESTADISTICAS".

Que se ha considerado el auspicio, dado la importancia del programa científico, el cual no implicará erogación alguna al Estado Nacional.

Que la Gerencia Jurídica ha tomado la intervención que le compete, sobre el proyecto de la presente resolución.

Que en uso de las facultades conferidas por el Artículo 67 Inciso b) de la Ley Nº 20.091, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase el auspicio al "V CONGRESO LATINOAMERICANO DE SOCIEDADES DE ESTADISTICA (CLATSE V)" y las "JORNADAS INTERAMERICANAS DE ENSEÑANZA DE LA ESTADISTICA", a realizarse en Caseros, Provincia de Buenos Aires, entre los días 28 de octubre y 1º de noviembre del corriente año.

Art. 2º — Déjase establecido que el presente auspicio no erogará costo fiscal al Estado Nacional.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Claudio O. Moroni.



DISPOSICIONES

Subsecretaría de Combustibles

GAS NATURAL

Disposición 259/2002

Otórgase excepción a los límites permitidos de venteo de gas para el pozo LL-1001 (Las Lagunas) de la concesión denominada Jagüel de los Machos, de la Cuenca Neuquina, ubicado en la Provincia de Río Negro.

Bs. As., 8/8/2002

VISTO el Expediente SO-1: 0179268/2002 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 143 de fecha 20 de abril de 1998 entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, establece las normas sobre el aventamiento de gas natural tendientes al aprovechamiento integral del recurso, así como las condiciones de excepción a los límites permitidos de venteo.

Que en tal sentido, la empresa PECOM ENERGIA S.A. ha presentado a esta Autoridad de Aplicación un pedido de excepción, a los límites permitidos de venteo de gas, para el pozo LL-1001 (LAS LAGUNAS) de la concesión denominada JAGÜEL DE LOS MACHOS, de la Cuenca Neuquina, en la Provincia de RIO NEGRO, acorde a lo que establece la citada normativa en el apartado 5.5 del Anexo I.

Que el pozo se encuentra en una zona alejada de los centros de colección, tiene escasa productividad de petróleo y gas, y los trabajos implementados para el aprovechamiento de este último resultan lo máximo que la técnica en la actualidad permite llevar a cabo en forma económica.

Que analizada la presentación, desde el punto de vista técnico y normativo corresponde el otorgamiento de la excepción solicitada.

Que la aplicación de la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 143 de fecha 20 de abril de 1998 entonces dependiente del ex MINISTERIO ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, así como el otorgamiento de las excepciones previstas en la misma, justifican el dictado de la presente disposición.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente disposición se dicta de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 97 de la Ley Nº 17.319 y el Artículo 7º de la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 143 de fecha 20 de abril de 1998 entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, que delegó en esta SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES la facultad de otorgar excepciones a los límites máximos establecidos en el Anexo I de la misma.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE COMBUSTIBLES
DISPONE:

Artículo 1º — Otórgase excepción, a los límites permitidos de venteo de gas establecido en el apartado 5.5 del Anexo I de la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 143 de fecha 20 de abril de 1998 entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, para el pozo LL-1001 (LAS LAGUNAS) de la concesión denominada JAGÜEL DE LOS MACHOS, de la Cuenca Neuquina, ubicado en la Provincia de RIO NEGRO de acuerdo al detalle que figura en el Anexo I de la presente disposición.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel A. Cuervo.

ANEXO I

EXCEPCION OTORGADA

Empresa Operadora: PECOM ENERGIA S.A.

Area/Yacimiento: POZO LL-1001 (LAS LAGUNAS) – JAGÜEL DE LOS MACHOS

Volumen autorizado a ventear: Hasta QUINIENTOS (9000) m3/día de gas.

Relación Gas-Petróleo Autorizada: Hasta MIL CIENTO VEINTICINCO (1125) m3/m3 de promedio.

Motivo de la excepción: Zona Alejada-Baja Producción-Límite Económico.

Plazo de la excepción: Hasta el límite económico.

Garantía: No requiere.

Dirección Nacional de Comercio Interior

LEALTAD COMERCIAL

Disposición 2/2002

Postérgase la vigencia de la tercera etapa de aplicación de la Resolución Nº 92/98-SICYM, en relación con la obligatoriedad de someter los productos alcanzados a una certificación por marca de conformidad, a consecuencia de las dificultades de las pequeñas empresas productoras de equipamiento eléctrico para adecuar su organización en la forma y los plazos exigidos por la reglamentación.

Bs. As., 9/8/2002

VISTO el Expediente S01:0205176/2002 del Registro del MINISTERIO DE LA PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución de la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA Nº 92, del 16 de febrero de 1998, establece, para su tercera etapa de aplicación, la obligatoriedad de someter a los productos alcanzados a una certificación por marca de conformidad.

Que mediante la Disposición de esta Dirección Nacional Nº 507, del 25 de julio de 2000 se han fijado las fechas de inicio de la etapa mencionada.

Que el 1º de abril de 2001 tuvo lugar el inicio de la exigencia de certificación por marca de conformidad para los productos incluidos en el articulo 1º de la Disposición citada.

Que la entrada en vigencia de dicha exigencia para los restantes productos eléctricos ha sido postergada hasta el 1º de diciembre próximo por medio de la Disposición de esta Dirección Nacional Nº 418/2002.

Que el ingreso en dicha etapa supone, para los responsables de introducir los productos en el mercado, acreditar la implementación de un sistema de calidad en su fabricación, acorde a las exigencias de criterios internacionales, cuya evaluación estará a cargo de las entidades certificadoras reconocidas.

Que la certificación por marca de conformidad impone exigencias en materia de controles, registros y documentación asociados al proceso productivo, que exceden el marco exclusivamente técnico en que se desenvuelve la certificación de tipo vigente.

Que resulta necesario atender las dificultades experimentadas por las pequeñas empresas productoras de equipamiento eléctrico, en particular las nacionales, para adecuar su organización en la forma y los plazos que la reglamentación exige.

Que para la identificación de los productos alcanzados, se ha contado con la opinión de las entidades representativas de los sectores involucrados.

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el articulo 10 de la Resolución de la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA Nº 524, del 20 de agosto de 1998.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE COMERCIO INTERIOR
DISPONE:

Artículo 1º — Postérgase hasta el 1º de agosto de 2003 la vigencia de la tercera etapa de aplicación de la Resolución S.I.C. y M. Nº 92/98 para los productos alcanzados por la exigencia de certificación establecida por la Resolución S.I.C. y M. Nº 906/99 y mencionados en el artículo 2º de la Disposición de esta Dirección Nacional Nº 507/2000.

Art. 2º — Postérgase hasta el 1º de febrero de 2004 la vigencia de la tercera etapa de aplicación de la Resolución S.I.C. y M. Nº 92/98 para los productos alcanzados por la exigencia de certificación por la Resolución S.I.C. y M. Nº 906/99 y mencionados en el artículo 3º de la Disposición de esta Dirección Nacional Nº 507/2000.

Art. 3º — Postérgase hasta el 1º de agosto de 2004 la vigencia de la tercera etapa de aplicación de la Resolución S.I.C. y M. Nº 92/98 para los productos alcanzados por la exigencia de certificación establecida por la Resolución S.I.C. y M. Nº 906/99 y mencionados en el artículo 4º de la Disposición de esta Dirección Nacional Nº 507/2000.

Art. 4º — Postérgase hasta el 31 de diciembre de 2003 la vigencia de la Resolución S.I.C. y M. Nº 92/98 para todos aquellos productos alcanzados por el artículo 5º de la Disposición de esta Dirección Nacional Nº 507/2000.

Art. 5º — La presente Disposición comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco H. Fernández.

Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura

PESCA

Disposición 54/2002

Modifícanse los límites del área de pesca de la especie langostino, establecidos por la Resolución Nº 153/2002-SAGPA.

Bs. As., 6/8/2002

VISTO el expediente Nº 0182946/2002 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS y la Resolución Nº 153 de fecha 25 de julio de 2002 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en el Visto y en base a los informes del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (I.N.I.D.E.P.) se autorizó la pesca de la especie langostino (Pleoticus Müelleri) en el área comprendida entre los Paralelos 46° y 46° 30' de Latitud Sur y 64° 00' de Longitud Oeste y la línea demarcatoria de jurisdicción provincial.

Que asimismo se previó que el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (I.N.I.D.E.P.) realice un monitoreo permanente y en base a la infor-

mación científica disponible proceda a recomendar en tiempo real la necesidad de cierre, modificación, ampliación o reducción de dicha área, de conformidad al desplazamiento de las concentraciones de la especie langostino (Pleoticus müelleri) y su incidencia sobre el recurso merluza común (Merluccius hubbsi).

Que el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (I.N.I.D.E.P.) mediante informe de fecha 5 de agosto del corriente año ha recomendado la modificación de los límites norte y sur del área habilitada para la pesca de la especie langostino (Pleoticus müelleri).

Que la suscripta está facultada para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por el artículo 4º de la Resolución Nº 153 de fecha 25 de julio de 2002 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS.

Por ello,

LA INTERVENTORA
DE LA DIRECCION NACIONAL
DE PESCA Y ACUICULTURA
DISPONE:

Artículo 1º — Modifíquense los límites del área para la pesca de la especie langostino (Pleoticus müelleri) establecida por el artículo 5º de la Resolución Nº 153 de fecha 25 de julio de 2002 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, la que quedará delimitada entre los Paralelos 45° y 46° de Latitud Sur y 64° 00' de Longitud Oeste y la línea demarcatoria de jurisdicción provincial.

Art. 2º — La presente entrará en vigencia a partir del día de la fecha.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Nélida M. C. Videla Sánchez.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

SALUD PUBLICA

Disposición 3598/2002

Adóptanse los Criterios Básicos de Categorización de Establecimientos Asistenciales, incluidos en la Resolución del ex Ministerio de Salud y Acción Social Nº 282/94, en relación con la presentación de la Declaración Jurada del Investigador Principal de los Centros de Estudios de Bioequivalencia/Biodisponibilidad.

Bs. As., 8/8/2002

VISTO las Leyes nros. 16.463 y 24.766, los Decretos Nº 9763/64, Nº 150/92 y sus modificatorios Nº 1890/92 y Nº 177/93 y normas complementarias, Resolución Conjunta del ex M.S. y A.S. Nº 988/92 y el ex M.E. y O. Y S.P. Nº 748/92 y la Disposiciones A.N.M.A.T. Nº 5330/96 y 3185/99, y

CONSIDERANDO:

Que las prescripciones legales y reglamentarias citadas en el VISTO de la presente constituyen la normativa aplicable al registro, fiscalización y control de medicamentos y especialidades medicinales y a las actividades de elaboración, fraccionamiento, pescripción, expendio, comercialización, importación y exportación de dichos productos.

Que la aplicación de las normativas aludidas tiene como finalidad última la protección de la salud de la población, mediante la adopción de un modelo fiscalizador de gestión que sin perjuicio de la lectura objetiva de la información calificada, destine los mayores esfuerzos a la verificación continua de la eficacia, seguridad y calidad de los productos que aquélla consume.

Que estando los estudios de bioequivalencia comprendidos dentro de la metodología de la farmacología clínica, los mismos deben cumplir con las Buenas Prácticas de Investigación Clínica.

Que por Disposición A.N.M.A.T. 3185/99 se aprobaron recomendaciones para la realización de estudios de bioequivalencia entre medicamentos con riesgo sanitario significativo y se estableció un cronograma de implementación gradual en consideración a los antecedentes internacionales en la materia.

Que los estudios de biodisponibilidad/bioequivalencia deben ser realizados en centros que cuenten con recursos humanos, físicos y materiales adecuados a la metodología de los estudios de farmacocinética clínica.

Que deviene necesario normatizar los requisitos indispensables y necesarios que deben cumplir los centros en que se realicen estudios de farmacocinética clínica.

Que en el marco de la normatización mencionada, el investigador principal deberá suscribir una declaración jurada para facilitar la corroboración de dicha información en las inspecciones que se realicen en el centro.

Que a los efectos de la categorización de los establecimientos asistenciales en los que se desarrollen los estudios de biodisponibilidad/bioequivalencia se aplicarán los criterios establecidos en la Res. ex M.S.A.S. Nº 282/94.

Que la Comisión "ad-honorem" de la A.N.M.A.T. en temas de biodisponibilidad/bioequivalencia y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 197/92.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Apruébase el Formulario de Declaración Jurada del Investigador Principal de los Centros de Estudios de Bioequivalencia/Biodisponibilidad cuyo formulario se adjunta como Anexo I y que forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — A los efectos de la aplicación de la presente disposición, adóptanse los Criterios Básicos de Categorización de Establecimientos Asistenciales, establecidos en la Resolución del ex –Ministerio de Salud y Acción Social Nº 282/94.

Art. 3º — Establécese que los centros asistenciales en los que se realicen estudios de biodisponibilidad/bioequivalencia, deberán funcionar en establecimientos con categorías I, II o III, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Ministerial citada en el Artículo 2º de la presente.

Art. 4º— Establécese que el formulario aprobado en el Artículo 1º de la presente debidamente completado y firmado deberá adjuntarse al formulario ECLIN, como trámite necesario para la aprobación del ensayo clínico en el marco normativo de la Disposición A.N.M.A.T. 5330/97.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese a CAEME, CILFA, COOPERALA, CAPGEN, AMAIFA, A.M.A., COMRA, COFA, SAFYBI, Universidad de Buenos Aires: Facultad de Medicina, de Odontología, de Farmacia y Bioquímica y a la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese PERMANENTE. — Manuel R. Limeres.

ANEXO I

Declaración Jurada del Investigador Principal del Centro de Estudios de Biodisponibilidad/Bioequivalencia

Protocolo Nº: Patrocinante:

Título del Protocolo:

Nombre del Centro: Dirección:
Código Postal: País: Localidad/Provincia
Teléfono: Fax: E-mail:

Nivel del Establecimiento: I, II, III, según Res. Ex-M.S. y A.S. Nº 282/94

Investigador Principal:
Título Profesional y Matrícula habilitante:

Marque el casillero correspondiente a SI / NO. Use el casillero de OBSERVACIONES para incluir aclaraciones sobre el ítem evaluado, si el espacio es insuficiente continúe en hoja aparte.

ITEMS A EVALUAR	SI	NO	OBSERVACIONES
¿Tiene adiestramiento, experiencia y tiempo suficiente para asumir la responsabilidad de la conducción del estudio?			(El Curriculum del investigador se agrega con la documentación del Protocolo)
¿Tiene lugar apropiado para conservación del (de los) producto(s) en investigación?			
¿Adhiere a los lineamientos de las Buenas Prácticas Clínicas, Declaración de Helsinki y requerimientos regulatorios aplicables localmente?			
Agregue listado de los colaboradores apropiadamente calificados a quienes les delegará tareas significativas relacionadas con el Estudio.	XXX	XXX	(Adjuntar listado)
¿Posee la capacidad de incluir el Nº de voluntarios/pacientes necesarios, de acuerdo a las exigencias de reclutamiento del protocolo?			
¿Dispone el Centro de Procedimientos Operativa Estándar en: 1 – Area Clínica 2 – Area Bioquímica Clínica 3 – Area Analítica Farmacocinética 4 – Area de Análisis Estadístico 5 – Transporte y conservación de las muestras biológicas?			
¿Cuenta con las instalaciones e infraestructura para la realización del estudio conforme lo marcan los procedimientos del protocolo? Cuantifique.			Nº. consultorios: Nº. camillas: Nº. habitaciones con baño:
¿Asegura que las personas que participarán en el estudio se encuentran lo suficientemente capacitadas e informadas con motivo del estudio?			
¿Dispone de instalaciones, infraestructura, medios adecuados y personal calificado (médico, enfermería) para asegurar en caso de emergencia la reanimación y asistencia respiratoria de los voluntarios/pacientes durante la permanencia en el centro?			
¿Dispone de un laboratorio de análisis clínicos y personal calificado para su realización conforme lo establecido en el protocolo?. Propio o contratado?			Nombre y dirección del laboratorio contratado:
¿Dispone de un laboratorio de análisis de muestras biológicas y personal calificado para su realización conforme lo establecido en el protocolo?. Propio o contratado?			Nombre y dirección del laboratorio contratado:
¿Dispone de equipamiento informático, porgramas adecuados y personal idóneo para el análisis estadístico de los datos de acuerdo a lo establecido en el protocolo?. Propio o contratado?			Nombre y dirección del contratado:
¿Dispone de los medios adecuados para conservación y transporte de las muestras biológicas al centro de análisis?			Detallar procedimiento:

El que suscribe, ... en su carácter de investigador principal, asume la responsabilidad máxima de este Centro de Estudios de Biodisponibilidad/Bioequivalencia y afirma que los datos consignados en esta declaración jurada son correctos y responden a la realidad del mismo.

_____________ _____________ _____________

Firma y Sello Lugar Fecha

CONCURSOS OFICIALES
NUEVOS

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Por cuenta, orden y en nombre de:

AUSA

CONCURSO PUBLICO DE ANTECEDENTES, PROYECTOS Y PRECIOS

Para la explotación comercial de predios bajo la autopista 25 de Mayo (AU 1)

Bajo el régimen de subconcesión

Presentación de las ofertas: Sobres N° 1 (Antecedentes y Proyectos) y 2 (Oferta Económica): en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Esmeralda 660, 6 Piso, Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 (días hábiles); desde el día 21 de agosto de 2002, venciendo el plazo de recepción el día 23 de agosto de 2002, a las 13:30 horas.

Acto de apertura de las Presentaciones: Sobre N° 1 el día 23 de agosto de 2002, a las 14:00 horas en Esmeralda 660, 3° piso – "Sala Santa María de los Buenos Ayres" Ciudad de Buenos Aires. Sobre N° 2: el día 20 de septiembre de 2002, a las 11:00 horas en Esmeralda 660, 3° piso "Sala Santa María de los Buenos Ayres" – Ciudad de Buenos Aires, bajo las formas y requisitos determinados en el pliego de bases y condiciones.

Garantía de Presentación: equivalente a un mes de canon base del predio ofertado, en efectivo o cheque certificado.

Consultas: deberán realizarse por escrito, en Autopistas Urbanas S.A., sita en la calle Piedras 1260 Edificio "A" Piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 17:30 horas, hasta el 16 de agosto de 2002.

Venta de Pliegos: desde el 6 de agosto de 2002 y hasta el 20 de agosto de 2002, en Esmeralda 660, Piso 6° - Ciudad de Buenos Aires, en días hábiles de 10:00 a 15:00 horas. Valor del Mismo $ 30.

e. 15/8 Nº 389.747 v. 16/8/2002

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución N° 489/2002

Bs. As., 8/8/2002

VISTO el Expediente N° 458 COMFER/94 y,

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones tramita el pedido formulado por la firma TELEVISORA COLOR CODIFICADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA —titular de la licencia de un circuito cerrado codificado de televisión en la localidad de SAN MARTIN, provincia de MENDOZA otorgada mediante Resolución N° 282 —COMFER/93— tendiente a que se autorice el ingreso de los señores Aaron MAZAL y Carlos Isaac MAZAL con motivo de las cesiones efectuadas por los señores Florentino Leopoldo ORQUERA y Alberto Ramón LAMBERTI.

Que a efectos de posibilitar la tramitación de las presentes actuaciones, se requirió al licenciatario —mediante Nota N° 226—COMFER(DREF/EVAL/97 la remisión de documentación necesaria para evaluar la capacidad económico-financiera de los ingresantes, y ante su silencio se reiteró la intimación mediante Notas N° 302-COMFER (DGAJL)/98 y su similar N° 303-COMFER(DGAJL)/ 98.

Que en virtud de la documentación glosada se solicitó nuevamente la intervención del Area Contable a los efectos de verificar el cumplimiento del artículo 3° de la Resolución N° 113 COMFER/97.

Que esa área requirió mediante Nota N° 529-COMFER (DGAF/G)-COMFER/98 y sus similares Nota N° 649 (DGAyF/G)-COMFER/98, N° 1193 —COMFER (DGAyF/G)98—, N° 1116 (DGAyF/G) COMFER/98 y N° 1138 (DREFCCTyEP/G) COMER/01 el cumplimiento con lo dispuesto en la referida resolución.

Que a posteriori, mediante Nota N° 133 COMFER (DGALN/DRS/CGD) 02, recepcionada el 13 de febrero 2002, se reiteró al licenciatario lo requerido en las notas que anteceden, solicitándose al propio tiempo, la remisión de la documentación personal en virtud de lo establecido por el artículo 29 de la reglamentación de la Ley de Radiodifusión, aprobada por Decreto N° 286/81, y copia autenticada de la cesión celebrada entre los cedentes a favor de los señores Aaron MAZAL y Carlos Isaac MAZAL, donde figure el monto de la operación a efectos de proceder la evaluación de la capacidad patrimonial de los ingresantes, bajo apercibimiento de declarar de oficio la caducidad de los procedimientos conforme lo establecido por el artículo 1° inciso e) apartado 9) de la Ley N° 19.549.

Que no obstante el artículo 1° inciso a) de la Ley de Procedimientos Administrativos consagra el principio general de la impulsión de oficio, este último cede ante la paralización del trámite por causas imputables al interesado, vale decir, cuando resulta necesaria alguna actividad del administrado, cual es —en el presente expediente— la remisión de la documentación necesaria para resolver la petición planteada, operando el inciso e) apartado 9) del mismo artículo, que consagra el instituto de la caducidad de los procedimientos.

Que se encuentra holgadamente vencido el plazo de TREINTA (30) días que le fuera fijado a los interesados para cumplir la intimación cursada.

Que atento que el trámite instado no prosperó, conforme los argumentos vertidos, la integración actual de la licencia en cuestión se mantiene.

Que la Dirección General Asuntos Legales y Normativa ha intervenido en lo que hace a su competencia.

Que el Comité Federal de Radiodifusión es competente para dictar el presente acto en los términos del artículo 1° inciso e) apartado 9) de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley N° 22.285 y el artículo 1° del Decreto N° 94 del 14 de enero 2002.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase de oficio la caducidad de los procedimientos correspondientes al presente expediente en el que tramita el pedido formulado por la firma TELEVISORA COLOR CODIFICADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (titular de la licencia de un circuito cerrado codificado de televisión en la localidad de SAN MARTIN, provincia de MENDOZA otorgada mediante Resolución N° 282 —COMFER/93—) tendiente a que se autorice el ingreso de los señores Aaron MAZAL y Carlos Isaac MAZAL con motivo de las cesiones efectuadas por los señores Florentino Leopoldo ORQUERA y Alberto Ramón LAMBERTI, atento los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2° — Dejáse establecido que los integrantes de la firma TELEVISORA COLOR CODIFICADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA son los señores FLORENTINO LEOPOLDO ORQUERA, ALBERTO RAMON LAMBERTI, LILIANA ALICIA DESTEFANIS y ELVIRA MONTOYA.

ARTICULO 3° — Regístrese, notifíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, a efectos de su publicación y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE. Sr. CARLOS E. CATERBETTI, Interventor Comité Federal de Radiodifusión.

e. 15/8 N° 390.167 v. 15/8/2002

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución N° 490/2002

Bs. As., 5/8/2002

VISTO el Expediente N° 2281-COMFER/01, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con el pedido formulado por el Presidente y el Secretario de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES DE SERRANO LIMITADA, tendiente a que se autorice la transferencia de titularidad de la licencia de un circuito cerrado comunitario de televisión y antena comunitaria de televisión, adjudicada por Resolución N° 158-COMFER/93 al señor Omar Félix Mateo BUSSO en la localidad de SERRANO, provincia de CORDOBA a favor de SERRANO CABLE COLOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (en formación), integrada tanto por la citada Cooperativa cuanto por el licenciatario.

Que mediante Nota N° 1709-COMFER (DGAJL/DRS/CGD/01 se requirió a la Cooperativa de marras que adecuara la petición de referencia a las previsiones del Reglamento aprobado por Resolución N° 606-COMFER/01, ello por cuanto aquélla sería poseedora de la casi totalidad del capital social de la sociedad cesionaria.

Que, al propio tiempo, se informó que si se proponían nuevos ingresantes, los mismos debían cumplir los recaudos de la Resolución N° 1110-COMFER/01 y, asimismo, que no habían remitido copia auténtica del convenio por el cual se materializó la transferencia que nos ocupa, con las firmas debidamente certificadas por Escribano Público y la de éste, legalizada por el respectivo colegio.

Que, asimismo, se requirió la remisión de la copia auténtica del contrato social de la cesionaria, con las modificaciones correspondientes.

Que, cumplidos dichos recaudos, se solicitó, en virtud del tiempo transcurrido que acompañaran nuevamente los recaudos exigidos por la Resolución N° 441-COMFER/98, esto es, constancia emitida por el INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, copia auténtica del acta de Asamblea o de Reunión en que se hubieran designado a los miembros del Consejo de Administración de la Cooperativa, Declaraciones Juradas de Antecedentes Personales, de Inhabilidades o Incompatibilidades (con firmas certificadas por Notario Público y la de éste, legalizada por el Colegio respectivo), copia auténtica de los certificados de estudios cursados, certificados de antecedentes judiciales expedidos por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal de los miembros del referido consejo y copia auténtica de los dos últimos estados contables de la Cooperativa.

Que, finalmente, se informó que el señor Omar Félix Mateo BUSSO debía acompañar nueva Declaración jurada de inhabilidades o incompatibilidades y certificado de antecedentes judiciales, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 de la reglamentación de la ley N° 22.285, aprobada por Decreto N° 286/81.

Que dicha nota fue reiterada por su similar N° 298-COMFER (DGAJL/DRS/CGD)/02 emplazándose a la sociedad que nos ocupa en los términos del artículo 1°, inciso c) apartado 9° de la Ley N° 19.549.

Que atento la falta de respuesta a los distintos requerimientos formulados por las notas citadas, se hallan reunidos los extremos fácticos para declarar en estos obrados la caducidad de los procedimientos y disponer el archivo de estos obrados, toda vez que han transcurrido más de TREINTA (30) días desde la notificación de la nota mencionada en último término, practicada el 20 de marzo de 2002.

Que si bien el referido artículo 1°, inciso a) de dicho texto normativo consagra el principio general de la impulsión de oficio, este último cede ante la paralización del trámite por causas imputables al interesado, vale decir, cuando resulta necesaria alguna actividad del administrado, cual es —en el presente expediente— la remisión de la documentación solicitada operando el inciso e) apartado 9) del mismo artículo, que consagra el instituto de la caducidad del procedimiento.

Que, asimismo, se ha cumplido con la intimación que exige la norma citada en último término. Al respecto dice Hutchinson: ". ..No basta con la paralización del procedimiento para declarar la caducidad, sino que es necesario el requerimiento previo al interesado. Este requerimiento para que active el procedimiento es un verdadero acto de intimación de la Administración, basado en su facultad de dirección del procedimiento..." (HUTCHINSON, Tomás "Régimen de Procedimientos Administrativo". Editorial Astrea, 4ª edición actualizada y ampliada, Buenos Aires, 1998, página 50).

Que la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION tiene competencia para dictar el presente acto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1°, inciso e) apartado 9) de la Ley N° 19.549.

Que la presente medida se dicta en el uso de las facultades conferidas por el artículo 98, apartado a), inciso 2) de la Ley N° 22.285 y artículo 1° del Decreto N° 94 del 14 de enero de 2002.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase de oficio la caducidad de los procedimientos del presente expediente en el que tramita un pedido de autorización de transferencia de titularidad de la licencia adjudicada al señor Omar Félix Mateo BUSSO por Resolución N° 158-COMFER/93, para la instalación, funcionamiento y explotación de un circuito cerrado comunitario de televisión y una antena comunitaria de televisión en la localidad de SERRANO, provincia de CORDOBA a favor de SERRANO CABLE COLOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (en formación), integrada por el nombrado y la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES DE SERRANO LIMITADA, correspondiendo disponer su archivo atento los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2° — Déjase establecido, de conformidad con el artículo precedente, que la licencia adjudicada por Resolución N° 153-COMFER/98, continúa bajo la titularidad del señor Omar Félix Mateo BUSSO.

ARTICULO 3° — Regístrese, notifíquese, dése la Dirección Nacional del Registro Oficial a efectos de su publicación y, cumplido, ARCHIVESE (PERMANENTE). — Sr. CARLOS E. CATERBETTI, Interventor Comité Federal de Radiodifusión.

e. 15/8 N° 390.168 v. 15/8/2002

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Bs. As., 8/8/2002

VISTO, el expediente N° 1305/96, y

CONSIDERANDO:

Que en las referidas actuaciones el señor Francisco BUSTELO GRAFFIGNA, en representación de la firma COLON SOCIEDAD ANONIMA DE RADIODIFUSION Y TELEVISION, titular de la licencia de LV1 RADIO COLON de la ciudad de SAN JUAN, provincia homónima, solicitó la rectificación de la Resolución N° 234-COMFER/02.

Que en dicha presentación se señala la omisión en el artículo 2° de la citada resolución, de la mención de la señora Fanny Alicia PINTO DE GRAFFIGNA, como integrante de la firma licenciataria, cuyo ingreso se produjo como consecuencia del fallecimiento del socio Don José Benedicto GRAFFIGNA, autorizado mediante Decreto N° 1312/01.

Que el artículo 101 de la Reglamentación de la Ley N° 19.549, aprobada por Decreto N° 1759/72, contempla la posibilidad de rectificar los errores materiales, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión, circunstancia que se verifica en el caso, correspondiendo entonces acceder a lo peticionado.

Que la Dirección General Asuntos Legales y Normativa ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION es competente para dictar actos como el presente, conforme lo previsto en la norma citada en el tercer considerando.

Que la medida adoptada se dicta en el uso de las facultades conferidas por el artículo 98 inciso a) apartado 2) de la Ley 22.285 y el artículo 2° del Decreto N° 94 del 14 de enero de 2002.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Rectifícase el artículo segundo de la Resolución N° 234-COMFER/02, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2° — Déjase establecido que los socios de COLON SOCIEDAD ANONIMA DE RADIODIFUSION Y TELEVISION, son los señores Francisco Mario Esteban BUSTELO GRAFFIGNA, Elena Severina MODOLO DALCIN, Liliana Irene FADELLI MARCON, Eduardo ECHEGARAY MOYA, Jorge Ricardo BARASSI GRAFFIGNA, Sergio Marcelo EIBEN HELMAN, Anita Josefina MINETTO DE LETTIERI, la sucesión de Juan Carlos MINETTO y Fanny Alicia PINTO DE GRAFFIGNA."

ARTICULO 2° — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Sr. CARLOS E. CATERBETTI, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 15/8 N° 390.169 v. 15/8/2002

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución N° 492/2002

Bs. As., 8/8/2002

VISTO el Expediente N° 1958-COMFER/01, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con el pedido formulado por los señores Osvaldo Ernesto BENMUYAL, Salomón Antonio NACUSI y Mario Rubén PAZ, integrantes de RADIO VIDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (en formación), tendiente a que se autorice a favor de esa firma la transferencia de titularidad del permiso precario provisorio correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia denominada "RADIO VIDA", que opera en la frecuencia de 95.3 Mhz, en la localidad de CAUCETE, provincia de SAN JUAN.

Que, de conformidad con lo informado por la Dirección Adjudicación de Licencias, la titularidad del permiso precario provisorio arriba nombrado, inscripto en el Registro Decreto N° 1357/89, bajo el N° 543, habiendo efectuado su solicitud de reinscripción en orden a lo estatuido por la Resolución N° 341COMFER/93, bajo el N° 589, corresponde a RADIO TELEDIFUSORA DEL ESTE SOCIEDAD ANONIMA, integrada por los señores Olga Benita BILBAO, Emilio Enoé MENDOZA, Antonio NOGUERA y Natacha Flavia VIDELA.

Que en virtud que la peticionante no constituyó domicilio a tenor de lo dispuesto por el artículo 19 de la reglamentación de la Ley N° 19.549, se requirió a la Coordinación de Radios que informara el domicilio de la emisora.

Que el Area mencionada informó que en oportunidad de efectuarse la reinscripción de la emisora, se denunció que la misma operaba desde el domicilio sito en la calle Diagonal Sarmiento N° 548 de la localidad de CAUCETE, provincia de SAN JUAN.

Que, consecuentemente, se cursó a dicho domicilio la Nota N°D 1477-COMFER(DGALyN/DRS/CGD/01 requiriéndose a la cesionaria —prioritariamente—, que acreditara la cesión de RADIODIFUSORA DEL ESTE SOCIEDAD ANONIMA a favor de la firma que, de conformidad con la documentación glosada a estos obrados, habría cedido la titularidad del permiso precario correspondiente a RADIO VIDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Que acreditado este recaudo, debía acompañar la totalidad de los recaudos exigidos por el Instructivo E del "Reglamento para la presentación de Solicitudes de Autorización de Transferencia de Acciones y/o Cuotas y de Titularidad de Licencias de Servicios de Radiodifusión y de Servicios Complementarios de Radiodifusión", aprobado por Resolución N° 1110-COMFER/01, ello por cuanto la documentación remitida no satisfacía los requerimientos de aquél.

Que, en dicha oportunidad, se emplazó a la sociedad peticionante en los términos del artículo 1°, inciso e) apartado 9° de la Ley N° 19.549, por cuanto habían transcurrido más de SESENTA (60) días desde que los integrantes de aquélla efectuaron la petición de marras —producida el 3 de febrero de 2001— sin que, a esa fecha, impulsaran los presentes obrados o aportaran la documentación esencial mínima para acreditar la cesión denunciada.

Que en virtud de las discordancias advertidas entre los informes producidos por la citada Coordinación con relación a la denominación de la emisora y a los nombres de los integrantes de RADIODIFUSORA DEL ESTE SOCIEDAD ANONIMA se requirió la nueva intervención de la Dirección de Adjudicación de Licencias, quien informó que en realidad el permiso de marras era la firma RADIO TELEDIFUSORA DEL ESTE SOCIEDAD ANONIMA, conformada por los señores Olga Benita BILBAO, Emilio Enoé MENDOZA, Antonio NOGUERA y Natacha Flavia VIDELA.

Que si bien se habría incurrido en un error al solicitarse se acreditara la cesión efectuada por RADIODIFUSORA DEL ESTE SOCIEDAD ANONIMA cuando debió decirse RADIO TELEDIFUSORA DEL ESTE SOCIEDAD ANONIMA a favor de TELEDIFUSORA DEL ESTE SOCIEDAD ANONIMA, ni la peticionante ni la titular del permiso precario en cuestión han efectuado ninguna aclaración sobre el particular ni han dado cumplimiento al requerimiento de documentación formulado, pese a haber sido fehacientemente notificada conforme surge de las constancias habidas en las actuaciones de referencia.

Que como consecuencia de la situación precedentemente expuesta, se hallan reunidos los extremos fácticos para declarar en estos obrados la caducidad de los procedimientos y disponer el archivo de estos obrados, en los términos del artículo 1°, inciso e) apartado 9) de la Ley N° 19.549, toda vez que han transcurrido más de TREINTA (30) días desde la notificación de la Nota N° 1477-COMFER(DGALyN/DRS/CGD/01, practicada el 27 de octubre de 2001.

Que no obstante que el artículo 1° inciso a) de dicho texto normativo consagra el principio general de la impulsión de oficio, este último cede ante la paralización del trámite por causas imputables al interesado, vale decir cuando resulta necesaria alguna actividad del administrado, cual es —en el presente expediente— la remisión de la documentación solicitada a la sociedad peticionante operando el inciso e) apartado 9) del mismo artículo, que consagra el instituto de la caducidad del procedimiento.

Que se ha cumplido con la intimación que exige la norma citada en último término. Al respecto dice HUTCHINSON: "...No basta con la paralización del procedimiento para declarar la caducidad, sino que es necesario el requerimiento previo al interesado. Este requerimiento para que active el procedimiento es un verdadero acto de intimación de la Administración, basado en su facultad de dirección del procedimiento..." (HUTCHINSON, Tomás; "Régimen de Procedimientos Administrativos, Editorial Astrea, 4ª edición actualizada y ampliada, Bs. As., 1998, página 50).

Que la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION tiene competencia para dictar el presente acto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1°, inciso e) apartado 9),de la Ley N° 19.549.

Que la presente medida se dicta en el uso de las facultades conferidas por el artículo 98 apartado a), inciso 2) de la Ley N° 22.285 y artículo 1° del Decreto N° 94 del 14 de enero de 2002.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase de oficio la caducidad de los procedimientos del presente expediente en el que tramita un pedido efectuado por los señores Osvaldo Ernesto BENMUYAL, Salomón Antonio NACUSI y Mario Rubén PAZ, en carácter de integrantes de RADIO VIDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (en formación) , tendiente a que se autorice a favor de esa sociedad la transferencia de titularidad del permiso precario provisorio correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia denominada "RADIO VIDA", - de la localidad de CAUCETE, provincia de SAN JUAN inscripta en el Registro Decreto N° 543 y reinscripta en orden a lo estatuido por la Resolución N° 341-COMFER/93 bajo el N° 589, de titularidad de la firma RADIO TELEDIFUSORA DEL ESTE SOCIEDAD ANONIMA, correspondiendo disponer su archivo, atento los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2° — Déjase establecido que, de conformidad con el artículo precedente el permiso precario provisorio a que se alude continúa bajo la titularidad de RADIO TELEDIFUSORA DEL ESTE SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO 3° — Regístrese, notifíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial a efectos de su publicación y, cumplido, ARCHIVESE (PERMANENTE). — Sr. CARLOS E. CATERBETTI, Interventor Comité Federal de Radiodifusión.

e. 15/8 N° 390.170 v. 15/8/2002

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución N° 494/2002

Bs. As., 6/8/2002

VISTO el Expediente N° 2308 -COMFER/00 y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones guardan relación con la solicitud efectuada por la Presidenta de la firma RADIO DE CUYO SOCIEDAD ANONIMA titular de la licencia de LV 10 RADIO DE CUYO en la localidad de MENDOZA, provincia homónima tendiente a que se autoricen las diversas transferencias accionarias efectuadas en la firma de marras, de las cuales son cesionarios los señores Sigifredo ALONSO y Silvina Claudia ALONSO.

Que por Nota N° 1267 (DREF/CCT y EP/G)COMFER/01 la ex Dirección General Administración y Finanzas requirió a la licenciataria la remisión de las Declaraciones Juradas y Comprobantes de Pago más los intereses en caso de corresponder del período correspondiente al mes de mayo del 2001 y agosto del mismo año.

Que ante la falta de cumplimiento con lo requerido mediante la nota que antecede por parte de la interesada, la Dirección General Administración, Finanzas Recursos Humanos remitió estos obrados la Dirección General Jurídicos y Normativa.

Que, en ese orden, se reiteró a la interesada por Nota N° 231 COMFER (DGALyN/DRS/CGD)02 el contenido de la nota citada supra , informándole que hasta tanto no se diera cumplimiento con lo requerido no podría dictarse en forma favorable la petición instada, bajo apercibimiento de declarar de oficio la caducidad de los procedimientos conforme lo establecido por el artículo 1° inciso e) apartado 9) de la Ley N° 19.549.

Que ante la falta de respuesta de los requerimientos formulados, resulta dable señalar que se hallan reunidos los extremos fácticos para declarar en estos obrados la caducidad de los procedimientos y disponer el archivo de los mismos, en los términos del artículo 1° inciso e) apartado 9) de la Ley N° 19.549, toda vez que han transcurrido más de TREINTA (30) días desde la última notificación de fecha 11 de marzo de 2002.

Que no obstante que el artículo 1° inciso a) de dicho texto normativo consagra el principio general de impulsión de Oficio, este último cede ante la paralización del trámite por causas imputables al interesado, vale decir cuando resulta necesaria alguna actividad del administrado, cual es —en el presente expediente— la remisión de la documentación reiteradamente solicitada a la interesada, operando el inciso e) apartado 9) del mismo artículo, que consagra el instituto de la caducidad del procedimiento.

Que, asimismo, se señala que se ha cumplido con la intimación que exige la norma citada en último término, a cuyo respecto expresa HUTCHINSON: "...No basta con la paralización del procedimiento para declarar la caducidad, sino que es necesario el requerimiento previo al interesado. Este requerimiento para que se active el procedimiento es un verdadero acto de intimación de la Administración, basado en su facultad de dirección del procedimiento.." (Régimen de Procedimientos Administrativos Comentado, Editorial Astrea, página 48).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION tiene competencia para dictar el presente acto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1° inciso e) apartado 9) de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Que la presente medida se dicta en el uso de las facultades conferidas por el artículo 98 apartado a) inciso 2) de la Ley N° 22.285 y artículo 1° del Decreto N° 94 del 14 de enero de 2002.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase de oficio la caducidad de los procedimientos del presente expediente en los términos del artículo 1° inciso e) apartado 9) de la Ley N° 19.549, en el que tramita la solicitud efectuada por la Presidenta de la firma RADIO DE CUYO SOCIEDAD ANONIMA —titular de la licencia de LV 10 RADIO DE CUYO en la localidad de MENDOZA, provincia homónima— tendiente a que se autoricen las diversas transferencias accionarias efectuadas en la firma de marras, de las cuales son cesionarios los señores Sigifredo ALONSO y Silvina Claudia ALONSO, atento los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese, notifíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, a efectos de su publicación y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Sr. CARLOS E. CATERBETTI, Interventor Comité Federal de Radiodifusión.

e. 15/8 N° 390.172 v. 15/8/2002

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución N° 495/2002

Bs. As., 8/8/2002

VISTO el Expediente N° 1837 -COMFER/00 y,

CONSIDERANDO:

Que en las mencionadas actuaciones tramita el pedido formulado por el señor Carlos Alberto ZABALZA, en su carácter de presidente del directorio y representante legal de la firma DECOVISION SOCIEDAD ANONIMA, titular de la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un circuito cerrado codificado de televisión en la localidad de QUILMES, provincia de BUENOS AIRES, tendiente a que se autorice la transferencia del total de acciones pertenecientes a la socia Elsa PRIORI DE MAYER a favor de la firma TELCOM VENTURES DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA quien, en cumplimiento del artículo 1° de la Ley 19.550, cedió a posteriori, una acción a favor del señor Carlos Alberto ZABALZA.

Que a efectos de dar curso el trámite de marras, fue remitida la Nota N° 162-COMFER(DGALYN/DIRS/CGD)/02, recepcionada el 19 de febrero de 2002, la cual reiteraba los términos de la Nota N° 293-(DREF/CCTyEP)EVAL/01COMFER, emitida por la Dirección de Recursos Económicos Financieros, mediante la cual se notificó a la licenciataria de marras que debía acompañar diversa documentación contable imprescindible para la evaluación patrimonial de la firma TELCOM VENTURES DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA y del señor Carlos Alberto ZABALZA, señalándose que se acompañó copia de la nota citada en último término, pese a haber constancias en estos obrados de su recepción.

Que corresponde puntualizar que la Nota N° 162-COMFER(DGALYN/DRS/CGD)/02 —aludida en el párrafo anterior— fue remitida con el emplazamiento previsto en el artículo 1° inciso e) apartado 9°) de la Ley 19.549.

Que como consecuencia de la situación precedentemente expuesta, se señala que se hallan reunidos los extremos fácticos para declarar en estos obrados la caducidad de los procedimientos y disponer el archivo de estos obrados, en los términos del artículo 1°, inciso e) apartado 9) de la Ley N° 19.549, toda vez que han transcurrido holgadamente más de TREINTA (30) días desde la notificación de la Nota N° 162-COMFER(DGALYN/DRS/CD)/02, practicada el 19 de febrero de 2002.

Que cabe señalar que no obstante que el artículo 1°, inciso a) de dicho texto normativo consagra el principio general de la impulsión de oficio, este último cede ante la paralización del trámite por causas imputables al interesado, vale decir cuando resulta necesaria alguna actividad del administrado, cual es —en el presente expediente— la remisión de la documentación patrimonial reiteradamente solicitada a la firma DECOVISION SOCIEDAD ANONIMA, operando el inciso e) apartado 9) del mismo artículo, que consagra el instituto de la caducidad del procedimiento.

Que, asimismo, se señala que se ha cumplido con la intimación que exige la norma citada en último término, a cuyo respecto dice Hutchinson: "... No basta con la paralización del procedimiento para declarar la caducidad, sino que es necesario el requerimiento previo al interesado. Este requerimiento para que active el procedimiento es un verdadero acto de intimación de la Administración, basado en su facultad de dirección del procedimiento..." (Régimen de Procedimientos Administrativos Comentado, Editorial Astrea, página 48).

Que la Dirección General Asuntos Legales y Normativa ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION tiene competencia para dictar el presente acto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1°, inciso e) apartado 9) de la Ley N° 19.549.

Que la presente medida se dicta en el uso de las facultades conferidas por el artículo 98 apartado a), inciso 2) de la Ley N° 22.285 y artículo 1° del Decreto N° 94 del 14 de enero de 2002.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase de oficio la caducidad de los procedimientos del presente expediente en el que tramita un pedido de autorización de transferencia de acciones efectuado por DECOVISION SOCIEDAD ANONIMA, titular de la licencia de un circuito cerrado codificado de televisión en la localidad de QUILMES, provincia de BUENOS AIRES, adjudicado por Resolución N° 298-COMFER/89, a favor de TELCOM VENTURES DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA y del señor Carlos Alberto ZABALZA, correspondiendo disponer su archivo, atento los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2° — Déjase establecido que el titular de la licencia aludida en el artículo que antecede es la firma DECOVISION SOCIEDAD ANONIMA, integrada por la señora Elsa PRIORI DE MAYER y TELCOM VENTURES DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO 3° — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Sr. CARLOS E. CATERBETTI, Interventor Comité Federal de Radiodifusión.

e. 15/8 N° 390.173 v. 15/8/2002

MINISTERIO DE DEFENSA DE LA NACION

EDICTO AUDIENCIA PUBLICA

El Ministerio de Defensa de la Nación, en el sumario N° 129 del 2000 "DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO S/IRREGULARIDADES BASE ALMIRANTE BROWN"; y en cumplimiento de lo establecido en el art. 119 del Decreto 467 del 5 de mayo de 1999, notifica y convoca a Audiencia Oral y Pública, que se llevará a cabo en el Edificio Libertador General San Martín sito en Avda. Azopardo 250, Piso 8vo., Sala Roca, el día 27 de agosto del corriente año a las 9 horas.

PUBLIQUESE POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.

Cont. GUILLERMO DANIEL DIAZ, Director General de Administración.

e. 15/8 N° 390.205 v. 15/8/2002

FUERZA AEREA ARGENTINA - COMANDO DE REGIONES AEREAS

REGION AEREA NOROESTE

Se comunica a toda persona de existencia física o jurídica que ocupen espacios administrados por la FUERZA AEREA ARGENTINA en el Cerro de la Cruz —Departamento Capital— Provincia de LA RIOJA dentro de las coordenadas que abajo se detallan, donde se encuentren emplazadas conjunto de torres y antenas y edificaciones, que deberán suministrar la siguiente información: Mástil (cantidad, posición y emplazamientos - coordenadas de cada uno, altura, características del mismo y tipo de balizamiento), característica del servicio que utiliza y explota (equipo de comunicación, espectro de frecuencia, potencia irradiada, tipo de antena, etc.) y cantidad de antenas por mástil y propietario de la/s misma/s, como así también presentar en la REGION AEREA NOROESTE sito en Camino a Pajas Blancas Km 8 ½ de la ciudad de CORDOBA copia de la documentación por la que esta Institución autorizó la instalación del/ de los soporte/s de antena/s aludido/s y/o antena/s dentro de los espacios

mencionados, antes del día 22 de agosto de 2002. Caso contrario la REGION AEREA NOROESTE deslinda toda responsabilidad ante decisiones que pudiera tomar respecto de las instalaciones, y soportes de antenas, antenas y servicios que se estén brindando, al no haber acreditado el/los posible/s afectado/s, la titularidad de los mismos y contar con la correspondiente autorización.

COORDENADAS			COORDENADAS AUXILIARES		
VERT.	X	Y	VERT	X	Y
A	6.737.533,26	3.408.037,81	IGLESIA CAT.	6.740.026,00	3.418.129,00
B	6.738.916,81	3.408.617,27	SEÑAL	6.738.378,76	3.409.649,18
C	6.738.144,19	3.410.462,01	1	6.738.303,48	3.409.403,17
D	6.736.760,64	3.409.882,55	ESTAC. MET.	6.738.257,20	3.409.029,34
			21	6.738.427,09	3.408.880,54

Comodoro ROBERTO HUGO PERROTTO, Jefe Región Aérea Noroeste.

e. 15/8 N° 390.013 v. 15/8/2002

— ACLARACION AFIP —

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

En la edición de fecha 15/7/02, Aviso N° 387.746, donde se publicó la nómina de altas respecto a los Beneficiarios de los Convenios para Mejorar la Competitividad y la Generación de Empleos a las firmas que más abajo se detallan, respecto de las cuales, corresponde su incorporación en el Registro creado por la Resolución General N° 1029/01 sus complementarias y modificaciones.

ALTAS AL REGISTRO DE BENEFICIARIOS DE LOS CONVENIOS PAR MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y LA GENERACION DE EMPLEOS

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	Tipo de Convenio	Porcentaje de beneficios otorgados			Vigencia del beneficio hasta
			Cómputo de las contribuciones previsionales pagadas como crédito fiscal en IVA (1)	Exención del pago del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta	Exención del Impuesto sobre los intereses pagados y el costo financiero del endeudamiento empresario	
20062846470	MORESCO, HENRY	Productores de Calzados, textil e Indum.		100	100	31/3/03
20122575242	CULASSO, MARIO JESUS	Fabric. de Productos Celulósicos, Papeleros y Gráf.	100	100	100	31/3/03
30553580001	MAXIMO BAUDUCCO SACIF e I	Productores e Bienes de Capital - Met.	100	100	100	31/3/03
30572530996	JUAN BAUTISTA BOSIO SA	Productores de Bienes de Capital - Met	100	100	100	31/3/03
30592246607	ALPES AUTOMOTORES SA	Industria Automotriz	100	100	100	30/6/03
30674845975	RODEG S.A.	Productores de Bienes de Capital - Met	100	100	100	31/3/03
30676887225	RIPLEY S.A.	Productores de Bienes de Capital - Met	100	100	100	31/3/03

(1) "El cómputo como crédito fiscal en el Impuesto al Valor Agregado de los Importes de las contribuciones patronales sobre la nómina salarial devengadas a partir del período diciembre de 2001 hasta marzo de 2003 quedan suspendidos por el artículo 4° del Decreto 1676/2001 para todos los convenios, excepto para los convenios de transporte de pasajeros y/o de carga".

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva

e. 15/7 N° 390.363 v. 15/7/2002

— ACLARACION AFIP —

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

En la edición de fecha 15/7/02, Aviso N° 387.748, donde se publicó la nómina de altas respecto a los Beneficiarios de los Convenios para el Sector Base Cultural para Mejorar la Competitividad a las firmas que más abajo se detallan, respecto de las cuales, corresponde su incorporación en el Registro creado por la Resolución General N° 1029/01 sus complementarias y modificaciones.

ALTAS AL REGISTRO DE BENEFICIARIOS DEL CONVENIO PARA EL SECTOR BASE CULTURAL PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y LA GENERACION DE EMPLEOS

CUIT	O RAZON SOCIAL	Porcentaje de Beneficios Otorgados				Vigencia del Beneficio hasta
		Cómputo de las contribuciones patronales pagadas como crédito fiscal. Art. 6° Res. Conjunta 3/01 y 1/01 (3)	Cómputo de las contribuciones patronales como crédito fiscal del personal no afectado en forma directa a la actividad de producción. Art. 6°. Res. Conjunta 3/01 y 1/01 (1) (3)	Cómputo como crédito fiscal de los conceptos de contribución previsional (11%) sobre los contratos de actores. Inc. D) art. 1° Dto. 730/01 (2) (3)	Exención del pago del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta	
30644122146	CANAL 4 CARLOS PELLEGRINI SRL	Habilitado			100	31/3/03
33674838919	CANAL 2 CABLEVISION S.A.	Habilitado			100	31/3/03

(1) Beneficio correspondiente a los sujetos enunciados en los incisos e), f) y g) de la Resolución Conjunta 3/01 y 1/01.

(2) Beneficio correspondiente a las empresas de radiodifusión de televisión abierta, productoras de programas de televisión y películas cinematográficas.

(3) "El cómputo como crédito fiscal en el Impuesto al Valor Agregado de los Importes de las contribuciones patronales sobre la nómina salarial devengadas a partir del período Diciembre de 2001 hasta marzo de 2003 quedan suspendidos por el artículo 4° del Decreto 1676/2001; excepto para las empresas editoras de diarios y revistas y de distribuidores representantes de editoriales de dichos bienes que se señalan con la llamada (4)".

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva

e. 15/7 N° 390.365 v. 15/7/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ALTAS AL REGISTRO DE BENEFICIARIOS DECRETOS 935/01, 1054/01 y SUS MODIFICACIONES PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y LA GENERACION DE EMPLEOS

CUIT	Apellido y Nombre o Razón Social	Régimen de Competitividad	Beneficios Otorgados		
			Cómputo de las contribuciones previsionales pagadas, como crédito fiscal en IVA. Art. 1 Inc. C Vigencia : 31/03/2003 **(1)**	Bienes no computables en Ganancia Mínima Presunta. Art. 1 Inc. B . Vigencia :31/03/2003	Exención del Impuesto sobre los intereses pagados y el costo financiero del endeudamiento empresario. Art. 1 Inc. A. Vigencia : 30/06/2002
20078663910	FRESCO, NORBERTO MATIAS	Agropecuaria Dto. 935/01		Habilitado	
30574833481	PELTA AGROPECUARIA S A	Agropecuaria Dto. 935/01		Habilitado	
30597539173	FEPISA SA	Agropecuaria Dto. 935/01		Habilitado	
33547987689	ENERPOS S A	Agropecuaria Dto. 935/01	Habilitado	Habilitado	

(1) "El cómputo como crédito fiscal en el Impuesto al Valor Agregado de los importes de las contribuciones patronales sobre la nómina salarial devengadas a partir del período Diciembre de 2001 hasta Marzo de 2003 quedan suspendidos por el artículo 4° del Decreto 1676/2001.

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 15/8 N° 390.237 v. 15/8/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ALTAS AL REGISTRO DE BENEFICIARIOS DEL CONVENIO PARA EL SECTOR ARROCERO PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y LA GENERACION DE EMPLEOS

CUIT	Apellido y Nombre o Razón Social	Porcentaje de beneficios otorgados			Vigencia	Exclusión RG 17 AFIP Vigencia hasta 15/08/2003
		Cómputo de las contribuciones previsionales pagadas, como crédito fiscal en IVA.	Exención del pago del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta.	Exención del Impuesto sobre los intereses pagados y el costo financiero del endeudamiento empresario.		
30519315919	COMPAL CIA DE ALIMENTOS SOCIEDAD ANONIMA	50	50		31/03/2003	100%
30541341958	YUSIN S A C I F I A	75	75	100	31/03/2003	100%
30558314849	DINALUCA SOCIEDAD ANONIMA	75	100	100	31/03/2003	100%
30598110820	COPRA SOCIEDAD ANONIMA	75	100	100	31/03/2003	100%
30599427712	CAROGRAN SOCIEDAD ANONIMA	100	100	100	31/03/2003	100%
30645954234	EL ESTRIBO DEL NORTE SA	75	100	100	31/03/2003	100%
30669938507	MOLINOS LIBRES S A			100	31/03/2003	100%

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 15/8 N° 390.238 v. 15/8/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ALTAS AL REGISTRO DE BENEFICIARIOS DEL CONVENIO PARA EL SECTOR BASE CULTURAL PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y LA GENERACION DE EMPLEOS

CUIT	O RAZON SOCIAL	Porcentaje de Beneficios Otorgados				Vigencia del Beneficio hasta
		Cómputo de las contribuciones patronales pagadas como crédito fiscal. Art. 6° Res. Conjunta 3/01 y 1/01 (3)	Cómputo de las contribuciones patronales como crédito fiscal del personal no afectado en forma directa a la actividad de producción. Art. 6°. Res. Conjunta 3/01 y 1/01 (1) (3)	Cómputo como crédito fiscal de los conceptos de contribución previsional (11%) sobre los contratos de actores. Inc. D) art. 1° Dto. 730/01 (2) (3)	Exención del pago del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta	
30500090886	S A THE BUENOS AIRES HERALD LTD EL HERALDO DE BUENOS AIRES LTDA COM IND Y FIN	Habilitado (4)			100	31/03/2003
30645953556	IMPRESIONES NEWGATE S A	Habilitado (4)			100	31/03/2003
30682396608	LOSAC S A	Habilitado (4)			100	31/03/2003
30707177337	BOOKING MANAGEMENT	100			100	31/03/2003
33643836829	POLEMOS S A	Habilitado (4)			25	31/03/2003

(1) : Beneficio correspondiente a los sujetos enunciados en los incisos e), f) , y g) de la Resolución Conjunta 3/01 y 1/01.

(2) : Beneficio correspondiente a las empresas de radiodifusión de televisión abierta, productoras de programas de televisión y películas cinematográficas..

(3) "El cómputo como crédito fiscal en el Impuesto al Valor Agregado de los importes de las contribuciones patronales sobre la nómina salarial devengadas a partir del período Diciembre de 2001 hasta Marzo de 2003 quedan suspendidos por el artículo 4° del Decreto 1676/2001; excepto para las empresas editoras de diarios y revistas y de distribuidores representantes de editoriales de dichos bienes que se señalan con la llamada **(4).**

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 15/8 N° 390.239 v. 15/8/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ALTAS AL REGISTRO DE BENEFICIARIOS DE LOS CONVENIOS PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y LA GENERACION DE EMPLEOS

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	Tipo de Convenio	Porcentaje de beneficios otorgados			Vigencia del beneficio hasta
			Computo de las contribuciones previsionales pagadas como crédito fiscal en IVA (1)	Exención del pago del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta	Exención del Impuesto sobre los intereses pagados y el costo financiero del endeudamiento empresario	
20048009183	GONZALEZ, JOSE RAMON	Convenio Sector Metalúrgica y Metalmecánico	100	100	100	31/03/2003
20049816686	BARBERO, ALBERTO MANUEL	Fabric. de Productos Madera	100	100	100	30/06/2003
20162190297	MANCARDO, WALTER ALEJANDRO	Convenio Sector Metalúrgica y Metalmecánico	100	100	100	31/03/2003
27002452524	AVELLANEDA, ISABEL	Fabric. de Productos Celulósicos, Papeleros y Graf	100	100	100	31/03/2003
30500324313	FARMOGRAFICA SOCIEDAD ANONIMA	Fabric. de Productos Celulósicos, Papeleros y Graf	100	100	100	31/03/2003
30500600183	FRANCISCO VICENTE DAMIANO S A	Fabric. de Productos Plásticos	100	100	100	31/03/2003
30501697083	H F GRANT Y CIA S A DE CONSTRUCCIONES	Convenio Sector Construcciones	100	100	100	31/03/2003
30502443719	FAGAS IND COM S C A	Convenio Sector Metalúrgica y Metalmecánico	100	100	100	31/03/2003
30503263722	RAN INDUSTRIAS QUIMICAS SOCIEDAD ANONIMA	Sector Químico-Petroquímico-Agroquímico	100	100	100	30/11/2002
30503940767	ALMIPEL S A	Fabric. de Productos Celulósicos, Papeleros y Graf	100	100	100	31/03/2003
30504112671	TEXTILES TALA SACIF	Productores de Calzados, Textil e Indum.	100	100	100	31/03/2003
30504276623	WELDING ARGENTINA S A	Productores de Bienes de Capital -Met	100	100	100	31/03/2003
30504884321	METALURGICA MARTINO S A I C	Convenio Sector Metalúrgica y Metalmecánico	100	100	100	31/03/2003
30504917157	METAGAL ARGENTINA S A	Industria Automotriz	100	100	100	30/06/2003
30504985322	EXERO SRL	Productores de Bienes de Capital -Met	100	100	100	31/03/2003
30505226956	METALURGICA AVENIDA S R L	Productores de Bienes de Capital -Met	100	100	100	31/03/2003
30505262391	METALURGICA LOSINO S A	Productores de Bienes de Capital -Met	70	70	100	31/03/2003
30505391094	INDUSTRIAS IBERIA S A I C	Fabric. de Productos Madera	50	50		30/06/2003
30505488799	PAPELERA PAYSANDU S A I C	Fabric. de Productos Celulósicos, Papeleros y Graf	100	100	100	31/03/2003
30515467668	MB CIGANOTTO S.A	Industria Automotriz	100	100	100	30/06/2003
30516285458	TEXTIL AZCUENAGA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA M	Productores de Calzados, Textil e Indum.	100	100	100	31/03/2003
30516457399	RODE S C A	Convenio Sector Construcciones	100	100	100	31/03/2003
30517042583	RADIODIFUSORA DEL PLATA S A	Sector Radiodifusión-Radio	100	100	100	31/03/2003
30517252847	ERPLA SACIFI	Fabric. de Productos Plásticos	100	100	100	31/03/2003
30520479097	MURART DECORACIONES SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA	Fabric. de Productos Madera	100	100	100	30/06/2003
30520891451	MAZACAMP SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	Industria Automotriz	70	70	100	30/06/2003
30520946531	GUIPURE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA INMOBILIARIA AGROPECUAR	Productores de Calzados, Textil e Indum.	100	100	100	31/03/2003
30521345795	TALLERES INDUSTRIALES MARTINO S.A.	Convenio Sector Metalúrgica y Metalmecánico	100	100	100	31/03/2003
30528106664	SPLENDID BOUCHARD HOTEL S R L	Convenio Sector Turismo	100	100	100	31/03/2003
30531747255	LAVADERO EL LUCERO S R L	Productores de Calzados, Textil e Indum.	50	50		31/03/2003
30537852883	CASEL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA	Convenio Sector Turismo	100	100	100	31/03/2003
30538493518	HOTELSA SA C	Convenio Sector Turismo	100	100	100	31/03/2003
30540721722	ROWA S A	Productores de Bienes de Capital -Met	100	100	100	31/03/2003
30544486183	RUY DIAZ SA	Fabric. de Productos Celulósicos, Papeleros y Graf	100	100	100	31/03/2003
30546811413	INDUSTRIAS PLASTICAS WILTON SAICFIA	Fabric. de Productos Plásticos	100	100	100	31/03/2003
30547468666	METALURGICA DEL VISO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTR FINANC INMOBILIARIA	Industria Automotriz	70	70	100	30/06/2003
30547529959	ROBERTO O RODOFELI Y CIA S R L	Productores de Bienes de Capital -Met	100	100	100	31/03/2003
30549193788	ARTURO LUPI E HIJOS SOCIEDAD DERESPONSABILIDAD LIMITADA	Fabric. de Productos Madera	100	100	100	30/06/2003
30549210542	DINA SA	Productores de Bienes de Capital -Met	100	100	100	31/03/2003
30551010178	ARTES GRAFICAS MODERNAS S A	Fabric. de Productos Celulósicos, Papeleros y Graf	100	100	100	31/03/2003
30551720795	EDOS SA	Productores de Bienes de Capital -Met	100	100	100	31/03/2003
30552866114	FOTOCROMOS BOLIVAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Fabric. de Productos Celulósicos, Papeleros y Graf	100	100	100	31/03/2003
30555389279	EL HOGAR JOYERO S R L	Convenio Sector Turismo	50	50	100	31/03/2003
30559368373	SAUMA AUTOMOTORES S A C I F A G Y F	Industria Automotriz	100	100	100	30/06/2003
30560360629	ALASSIO SOCIEDAD ANONIMA	Productores de Calzados, Textil e Indum.	100	100	100	31/03/2003
30568405281	MARITATO Y MAJDALANI S A	Fabric. de Productos Plásticos	100	100	100	31/03/2003
30568602850	ANTEMONT S A C I F I A	Productores de Bienes de Capital -Met	100	100	100	31/03/2003
30576043925	GARZA BAR SRL	Convenio Sector Turismo	50	50	100	31/03/2003
30585069481	TEXTIL LS SA	Productores de Calzados, Textil e Indum.	100	100	100	31/03/2003
30586726060	LA VENEZIANA SOC EN COM POR ACCIONES	Convenio Sector Turismo	50	50	100	31/03/2003
30589341046	SORLYL SA	Fabric. de Productos Plásticos	100	100	100	31/03/2003
30589565912	NICOLL ETERPLAST SOCIEDAD ANONIMA EF	Fabric. de Productos Plásticos	100	100	100	31/03/2003
30594947394	ALTILIO VIAL SOCIEDAD ANONIMA	Convenio Sector Construcciones	100	100	100	31/03/2003
30595035054	DESUP S A	Sector Radiodifusión-Radio	100	100	100	31/03/2003
30596774640	CALFOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Productores de Calzados, Textil e Indum.	100	100	100	31/03/2003
30597048617	CARTOBOX S.R.L. ITADA	Fabric. de Productos Celulósicos, Papeleros y Graf	100	100	100	31/03/2003
30597420125	QUILMES TUR S A	Convenio Sector Turismo	100	100	100	31/03/2003
30601726269	MAR S R L	Productores de Calzados, Textil e Indum.	100	100	100	31/03/2003
30608575053	FORESTAL QUEBRACHO SOCIEDAD ANONIMA	Fabric. de Productos Madera	100	100	100	30/06/2003
30610930057	NEUMATICOS NEUBELL S.A.	Industria Automotriz	50	50		30/06/2003
30614662219	METALURGICA SANTA ROSA SOCIEDAD ANONIMA	Convenio Sector Metalúrgica y Metalmecánico	100	100	100	31/03/2003
30615085703	LA FRONDA S R L	Productores de Calzados, Textil e Indum.	100	100	100	31/03/2003
30616141321	A Y A ACUÑA SA	Productores de Calzados, Textil e Indum.	100	100	100	31/03/2003
30617416073	TEXTIL BOL SA	Productores de Calzados, Textil e Indum.	100	100	100	31/03/2003
30619483053	RIVIERA AUTOMOTORES SA	Industria Automotriz	100	100	100	30/06/2003
30624144275	O MENOYO Y HNOS S A I C	Fabric. de Productos Celulósicos, Papeleros y Graf	50	50		31/03/2003
30636608749	DISEGNO AC S A	Productores de Bienes de Capital -Met	100	100	100	31/03/2003
30636641355	JALINE S R L	Productores de Calzados, Textil e Indum.	100	100	100	31/03/2003
30637695335	TRANSCLOR S A	Sector Químico-Petroquímico-Agroquímico	100	100	100	30/11/2002
30640087257	TEXIMCO S A	Convenio Sector Construcciones	100	100	100	31/03/2003
30640605363	ARONA S A	Convenio Sector Turismo	100	100	100	31/03/2003
30641156252	JUAN CARLOS HERRERO S A	Fabric. de Productos Plásticos	100	100	100	31/03/2003
30643091948	LATINSPORT S A	Productores de Calzados, Textil e Indum.	100	100	100	31/03/2003
30646967372	TECNO CHAP S A	Industria Automotriz	70	70	100	30/06/2003
30647285739	INDUSTRIAS WORKMAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Productores de Bienes de Capital -Met	100	100	100	31/03/2003
30647464560	AVILA JUAN C AVILA SERGIO E Y GIL J	Productores de Calzados, Textil e Indum.	100	100	100	31/03/2003
30648237282	PEALCO S A	Convenio Sector Construcciones	100	100	100	31/03/2003
30648846351	EDITORIAL FERIAS Y CONGRESOS S A	Fabric. de Productos Celulósicos, Papeleros y Graf	100	100	100	31/03/2003
30648973523	ELECTROMECANICA TECMA S R L	Productores de Bienes de Capital -Met	50	50		31/03/2003
30649123876	HOSTAR ADRIAN Y NEGUEL LUIS SANTIAGO ECE ELECTRONICA SOC DE HECHO	Productores de Bienes de Capital -Met	100	100	100	31/03/2003
30650012425	TERMOCROM S A	Convenio Sector Metalúrgica y Metalmecánico	100	100	100	31/03/2003
30650276171	SOLYON ARGENTINA SA	Fabric. de Productos Plásticos	100	100	100	31/03/2003
30650887081	TALLERES GRAFICOS UNION S A	Fabric. de Productos Celulósicos, Papeleros y Graf	100	100	100	31/03/2003
30652821932	USIMIX S R L	Convenio Sector Construcciones	100	100	100	31/03/2003
30655043450	DORVAL SA	Convenio Sector Construcciones	50	50	100	31/03/2003
30657569824	PRINTEL S A	Productores de Calzados, Textil e Indum.	100	100	100	31/03/2003
30661268944	SUSPIROS S A	Productores de Calzados, Textil e Indum.	100	100	100	31/03/2003
30661544267	CENTRO COSTA SALGUERO S A	Convenio Sector Turismo	100	100	100	31/03/2003
30661845046	OPTICALCRAFT S R L	Fabric. de Productos Plásticos	100	100	100	31/03/2003
30677410147	MERCOFERIAS S A	Convenio Sector Turismo	100	100	100	31/03/2003
30678778830	CLUB VACACIONAL S A	Convenio Sector Turismo	100	100	100	31/03/2003
30678780843	CECRO S R L	Convenio Sector Turismo	100	100	100	31/03/2003
30679096369	HIDROVIALCO ARGENTINA SA	Convenio Sector Construcciones	100	100	100	31/03/2003
30679643858	DOCUPRINT SA	Fabric. de Productos Celulósicos, Papeleros y Graf	50	50		31/03/2003
30680623852	INTERNACIONAL TRUCKS SA	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	30/09/2002
30682678344	BODEN FABRIK SRL	Convenio Sector Construcciones	100	100	100	31/03/2003
30683342285	LOCAL PACK SA	Fabric. de Productos Plásticos	100	100	100	31/03/2003
30685800035	INEC S R L	Convenio Sector Construcciones	100	100	100	31/03/2003
30685905163	NARIMA S A	Convenio Sector Turismo	50	50	100	31/03/2003
30686874520	DAXSA S A	Convenio Sector Construcciones	50	50		31/03/2003
30686879719	AVARKA REAL STATE INVESTMENTS S A	Convenio Sector Construcciones	50	50		31/03/2003
30688346432	TIMOR SA	Convenio Sector Minero	100		100	30/04/2003
30690382802	ACEROMAT SA	Fabric. de Productos Plásticos	100	100	100	31/03/2003
30690415700	METAL CUYO SA	Convenio Sector Construcciones	100	100	100	31/03/2003
30691153785	CBI CONSTRUCCIONES S A	Convenio Sector Construcciones	100	100	100	31/03/2003
30691251191	LARANGEIRA SA	Convenio Sector Turismo	50	50	100	31/03/2003
30694393809	KONVEKTA SA	Industria Automotriz	100	100	100	30/06/2003
30694769965	BRICO ARGENTINA SA	Fabric. de Productos Madera	70	70	100	30/06/2003
30696160178	SOBIR S A	Fabric. de Productos Madera	100	100	100	30/06/2003
30696362315	DETROIT CAR SA	Industria Automotriz	100	100	100	30/06/2003
30697802599	PLASTICOS DEL SUR SRL	Fabric. de Productos Plásticos	100	100	100	31/03/2003
30698783105	MUSIC WORLD TOURS SA	Convenio Sector Turismo	50	50	100	31/03/2003
30698941983	ESTANCIAS DEL PILAR FONDO COMUN CERRADO DE INVERSION INMOBILIARIA	Convenio Sector Construcciones	100	100	100	31/03/2003
30699012412	WORKTANK S A	Convenio Sector Construcciones	100	100	100	31/03/2003
30701276120	HOTEL ROMA SH DE ALBAUM ROBERTO S Y CAMPOS ALFREDO Y	Convenio Sector Turismo	100	100	100	31/03/2003
30701806626	PROTOUR S A	Convenio Sector Turismo	100	100	100	31/03/2003
30701988279	SERVIPALLETS SA	Fabric. de Productos Madera	100	100	100	30/06/2003
30707081070	PRESTIGE ET GLAMOUR SA	Industria Automotriz	100	100	100	30/06/2003
30707343814	FABRICACIONES TEXTILES ARGENTINAS SA	Productores de Calzados, Textil e Indum.	100	100	100	31/03/2003
30707348158	AUTOMOVILES EIFFEL S.A.	Industria Automotriz	100	100	100	30/06/2003
30707491953	2A S A	Convenio Sector Turismo	50	50	100	31/03/2003
30707675000	LUCIANO S.A FONTANA NICASTRO SAC RP 51 UTE	Convenio Sector Construcciones	100	100	100	31/03/2003
30707675019	LUCIANO S.A FONTANA NICASTRO SAC RP 41 UTE	Convenio Sector Construcciones	100	100	100	31/03/2003

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	Tipo de Convenio	Porcentaje de beneficios otorgados			Vigencia del beneficio hasta
			Computo de las contribuciones previsionales pagadas como crédito fiscal en IVA (1)	Exención del pago del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta	Exención del Impuesto sobre los intereses pagados y el costo financiero del endeudamiento empresario	
30707829822	GRAFOS IMPRESIONES Y DISEÑOS S.A.	Fabric. de Productos Celulósicos, Papeleros y Graf	100	100	100	31/03/2003
30707836764	L.L.C. CANALIZACIONES S.A.	Convenio Sector Construcciones	50	50	100	31/03/2003
33505230499	SOGEFI FILTRATION ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	Industria Automotriz	100	100	100	30/06/2003
33540413059	SMITH MOLINA Y BECCAR VARELA PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES S A I C E I	Convenio Sector Construcciones	100	100	100	31/03/2003
33540545419	ARMANDO J RIOS S ACIF	Industria Automotriz	100	100	100	30/06/2003
33578753899	RONAL FLEX SRL	Fabric. de Productos Plásticos	100	100	100	31/03/2003
33643836829	POLEMOS S A	Fabric. de Productos Celulósicos, Papeleros y Graf	100	100	100	31/03/2003
33644863749	FOGGI PLASTIC S R L	Fabric. de Productos Plásticos	100	100	100	31/03/2003
33645949639	BAR QUERANDI SA	Convenio Sector Turismo	50	50	100	31/03/2003
33658455899	BESALCO SA	Convenio Sector Construcciones	50	50		31/03/2003
33699373589	MAGIRO SA	Convenio Sector Turismo	100	100	100	31/03/2003

(1) "El cómputo como crédito fiscal en el Impuesto al Valor Agregado de los importes de las contribuciones patronales sobre la nómina salarial devengadas a partir del período Diciembre de 2001 hasta Marzo de 2003 quedan suspendidos por el artículo 4° del Decreto 1676/2001 para todos los convenios; excepto para los convenios de transporte de pasajeros y/o de carga".

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 15/8 N° 390.241 v. 15/8/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ALTAS AL REGISTRO DE BENEFICIARIOS DE LOS CONVENIOS PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y LA GENERACION DE EMPLEOS

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	Tipo de Convenio	Porcentaje de beneficios otorgados			Vigencia del beneficio hasta
			Computo de las contribuciones previsionales pagadas como crédito fiscal en IVA (1)	Exención del pago del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta	Exención del Impuesto sobre los intereses pagados y el costo financiero del endeudamiento empresario	
20064591615	TOSCANO, LIBORIO PLACIDO	Fabric. de Productos Madera	100	100	100	30/06/2003
20066551602	FERNANDEZ, CARLOS ALBERTO	Convenio Sector Turismo	100	100	100	31/03/2003
20068441669	MORENO, NESTOR ANDRES	Convenio Sector Vitivinícola	100	100	100	31/03/2003
20068448426	ERVIN, RAUL OSVALDO	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	30/09/2002
20068573832	MORENO, CARLOS NOE	Convenio Sector Vitivinícola	100	100	100	31/03/2003
20076619159	COLLINO, CARLOS GUIDO	Fabric. de Productos Celulósicos, Papeleros y Graf	100	100	100	31/03/2003
20107382306	DEPETRIS, RAUL ALFREDO	Fabric. de Productos Madera	100	100	100	30/06/2003
20109506096	CAON, MARIO ALBERTO	Fabric. de Productos Plásticos	100	100	100	31/03/2003
20121656907	JAUREGUIBERRY, DOMINGO EDUARDO	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	30/09/2002
20125656456	BORLLE, EDUARDO JUAN ROMULO	Convenio Sector Construcciones	100	100	100	31/03/2003
20128730223	YAPUR, JUAN CARLOS	Productores de Calzados, Textil e Indum.	70	70	100	31/03/2003
23033599099	ZANETTI, GUILLERMO VICTORIO	Convenio Sector Vitivinícola	100	100	100	31/03/2003
23102057139	LEONANGELI, OSVALDO NAZARENO	Fabric. de Productos Madera	100	100	100	30/06/2003
27033408442	LANZARINI, DORA FELISA	Convenio Sector Vitivinícola	100	100	100	31/03/2003
27201691155	FERNANDEZ, MATILDE ISABEL	Convenio Sector Vitivinícola	100	100	100	31/03/2003
30500145966	RADIO DE CUYO S A	Sector Radiodifusión-Radio	100	100	100	31/03/2003
30500288031	LUIS Y MIGUEL ZANNIELLO SACI	Fabric. de Productos Celulósicos, Papeleros y Graf	100	100	100	31/03/2003
30501274565	EUROMAYOR S.A. DE INVERSIONES	Convenio Sector Construcciones	100	100	100	31/03/2003
30501445653	BARILOCHE S A	Productores de Calzados, Textil e Indum.	100	100	100	31/03/2003
30501718048	JOSE Y PEDRO CELOTTI SOCIEDAD ANONIMA	Convenio Sector Construcciones	70	70	100	31/03/2003
30502541672	TADAR SA	Productores de Calzados, Textil e Indum.	100	100	100	31/03/2003
30504074311	TEJIDOS RAQUEL S A	Productores de Calzados, Textil e Indum.	100	100	100	31/03/2003
30504200058	VENTURI HNOS S A C I Y F	Industria Automotriz	100	100	100	30/06/2003
30504245337	VIMECO SA	Convenio Sector Construcciones	100	100	100	31/03/2003
30504469138	BETONMAC SA	Productores de Bienes de Capital -Met	100	100	100	31/03/2003
30505661962	GOMA CORD S R L	Industria Automotriz	100	100	100	30/06/2003
30505692256	BUDMAN SRL	Productores de Calzados, Textil e Indum.	100	100	100	31/03/2003
30511890515	SALTO CHICO SAAIC Y F	Convenio Sector Citrícola	100	100	100	31/03/2003
30512101158	PABLO PEDRO ARIOSTO SA C X F	Convenio Sector Turismo	100	100	100	31/03/2003
30517927186	COVA SA	Convenio Sector Construcciones	100	100	100	31/03/2003
30518171565	IRUÑA SOCIEDAD EN COMANDITA P ACCIONES	Convenio Sector Turismo	100	100	100	31/03/2003
30518542431	ALPHA TRANSPORTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Convenio Sector Transporte de Carga			100	
30518869147	HOTEL NUTIBARA S R L	Convenio Sector Turismo	100	100	100	31/03/2003
30519802100	ARLON S A C I F I A	Convenio Sector Construcciones	100	100	100	31/03/2003
30519889001	RELAN S R L	Productores de Calzados, Textil e Indum.	100	100	100	31/03/2003
30521790977	ESTABLECIMIENTO METALURGICO STURAM S A	Industria Automotriz	100	100	100	30/06/2003
30522085371	ELECTROMECANICA VIC SACIFI	Industria Automotriz	100	100	100	30/06/2003
30522979534	DOCAMPO LOPEZ S A C I I	Fabric. de Productos Madera	100	100	100	30/06/2003
30525910314	BABO S A C I F I	Convenio Sector Turismo	100	100	100	31/03/2003
30526212084	FOLMER S.A.	Industria Automotriz	100	100	100	30/06/2003
30527847741	HERMITAGE S A	Convenio Sector Turismo	100	100	100	31/03/2003
30529486088	HOTEL NAHUEL HUAPI S A H C I F I A	Convenio Sector Turismo	100	100	100	31/03/2003
30531153029	GRAND ASTORIA S A	Convenio Sector Turismo	100	100	100	31/03/2003
30535178255	DIA METAL S A I C	Industria Automotriz	100	100	100	30/06/2003
30539301388	GARRO FABRIL SOCIEDAD ANONIMA	Industria Automotriz	100	100	100	30/06/2003
30541417156	SAN COSME SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	Convenio Sector Turismo	100	100	100	31/03/2003
30541575231	VASSALI FABRIL SOCIEDAD ANONIMA	Productores de Bienes de Capital -Met	100	100	100	31/03/2003
30547007340	CARLOS MINELLI E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA	Convenio Sector Vitivinícola	100	100	100	31/03/2003
30550004689	JOSE PANTONE E HIJOS DE PANTONE JOSE PANTONE PERLA PANTONE PEDRO Y PANTONE SANTO	Convenio Sector Vitivinícola	100	100	100	31/03/2003
30551290510	FERNANDEZ HNOS SRL	Productores de Calzados, Textil e Indum.	100	100	100	31/03/2003
30555743013	FABRICA DE SILLAS ESPERANZA S R L	Fabric. de Productos Madera	100	100	100	30/06/2003
30555945708	METALURGICA M A S R L	Productores de Bienes de Capital -Met	100	100	100	31/03/2003
30556101023	MICHELOTTI E HIJOS S R L	Convenio Sector Minero	75		100	30/04/2003
30556101023	MICHELOTTI E HIJOS S R L	Convenio Sector Construcciones	50	50		31/03/2003
30557476608	CROMODURO INDUSTRIAL S A	Productores de Bienes de Capital -Met	50	50		31/03/2003
30558223320	WERK CONSTRUCTORA SRL	Convenio Sector Construcciones	100	100	100	31/03/2003
30559172967	CACHERO Y KOZUCH INGENIEROS CIVILES S A	Convenio Sector Construcciones	100	100	100	31/03/2003
30560623468	JORGE UBALDO FELIPE Y JUAN NESTOR FEMENIAS	Productores de Bienes de Capital -Met	100	100	100	31/03/2003
30565203033	CONSTRUCCIONES LA PLATA S A	Convenio Sector Construcciones	100	100	100	31/03/2003
30566481843	PILMHOR S R L	Convenio Sector Metalúrgica y Metalmecánico	100	100	100	31/03/2003
30568603539	ASERRADERO SAN JOSE S R L	Fabric. de Productos Madera	100	100	100	30/06/2003
30574195477	ARBOIT HUMBERTO TOMAS Y ELVIRA RAMONA	Convenio Sector Vitivinícola	100	100	100	31/03/2003
30577831412	DENIMED ELECTRONICA SOCIEDAD DE HECHO DE ROBOTTI JORGE ALBERTO ROBOTTI PEDRO DIS	Productores de Bienes de Capital -Met	100	100	100	31/03/2003
30580988713	PUSSETTO SALTA S A	Industria Automotriz	100	100	100	30/06/2003
30586022659	INDUSTRIAS MONTECARLO SACI	Fabric. de Productos Madera	100	100	100	30/06/2003
30586810177	AZCONA S R L	Productores de Calzados, Textil e Indum.	100	100	100	31/03/2003
30587106945	COINAR S A	Convenio Sector Construcciones	100	100	100	31/03/2003
30588243423	GYPSIES SOCIEDAD ANONIMA	Convenio Sector Vitivinícola	100	100	100	31/03/2003
30598556136	EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS Y FINANCIEROS SA	Convenio Sector Construcciones	100	100	100	31/03/2003
30598783558	BOETTO Y BUTTIGLIENGO S A	Convenio Sector Construcciones	100	100	100	31/03/2003
30602004089	SERGAS S R L	Convenio Sector Construcciones	100	100	100	31/03/2003
30605838711	EDIMAR SOCIEDAD ANONIM	Convenio Sector Vitivinícola	100	100	100	31/03/2003
30612978723	INAMEX S A	Productores de Calzados, Textil e Indum.	100	100	100	31/03/2003
30614229426	CALETA OLIVIA AUTOMOTORES SOCIEDAD ANONIMA	Industria Automotriz	100	100	100	30/06/2003
30614231501	CONSTRUCTORES ASOCIADOS SA	Convenio Sector Construcciones	100	100	100	31/03/2003
30615607327	MARTINEZ LUMELLO CONSTRUCCIONES S R L	Convenio Sector Construcciones	100	100	100	31/03/2003
30619027163	CARLOS BOERO SRL	Industria Automotriz	70	70	100	30/06/2003
30620810521	SOHIPREN S R L	Productores de Bienes de Capital -Met	25	25		31/03/2003
30622563483	SIETE HERMANOS S R L	Fabric. de Productos Madera	100	100	100	30/06/2003
30623394103	QUALITEX S A	Industria Automotriz	100	100	100	30/06/2003
30623394278	SPRING AIR COMPANY S A	Fabric. de Productos Plásticos	100	100	100	31/03/2003
30623412020	SIMSA AIRE ACONDICIONADO S R L	Productores de Bienes de Capital -Met	70	70	100	31/03/2003
30624130282	SAVINA ENRIQUE HUMBERTO Y CARLOS COSTANTE	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	30/09/2002
30624321193	CARTON GRIS S R L	Fabric. de Productos Celulósicos, Papeleros y Graf	100	100	100	31/03/2003
30625277694	INDEPRO S A	Productores de Calzados, Textil e Indum.	100	100	100	31/03/2003

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	Tipo de Convenio	Porcentaje de beneficios otorgados			Vigencia del beneficio hasta
			Computo de las contribuciones previsionales pagadas como crédito fiscal en IVA (1)	Exención del pago del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta	Exención del Impuesto sobre los intereses pagados y el costo financiero del endeudamiento empresario	
30625787986	INMEBA S R L	Productores de Bienes de Capital -Met	100	100	100	31/03/2003
30628452853	ADOLFO SPRAZZATO E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA	Convenio Sector Vitivinícola	100	100	100	31/03/2003
30629179336	ESTANCIA LA PAZ S.A.	Convenio Sector Turismo	25	25		31/03/2003
30629612137	ROQUE BLENGINI S A V	Convenio Sector Vitivinícola	100	100	100	31/03/2003
30630191641	SERRUYA SOCIEDAD ANONIMA	Convenio Sector Turismo	100	100	100	31/03/2003
30630414225	JOE DESSIN S A	Productores de Calzados, Textil e Indum.	100	100	100	31/03/2003
30631537851	COOP VITIVINICOLA INGENIERO GIAGNONI LTDA	Convenio Sector Vitivinícola	100	100	100	31/03/2003
30632174450	PARQUETS SANTA ANA SRL	Fabric. de Productos Madera	100	100	100	30/06/2003
30632315488	ENELCA S A C I A Y F	Convenio Sector Vitivinícola	100	100	100	31/03/2003
30638764195	L EQUIPE MONTEUR SA	Industria Automotriz	100	100	100	30/06/2003
30639706237	GAFRAL ARGENTINA SRL	Productores de Calzados, Textil e Indum.	100	100	100	31/03/2003
30642604488	HORIZONTE TRANSPORTES S R L	Convenio Sector Transporte de Carga			100	
30643960954	ATLAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Convenio Sector Construcciones	100	100	100	31/03/2003
30646252012	MENDEZ AUTOMOTORES S A	Industria Automotriz	100	100	100	30/06/2003
30647227976	HOTELES Y TURISMO SOCIEDAD ANONIMA	Convenio Sector Turismo	100	100	100	31/03/2003
30649526954	SOLIDO S R L	Productores de Calzados, Textil e Indum.	100	100	100	31/03/2003
30651863658	CONSTRUIR S A	Convenio Sector Construcciones	100	100	100	31/03/2003
30657612304	CITRUSOL SA	Convenio Sector Citrícola	100	100	100	31/03/2003
30658290602	DISAGRO SA	Convenio Sector Vitivinícola	100	100	100	31/03/2003
30668163285	ESCAÑUELA JOSE ESCAÑUELA LUIS ESCAÑUELA ADOLFO	Productores de Bienes de Capital -Met	100	100	100	31/03/2003
30670253291	TSUYOI SOCIEDAD ANONIMA	Industria Automotriz	70	70	100	30/06/2003
30672041828	LOS PLATANOS SA	Convenio Sector Vitivinícola	100	100	100	31/03/2003
30672100689	HIJOS DE EDUARDO F LLAVER SOCIEDAD ANONIMA	Convenio Sector Vitivinícola		100	100	
30672116348	T I A INOX SOCIEDAD ANONIMA	Productores de Bienes de Capital -Met	100	100	100	31/03/2003
30673111749	MOGASPO SA	Convenio Sector Construcciones	100	100	100	31/03/2003
30676395152	INTERAGRARIA SOCIEDAD ANONIMA	Convenio Sector Vitivinícola	100	100	100	31/03/2003
30677133453	PROARQ SRL	Convenio Sector Construcciones	100	100	100	31/03/2003
30677616276	F E M S R L	Convenio Sector Construcciones	50	50	100	31/03/2003
30683247150	GONZALEZ AUTOMOVILES S A	Industria Automotriz	70	70	100	30/06/2003
30684221740	ALTOS DE MEDRANO SA VITIVINICOLA INDUS TRIAL Y COMERCIAL	Convenio Sector Vitivinícola	100	100	100	31/03/2003
30685354922	DUPLIMAX SRL	Fabric. de Productos Celulósicos, Papeleros y Graf	100	100	100	31/03/2003
30686674742	LO BRUNO AUTOMOTORES S A	Industria Automotriz	100	100	100	30/06/2003
30687847713	DEGIORGI CONSTRUCCIONES SA	Convenio Sector Construcciones	100	100	100	31/03/2003
30689090555	CODISTEL S A	Convenio Sector Construcciones	100	100	100	31/03/2003
30689745527	VHB REPUESTOS AGRICOLAS S A	Productores de Bienes de Capital -Met	100	100	100	31/03/2003
30690504797	LUIS LOSI S A	Convenio Sector Construcciones	100	100	100	31/03/2003
30690687263	BOSCH S R L	Productores de Calzados, Textil e Indum.	100	100	100	31/03/2003
30691768038	KAFEMPA S R L	Convenio Sector Turismo	100	100	100	31/03/2003
30693696212	PINARES RESORT S.A.	Convenio Sector Turismo	100	100	100	31/03/2003
30694962021	VIÑEDOS Y BODEGAS RIVADAVIA S A	Convenio Sector Vitivinícola	100	100	100	31/03/2003
30694987105	SANTA TERESA SOCIEDAD ANONIMA	Convenio Sector Vitivinícola	100	100	100	31/03/2003
30695889832	OBRAS DEL SUR S A	Convenio Sector Construcciones	50	50	100	31/03/2003
30698465642	LOGIN SRL	Convenio Sector Construcciones	100	100	100	31/03/2003
30698901345	P G P CONSTRUCTORA S R L	Convenio Sector Construcciones	100	100	100	31/03/2003
30699533412	INVERSIONES MAIPO S A	Convenio Sector Turismo	100	100	100	31/03/2003
30699922125	TECNICAS AVANZADAS DE INGENIERIA SA	Productores de Bienes de Capital -Met	100	100	100	31/03/2003
30699961465	CONCORD CONSTRUCCIONES S A	Convenio Sector Construcciones	100	100	100	31/03/2003
30704557260	ASERRADERO DEL SUR S R L	Fabric. de Productos Madera	100	100	100	30/06/2003
30705037392	A SANTOS S A	Industria Automotriz	100	100	100	30/06/2003
30707005544	BAIRESWAGEN SA	Industria Automotriz	100	100	100	30/06/2003
30707007067	ARGENTOP S.R.L	Productores de Bienes de Capital -Met	100	100	100	31/03/2003
30707020799	BUILDING S.A	Convenio Sector Construcciones	100	100	100	31/03/2003
30707140573	MEC CONSTRUCCIONES S.A.	Convenio Sector Construcciones	100	100	100	31/03/2003
30707213767	IXTAPA SOCIEDAD ANONIMA	Convenio Sector Vitivinícola	100	100	100	31/03/2003
30707294465	POWER CONSTRUCCIONES S.A.	Convenio Sector Construcciones	50	50	100	31/03/2003
30707308482	SAN MARTIN HOGAR SOCIEDAD ANONIMA	Convenio Sector Vitivinícola	100	100	100	31/03/2003
30707325387	SEMACO S.A.	Convenio Sector Construcciones	100	100	100	31/03/2003
30707337059	COSTANERA ROSARIO	Convenio Sector Turismo	100	100	100	31/03/2003
30707353798	MAYOBRE E HIJAS SA	Productores de Calzados, Textil e Indum.	100	100	100	31/03/2003
30707382518	CRISAURO S.R.L.	Convenio Sector Construcciones	100	100	100	31/03/2003
30707397787	SIMPA IBEROAMERICANA SA	Productores de Bienes de Capital -Met	50	50		31/03/2003
30707603492	MARTINEZ-LUMELLO CONSTRUCCIONES SRL-SIC S.A. UNION TRANSITORA DE EMPRESAS	Convenio Sector Construcciones	100	100	100	31/03/2003
30707844643	PROA SOCIEDAD ANONIMA EN FORMACION	Convenio Frutihortícola de Peras y Manzanas		100	100	
33506022709	CANDIDO LOPEZ DIAZ E HIJOS SA	Fabric. de Productos Madera	70	70	100	30/06/2003
33547788589	PRODISMO SRL	Productores de Bienes de Capital -Met	100	100	100	31/03/2003
33548969129	CITY HOTEL S.R.L.	Convenio Sector Turismo	100	100	100	31/03/2003
33563504329	CEC ELECTRONICA SRL	Productores de Bienes de Capital -Met	25	25		31/03/2003
33569469509	ANLITUR S R L	Convenio Sector Turismo	100	100	100	31/03/2003
33622163689	LA PROVEEDORA DE LA CONSTRUCCION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Convenio Sector Construcciones	100	100	100	31/03/2003
33662021879	TRICO LATINOAMERICANA S A	Industria Automotriz	100	100	100	30/06/2003
33668172399	ARC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Convenio Sector Construcciones	100	100	100	31/03/2003
33683445199	NUEVO AMANECER SA	Fabric. de Productos Plásticos	100	100	100	31/03/2003
33707592279	MARTINEZ LUMELLO CONSTRUCCIONES SRL - CONSTRUCCIONES EL NORTE SRL - FOROBRA S.A.	Convenio Sector Construcciones	100	100	100	31/03/2003
34611871262	CAUPLAS S R L	Industria Automotriz	100	100	100	30/06/2003

(1) "El cómputo como crédito fiscal en el Impuesto al Valor Agregado de los importes de las contribuciones patronales sobre la nómina salarial devengadas a partir del período Diciembre de 2001 hasta Marzo de 2003 quedan suspendidos por el artículo 4° del Decreto 1676/2001 para todos los convenios; excepto para los convenios de transporte de pasajeros y/o de carga".

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 15/8 N° 390.243 v. 15/8/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ALTAS AL REGISTRO DE BENEFICIARIOS DEL CONVENIO PARA EL SECTOR ARROCERO PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y LA GENERACION DE EMPLEOS

CUIT	Apellido y Nombre o Razón Social	Porcentaje de beneficios otorgados			Vigencia	Exclusión RG 17 AFIP Vigencia hasta 15/08/2003
		Cómputo de las contribuciones previsionales pagadas, como crédito fiscal en IVA.	Exención del pago del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta.	Exención del Impuesto sobre los intereses pagados y el costo financiero del endeudamiento empresario.		
20018996686	MULLER, ROBERTO		100	100	31/03/2003	100%
20019068693	BUCHANAN, TOMAS		100	100	31/03/2003	100%
20054031093	VAN BREDAN, ATILIO ANTONIO	100	100	100	31/03/2003	100%
20054031239	ODIARD, ALFREDO RAUL		100	100	31/03/2003	100%
20054031859	JOANNAS, JOSE OMAR		100	100	31/03/2003	100%
20056986295	SUCESION INDIVISA DE ANTONINI, MIGUEL ANTONIO	100	100	100	31/03/2003	100%
20057696649	MILDENBERGER, JORGE		100	100	31/03/2003	100%
20057832240	MULLER, GUILLERMO		100	100	31/03/2003	100%
20057949954	KRISPENS, JOSE ALFREDO		100	100	31/03/2003	100%
20058014142	FRANCOU, ATILIO EUGENIO		100	100	31/03/2003	100%
20058041255	HILL, ARMINDO OTTO		100	100	31/03/2003	100%
20058060942	BARRAL, LEONEL MARIA		100	100	31/03/2003	100%
20058106888	FRANCOU, CARLOS AGUSTIN		100	100	31/03/2003	100%

CUIT	Apellido y Nombre o Razón Social	Porcentaje de beneficios otorgados			Vigencia	Exclusión RG 17 AFIP Vigencia hasta 15/08/2003
		Cómputo de las contribuciones previsionales pagadas, como crédito fiscal en IVA.	Exención del pago del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta.	Exención del Impuesto sobre los intereses pagados y el costo financiero del endeudamiento empresario.		
20058223132	TOURNOUR, JORGE LEON		100	100	31/03/2003	100%
20058273512	MOREL, ERNESTO RAMON		100	100	31/03/2003	100%
20058289419	KRENZ, AGUSTIN		100	100	31/03/2003	100%
20058289427	JACOB, JULIO RICARDO		100	100	31/03/2003	100%
20058313654	EGGS, RAMON DIONISIO	100	100	100	31/03/2003	100%
20058332616	MC LOUGHLIN, JUAN JOSE MIGUEL		100	100	31/03/2003	100%
20058337871	TURIN, ROQUE MARIO		75	100	31/03/2003	100%
20076079782	ROCA, HORACIO JORGE	25	100	100	31/03/2003	100%
20078525100	CHAREUN, JULIO OMAR		100	100	31/03/2003	100%
20078525496	ROCHAS, NORBERTO HUGO	50	100	100	31/03/2003	100%
20082978756	ODEARD, EDUARDO IGNACIO		100	100	31/03/2003	100%
20084176290	GOMEZ, JORGE BERNARDINO		100	100	31/03/2003	100%
20084205800	RAMOS, CESAR		100	100	31/03/2003	100%
20084925226	RODRIGUEZ, DANIEL JOSE		100	100	31/03/2003	100%
20084925293	CHASS, RUBEN JESUS		100	100	31/03/2003	100%
20103412464	BARRAL, HECTOR ENRIQUE		100	100	31/03/2003	100%
20115431642	FOURNIER, RICARDO CEFERINO		100	100	31/03/2003	100%
20119120498	GIOVENAL, ROBERTO MIGUEL		100	100	31/03/2003	100%
20119120994	GRANTON, DANIEL RUBEN		100	100	31/03/2003	100%
20124567786	ROBIN, ERNESTO GUSTAVO		100	100	31/03/2003	100%
20128535560	CHAS, CARLOS		100	100	31/03/2003	100%
20129504693	ODIARD, HUMBERTO MIGUEL		100	100	31/03/2003	100%
20132708631	GALLICET, HECTOR ANDRES		100	100	31/03/2003	100%
20136972589	CHAS, LUIS ROBERTO		100	100	31/03/2003	100%
20137933323	BARRAL, OMAR ERNESTO		100	100	31/03/2003	100%
20140858359	ORCELLET, DANIEL JORGE		100	100	31/03/2003	100%
20141687744	ROBIN, RICARDO ALCIDES		100	100	31/03/2003	100%
20146915281	FORCLAZ, LUIS PEDRO		100	100	31/03/2003	100%
20146916385	CAIRE, JOSE MARIA		100	100	31/03/2003	100%
20146916733	EGGS, RAUL JOSE		100	100	31/03/2003	100%
20147209895	REY, LEONARDO VICENTE		100	100	31/03/2003	100%
20162739043	HUCK, JORGE MIGUEL		100	100	31/03/2003	100%
20162744640	BARRAL, NESTOR FABIAN		100	100	31/03/2003	100%
20162813286	ECKERDT, NESTOR EDGARDO		100	100	31/03/2003	100%
20163392861	DERUDDER, JULIO OSCAR		100	100	31/03/2003	100%
20166099820	MARCOGIUSEPPE, RUBEN ALCIDES	100	100	100	31/03/2003	100%
20166120730	HUCK, JORGE REYNALDO		100	100	31/03/2003	100%
20166145105	FRANCOU, CLAUDIO ALEJANDRO		100	100	31/03/2003	100%
20167961771	SANTOSMIL, JUAN ANTONIO		100	100	31/03/2003	100%
20170884877	MULLER, HECTOR REINALDO	100	100	100	31/03/2003	100%
20172969373	PELAYO, JULIO CESAR		100	100	31/03/2003	100%
20200991010	BROUCHOUD, NESTOR JOSE		100	100	31/03/2003	100%
20203625678	EGGS, DANIEL GUSTAVO		100	100	31/03/2003	100%
20214258006	NUTZ, CARLOS FABIAN		100	100	31/03/2003	100%
20267990868	MOREL, NESTOR MARCELO		100	100	31/03/2003	100%
20274470802	MARCOGIUSEPPE BLANC, ANGEL EXEQUIEL		100	100	31/03/2003	100%
20920120998	GALLI GAMBETTA, JUAN JOSE	100	100	100	31/03/2003	100%
23084179329	EGGS, ABEL JESUS	75	100	100	31/03/2003	100%
23101424979	RAMOS, ELADIO FRANCISCO		100	100	31/03/2003	100%
23113179139	PIÑON, EDUARDO HECTOR		100	100	31/03/2003	100%
23135467189	HILL, EDGARDO		100	100	31/03/2003	100%
23140858889	FRANCOU, DIEGO ATILIO		100	100	31/03/2003	100%
27051226971	CHALLIOL, LUCRECIA DOLORES		100	100	31/03/2003	100%
27053889641	HILL, LUCRECIA VICTORIA		100	100	31/03/2003	100%
27058269714	JACQUET, LEONOR JACINTO		100	100	31/03/2003	100%
27163604642	LANDE, VERONICA ANDREA		100	100	31/03/2003	100%
30511601130	SAN CRISTOBAL SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA INMOBILIARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL	75	100	100	31/03/2003	100%
30521222448	MOLINO ARROCERO RIO GUAYQUIRARO S.A.	100	100	100	31/03/2003	100%
30525091356	SUBURU ELBIO RAUL SUBURU ALBERTO ROQUE		100	100	31/03/2003	100%
30526804097	MENENDEZ S A I C A	100	100	100	31/03/2003	100%
30552910512	MARCOS SCHMUKLER S A			100	31/03/2003	100%
30589267415	CAUPOLICAN SOCIEDAD COLECTIVA		100	100	31/03/2003	100%
30590766298	MOLINO ARROCERO LA LOMA SRL	100	100	100	31/03/2003	100%
30595679164	MOLINOS ALA S A		100	100	31/03/2003	100%
30610140005	TIERRAS DEL TIMBOY SA	75	100	100	31/03/2003	100%
30630214447	UNION CEREALERA S.A.	50	100	100	31/03/2003	100%
30638292226	FORGAL SRL	75	100	100	31/03/2003	100%
30641744138	KLUG ABEL RENE Y KLUG ARIEL ANSELMO		100	100	31/03/2003	100%
30645593770	LUGRIN ELADIO Y OCIEL JOSE		100	100	31/03/2003	100%
30646244990	AGROPECUARIA AYUI SOCIEDAD ANONIMA	100	100	100	31/03/2003	100%
30646708814	ROSSIER LEONEL OSCAR Y ROSSIER FABIO ENRIQUE		100	100	31/03/2003	100%
30652247594	CHAPUIS ANIBAL Y CHAPUIS JOSE SH	100	100	100	31/03/2003	100%
30669744869	CEAGRO S A	100	100	100	31/03/2003	100%
30669935915	VITASUR SOCIEDAD ANONIMA	100	100	100	31/03/2003	100%
30669936695	PILECCOS S A	100	100	100	31/03/2003	100%
30669941435	MOLINO ARROCERO BONPLAND S.R.L.	100	100	100	31/03/2003	100%
30670740796	ORCELLET HUGO SIXTO ORCELLET MARIO AGRESPIN ORCELLET ROBERTO FRANCISCO SH	100	100		31/03/2003	100%
30670781638	TRANSOIL SRL		75	100	31/03/2003	100%
30670799065	JAGUAR SRL		100	100	31/03/2003	100%
30672436881	COMPAÑIA DE GRANOS MERCOSUR S.R.L.	100	100	100	31/03/2003	100%
30688759540	MOREL ODALIS ABEL MOREL JORGE ODALIS	100	100	100	31/03/2003	100%
33513774619	LADISLAO POPELKA Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA	100	100	100	31/03/2003	100%
33633448049	PAOLONI Y CIA S R L		100	100	31/03/2003	100%

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 15/8 N° 390.245 v. 15/8/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ALTAS AL REGISTRO DE BENEFICIARIOS DECRETOS 935/01 , 1054/01 Y SUS MODIFICACIONES PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y LA GENERACION DE EMPLEOS

CUIT	Apellido y Nombre o Razón Social	Régimen de Competitividad	Beneficios Otorgados		
			Cómputo de las contribuciones previsionales pagadas, como crédito fiscal en IVA. Art. 1 Inc. C Vigencia : 31/03/2003 **(1)**	Bienes no computables en Ganancia Mínima Presunta. Art. 1 Inc. B . Vigencia :31/03/2003	Exención del Impuesto sobre los intereses pagados y el costo financiero del endeudamiento empresario. Art. 1 Inc. A. Vigencia : 30/06/2002
20001320581	MANRIQUE, FRANCISCO JUAN	Agropecuaria Dto. 935/01		Habilitado	
20018441781	CETTOUR, FRANCISCO CEFERINO	Agropecuaria Dto. 935/01	Habilitado	Habilitado	
20031560900	ZAKALIK, BERNARDO	Agropecuaria Dto. 935/01		Habilitado	
20068310971	RANZUGLIA, JOSE ENRIQUE	Actividades del Decreto 1054/01 y sus modif.	Habilitado	Habilitado	
20126651202	FRAU, JAIME	Agropecuaria Dto. 935/01		Habilitado	
30552910512	MARCOS SCHMUKLER S A	Agropecuaria Dto. 935/01	Habilitado	Habilitado	
30577172214	PRATO GRISOLIA S A	Agropecuaria Dto. 935/01	Habilitado	Habilitado	
30598015860	ESTANCIA LA MARGARITA SOCIEDAD ANONIMA	Actividades del Decreto 1054/01 y sus modif.	Habilitado	Habilitado	
30641825006	PRATO CARDONE S A	Agropecuaria Dto. 935/01		Habilitado	
30643721526	TACUAREMBO S A	Agropecuaria Dto. 935/01	Habilitado	Habilitado	
30671846024	LEONARDO GUZMAN SA	Agropecuaria Dto. 935/01		Habilitado	
30673291240	BELLA VISTA S R L	Agropecuaria Dto. 935/01		Habilitado	
30681654808	OLIVE S A	Agropecuaria Dto. 935/01	Habilitado	Habilitado	
30681685649	AGRAR S A	Agropecuaria Dto. 935/01	Habilitado	Habilitado	
30684218677	GANADERA INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA	Agropecuaria Dto. 935/01	Habilitado	Habilitado	
30700246236	J L SA	Actividades del Decreto 1054/01 y sus modif.	Habilitado	Habilitado	
30707494987	EL LEGADO S.A	Agropecuaria Dto. 935/01	Habilitado	Habilitado	
30707869832	PRODUCCION INDUSTRIALIZACION LECHE ORGANICA S.R.L.	Agropecuaria Dto. 935/01	Habilitado	Habilitado	
33599870399	MANRIQUE ANTONIO JOSE Y MANRIQUE JUAN	Agropecuaria Dto. 935/01		Habilitado	

(1) "El cómputo como crédito fiscal en el Impuesto al Valor Agregado de los importes de las contribuciones patronales sobre la nómina salarial devengadas a partir del período Diciembre de 2001 hasta Marzo de 2003 quedan suspendidos por el artículo 4° del Decreto 1676/2001.

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 15/8 N° 390.247 v. 15/8/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ALTAS AL REGISTRO DE BENEFICIARIOS DEL CONVENIO PARA EL SECTOR BASE CULTURAL PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y LA GENERACION DE EMPLEOS

CUIT	RAZON SOCIAL	Porcentaje de Beneficios Otorgados				Vigencia del Beneficio hasta
		Cómputo de las contribuciones patronales pagadas como crédito fiscal. Art. 6° Res. Conjunta 3/01 y 1/01 (3)	Cómputo de las contribuciones patronales como crédito fiscal del personal no afectado en forma directa a la actividad de producción. Art. 6° Res. Conjunta 3/01 y 1/01 (1) (3)	Cómputo como crédito fiscal de los conceptos de contribución previsional (11%) sobre los contratos de actores. Inc. D) art. 1° Dto. 730/01 (2) (3)	Exención del pago del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta.	
27128403499	RIVOLTA, NILDA ESTER	Habilitado			50	31/03/2003
30500116966	EL NORTE EDITORA Y PERIODISTICA S A	Habilitado (4)			100	31/03/2003
30500440704	TELEDIFUSORA BAHIENSE S A	Habilitado			100	31/03/2003
30500487379	T V MAR DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA	Habilitado (4)			100	31/03/2003
30616058203	CUENCA DISTRIBUIDORA DE PUBLICACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Habilitado (4)			100	31/03/2003
30616479748	TELEGA SOCIEDAD ANONIMA	Habilitado			100	31/03/2003
30633520212	TELEVISORA REGIONAL UNIMAR SA	Habilitado			100	31/03/2003
30642063347	CABLESAT PILAR TV SRL	Habilitado (4)			100	31/03/2003
30645592928	LIMA VIDEO CABLE S A	Habilitado (4)			100	31/03/2003
30646288971	SUAREZ LEURINO Y MORINI S R L	Habilitado			100	31/03/2003
30648832814	ANGOSTURA VIDEO CABLE	Habilitado			100	31/03/2003
30669839037	RADIODIFUSORA VIRGEN DEL CARMEN SRL	Habilitado			100	31/03/2003
30674829422	SISTEMA REGIONAL DE TELEVISION SA	Habilitado			100	31/03/2003
30689447577	TV INTERACTIVA S A	Habilitado			100	31/03/2003
30707259554	RIO COLORADO TELEVISION SA	Habilitado			100	31/03/2003
33707728529	TELEMA S.R.L.	Habilitado (4)			100	31/03/2003
33707992749	MEDIOS S.A. EN FORMACION	Habilitado (4)			100	01/09/2002

(1) : Beneficio correspondiente a los sujetos enunciados en los incisos e), f) , y g) de la Resolución Conjunta 3/01 y 1/01

(2) : Beneficio correspondiente a las empresas de radiodifusión de televisión abierta, productoras de programas de televisión y películas cinematográficas.

(3) "El cómputo como crédito fiscal en el Impuesto al Valor Agregado de los importes de las contribuciones patronales sobre la nómina salarial devengadas a partir del período Diciembre de 2001 hasta Marzo de 2003 quedan suspendidos
por el artículo 4° del Decreto 1676/2001 ; excepto para las empresas editoras de diarios y revistas y de distribuidores representantes de editoriales de dichos bienes que se señalan con la llamada **(4).**

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 15/8 N° 390.248 v. 15/8/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ALTAS AL REGISTRO DE BENEFICIARIOS DE LOS CONVENIOS PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y LA GENERACION DE EMPLEOS

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	Tipo de Convenio	Porcentaje de beneficios otorgados			Vigencia del beneficio hasta
			Cómputo de las contribuciones previsionales pagadas como crédito fiscal en IVA (1)	Exención del pago del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta	Exención del Impuesto sobre los intereses pagados y el costo financiero del endeudamiento empresario	
30500106316	LA LEY SOCIEDAD ANONIMA EDITORA E IMPRESORA	Fabric. de Productos Celulósicos, Papeleros y Graf	100	100	100	31/03/2003
30500484302	L S 4 RADIO CONTINENTAL S A	Sector Radiodifusión-Radio	100	100	100	31/03/2003
30500842586	FATE SAICI	Industria Automotriz	100	100	100	30/06/2003
30501156570	DECKER INDELQUI SOCIEDAD ANONIMA	Convenio Sector Metalúrgica y Metalmecánico	100	100	100	31/03/2003
30587843729	YKK ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	Productores de Calzados, Textil e Indum.	100	100	100	31/03/2003
30597188710	MANUFACTURA DE FIBRAS SINTETICAS SA	Productores de Calzados, Textil e Indum.	100	100	100	31/03/2003
33506288059	TERMAIR S A	Convenio Sector Construcciones	50	50		31/03/2003
33507389029	CITRICOLA AYUI S A A I C	Convenio Sector Citrícola	100	100	100	31/03/2003
33527958089	CLARIDGE HOTEL S A	Convenio Sector Turismo	100	100	100	31/03/2003

(1) "El cómputo como crédito fiscal en el Impuesto al Valor Agregado de los importes de las contribuciones patronales sobre la nómina salarial devengadas a partir del período Diciembre de 2001 hasta Marzo de 2003 quedan suspendidos por el artículo 4° del Decreto 1676/2001 para todos los convenios; excepto para los convenios de transporte de pasajeros y/o de carga".

ABOG. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas III, Dirección General Impositiva.

e. 15/8 N° 390.250 v. 15/8/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ALTAS AL REGISTRO DE BENEFICIARIOS DECRETOS 935/01, 1054/01 y SUS MODIFICACIONES PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y LA GENERACION DE EMPLEOS

CUIT	Apellido y Nombre o Razón Social	Régimen de Competitividad	Beneficios Otorgados		
			Cómputo de las contribuciones previsionales pagadas, como crédito fiscal en IVA. Art. 1 Inc. C Vigencia : 31/03/2003 **(1)**	Bienes no computables en Ganancia Mínima Presunta. Art. 1 Inc. B . Vigencia :31/03/2003	Exención del Impuesto sobre los intereses pagados y el costo financiero del endeudamiento empresario. Art. 1 Inc. A. Vigencia : 30/06/2002
30677743758	TRANSPORTES METROPOLITANOS GENERAL SAN MARTIN SOCIEDAD ANONIMA	Actividades del Decreto 1054/01 y sus modif.		Habilitado	
30677753168	TRANPORTES METROPOLITANAS BELGRANO SUR S A	Actividades del Decreto 1054/01 y sus modif.		Habilitado	
30679525626	TRANSPORTES METROPOLITANOS GRAL ROCA SA	Actividades del Decreto 1054/01 y sus modif.		Habilitado	

(1) "El cómputo como crédito fiscal en el Impuesto al Valor Agregado de los importes de las contribuciones patronales sobre la nómina salarial devengadas a partir del período Diciembre de 2001 hasta Marzo de 2003 quedan suspendidos por el artículo 4° del Decreto 1676/2001.

ABOG. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas III, Dirección General Impositiva.

e. 15/8 N° 390.252 v. 15/8/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

BAJAS AL REGISTRO DE BENEFICIARIOS PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y LA GENERACION DE EMPLEOS

CUIT	Apellido y Nombre o Razón Social	Tipo de Convenio	Fecha de Baja
30503742035	ENERTEC ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	Industria Automotriz	13/06/2002

ABOG. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas III, Dirección General Impositiva.

e. 15/8 N° 390.253 v. 15/8/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANA

ADUANA DE EZEIZA

Se hace saber a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre las mercaderías que se especifican a continuación, deberán presentarse ante la sección Rezago y Secuestro de la Aduana de Ezeiza, para hacer valer sus derechos dentro de los 10 (diez) días, contados a partir de la última publicación de la presente publicación en el Boletín oficial bajo apercibimiento de darse a las mercaderías el tratamiento previsto por el Decreto 059/2002. — Cont. Púb. HUGO N. GOMEZ, Administrador (Int.) Aduana de Ezeiza.

Sector	Prefijo	Nro. de guía	Guía Madre	Nro. Mani	Bultos	Peso	Posición	Ingreso	Compañía Aérea	Despachante	Responsable de Ingreso
CO	008	38771195	P17-00740383	2002-73-MDCO-5312-Q	1	0,50	TMP	01-Mar-02	T.N.T. ARGENTINA S.A.		T.N.T. ARGENTINA S.A..
FR	DDD	24579170	023-69936451	2002-73-MDES-12767-F	1	0,50	D-202	01-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	020	76741980	-	2002-73-MANI-12548-C	1	2,00	EST	01-Mar-02	LUFTHANSA CARGO		LUFTHANSA CARGO
V4	057	74311182	-	2002-73-MANI-12532-S	1	0,40	EST	01-Mar-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE
V4	DDD	14121534	023-69936451	2002-73-MDES-12767-F	1	0,80	EST	01-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	18188623	023-69936451	2002-73-MDES-12767-F	1	0,80	EST	01-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	52908274	023-69936451	2002-73-MDES-12767-F	1	12,00	EST	01-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	XXX	35643602	006-63229460	2002-73-MDES-12653-W	1	8,00	EST	01-Mar-02	DELTA AIR LINES INC. SUCURSAL ARGENTINA		LATIN CARGO S.A.
V4	XXX	40125893	957-00556732	2002-73-MDES-13337-W	1	436,00	O-005	01-Mar-02	TRANSPORTES AEREOS DEL MERCOSUR S.A.		OPERADORES MUNDIALES SRL
V4	XXX	622JGCRJ	406-44307465	2002-73-MDES-12546-A	5	80,00	L-218	01-Mar-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
					14	541,00	Total 01-Mar-02				

Sector	Prefijo	Nro. de guía	Guía Madre	Nro. Mani	Bultos	Peso	Posición	Ingreso	Compañía Aérea	Despachante	Responsable de Ingreso
CO	001	22477965	P17-00740406	2002-73-MDCO-5343-Q	1	0,50	EST-11	02-Mar-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		T.N.T. ARGENTINA S.A.
CO	001	44383350	P17-00740406	2002-73-MDCO-5343-Q	1	1,00	EST-11	02-Mar-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		T.N.T. ARGENTINA S.A.
V4	042	11368674	-	2002-73-MANI-12784-E	1	0,80	EST	02-Mar-02	VARIG S.A.		VARIG S.A.
					3	2,30	Total 02-Mar-02				
CO	009	34409981	P17-00740410	2002-73-MDCO-5355-Q	1	8,00	EST-12	03-Mar-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		T.N.T. ARGENTINA S.A.
V2	XXX	0CTI0207	045-74190561	2002-73-MDES-13145-T	7	519,00	CALLE F	03-Mar-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC. S.A.		DANZAS ARGENTINA S.A.
V4	020	84941474	-	2002-73-MANI-12888-J	1	7,90	M-027	03-Mar-02	LUFTHANSA CARGO		LUFTHANSA CARGO
V4	045	09844553	-	2002-73-MANI-12882-D	1	34,00	O-119	03-Mar-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC. S.A.		LAN CHILE LINEA AEREA NAC. S.A.
V4	XXX	00020021	139-02804443	2002-73-MDES-13952-C	1	66,30	VR-46	03-Mar-02	COMP. MANDATARIA DE SERVICIOS S.A.		SOFACE S.A.
V4	XXX	00138921	129-31869714	2002-73-MDES-13190-T	3	89,80	B-118	03-Mar-02	MARTINAIR HOLLAND N.V.		ROHDE & LIESENFELD S.A.
V4	XXX	00504570	045-74153122	2002-73-MDES-12993-G	5	65,00	E-120	03-Mar-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC. S.A.		EAFF S.A.
V4	XXX	00649781	129-31869714	2002-73-MDES-13190-T	1	14,70	EST	03-Mar-02	MARTINAIR HOLLAND N.V.		ROHDE & LIESENFELD S.A.
V4	XXX	08399813	129-31998142	2002-73-MDES-13018-S	12	210,00	D-218	03-Mar-02	MARTINAIR HOLLAND N.V.		DANZAS ARGENTINA S.A.
V4	XXX	08565074	129-35130933	2002-73-MDES-13014-Y	1	45,00	L-105	03-Mar-02	MARTINAIR HOLLAND N.V.		DANZAS ARGENTINA S.A.
V4	XXX	0CTI0211	045-74190561	2002-73-MDES-13145-T	1	6,40	EST	03-Mar-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC. S.A.		DANZAS ARGENTINA S.A.
V4	XXX	16483563	529-09744965	2002-73-MDES-13253-T	2	12,00	J-223	03-Mar-02	S.T.A.F. SERVICIOS FUEGUINOS.		TIGER CARGO S.A.
V4	XXX	40027024	020-84759146	2002-73-MDES-14200-M	1	106,00	J-024	03-Mar-02	LUFTHANSA CARGO		LOCKSLEY S.R.L.
V4	XXX	40027026	020-84759146	2002-73-MDES-14200-M	1	56,00	J-027	03-Mar-02	LUFTHANSA CARGO		LOCKSLEY S.R.L.
V4	XXX	40027038	020-84759150	2002-73-MDES-14201-N	3	492,00	P-107	03-Mar-02	LUFTHANSA CARGO		LOCKSLEY S.R.L.
V4	XXX	60201139	125-67890664	2002-73-MDES-13218-U	1	160,00	E-125	03-Mar-02	BRITISH AIRWAYS	BARTOLOME JUAN ANTONIO	GOTTER NARCISO AGUSTIN
					42	1.892,10	Total 03-Mar-02				
V1	XXX	693GGRGP	406-44307535	2002-73-MDES-13083-U	2	25,00	VR-09	04-Mar-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V2	XXX	00218131	055-26615584	2002-73-MDES-14184-A	13	1.760,00	CALLE 14	04-Mar-02	ALITALIA		PANALPINA TRANSPORTES MUNDIALES
V3	085	04243794	-	2002-73-MANI-12908-C	1	7,00	D-107	04-Mar-02	SWISSAIR LINEAS AEREAS SUIZAS		SWISSAIR LINEAS AEREAS SUIZAS
V4	DDD	82292500	023-69948782	2002-73-MDES-13442-T	1	5,80	EST	04-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	84271260	023-69948782	2002-73-MDES-13442-T	1	1,20	EST	04-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	90968143	023-69948782	2002-73-MDES-13442-T	11	107,00	M-219	04-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	92611940	023-69948782	2002-73-MDES-13442-T	1	2,00	EST	04-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	92612292	023-69948782	2002-73-MDES-13442-T	1	6,30	EST	04-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	92612307	023-69948782	2002-73-MDES-13442-T	1	6,00	EST	04-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	92612318	023-69948782	2002-73-MDES-13442-T	1	6,00	EST	04-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	92612329	023-69948782	2002-73-MDES-13442-T	1	6,10	EST	04-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	92612330	023-69948782	2002-73-MDES-13442-T	1	6,20	EST	04-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	92612340	023-69948782	2002-73-MDES-13442-T	1	6,20	EST	04-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	92612351	023-69948782	2002-73-MDES-13442-T	1	6,30	EST	04-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	92612362	023-69948782	2002-73-MDES-13442-T	1	6,20	EST	04-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	92612373	023-69948782	2002-73-MDES-13442-T	1	6,30	EST	04-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	XXX	03032615	045-74381285	2002-73-MDES-13468-E	23	218,00	M-426	04-Mar-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC. S.A.		CIRCLE FREIGHT INT'L. ARG. S.A.
V4	XXX	03032615	045-74381285	2002-73-MDES-13492-B	27	250,00	P-424	04-Mar-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC. S.A.		CIRCLE FREIGHT INT'L. ARG. S.A.
V4	XXX	041KMBMH	406-44307535	2002-73-MDES-13083-U	1	2,25	EST-H-3	04-Mar-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V4	XXX	04231367	406-44307535	2002-73-MDES-13083-U	1	1,40	EST	04-Mar-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V4	XXX	08399814	001-89014424	2002-73-MDES-13209-U	7	110,00	M-208	04-Mar-02	AMERICAN AIRLINES		DANZAS ARGENTINA S.A.
V4	XXX	13113762	057-82519113	2002-73-MDES-13369-E	1	9,80	EST	04-Mar-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE	GOMILA DANIEL AUGUSTO	UNION TRANSPORT ARGENTINA S.A.
V4	XXX	30990067	001-89035752	2002-73-MDES-13308-U	8	55,00	J-208	04-Mar-02	AMERICAN AIRLINES	MOLES DOMINGO	CIRCLE FREIGHT INT'L. ARG. S.A.
V4	XXX	34284240	406-44307535	2002-73-MDES-13083-U	2	28,00	O-007	04-Mar-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
					109	2.638,05	Total 04-Mar-02				
CP	020	88459184	-	2002-73-MANI-13410-Y	1	1,00	F-401	05-Mar-02	LUFTHANSA CARGO		LUFTHANSA CARGO
TRANS	XXX	02VFTTR4	406-44307561	2002-73-MDES-13446-A	1	4,70	T-EST	05-Mar-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V3	020	17822674	-	2002-73-MANI-13323-R	2	111,20	E-130	05-Mar-02	LUFTHANSA CARGO		LUFTHANSA CARGO
V4	042	00866736	-	2002-73-MANI-13476-D	1	195,00	I-110	05-Mar-02	VARIG S.A.		VARIG S.A.
V4	045	75046613	-	2002-73-MANI-13553-W	1	65,00	O-004	05-Mar-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC. S.A.		LAN CHILE LINEA AEREA NAC. S.A.
V4	DDD	13891468	023-69964252	2002-73-MDES-13655-C	1	0,10	EST-E-2	05-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	XXX	00106638	020-85086142	2002-73-MDES-13501-P	1	14,80	EST	05-Mar-02	LUFTHANSA CARGO		AGENCIA MARIT INTERNACIONAL S.A.
V4	XXX	02569577	406-44307561	2002-73-MDES-13446-A	1	8,20	EST	05-Mar-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V4	XXX	66205577	406-44307561	2002-73-MDES-13446-A	1	10,40	I-117	05-Mar-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V4	XXX	66205586	406-44307561	2002-73-MDES-13446-A	1	26,00	J-419	05-Mar-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V4	XXX	80008504	057-76994805	2002-73-MDES-13533-U	4	26,00	L-126	05-Mar-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		SCHENKER INTERNAC. ARGENTINA S.A.
					15	462,40	Total 05-Mar-02				
CO	007	98462499	957-00636495	2002-73-MDCO-5488-Q	1	0,50	EST-10	06-Mar-02	TRANSPORTES AEREOS DEL MERCOSUR S.A.		T.N.T. ARGENTINA S.A.
CO	051	10069846	045-23076244	2002-73-MDCO-5736-U	1	0,50	TMP	06-Mar-02	AMERICAN AIRLINES		ROWING S.A.
V4	042	00864894	-	2002-73-MANI-13795-H	1	14,00	EST	06-Mar-02	VARIG S.A.		VARIG S.A.
V4	DDD	04145603	023-69973481	2002-73-MDES-13859-X	1	2,90	EST	06-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	07947986	023-69973481	2002-73-MDES-13859-X	1	5,60	EST	06-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	14656528	023-69973481	2002-73-MDES-13859-X	1	2,30	EST	06-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	36430545	023-69973481	2002-73-MDES-13859-X	1	14,80	J-210	06-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	56079063	023-69973481	2002-73-MDES-13859-X	1	0,30	EST-E-2	06-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	64124870	023-69973481	2002-73-MDES-13859-X	1	2,30	EST	06-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	97401929	023-69973481	2002-73-MDES-13859-X	1	1,40	EST	06-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	99329467	023-69973481	2002-73-MDES-13859-X	2	12,50	EST	06-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	XXX	31012306	001-89083632	2002-73-MDES-13719-D	1	286,10	E-325	06-Mar-02	AMERICAN AIRLINES		SCHENKER INTERNAC. ARGENTINA S.A.
V4	XXX	A95GHX3H	406-44307631	2002-73-MDES-13660-V	1	13,55	EST-G-1	06-Mar-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
					14	356,75	Total 06-Mar-02				
TRANS	073	2117/200	-	2002-73-MANI-14005-P	1600	10.620,00	CAM EXP	07-Mar-02	NEWPORT CARGO S.A.		NEWPORT CARGO S.A.
TRANS	XXX	93880518	406-44307675	2002-73-MDES-13862-C	1	0,05	T-EST	07-Mar-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V4	016	51971846	-	2002-73-MANI-13887-J	1	1.297,00	P-E	07-Mar-02	UNITED AIRLINES		UNITED AIRLINES
V4	045	73206162	-	2002-73-MANI-13834-B	1	142,00	JV-30	07-Mar-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC. S.A.		LAN CHILE LINEA AEREA NAC. S.A.
V4	DDD	08623574	023-69982065	2002-73-MDES-14061-R	5	88,00	H-126	07-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	45259232	023-69982065	2002-73-MDES-14061-R	1	0,10	EST	07-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	45259298	023-69982065	2002-73-MDES-14061-R	1	0,10	EST-D-2	07-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	75824683	023-69982065	2002-73-MDES-14061-R	1	0,50	EST	07-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	95437390	023-69982065	2002-73-MDES-14061-R	1	0,30	EST-E-2	07-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	XXX	00014502	139-02813790	2002-73-MDES-14010-L	9	325,00	H-209	07-Mar-02	AEROVIAS DE MEXICO S.A.-AEROMEXICO		MACIEL JORGE
V4	XXX	01032830	045-74038801	2002-73-MDES-13907-C	3	144,00	L-121	07-Mar-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC. S.A.		INTERNATIONAL TRANSPORT SERVICES
V4	XXX	14704507	057-82509486	2002-73-MDES-13924-B	1	50,00	J-025	07-Mar-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		KUHNE Y NAGEL S.A.
V4	XXX	249GS3JC	406-44307675	2002-73-MDES-13862-C	6	68,00	M-109	07-Mar-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V4	XXX	50014020	406-41017185	2002-73-MDES-13901-T	5	1.068,00	VR-50	07-Mar-02	UPS DE ARGENTINA S.A.	BENITEZ JORGE RUBEN	EXPEDITORS ARGENTINA S.A.
V4	XXX	83EK4N4M	406-44307675	2002-73-MDES-13862-C	1	1,00	EST-G-2	07-Mar-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V4	XXX	E38HV87V	406-44307675	2002-73-MDES-13862-C	1	2,00	EST-G-2	07-Mar-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
					1638	13.806,05	Total 07-Mar-02				
CO	008	02088673	P17-00740539	2002-73-MDCO-6028-Z	1	0,50	TMP	08-Mar-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		T.N.T. ARGENTINA S.A.
CO	008	81525654	P17-00740539	2002-73-MDCO-6028-Z	1	7,00	EST-14	08-Mar-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		T.N.T. ARGENTINA AS.
CP	081	59256201	-	2002-73-MANI-14124-R	1	2,00	I-114	08-Mar-02	QANTAS AIRWAYS LTDA.		QANTAS AIRWAYS LTDA
CP	XXX	00200190	045-22049996	2002-73-MDES-14116-S	1	156,00	I-209	08-Mar-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC. S.A.		INTER AMERICAN S.R.L.
CP	XXX	53827690	001-96932415	2002-73-MDES-14166-A	1	8,00	F-132	08-Mar-02	AMERICAN AIRLINES		LATIN CARGO S.A.
FR	057	83970740	-	2002-73-MANI-14037-U	1	3,50	E-203	08-Mar-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE
TRANS	XXX	00011368	045-74551562	2002-73-MDES-14502-R	1	4,45	T-EST	08-Mar-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC. S.A.		UNION TRANSPORT ARGENTINA S.A.
V1	020	86581051	-	2002-73-MANI-14067-A	1	5,50	EST	08-Mar-02	LUFTHANSA CARGO		LUFTHANSA CARGO
V1	DDD	40111310	023-69991600	2002-73-MDES-14256-A	1	0,30	EST	08-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V2	045	22875882	-	2002-73-MANI-14235-U	1	7.378,00	ALERO V5	08-Mar-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC. S.A.		LAN CHILE LINEA AEREA NAC. S.A.
V2	XXX	00218131	055-26615584	2002-73-MDES-14193-A	7	914,00	CALLE 15	08-Mar-02	ALITALIA		PANALPINA TRANSPORTES MUNDIALES
V3	XXX	00030881	075-86884486	2002-73-MDES-14196-D	1	28,60	D-102	08-Mar-02	IBERIA LINES AEREAS ESPAÑA S.A.		S.A. DE GIACOMO
V4	020	82938623	-	2002-73-MANI-14067-A	8	53,00	Q-319	08-Mar-02	LUFTHANSA CARGO		LUFTHANSA CARGO
V4	085	82599716	-	2002-73-MANI-14004-Y	1	1,80	EST	08-Mar-02	SWISSAIR LINEAS AEREAS SUIZAS		SWISSAIR LINEAS AEREAS SUIZAS
V4	DDD	03386458	023-69991600	2002-73-MDES-14256-A	1	5,10	EST	08-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	14656539	023-69991600	2002-73-MDES-14256-A	1	2,20	EST	08-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	28900914	023-69991600	2002-73-MDES-14256-A	1	15,80	EST	08-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	57660964	023-69991600	2002-73-MDES-14256-A	1	0,50	EST	08-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	65275420	023-69991600	2002-73-MDES-14256-A	1	0,50	EST	08-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	65305837	023-69991600	2002-73-MDES-14256-A	2	1,70	EST	08-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	70919620	023-69991600	2002-73-MDES-14256-A	1	0,80	EST	08-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	99520895	023-69991600	2002-73-MDES-14256-A	1	1,50	EST	08-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	XXX	08740608	081-59547946	2002-73-MDES-14220-Y	2	68,00	D-222	08-Mar-02	QANTAS AIRWAYS LTDA		DANZAS ARGENTINA S.A.
V4	XXX	08740609	081-59547946	2002-73-MDES-14220-Y	4	72,00	A-119	08-Mar-02	QANTAS AIRWAYS LTDA		DANZAS ARGENTINA S.A.
V4	XXX	4V1TZSGH	406-44307701	2002-73-MDES-14066-W	1	2,20	EST-H-2	08-Mar-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V4	XXX	55879519	406-44307701	2002-73-MDES-14066-W	1	0,90	EST	08-Mar-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.

Sector	Prefijo	Nro. de guía	Guía Madre	Nro. Mani	Bultos	Peso	Posición	Ingreso	Compañía Aérea	Despachante	Responsable de Ingreso
V4	XXX	7Y8FXDV7	406-44307701	2002-73-MDES-14066-W	3	56,00	VR-40	08-Mar-02	UPS DE ARGENTINA S.A.	WYDLER SEBASTIAN ALEJANDRO	UPS DE ARGENTINA S.A.
V4	XXX	93550100	006-44144844	2002-73-MDES-14145-U	1	82,00	G-220	08-Mar-02	DELTA AIR LINES INC. SUCURSAL ARGENTINA		LATIN CARGO S.A.
					48	8.871,85	Total 08-Mar-02				
CO	009	46332281	P17-00740556	2002-73-MDCO-6076-Q	1	1,50	EST-14	09-Mar-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		T.N.T. ARGENTINA S.A..
V4	014	40242775	-	2002-73-MANI-14364-A	1	2,50	EST-F-1	09-Mar-02	AIR CANADA		AIR CANADA
V4	045	11938345	-	2002-73-MANI-14369-F	2	20,00	EST	09-Mar-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC. S.A.		LAN CHILE LINEA AEREA NAC. S.A.
V4	075	86881465	-	2002-73-MANI-14350-S	16	435,20	R-110	09-Mar-02	IBERIA LINES AEREAS ESPAÑA S.A.		IBERIA LINES AEREAS ESPAÑA S.A.
V4	XXX	00411428	057-79611814	2002-73-MDES-14506-V	1	18,00	EST	09-Mar-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		UNION TRANSPORT ARGENTINA S.A.
V4	XXX	02030015	045-74003381	2002-73-MDES-14337-A	5	70,00	T-106	09-Mar-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC. S.A.		ABX LOGISTICS ARGENTINA S.A..
V4	XXX	08740627	081-59547972	2002-73-MDES-14218-V	1	343,00	O-024	09-Mar-02	QANTAS AIRWAYS LTDA		DANZAS ARGENTINA S.A.
V4	XXX	0B102871	075-31222273	2002-73-MDES-14748-G	1	17,00	H-113	09-Mar-02	IBERIA LINES AEREAS ESPAÑA S.A.		SAB LOGISTICA S.A..
					28	907,20	Total 09-Mar-02				
CP	XXX	00089319	057-83970795	2002-73-MDES-14593-E	5	151,00	F-248	10-Mar-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		CROSS TRADE INTERNATIONAL S.A..
CP	XXX	86087848	075-32532732	2002-73-MDES-14444-W	1	3,00	F-122	10-Mar-02	IBERIA LINES AEREAS ESPAÑA S.A.		SCHENKER INTERNAC. ARGENTINA S.A.
FR	020	82193565	-	2002-73-MANI-14355-A	1	1,30	E-202	10-Mar-02	LUFTHANSA CARGO		LUFTHANSA CARGO
FR	129	35219155	-	2002-73-MANI-14173-V	13	72,00	F-105	10-Mar-02	MARTINAIR HOLLAND N.V.		MARTINAIR HOLLAND N.V.
V1	XXX	00410518	020-82061416	2002-73-MDES-14957-X	1	4,40	CF-01	10-Mar-02	LUFTHANSA CARGO		PANALPINA TRANSPORTES MUNDIALES
V4	001	60633543	-	2002-73-MANI-14395-E	2	297,00	G-109	10-Mar-02	AMERICAN AIRLINES		AMERICAN AIRLINES
V4	020	86586500	-	2002-73-MANI-14355-A	1	14,00	EST	10-Mar-02	LUFTHANSA CARGO		LUFTHANSA CARGO
V4	045	74021975	-	2002-73-MANI-14522-T	1	7,25	H-110	10-Mar-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC. S.A.	RODRIGUEZ OSVALDO NESTOR	LAN CHILE LINEA AEREA NAC. S.A.
V4	051	11823700	-	2002-73-MANI-14454-A	1	54,29	M-005	10-Mar-02	LLOYD AEREO BOLIVIANO S.A.		LLOYD AEREO BOLIVIANO S.A.
V4	529	00566720	-	2002-73-MANI-14518-B	1	3,00	EST	10-Mar-02	S.T.A.F. SERVICIOS FUEGUINOS.		S.T.A.F. SERVICIOS FUEGUINOS.
V4	692	00408925	-	2002-73-MANI-14387-F	1	2,55	EST	10-Mar-02	TRANSPORTES AEREOS DEL MERCOSUR S.A.		TRANSPORTES AEREOS DEL MERCOSUR
S.A.											
V4	DDD	60006951	-	2002-73-MANI-14518-B	1	5,00	EST	10-Mar-02	S.T.A.F. SERVICIOS FUEGUINOS.		S.T.A.F. SERVICIOS FUEGUINOS.
V4	XXX	00169815	129-31866155	2002-73-MDES-14421-R	1	106,00	J-120	10-Mar-02	MARTINAIR HOLLAND N.V.		DANZAS ARGENTINA S.A.
V4	XXX	00191721	057-82392995	2002-73-MDES-14670-A	4	26,00	VR-36	10-Mar-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		WILSON LOGISTICS DE ARG. S.A.
V4	XXX	00503168	139-02831382	2002-73-MDES-14580-A	1	7,80	EST	10-Mar-02	COMP. MANDATARIA DE SERVICIOS S.A..		CENTAURO S.A.
V4	XXX	00503169	139-02831382	2002-73-MDES-14580-A	1	4,20	EST	10-Mar-02	COMP. MANDATARIA DE SERVICIOS S.A..		CENTAURO S.A.
V4	XXX	00591881	129-80008950	2002-73-MDES-14431-S	1	42,00	H-119	10-Mar-02	MARTINAIR HOLLAND N.V.		PANALPINA TRANSPORTES MUNDIALES
V4	XXX	00800809	081-30424030	2002-73-MDES-14562-A	1	25,00	J-013	10-Mar-02	QANTAS AIRWAYS LTDA		NAVICON S.A.
V4	XXX	03024729	129-35130922	2002-73-MDES-14417-W	1	23,10	K-121	10-Mar-02	MARTINAIR HOLLAND N.V.		DANZAS ARGENTINA S.A.
V4	XXX	13063450	406-53202612	2002-73-MDES-14661-A	3	30,00	E-317	10-Mar-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		FRITZ DE ARGENTINA S.A.
V4	XXX	13086820	406-53202612	2002-73-MDES-14661-A	42	108,00	VR-17	10-Mar-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		FRITZ DE ARGENTINA S.A.
V4	XXX	321FXRTN	406-44307874	2002-73-MDES-14536-B	1	0,50	EST-H-4	10-Mar-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V4	XXX	97907891	529-00553722	2002-73-MDES-14714-W	1	60,00	D-122	10-Mar-02	S.T.A.F. SERVICIOS FUEGUINOS.		EMERY AIR FREIGHT CORPORATION
					86	1.047,39	Total 10-Mar-02				
CP	023	36940470	-	2002-73-MANI-14899-N	3	12,00	F-138	11-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
CP	145	34174372	-	2002-73-MANI-14541-U	1	50,00	EXPLO	11-Mar-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC. S.A.		LAN CHILE LINEA AEREA NAC. S.A.
CP	XXX	00215555	045-74435126	2002-73-MDES-14738-F	3	62,60	I-105	11-Mar-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC. S.A.		JAS JET AIR SERVICE ARGENTINA
V2	XXX	00253164	045-22147860	2002-73-MDES-14766-G	1	94,00	CALLE J	11-Mar-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC. S.A.		PANALPINA TRANSPORTES MUNDIALES
V3	145	34174372	-	2002-73-MANI-14541-U	2	100,00	E-104	11-Mar-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC. S.A.		LAN CHILE LINEA AEREA NAC. S.A.
V4	045	22875904	-	2002-73-MANI-14541-U	1	38,00	Q-121	11-Mar-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC. S.A.		LAN CHILE LINEA AEREA NAC. S.A.
V4	045	74288351	-	2002-73-MANI-14597-X	4	66,00	K-227	11-Mar-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC. S.A.		LAN CHILE LINEA AEREA NAC. S.A.
V4	075	79854191	-	2002-73-MANI-14527-B	1	0,35	EST	11-Mar-02	IBERIA LINES AEREAS ESPAÑA S.A.		IBERIA LINES AEREAS ESPAÑA S.A.
V4	DDD	14096551	023-60001620	2002-73-MDES-14911-V	1	0,40	EST	11-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	14310701	023-60001620	2002-73-MDES-14911-V	2	55,50	O-124	11-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	18739481	023-60001620	2002-73-MDES-14911-V	1	2,00	EST	11-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	55637134	023-60001620	2002-73-MDES-14911-V	1	162,00	H-124	11-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	95753987	023-60001620	2002-73-MDES-14911-V	1	0,20	EST-D-2	11-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	97973447	023-60001620	2002-73-MDES-14911-V	1	0,20	EST	11-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	XXX	00034319	045-73279920	2002-73-MDES-14624-W	1	16,00	I-117	11-Mar-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC. S.A.		EXPEDITORS ARGENTINA S.A.
V4	XXX	00504582	045-74153144	2002-73-MDES-14671-B	1	74,00	G-109	11-Mar-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC. S.A.		EAFF S.A.
V4	XXX	06182836	001-89074333	2002-73-MDES-14801-T	1	36,00	VR-33	11-Mar-02	AMERICAN AIRLINES		DANZAS ARGENTINA S.A.
V4	XXX	09800572	045-75082792	2002-73-MDES-14744-C	6	156,00	A-317	11-Mar-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC. S.A.		ALMAR INT. DE ARGENTINA S.A.
V4	XXX	30777175	045-74381834	2002-73-MDES-14780-C	3	61,00	M-227	11-Mar-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC. S.A.		CIRCLE FREIGHT INT'L. ARG. S.A.
					35	986,25	Total 11-Mar-02				
FR	023	20333316	-	2002-73-MANI-15130-P	6	76,00	F-101	12-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
TRANS	423	10080232	075-31640626	2002-73-MDES-15017-T	1	32,00	TA-102	12-Mar-02	IBERIA LINES AEREAS ESPAÑA S.A.		D.H.L. INTERNACIONAL S.A.
TRANS	XXX	782NNMTH	406-44307900	2002-73-MDES-14916-D	2	56,00	TA-203	12-Mar-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V1	DDD	01361332	023-60015841	2002-73-MDES-15141-R	1	2,50	EST	12-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	020	87118183	-	2002-73-MANI-14865-G	1	19,00	EST	12-Mar-02	LUFTHANSA CARGO	LATORRE BARTOLOME	LUFTHANSA CARGO
V4	DDD	16756861	023-60015841	2002-73-MDES-15141-R	1	2,20	EST	12-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	37882016	023-60015841	2002-73-MDES-15141-R	1	0,60	EST	12-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	48997007	023-60015841	2002-73-MDES-15141-R	1	0,50	EST	12-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	52990445	023-60015841	2002-73-MDES-15141-R	1	4,30	EST	12-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	56593826	023-60015841	2002-73-MDES-15141-R	1	3,20	EST	12-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	93896693	023-60015841	2002-73-MDES-15141-R	1	3,00	EST	12-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	XXX	00284318	172-45477876	2002-73-MDES-15006-R	1	0,40	EST	12-Mar-02	CARGOLUX AIRLINES INTL S.A.		PANALPINA TRANSPORTES MUNDIALES
V4	XXX	W88V8NFJ	406-44307900	2002-73-MDES-14916-D	4	68,00	A-310	12-Mar-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
					22	267,70	Total 12-Mar-02				
V4	014	07153856	-	2002-73-MANI-15244-V	3	21,00	JV-01	13-Mar-02	AIR CANADA		AIR CANADA
V4	020	90426070	-	2002-73-MANI-14917-E	1	3,00	EST	13-Mar-02	LUFTHANSA CARGO		LUFTHANSA CARGO
V4	085	05938483	-	2002-73-MANI-15074-W	1	1,60	EST	13-Mar-02	SWISSAIR LINEAS AEREAS SUIZAS		SWISSAIR LINEAS AEREAS SUIZAS
V4	DDD	14310962	023-60025442	2002-73-MDES-15350-T	3	86,00	M-122	13-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	54606131	023-60025442	2002-73-MDES-15350-T	1	0,40	EST	13-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	64125719	023-60025442	2002-73-MDES-15350-T	1	1,60	EST	13-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	66702051	023-60025442	2002-73-MDES-15350-T	1	0,50	EST	13-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	76683326	023-60025442	2002-73-MDES-15350-T	1	148,00	O-113	13-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	99603211	023-60025442	2002-73-MDES-15350-T	3	54,60	M-127	13-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	XXX	00526003	045-74183546	2002-73-MDES-15386-F	1	3,80	EST	13-Mar-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC. S.A.		PANALPINA TRANSPORTES MUNDIALES
V4	XXX	12270173	045-74458683	2002-73-MDES-15482-C	1	5,00	EST	13-Mar-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC. S.A.		INTER AMERICAN S.R.L.
V4	XXX	12270174	045-74458683	2002-73-MDES-15482-C	3	28,00	G-117	13-Mar-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC. S.A.		INTER AMERICAN S.R.L.
					20	353,50	Total 13-Mar-02				
FR	020	76537764	-	2002-73-MANI-15307-V	1	7,00	CO-5	14-Mar-02	LUFTHANSA CARGO		LUFTHANSA CARGO
TRANS	XXX	81797497	406-44308051	2002-73-MDES-15355-B	1	8,90	TA-113	14-Mar-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V1	075	31479232	-	2002-73-MANI-15296-F	2	21,00	I-202	14-Mar-02	IBERIA LINES AEREAS ESPAÑA S.A.		IBERIA LINES AEREAS ESPAÑA S.A.
V4	DDD	18852827	023-60037331	2002-73-MDES-15551-W	1	0,40	EST	14-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	37168451	023-60037331	2002-73-MDES-15551-W	6	86,00	M-213	14-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	65021706	023-60037331	2002-73-MDES-15551-W	1	2,30	EST	14-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	XXX	00037680	045-75076761	2002-73-MDES-15693-G	1	402,00	VR-27	14-Mar-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC. S.A.		ANTONIO MARIA DELFINO S.A.
V4	XXX	42051281	016-22629025	2002-73-MDES-15444-A	1	12,30	EST	14-Mar-02	UNITED AIRLINES		ANTONIO MARIA DELFINO S.A.
V4	XXX	708HRTVB	406-44308051	2002-73-MDES-15355-B	1	2,10	EST-H-1	14-Mar-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V4	XXX	80641244	057-84044170	2002-73-MDES-15451-V	1	436,00	T-105	14-Mar-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		S.A. DE GIACOMO
					16	978,00	Total 14-Mar-02				
CO	007	53703882	075-81639434	2002-73-MDCO-6621-Q	1	15,00	COU-10	15-Mar-02	IBERIA LINES AEREAS ESPAÑA S.A.		T.N.T. ARGENTINA S.A..
CP	XXX	18267316	045-23056714	2002-73-MDES-16272-A	1	0,50	F-133	15-Mar-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC. S.A.		S.A. DE GIACOMO
FR	085	07046826	-	2002-73-MANI-15512-T	1	5,65	E-102	15-Mar-02	SWISSAIR LINEAS AEREAS SUIZAS		SWISSAIR LINEAS AEREAS SUIZAS
TRANS	XXX	82175203	406-44308106	2002-73-MDES-15556-E	1	18,45	TA-113	15-Mar-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V2	XXX	00020216	045-22050022	2002-73-MDES-16328-C	3	998,00	CALLE J	15-Mar-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC. S.A.		INTER AMERICAN S.R.L.
V4	042	11460400	-	2002-73-MANI-15533-W	8	44,60	O-219	15-Mar-02	VARIG S.A.		VARIG S.A.
V4	085	04243853	-	2002-73-MANI-15512-T	1	7,00	EST	15-Mar-02	SWISSAIR LINEAS AEREAS SUIZAS		SWISSAIR LINEAS AEREAS SUIZAS
V4	XXX	00000361	085-04243842	2002-73-MDES-15661-B	8	230,00	E-225	15-Mar-02	SWISSAIR LINEAS AEREAS SUIZAS		AIR CARRY SERVICE AGENCY S.R.L.
V4	XXX	00203776	075-31456541	2002-73-MDES-15663-D	3	86,00	I-106	15-Mar-02	IBERIA LINES AEREAS ESPAÑA S.A.		AIR CARRY SERVICE AGENCY S.R.L.
V4	XXX	00417393	132-31667392	2002-73-MDES-15706-B	2	12,60	EST	15-Mar-02	AEROVIAS DE MEXICO S.A.-AEROMEXICO		PANALPINA TRANSPORTES MUNDIALES
V4	XXX	00565025	085-08129800	2002-73-MDES-15632-W	2	14,45	EST	15-Mar-02	SWISSAIR LINEAS AEREAS SUIZAS		SCHENKER INTERNAC. ARGENTINA S.A.
V4	XXX	03066404	075-82175730	2002-73-MDES-16207-V	2	50,00	K-113	15-Mar-02	IBERIA LINES AEREAS ESPAÑA S.A.		ANTONIO MARIA DELFINO S.A.
V4	XXX	34073101	057-86472551	2002-73-MDES-15633-A	1	126,00	P-107	15-Mar-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		SCHENKER INTERNAC. ARGENTINA S.A.
V4	XXX	85729335	042-11532581	2002-73-MDES-15607-B	2	40,40	K-124	15-Mar-02	VARIG S.A.		DANZAS ARGENTINA S.A.
V4	XXX	85729336	042-11532581	2002-73-MDES-15607-B	1	22,00	K-124	15-Mar-02	VARIG S.A.		DANZAS ARGENTINA S.A.
					37	1.670,65	Total 15-Mar-02				
CO	001	25497969	P17-00740715	2002-73-MDCO-6742-Q	1	5,50	EST-7	16-Mar-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		T.N.T. ARGENTINA S.A..
CO	001	57391865	-	2002-73-MANI-15766-H	1	12,50	TMP	16-Mar-02	VARIG S.A.		VARIG S.A.
CO	007	26228559	P17-00740715	2002-73-MDCO-6742-Q	1	25,00	EST-12	16-Mar-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		T.N.T. ARGENTINA S.A..
FR	020	85461692	-	2002-73-MANI-15762-D	1	2,73	A-101	16-Mar-02	LUFTHANSA CARGO		LUFTHANSA CARGO

Sector	Prefijo	Nro. de guía	Guía Madre	Nro. Mani	Bultos	Peso	Posición	Ingreso	Compañía Aérea	Despachante	Responsable de Ingreso
V1	042	11502702	-	2002-73-MANI-15825-D	7	1.300,00	JV-PISO	16-Mar-02	VARIG S.A.	FELLIN ARNOLDO	VARIG S.A.
V1	DDD	42942963	023-60046420	2002-73-MDES-15742-B	1	8,40	EST	16-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V2	045	23053726	-	2002-73-MANI-15772-E	1	122,00	CALLE H	16-Mar-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC. S.A.		LAN CHILE LINEA AEREA NAC. S.A.
V4	957	80004116	-	2002-73-MANI-15745-E	2	6,60	EST	16-Mar-02	TRANSPORTES AEREOS DEL MERCOSUR S.A.		TRANSPORTES AEREOS DEL MERCOSUR S.A.
V4	DDD	18862221	023-60046420	2002-73-MDES-15742-B	1	4,50	EST	16-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	18862736	023-60046420	2002-73-MDES-15742-B	1	4,50	EST	16-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	18862861	023-60046420	2002-73-MDES-15742-B	1	4,40	EST	16-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	18863022	023-60046420	2002-73-MDES-15742-B	1	4,50	EST	16-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	84004101	023-60046420	2002-73-MDES-15742-B	1	0,40	EST	16-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	85110633	023-60046420	2002-73-MDES-15742-B	1	13,70	EST	16-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	95172152	023-60046420	2002-73-MDES-15742-B	1	2,20	EST	16-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
					22	1.516,93	Total 16-Mar-02				
CO	006	34147576	P17-00740732	2002-73-MDCO-6760-Q	1	10,00	EST-12	17-Mar-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		T.N.T. ARGENTINA S.A..
CO	957	00637044	-	2002-73-MANI-15880-E	1	2,00	TMP	17-Mar-02	TRANSPORTES AEREOS DEL MERCOSUR S.A.		TRANSPORTES AEREOS DEL MERCOSUR S.A.
CP	081	59738630	-	2002-73-MANI-15918-G	1	3,00	I-114	17-Mar-02	QANTAS AIRWAYS LTDA		QANTAS AIRWAYS LTDA
CP	XXX	00515651	057-82878390	2002-73-MDES-16163-W	1	0,60	F-129	17-Mar-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		PANALPINA TRANSPORTES MUNDIALES
FR	001	28028965	-	2002-73-MANI-15888-M	12	245,50	G-305	17-Mar-02	AMERICAN AIRLINES		AMERICAN AIRLINES
FR	129	31405776	-	2002-73-MANI-15692-F	1	6,00	E-102	17-Mar-02	PRODEXPO INTERNATIONAL S.R.L.		PRODEXPO INTERNATIONAL S.R.L.
TRANS	XXX	80076431	129-35200174	2002-73-MDES-15944-F	6	64,00	TA-203	17-Mar-02	PRODEXPO INTERNATIONAL S.R.L.		EXPEDITORS ARGENTINA S.A.
V1	044	35928421	-	2002-73-MANI-15894-J	2	42,00	VR-09	17-Mar-02	AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.		AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.
V2	XXX	03184678	057-83033812	2002-73-MDES-16162-V	2	738,00	CALLE A	17-Mar-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		DANZAS ARGENTINA S.A.
V2	XXX	31006697	129-35115920	2002-73-MDES-16235-W	4	185,00	CALLE H	17-Mar-02	PRODEXPO INTERNATIONAL S.R.L.		TIGER CARGO S.A.
V3	XXX	00215666	045-74435325	2002-73-MDES-16130-Z	4	100,00	E-235	17-Mar-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC. S.A.		JAS JET AIR SERVICE ARGENTINA
V4	020	86171783	-	2002-73-MANI-15844-E	1	1,70	EST	17-Mar-02	LUFTHANSA CARGO		LUFTHANSA CARGO
V4	020	89469531	-	2002-73-MANI-15844-E	2	564,00	T-100	17-Mar-02	LUFTHANSA CARGO		LUFTHANSA CARGO
V4	057	46547992	-	2002-73-MANI-15863-F	5	20,00	K-107	17-Mar-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE
V4	529	09657896	-	2002-73-MANI-16026-U	1	3,00	EST	17-Mar-02	S.T.A.F. SERVICIOS FUEGUINOS.		S.T.A.F. SERVICIOS FUEGUINOS.
V4	XXX	00063506	129-31653510	2002-73-MDES-15930-A	1	6,40	EST	17-Mar-02	PRODEXPO INTERNATIONAL S.R.L.		DANZAS ARGENTINA S.A.
V4	XXX	00146662	020-83617936	2002-73-MDES-15914-C	1	60,00	Q-224	17-Mar-02	LUFTHANSA CARGO		PANALPINA TRANSPORTES MUNDIALES
V4	XXX	00404090	529-09826095	2002-73-MDES-16138-B	8	72,00	G-520	17-Mar-02	S.T.A.F. SERVICIOS FUEGUINOS.		WILSON LOGISTICS DE ARG.SA.
V4	XXX	13132210	406-53202645	2002-73-MDES-16146-A	2	42,00	C-320	17-Mar-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		FRITZ DE ARGENTINA S.A.
V4	XXX	20253001	129-31976313	2002-73-MDES-16338-D	1	162,00	VR-49	17-Mar-02	PRODEXPO INTERNATIONAL S.R.L.	FELLIN ARNOLDO	MULTILOGISTICA S.A..
V4	XXX	41140799	529-09812876	2002-73-MDES-16091-W	1	56,00	J-022	17-Mar-02	S.T.A.F. SERVICIOS FUEGUINOS.		EXPEDITORS ARGENTINA S.A.
V4	XXX	42099956	020-18758036	2002-73-MDES-15922-B	1	10,40	EST	17-Mar-02	LUFTHANSA CARGO		CIRCLE FREIGHT INT'L. ARG. S.A.
					59	2.393,60	Total 17-Mar-02				
TRANS	055	48329282	-	2002-73-MANI-16056-A	8	202,00	TC-203	18-Mar-02	ALITALIA		ALITALIA
TRANS	XXX	519GDV9C	406-44308176	2002-73-MDES-16018-V	7	62,10	TA-105	18-Mar-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
TRANS	XXX	62460342	406-44308176	2002-73-MDES-16018-V	1	0,65	T-EST	18-Mar-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V3	001	99267490	-	2002-73-MANI-16379-X	3	18,00	D-101	18-Mar-02	AMERICAN AIRLINES		AMERICAN AIRLINES
V4	XXX	00006719	075-75632476	2002-73-MDES-16612-V	1	102,00	O-023	18-Mar-02	IBERIA LINES AEREAS ESPAÑA S.A.		REYGRAZ S.R.L.
V4	XXX	00284537	172-45478031	2002-73-MDES-16511-T	5	112,00	A-210	18-Mar-02	S.T.A.F. SERVICIOS FUEGUINOS.		PANALPINA TRANSPORTES MUNDIALES
V4	XXX	00504614	045-74153155	2002-73-MDES-16368-G	3	75,00	J-411	18-Mar-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC. S.A.		EAFF S.A.
V4	XXX	00828465	020-80844901	2002-73-MDES-16195-E	2	168,00	VR-39	18-Mar-02	LUFTHANSA CARGO	SANCHEZ HERIBERTO TOMAS	PANALPINA TRANSPORTES MUNDIALES
V4	XXX	00VHRNDJ	406-44308176	2002-73-MDES-16018-V	1	3,80	EST-H-2	18-Mar-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V4	XXX	01312827	023-35716203	2002-73-MDES-16463-C	1	5,55	EST	18-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		TIGER CARGO S.A.
V4	XXX	03306536	001-89014402	2002-73-MDES-16212-R	1	1,15	EST	18-Mar-02	AMERICAN AIRLINES		DANZAS ARGENTINA S.A.
V4	XXX	03306551	001-89014402	2002-73-MDES-16212-R	1	1,40	EST	18-Mar-02	AMERICAN AIRLINES		DANZAS ARGENTINA S.A.
V4	XXX	05460625	057-81554863	2002-73-MDES-16241-T	2	78,00	M-104	18-Mar-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		DANZAS ARGENTINA S.A.
V4	XXX	09375512	001-89014402	2002-73-MDES-16212-R	11	232,00	VR-49	18-Mar-02	AMERICAN AIRLINES	CORTESE RUBEN OSCAR	DANZAS ARGENTINA S.A.
V4	XXX	292GSHYN	406-44308176	2002-73-MDES-16018-V	1	4,90	EST-H-2	18-Mar-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V4	XXX	36655566	406-44308176	2002-73-MDES-16018-V	2	11,00	EST	18-Mar-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V4	XXX	541FTJVJ	406-44308176	2002-73-MDES-16018-V	1	21,30	H-220	18-Mar-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V4	XXX	86088044	075-32532802	2002-73-MDES-16185-D	2	58,00	J-111	18-Mar-02	IBERIA LINES AEREAS ESPAÑA S.A.		SCHENKER INTERNAC. ARGENTINA S.A.
V4	XXX	86088045	075-32532802	2002-73-MDES-16185-D	3	53,00	J-110	18-Mar-02	IBERIA LINES AEREAS ESPAÑA S.A.		SCHENKER INTERNAC. ARGENTINA S.A.
V4	XXX	86088046	075-32532802	2002-73-MDES-16185-D	4	110,00	J-118	18-Mar-02	IBERIA LINES AEREAS ESPAÑA S.A.		SCHENKER INTERNAC. ARGENTINA S.A.
V4	XXX	W25G8G87	406-44308176	2002-73-MDES-16018-V	1	7,80	EST-H-2	18-Mar-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
					61	1.327,65	Total 18-Mar-02				
CP	XXX	29026858	045-23051350	2002-73-MDES-16512-U	1	1,70	I-115	19-Mar-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC. S.A.		EMERY AIR FREIGHT CORPORATION
TRANS	XXX	02511172	406-44308213	2002-73-MDES-16433-W	1	6,10	T-EST	19-Mar-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V1	DDD	28445009	023-60058294	2002-73-MDES-16426-B	1	15,50	EST	19-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V1	DDD	71845091	023-60058294	2002-73-MDES-16426-B	1	0,90	EST	19-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	00420037	023-60058294	2002-73-MDES-16426-B	1	0,80	EST	19-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	11004724	023-60058294	2002-73-MDES-16426-B	3	62,00	L-108	19-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	26862668	023-60058294	2002-73-MDES-16426-B	1	0,30	EST	19-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	28303514	023-60058294	2002-73-MDES-16426-B	1	0,90	EST	19-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	36133482	023-60058294	2002-73-MDES-16426-B	1	6,20	EST	19-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	70698719	023-60058294	2002-73-MDES-16426-B	1	4,30	EST	19-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	73986150	023-60058294	2002-73-MDES-16426-B	2	4,50	EST	19-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	XXX	00044483	075-86891022	2002-73-MDES-16135-V	1	36,00	J-109	19-Mar-02	IBERIA LINES AEREAS ESPAÑA S.A.		ROHDE & LIESENFELD S.A.
V4	XXX	02631740	172-44679412	2002-73-MDES-16508-C	14	528,00	VR-43	19-Mar-02	S.T.A.F. SERVICIOS FUEGUINOS.		DANZAS ARGENTINA S.A.
V4	XXX	03307004	001-28934430	2002-73-MDES-16559-X	2	34,00	J-027	19-Mar-02	AMERICAN AIRLINES		DANZAS ARGENTINA S.A.
V4	XXX	173GCX4G	406-44308213	2002-73-MDES-16433-W	2	42,00	J-313	19-Mar-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V4	XXX	31075203	057-86472562	2002-73-MDES-16370-W	2	13,00	EST	19-Mar-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		SCHENKER INTERNAC. ARGENTINA S.A.
V4	XXX	40021820	057-86472562	2002-73-MDES-16370-W	1	14,80	EST	19-Mar-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		SCHENKER INTERNAC. ARGENTINA S.A.
V4	XXX	79072657	045-74158464	2002-73-MDES-16506-A	1	283,00	L-017	19-Mar-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC. S.A.		AIR CARRY SERVICE AGENCY S.R.L.
V4	XXX	89VHK3WM	406-44308213	2002-73-MDES-16433-W	1	3,45	EST-G-2	19-Mar-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V4	XXX	89WG8N48	406-44308213	2002-73-MDES-16433-W	3	38,00	JV-07	19-Mar-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V4	XXX	8A6LV7QK	406-44308213	2002-73-MDES-16433-W	1	2,30	EST-G-2	19-Mar-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V4	XXX	9EWG43Q9	406-44308213	2002-73-MDES-16433-W	6	60,00	H-218	19-Mar-02	UPS DE ARGENTINA S.A.	VILLAMEDIANA MARIA ALEJANDRA	UPS DE ARGENTINA S.A.
					48	1.157,75	Total 19-Mar-02				
CO	003	08398895	P17-00740794	2002-73-MDCO-7099-Q	1	5,00	EST-38	20-Mar-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		T.N.T. ARGENTINA S.A..
CO	007	41503236	P17-00740794	2002-73-MDCO-7099-Q	1	22,00	EST-39	20-Mar-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		T.N.T. ARGENTINA S.A..
CO	007	98462105	957-00637442	2002-73-MDCO-7098-Q	1	4,50	EST-38	20-Mar-02	TRANSPORTES AEREOS DEL MERCOSUR S.A.		T.N.T. ARGENTINA S.A..
CO	009	91611786	957-00637442	2002-73-MDCO-7098-Q	1	5,50	EST-38	20-Mar-02	TRANSPORTES AEREOS DEL MERCOSUR S.A.		T.N.T. ARGENTINA S.A..
CO	009	91611790	957-00637442	2002-73-MDCO-7098-Q	1	4,00	EST-38	20-Mar-02	TRANSPORTES AEREOS DEL MERCOSUR S.A.		T.N.T. ARGENTINA S.A..
CO	009	91780569	P17-00740794	2002-73-MDCO-7099-Q	1	0,50	EST-11	20-Mar-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		T.N.T. ARGENTINA S.A..
CP	XXX	05460690	057-69474576	2002-73-MDES-16706-C	1	2,40	I-EST	20-Mar-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		DANZAS ARGENTINA S.A.
FR	023	77921535	-	2002-73-MANI-16642-B	1	28,00	D-102	20-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
FR	724	10397251	-	2002-73-MANI-16652-C	11	411,00	G-302	20-Mar-02	SWISSAIR LINEAS AEREAS SUIZAS		SWISSAIR LINEAS AEREAS SUIZAS
TRANS	020	21010721	-	2002-73-MANI-16832-C	1	6,48	TA-109	20-Mar-02	UNITED AIRLINES		UNITED AIRLINES
V1	DDD	45771018	023-60069472	2002-73-MDES-16649-X	1	5,00	EST	20-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V1	XXX	17457111	042-11824584	2002-73-MDES-16733-C	4	238,00	F-102	20-Mar-02	VARIG S.A.	POLERO CARLOS HECTOR	PANALPINA TRANSPORTES MUNDIALES
V1	XXX	17457122	042-11824595	2002-73-MDES-16730-W	6	364,00	F-102	20-Mar-02	VARIG S.A.	POLERO CARLOS HECTOR	PANALPINA TRANSPORTES MUNDIALES
V4	045	22060732	-	2002-73-MANI-16798-N	6	130,00	TMP	20-Mar-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC. S.A.		LAN CHILE LINEA AEREA NAC. S.A.
V4	045	74447273	-	2002-73-MANI-16647-G	1	7,00	EST	20-Mar-02	AMERICAN AIRLINES		LAN CHILE LINEA AEREA NAC. S.A.
V4	075	82283736	-	2002-73-MANI-16611-U	1	8,00	G-117	20-Mar-02	IBERIA LINES AEREAS ESPAÑA S.A.		IBERIA LINES AEREAS ESPAÑA S.A.
V4	DDD	00621881	023-60069472	2002-73-MDES-16649-X	3	70,00	O-217	20-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	08300863	023-60079482	2002-73-MDES-16854-G	1	4,60	EST	20-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	29618408	023-60079482	2002-73-MDES-16854-G	1	1,50	EST	20-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	70289275	023-60079482	2002-73-MDES-16854-G	1	0,40	EST	20-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	92612454	023-60079482	2002-73-MDES-16854-G	1	0,90	EST	20-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	93760597	023-60079482	2002-73-MDES-16854-G	1	3,60	EST	20-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	98837116	023-60069472	2002-73-MDES-16649-X	1	2,10	EST	20-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	XXX	00395773	085-29500881	2002-73-MDES-16782-G	1	32,00	D-118	20-Mar-02	SWISSAIR LINEAS AEREAS SUIZAS		FRD S.A..
					49	1.356,48	Total 20-Mar-02				
CP	XXX	00615178	045-74170235	2002-73-MDES-16887-M	1	1,50	F-127	21-Mar-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC. S.A.		PANALPINA TRANSPORTES MUNDIALES
FR	020	79930701	-	2002-73-MANI-16859-L	1	3,11	E-103	21-Mar-02	LUFTHANSA CARGO		LUFTHANSA CARGO
FR	085	07046874	-	2002-73-MANI-16802-W	8	93,00	G-104	21-Mar-02	SWISSAIR LINEAS AEREAS SUIZAS		SWISSAIR LINEAS AEREAS SUIZAS
V2	XXX	00191887	057-82423316	2002-73-MDES-16713-A	4	582,00	CALLE I	21-Mar-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		WILSON LOGISTICS DE ARG. S.A.
V2	XXX	12041093	042-11792222	2002-73-MDES-16978-N	1	264,00	CALLE A	21-Mar-02	VARIG S.A.	MAROTTA DELFOR HERNAN	KUHNE Y NAGEL S.A.
V2	XXX	12041104	042-11792222	2002-73-MDES-16978-N	1	970,00	AREA RECEP	21-Mar-02	VARIG S.A.	MAROTTA DELFOR HERNAN	KUHNE Y NAGEL S.A.
V4	020	82939872	-	2002-73-MANI-16859-L	9	56,00	G-119	21-Mar-02	LUFTHANSA CARGO		LUFTHANSA CARGO
V4	DDD	12751860	023-60089330	2002-73-MDES-17055-A	1	0,60	EST	21-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION

Sector	Prefijo	Nro. de guía	Guía Madre	Nro. Mani	Bultos	Peso	Posición	Ingreso	Compañía Aérea	Despachante	Responsable de Ingreso
V4	DDD	38768816	023-60089330	2002-73-MDES-17055-A	1	1,20	EST	21-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	41703243	023-60089330	2002-73-MDES-17055-A	12	201,00	J-125	21-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	46112859	023-60089330	2002-73-MDES-17055-A	1	5,30	EST	21-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	60578877	023-60089330	2002-73-MDES-17055-A	1	1,20	EST	21-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	94712591	023-60089330	2002-73-MDES-17055-A	1	4,40	EST	21-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	96880686	023-60089330	2002-73-MDES-17055-A	1	12,90	EST	21-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	XXX	01032947	016-22318866	2002-73-MDES-16985-L	1	2,70	EST	21-Mar-02	UNITED AIRLINES	DE GIACOMO JUAN CARLOS	INTERNATIONAL TRANSPORT SERVICES
V4	XXX	01175826	406-44308375	2002-73-MDES-16862-F	1	1,95	EST	21-Mar-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V4	XXX	01929598	001-29029910	2002-73-MDES-16948-K	4	26,00	F-324	21-Mar-02	AMERICAN AIRLINES		DANZAS ARGENTINA S.A.
V4	XXX	04487555	001-89012976	2002-73-MDES-16984-K	2	11,00	EST	21-Mar-02	AMERICAN AIRLINES		DANZAS ARGENTINA S.A.
V4	XXX	06169878	001-96423213	2002-73-MDES-17000-N	1	1,40	EST	21-Mar-02	AMERICAN AIRLINES		UNION TRANSPORT ARGENTINA S.A.
V4	XXX	364GBKDQ	406-44308375	2002-73-MDES-16862-F	3	70,00	H-205	21-Mar-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V4	XXX	39675941	006-44147051	2002-73-MDES-17005-S	3	36,00	VR-23	21-Mar-02	DELTA AIR LINES INC. SUCURSAL ARGENTINA		LATIN CARGO S.A.
V4	XXX	72668406	045-23051372	2002-73-MDES-16939-K	1	20,00	G-126	21-Mar-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC. S.A.		EMERY AIR FREIGHT CORPORATION
					59	2.365,26	Total 21-Mar-02				
CO	003	46905805	P17-00740851	2002-73-MDCO-7381-Q	1	0,50	EST-10	22-Mar-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		T.N.T. ARGENTINA S.A..
CO	004	51706430	001-57446115	2002-73-MDCO-7380-Q	1	7,50	COU-10	22-Mar-02	AMERICAN AIRLINES		T.N.T. ARGENTINA S.A..
CP	075	31555171	-	2002-73-MANI-17067-D	1	4,00	F-125	22-Mar-02	IBERIA LINES AEREAS ESPAÑA S.A.		IBERIA LINES AEREAS ESPAÑA S.A.
V2	XXX	07764192	081-59661291	2002-73-MDES-17229-D	6	1.568,00	CALLE 07	22-Mar-02	QANTAS AIRWAYS LTDA		DANZAS ARGENTINA S.A.
V3	057	84605894	-	2002-73-MANI-17030-Z	11	198,00	D-322	22-Mar-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE
V3	057	84605894	-	2002-73-MANI-17030-Z	20	360,00	D-223	22-Mar-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE
V3	057	84605894	-	2002-73-MANI-17030-Z	40	720,00	D-222	22-Mar-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE
V3	DDD	89005048	023-60100703	2002-73-MDES-17273-C	1	0,50	E-102	22-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	001	19346950	-	2002-73-MANI-17080-V	1	85,00	B-120	22-Mar-02	AMERICAN AIRLINES		AMERICAN AIRLINES
V4	020	81108506	-	2002-73-MANI-17061-U	1	1,80	EST	22-Mar-02	LUFTHANSA CARGO		LUFTHANSA CARGO
V4	042	11535355	-	2002-73-MANI-17109-A	1	328,00	L-025	22-Mar-02	VARIG S.A.		VARIG S.A.
V4	045	74458053	-	2002-73-MANI-17047-B	2	45,00	K-125	22-Mar-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC. S.A.		LAN CHILE LINEA AEREA NAC. S.A.
V4	055	26145630	-	2002-73-MANI-17084-C	12	180,00	M-111	22-Mar-02	ALITALIA		ALITALIA
V4	057	71200286	-	2002-73-MANI-17030-Z	1	33,00	VR-23	22-Mar-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE
V4	125	63851351	-	2002-73-MANI-17068-E	2	30,00	G-118	22-Mar-02	BRITISH AIRWAYS	FERNANDEZ NORBERTO ARMANDO	BRITISH AIRWAYS
V4	230	14996940	-	2002-73-MANI-17255-C	6	80,00	T-203	22-Mar-02	PRODEXPO INTERNATIONAL S.R.L.	TONELLI JUAN RICARDO	COPA AIRLINES
V4	400	85858500	023-60100703	2002-73-MDES-17273-C	1	9,90	EST	22-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	15710637	023-60100703	2002-73-MDES-17273-C	1	6,20	EST	22-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	21684178	023-60100703	2002-73-MDES-17273-C	1	0,50	EST	22-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION	SOUTO MIGUEL ANGEL	FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	22744005	023-60100703	2002-73-MDES-17273-C	1	6,90	EST	22-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	23278310	023-60100703	2002-73-MDES-17273-C	3	38,70	M-305	22-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	23278320	023-60100703	2002-73-MDES-17273-C	3	38,70	L-426	22-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	27161270	023-60100703	2002-73-MDES-17273-C	1	15,90	EST	22-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	46083667	023-60100703	2002-73-MDES-17273-C	1	5,40	EST	22-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	48999742	023-60100703	2002-73-MDES-17273-C	1	0,40	EST	22-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	53939132	023-60100703	2002-73-MDES-17273-C	1	1,60	EST	22-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	XXX	02073837	006-44217795	2002-73-MDES-17149-E	3	12,90	EST	22-Mar-02	DELTA AIR LINES INC. SUCURSAL ARGENTINA	RIZZO FABIAN PLACIDO	DANZAS ARGENTINA S.A.
V4	XXX	14558545	045-23051442	2002-73-MDES-17177-F	1	298,00	C-422	22-Mar-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC. S.A.		EMERY AIR FREIGHT CORPORATION
V4	XXX	30054793	045-74185392	2002-73-MDES-17182-B	3	24,00	G-108	22-Mar-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC. S.A.	LOUZAO SEBASTIAN GONZALO	EXPEDITORS ARGENTINA S.A.
V4	XXX	43AFYP8J	406-44308456	2002-73-MDES-17062-V	1	9,50	EST-H-2	22-Mar-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V4	XXX	96719873	145-34231514	2002-73-MDES-17169-G	1	147,00	VR-40	22-Mar-02	AMERICAN AIRLINES		LATIN CARGO S.A.
					130	4.256,90	Total 22-Mar-02				
CO	003	08398856	P17-00740879	2002-73-MDCO-7427-Q	1	2,00	EST-10	23-Mar-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		T.N.T. ARGENTINA S.A..
CO	003	16972497	957-00637501	2002-73-MDCO-7428-Q	1	1,00	EST-10	23-Mar-02	TRANSPORTES AEREOS DEL MERCOSUR S.A.		T.N.T. ARGENTINA S.A..
CO	004	36665502	P17-00740879	2002-73-MDCO-7427-Q	1	10,00	EST-3	23-Mar-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		T.N.T. ARGENTINA S.A..
CO	009	32137248	P17-00740879	2002-73-MDCO-7427-Q	1	0,50	EST-11	23-Mar-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		T.N.T. ARGENTINA S.A..
FR	020	82940126	-	2002-73-MANI-17280-A	1	30,20	A-203	23-Mar-02	LUFTHANSA CARGO		LUFTHANSA CARGO
V4	045	10169456	-	2002-73-MANI-17287-H	1	510,00	M-313	23-Mar-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC. S.A.		LAN CHILE LINEA AEREA NAC. S.A.
V4	065	53619473	-	2002-73-MANI-17283-D	6	131,38	K-324	23-Mar-02	AMERICAN AIRLINES		AMERICAN AIRLINES
V4	065	53619473	-	2002-73-MANI-17283-D	11	240,86	K-424	23-Mar-02	AMERICAN AIRLINES		AMERICAN AIRLINES
V4	065	53619473	-	2002-73-MANI-17283-D	12	262,76	K-425	23-Mar-02	AMERICAN AIRLINES		AMERICAN AIRLINES
V4	529	09859846	-	2002-73-MANI-17366-F	1	7,00	EST	23-Mar-02	S.T.A.F. SERVICIOS FUEGUINOS.		S.T.A.F. SERVICIOS FUEGUINOS.
V4	XXX	23042160	045-74535042	2002-73-MDES-17481-D	1	1,00	EST	23-Mar-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC. S.A.		SCHENKER INTERNAC. ARGENTINA S.A.
V4	XXX	53696425	006-63225820	2002-73-MDES-17350-V	1	97,00	P-124	23-Mar-02	DELTA AIR LINES INC. SUCURSAL ARGENTINA		LATIN CARGO S.A.
					38	1.293,70	Total 23-Mar-02				
CO	008	80646092	P17-00740896	2002-73-MDCO-7455-Q	8	28,00	TMP	24-Mar-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		T.N.T. ARGENTINA S.A..
CP	020	88459501	-	2002-73-MANI-17346-D	1	4,60	F-121	24-Mar-02	LUFTHANSA CARGO		LUFTHANSA CARGO
CP	075	31254484	-	2002-73-MANI-17403-U	1	88,00	RADIA	24-Mar-02	IBERIA LINES AEREAS ESPAÑA S.A.		IBERIA LINES AEREAS ESPAÑA S.A.
CP	129	35219472	-	2002-73-MANI-17191-B	2	16,00	I-EST	24-Mar-02	MARTINAIR HOLLAND N.V.		MARTINAIR HOLLAND N.V.
FR	085	03547305	-	2002-73-MANI-17404-V	2	46,00	E-102	24-Mar-02	SWISSAIR LINEAS AEREAS SUIZAS		SWISSAIR LINEAS AEREAS SUIZAS
FR	085	25350043	-	2002-73-MANI-17404-V	1	4,00	D-103	24-Mar-02	SWISSAIR LINEAS AEREAS SUIZAS		SWISSAIR LINEAS AEREAS SUIZAS
TRANS	XXX	82515989	406-44308563	2002-73-MDES-17513-W	1	1,00	T-EST	24-Mar-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V2	086	65361085	-	2002-73-MANI-17524-B	1	542,00	CALLE A	24-Mar-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC. S.A.		LAN CHILE LINEA AEREA NAC. S.A.
V2	129	31640372	-	2002-73-MANI-17191-B	2	297,00	CALLE J	24-Mar-02	MARTINAIR HOLLAND N.V.		MARTINAIR HOLLAND N.V.
V3	129	35219472	-	2002-73-MANI-17191-B	1	8,00	D-107	24-Mar-02	MARTINAIR HOLLAND N.V.		MARTINAIR HOLLAND N.V.
V3	XXX	02148889	045-72099425	2002-73-MDES-17652-D	1	662,00	D-134	24-Mar-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC. S.A.		TIGER CARGO S.A.
V4	020	82940211	-	2002-73-MANI-17377-H	1	6,00	EST	24-Mar-02	LUFTHANSA CARGO		LUFTHANSA CARGO
V4	020	87495914	-	2002-73-MANI-17346-D	1	154,00	VR-26	24-Mar-02	LUFTHANSA CARGO		LUFTHANSA CARGO
V4	020	89156211	-	2002-73-MANI-17346-D	12	136,00	J-407	24-Mar-02	LUFTHANSA CARGO		LUFTHANSA CARGO
V4	020	89156211	-	2002-73-MANI-17346-D	18	204,00	J-408	24-Mar-02	LUFTHANSA CARGO		LUFTHANSA CARGO
V4	045	22695514	-	2002-73-MANI-17411-T	2	50,00	I-126	24-Mar-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC. S.A.		LAN CHILE LINEA AEREA NAC. S.A.
V4	045	76041416	-	2002-73-MANI-17524-B	1	500,00	K-222	24-Mar-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC. S.A.	SANCHEZ HERIBERTO TOMAS	LAN CHILE LINEA AEREA NAC. S.A.
V4	129	35162282	-	2002-73-MANI-17191-B	1	294,00	H-122	24-Mar-02	MARTINAIR HOLLAND N.V.		MARTINAIR HOLLAND N.V.
V4	XXX	00000696	044-35927124	2002-73-MDES-17835-G	1	85,00	VR-45	24-Mar-02	AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.	MOYANO MARIEL ANDREA	OVERSEAS ARGENTINA S.A.
V4	XXX	00002909	DDD-00081281	2002-73-MDES-17931-D	3	66,00	I-213	24-Mar-02	S.T.A.F. SERVICIOS FUEGUINOS.		ARGEN SERVICE S.R.L.
V4	XXX	00170050	129-31866170	2002-73-MDES-17555-F	1	116,00	O-010	24-Mar-02	MARTINAIR HOLLAND N.V.		DANZAS ARGENTINA S.A.
V4	XXX	00277449	057-88770835	2002-73-MDES-17710-V	1	3,75	EST	24-Mar-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		GOTTER NARCISO AGUSTIN
V4	XXX	00516623	057-82878714	2002-73-MDES-17682-G	1	88,00	B-319	24-Mar-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		PANALPINA TRANSPORTES MUNDIALES
V4	XXX	111M3BV9	406-44308563	2002-73-MDES-17513-W	1	12,95	EST-G-3	24-Mar-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V4	XXX	307GKLMB	406-44308563	2002-73-MDES-17513-W	1	2,30	EST-G-3	24-Mar-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V4	XXX	34850331	406-44308563	2002-73-MDES-17513-W	4	100,00	J-205	24-Mar-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V4	XXX	498HBKZS	406-44308563	2002-73-MDES-17513-W	1	4,50	EST-G-1	24-Mar-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V4	XXX	89VHRLP4	406-44308563	2002-73-MDES-17513-W	1	16,15	H-111	24-Mar-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
					72	3.535,25	Total 24-Mar-02				
CO	007	98282188	P17-00740919	2002-73-MDCO-7562-Q	1	0,25	EST-11	25-Mar-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC. S.A.		T.N.T. ARGENTINA S.A..
CP	075	31260165	-	2002-73-MANI-17545-E	1	10,90	V-03 EST	25-Mar-02	IBERIA LINES AEREAS ESPAÑA S.A.		IBERIA LINES AEREAS ESPAÑA S.A.
CP	XXX	04175418	045-00189361	2002-73-MDES-17635-E	2	706,60	F-107	25-Mar-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC. S.A.		DANZAS ARGENTINA S.A.
CP	XXX	33219620	057-80502461	2002-73-MDES-17662-E	4	178,00	F-142	25-Mar-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		SCHENKER INTERNAC. ARGENTINA S.A.
FR	DDD	38752830	023-60110982	2002-73-MDES-17957-L	1	2,40	E-201	25-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
FR	XXX	00007593	057-88945765	2002-73-MDES-17666-X	34	232,00	F-203	25-Mar-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		HELLMANN WORLDWIDE LOGISTICS S.A..
FR	XXX	02632239	172-44679423	2002-73-MDES-18055-B	4	434,00	A-PISO	25-Mar-02	S.T.A.F. SERVICIOS FUEGUINOS.		DANZAS ARGENTINA S.A.
V1	DDD	55795588	023-60110982	2002-73-MDES-17957-L	1	8,50	EST	25-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V2	XXX	02000055	044-35927032	2002-73-MDES-17852-F	6	949,00	CALLE 13	25-Mar-02	AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.		LOCKSLEY S.R.L.
V2	XXX	22135056	020-69175853	2002-73-MDES-17860-E	4	470,00	FTE-JAULA	25-Mar-02	LUFTHANSA CARGO		INTER AMERICAN S.R.L.
V2	XXX	48974870	045-74386605	2002-73-MDES-17692-H	3	380,00	CALLE H	25-Mar-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC. S.A.		LATIN CARGO S.A.
V3	016	55747974	-	2002-73-MANI-17920-B	2	58,00	D-110	25-Mar-02	UNITED AIRLINES		UNITED AIRLINES
V4	DDD	16248037	023-60110982	2002-73-MDES-17957-L	1	0,90	EST	25-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	42432926	023-60110982	2002-73-MDES-17957-L	1	5,20	EST	25-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION	GHIGLIONE PABLO MARTIN	FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	45536251	023-60110982	2002-73-MDES-17957-L	1	0,30	EST	25-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	51012601	023-60110982	2002-73-MDES-17957-L	1	10,60	E-122	25-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	60513619	023-60110982	2002-73-MDES-17957-L	1	1,40	EST	25-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	61267002	023-60110982	2002-73-MDES-17957-L	1	0,90	EST	25-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	67791684	023-60110982	2002-73-MDES-17957-L	1	1,40	EST	25-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	74665706	023-60110982	2002-73-MDES-17957-L	1	9,50	VR-36	25-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	91769459	023-60110982	2002-73-MDES-17957-L	4	62,00	M-218	25-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	99511159	023-60110982	2002-73-MDES-17957-L	1	0,20	EST	25-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	XXX	00021735	075-86107291	2002-73-MDES-17572-E	1	4,50	EST	25-Mar-02	IBERIA LINES AEREAS ESPAÑA S.A.		EAFF S.A.
V4	XXX	00322506	045-22314994	2002-73-MDES-17839-K	4	79,00	K-317	25-Mar-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC. S.A.		UNION TRANSPORT ARGENTINA S.A.
V4	XXX	00709295	020-62300604	2002-73-MDES-17811-A	1	1,50	EST	25-Mar-02	LUFTHANSA CARGO		HELLMANN WORLDWIDE LOGISTICS S.A..
V4	XXX	01169011	020-87310845	2002-73-MDES-17809-H	1	13,60	EST	25-Mar-02	LUFTHANSA CARGO		APRILE BUENOS AIRES S.A.

Sector	Prefijo	Nro. de guía	Guía Madre	Nro. Mani	Bultos	Peso	Posición	Ingreso	Compañía Aérea	Despachante	Responsable de Ingreso
V4	XXX	03306572	001-89014391	2002-73-MDES-17731-B	1	4,70	EST	25-Mar-02	AMERICAN AIRLINES		DANZAS ARGENTINA S.A.
V4	XXX	03306573	001-89014391	2002-73-MDES-17731-B	1	4,60	EST	25-Mar-02	AMERICAN AIRLINES		DANZAS ARGENTINA S.A.
V4	XXX	03306844	001-89014391	2002-73-MDES-17731-B	1	6,50	EST	25-Mar-02	AMERICAN AIRLINES		DANZAS ARGENTINA S.A.
V4	XXX	03306904	001-89014391	2002-73-MDES-17731-B	1	3,00	EST	25-Mar-02	AMERICAN AIRLINES		DANZAS ARGENTINA S.A.
V4	XXX	04354369	006-63459793	2002-73-MDES-17727-G	4	410,00	AL-21	25-Mar-02	DELTA AIR LINES INC. SUCURSAL ARGENTINA		DANZAS ARGENTINA S.A.
V4	XXX	08097029	129-31888452	2002-73-MDES-17549-X	1	10,60	EST	25-Mar-02	MARTINAIR HOLLAND N.V.		DANZAS ARGENTINA S.A.
V4	XXX	2E030628	129-31602583	2002-73-MDES-17833-E	1	342,00	VR-39	25-Mar-02	MARTINAIR HOLLAND N.V.		RUSH CARGO S.R.L.
V4	XXX	32236711	529-09826821	2002-73-MDES-17644-E	1	148,80	A-116	25-Mar-02	S.T.A.F. SERVICIOS FUEGUINOS.		ABX LOGISTICS ARGENTINA S.A..
V4	XXX	32805172	145-34231525	2002-73-MDES-17695-K	1	62,00	O-004	25-Mar-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC. S.A.		LATIN CARGO S.A.
V4	XXX	40843666	016-51898475	2002-73-MDES-17872-H	1	3,00	EST	25-Mar-02	UNITED AIRLINES		S.A. DE GIACOMO
V4	XXX	51502116	045-78543496	2002-73-MDES-18093-D	1	14,60	EST	25-Mar-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC. S.A.		UNION TRANSPORT ARGENTINA S.A.
V4	XXX	56928081	529-00554282	2002-73-MDES-17706-D	1	66,00	VR-43	25-Mar-02	S.T.A.F. SERVICIOS FUEGUINOS.		EMERY AIR FREIGHT CORPORATION
V4	XXX	83362775	045-23055454	2002-73-MDES-17331-U	3	38,00	O-211	25-Mar-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC. S.A.		LATIN CARGO S.A.
					101	4.734,45	Total 25-Mar-02				
CO	000	12306314	P17-00740936	2002-73-MDCO-7709-Q	1	21,50	EST-3	26-Mar-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		T.N.T. ARGENTINA S.A..
CP	023	27146044	-	2002-73-MANI-18164-C	1	2,50	I-105	26-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
FR	DDD	05137818	023-60128740	2002-73-MDES-18175-E	1	4,30	D-104	26-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
TRANS	XXX	59260654	406-44308714	2002-73-MDES-17961-G	1	0,35	T-EST	26-Mar-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
TRANS	XXX	950H9J4D	406-44308714	2002-73-MDES-17961-G	5	96,00	TA-104	26-Mar-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V1	DDD	58584513	023-60128740	2002-73-MDES-18175-E	1	2,80	EST	26-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V1	XXX	166HYV4P	406-44308714	2002-73-MDES-17961-G	1	2,25	EST	26-Mar-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V2	XXX	00100118	057-03625366	2002-73-MDES-18128-C	3	468,00	CALLE A	26-Mar-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		INTER AMERICAN S.R.L.
V4	016	55750505	-	2002-73-MANI-18151-V	1	0,80	EST	26-Mar-02	UNITED AIRLINES		UNITED AIRLINES
V4	057	22494883	-	2002-73-MANI-17930-C	6	64,00	JV-17	26-Mar-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE
V4	DDD	05476850	023-60128740	2002-73-MDES-18175-E	1	63,00	M-110	26-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	06700104	023-60128740	2002-73-MDES-18175-E	1	2,20	EST	26-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	45764290	023-60128740	2002-73-MDES-18175-E	1	2,70	EST	26-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	55049323	023-60128740	2002-73-MDES-18175-E	1	1,20	EST	26-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	63043138	023-60128740	2002-73-MDES-18175-E	1	0,80	EST	26-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	65251847	023-60128740	2002-73-MDES-18175-E	1	13,60	EST	26-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	XXX	10547724	001-29465155	2002-73-MDES-18122-T	1	203,00	VR-46	26-Mar-02	AMERICAN AIRLINES		BUENADER ALVARO GERMAN
V4	XXX	35018690	006-44149346	2002-73-MDES-18057-D	1	50,00	K-227	26-Mar-02	DELTA AIR LINES INC. SUCURSAL ARGENTINA		LATIN CARGO S.A.
V4	XXX	40876922	406-44308714	2002-73-MDES-17961-G	1	10,20	EST	26-Mar-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V4	XXX	73TG8MN4	406-44308714	2002-73-MDES-17961-G	1	4,90	EST-G-2	26-Mar-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V4	XXX	889HYTH9	406-44308714	2002-73-MDES-17961-G	1	18,00	M-024	26-Mar-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V4	XXX	950HKYKT	406-44308714	2002-73-MDES-17961-G	5	92,00	L-210	26-Mar-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
					37	1.124,10	Total 26-Mar-02				
CO	008	05464339	P17-00740953	2002-73-MDCO-7837-Q	1	0,50	TMP	27-Mar-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		T.N.T. ARGENTINA S.A..
CP	023	23470742	-	2002-73-MANI-18351-A	8	90,00	I-211	27-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
FR	001	99270986	-	2002-73-MANI-18332-W	4	58,00	F-103	27-Mar-02	AMERICAN AIRLINES		AMERICAN AIRLINES
FR	001	99270990	-	2002-73-MANI-18332-W	1	16,00	E-104	27-Mar-02	AMERICAN AIRLINES		AMERICAN AIRLINES
FR	042	11856095	-	2002-73-MANI-18198-J	1	6,00	E-204	27-Mar-02	VARIG S.A.		VARIG S.A.
FR	XXX	00615191	045-74170246	2002-73-MDES-18406-B	1	0,50	CO-5	27-Mar-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC. S.A.		PANALPINA TRANSPORTES MUNDIALES
V2	XXX	12270211	045-74458742	2002-73-MDES-18121-S	1	2.330,00	CORTINA 1	27-Mar-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC. S.A.	CAMPBELL COLIN MUNRO (H)	INTER AMERICAN S.R.L.
V3	075	31555300	-	2002-73-MANI-18132-U	2	24,80	E-231	27-Mar-02	IBERIA LINES AEREAS ESPAÑA S.A.		IBERIA LINES AEREAS ESPAÑA S.A.
V4	045	76036413	-	2002-73-MANI-18306-A	1	0,11	EST-E-1	27-Mar-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC. S.A.		LAN CHILE LINEA AEREA NAC. S.A.
V4	DDD	07020187	023-60138201	2002-73-MDES-18362-C	1	1,10	EST	27-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	23278309	023-60138201	2002-73-MDES-18362-C	3	38,80	I-226	27-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	26516377	023-60138201	2002-73-MDES-18362-C	1	1,60	EST	27-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	32013520	023-60138201	2002-73-MDES-18362-C	1	11,70	EST	27-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	36104450	023-60138201	2002-73-MDES-18362-C	1	0,50	EST	27-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	45764740	023-60138201	2002-73-MDES-18362-C	1	2,60	EST	27-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	51117309	023-60138201	2002-73-MDES-18362-C	1	16,50	EST	27-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	52166552	023-60138201	2002-73-MDES-18362-C	1	10,50	EST	27-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	54622013	023-60138201	2002-73-MDES-18362-C	1	4,90	EST	27-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	63383691	023-60138201	2002-73-MDES-18362-C	1	1,00	EST	27-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	XXX	03304335	001-89014472	2002-73-MDES-18279-J	1	2,80	EST	27-Mar-02	AMERICAN AIRLINES		DANZAS ARGENTINA S.A.
V4	XXX	03306768	001-89014472	2002-73-MDES-18279-J	1	3,20	EST	27-Mar-02	AMERICAN AIRLINES		DANZAS ARGENTINA S.A.
V4	XXX	03307057	001-89014472	2002-73-MDES-18279-J	1	16,50	EST	27-Mar-02	AMERICAN AIRLINES		DANZAS ARGENTINA S.A.
V4	XXX	09585265	001-89014472	2002-73-MDES-18279-J	2	17,50	EST	27-Mar-02	AMERICAN AIRLINES		DANZAS ARGENTINA S.A.
V4	XXX	20343619	406-44308810	2002-73-MDES-18179-X	1	15,45	EST	27-Mar-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V4	XXX	71781640	020-19838862	2002-73-MDES-18237-D	3	48,00	C-224	27-Mar-02	LUFTHANSA CARGO		TOSHIN S.A.
V4	XXX	A92FXLKX	406-44308810	2002-73-MDES-18179-X	1	2,40	EST-G-1	27-Mar-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
					42	2.720,96	Total 27-Mar-02				
CO	009	91780626	957-00637582	2002-73-MDCO-7895-Q	1	0,50	COU-11	28-Mar-02	TRANSPORTES AEREOS DEL MERCOSUR S.A.		T.N.T. ARGENTINA S.A..
FR	075	32535355	-	2002-73-MANI-18363-D	1	3,00	A-102	28-Mar-02	IBERIA LINES AEREAS ESPAÑA S.A.		IBERIA LINES AEREAS ESPAÑA S.A.
V3	075	31636275	-	2002-73-MANI-18363-D	12	350,00	D-221	28-Mar-02	IBERIA LINES AEREAS ESPAÑA S.A.		IBERIA LINES AEREAS ESPAÑA S.A.
V4	020	80336336	-	2002-73-MANI-18369-J	1	1,50	EST	28-Mar-02	LUFTHANSA CARGO		LUFTHANSA CARGO
V4	057	88786751	-	2002-73-MANI-18389-L	1	2,60	EST	28-Mar-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE
V4	075	70929670	-	2002-73-MANI-18363-D	1	2,00	EST	28-Mar-02	IBERIA LINES AEREAS ESPAÑA S.A.		IBERIA LINES AEREAS ESPAÑA S.A.
V4	957	00276360	-	2002-73-MANI-18490-E	1	0,50	EST	28-Mar-02	TRANSPORTES AEREOS DEL MERCOSUR S.A.		TRANSPORTES AEREOS DEL MERCOSUR
S.A.											
V4	XXX	337G8P8B	406-44308880	2002-73-MDES-18367-H	2	52,00	F-221	28-Mar-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
					20	412,10	Total 28-Mar-02				
CP	042	11781512	-	2002-73-MANI-18539-X	1	2,20	I-104	29-Mar-02	VARIG S.A.		VARIG S.A.
CP	085	81715631	-	2002-73-MANI-18496-K	2	100,00	I-209	29-Mar-02	SWISSAIR LINEAS AEREAS SUIZAS		SWISSAIR LINEAS AEREAS SUIZAS
CP	105	17075461	-	2002-73-MANI-18504-A	1	16,50	F-147	29-Mar-02	IBERIA LINES AEREAS ESPAÑA S.A.		IBERIA LINES AEREAS ESPAÑA S.A.
CP	DDD	40189478	023-60154150	2002-73-MDES-18636-G	1	1,80	F-143	29-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
FR	DDD	40944828	023-60154150	2002-73-MDES-18636-G	1	1,30	E-201	29-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V1	125	67199344	-	2002-73-MANI-18530-W	1	13,00	EST-F-2	29-Mar-02	BRITISH AIRWAYS		BRITISH AIRWAYS
V1	DDD	67337797	023-60154150	2002-73-MDES-18636-G	1	0,80	EST	29-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V2	DDD	02037029	023-60154150	2002-73-MDES-18636-G	2	35,60	JAULA	29-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V2	DDD	02037143	023-60154150	2002-73-MDES-18636-G	1	1,00	JAULA	29-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V2	DDD	02037408	023-60154150	2002-73-MDES-18636-G	1	0,90	JAULA	29-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V3	DDD	28412138	023-60154150	2002-73-MDES-18636-G	1	1,80	D-102	29-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	014	93085591	-	2002-73-MANI-18580-E	4	160,00	P-211	29-Mar-02	QANTAS AIRWAYS LTDA		AIR CANADA
V4	016	75610216	-	2002-73-MANI-18543-D	1	3,00	EST	29-Mar-02	UNITED AIRLINES		UNITED AIRLINES
V4	045	21929036	-	2002-73-MANI-18610-V	1	33,60	J-023	29-Mar-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC. S.A.		LAN CHILE LINEA AEREA NAC. S.A.
V4	957	00611343	-	2002-73-MANI-18528-G	1	4,60	EST	29-Mar-02	TRANSPORTES AEREOS DEL MERCOSUR S.A.		TRANSPORTES AEREOS DEL MERCOSUR
S.A.											
V4	DDD	13296479	023-60154150	2002-73-MDES-18636-G	1	1,00	EST	29-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	13458997	023-60154150	2002-73-MDES-18636-G	2	64,00	D-217	29-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	23277530	023-60154150	2002-73-MDES-18636-G	3	39,00	D-219	29-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	23277541	023-60154150	2002-73-MDES-18636-G	3	39,00	D-223	29-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	25317992	023-60154150	2002-73-MDES-18636-G	1	17,80	EST	29-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	28412116	023-60154150	2002-73-MDES-18636-G	1	1,80	EST	29-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	28412127	023-60154150	2002-73-MDES-18636-G	1	1,80	EST	29-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	32650441	023-60154150	2002-73-MDES-18636-G	1	1,40	EST	29-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	47881358	023-60154150	2002-73-MDES-18636-G	1	2,60	EST	29-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	66789717	023-60154150	2002-73-MDES-18636-G	1	2,30	EST	29-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	68751867	023-60154150	2002-73-MDES-18636-G	1	3,90	EST	29-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	75761451	023-60154150	2002-73-MDES-18636-G	1	1,90	EST	29-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	75761462	023-60154150	2002-73-MDES-18636-G	1	1,90	EST	29-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	75761473	023-60154150	2002-73-MDES-18636-G	1	1,90	EST	29-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	78074210	023-60154150	2002-73-MDES-18636-G	1	1,30	EST	29-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION	POLERO CARLOS HECTOR	FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	88627431	023-60154150	2002-73-MDES-18636-G	1	0,60	EST	29-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	92611973	023-60154150	2002-73-MDES-18636-G	1	0,70	EST-E-1	29-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	97324756	023-60154150	2002-73-MDES-18636-G	1	0,70	EST	29-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	99601360	023-60154150	2002-73-MDES-18636-G	1	4,70	EST	29-Mar-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
					44	564,40	Total 29-Mar-02				
CO	007	99127043	957-00636650	2002-73-MDCO-7941-Q	1	22,00	TMP	30-Mar-02	TRANSPORTES AEREOS DEL MERCOSUR S.A.		T.N.T. ARGENTINA S.A..
CO	009	92344755	P17-00741004	2002-73-MDCO-7942-Q	1	10,00	TMP	30-Mar-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		T.N.T. ARGENTINA S.A..
CP	045	72455751	-	2002-73-MANI-18612-A	1	10,00	F-137	30-Mar-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC. S.A.		LAN CHILE LINEA AEREA NAC. S.A.
CP	075	83314755	-	2002-73-MANI-18638-X	1	2,00	I-106	30-Mar-02	IBERIA LINES AEREAS ESPAÑA S.A.		IBERIA LINES AEREAS ESPAÑA S.A.
CP	075	83314755	-	2002-73-MANI-18638-X	1	2,00	F-146	30-Mar-02	IBERIA LINES AEREAS ESPAÑA S.A.		IBERIA LINES AEREAS ESPAÑA S.A.

Sector	Prefijo	Nro. de guía	Guía Madre	Nro. Mani	Bultos	Peso	Posición	Ingreso	Compañía Aérea	Despachante	Responsable de Ingreso
FR	057	81551142	-	2002-73-MANI-18617-F	5	35,80	F-105	30-Mar-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE
FR	075	31715154	-	2002-73-MANI-18637-H	1	5,00	A-101	30-Mar-02	IBERIA LINES AEREAS ESPAÑA S.A.		IBERIA LINES AEREAS ESPAÑA S.A.
V1	055	23059164	-	2002-73-MANI-18646-H	1	7,00	VR-00	30-Mar-02	ALITALIA		ALITALIA
V3	045	72455751	-	2002-73-MANI-18612-A	1	10,00	D-103	30-Mar-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC. S.A.		LAN CHILE LINEA AEREA NAC. S.A.
V3	075	31715132	-	2002-73-MANI-18638-X	1	19,00	D-101	30-Mar-02	IBERIA LINES AEREAS ESPAÑA S.A.		IBERIA LINES AEREAS ESPAÑA S.A.
V3	075	32523396	-	2002-73-MANI-18638-X	1	22,00	V-03 EST	30-Mar-02	IBERIA LINES AEREAS ESPAÑA S.A.		IBERIA LINES AEREAS ESPAÑA S.A.
V3	075	83314755	-	2002-73-MANI-18638-X	1	2,00	D-101	30-Mar-02	IBERIA LINES AEREAS ESPAÑA S.A.		IBERIA LINES AEREAS ESPAÑA S.A.
V4	016	20384604	-	2002-73-MANI-18657-J	1	132,00	JV-04	30-Mar-02	UNITED AIRLINES		UNITED AIRLINES
					17	278,80	Total 30-Mar-02				
CP	020	87799294	-	2002-73-MANI-18689-Y	1	0,25	V-03 EST	31-Mar-02	LUFTHANSA CARGO		LUFTHANSA CARGO
V4	020	59419146	-	2002-73-MANI-18706-E	16	36,00	G-321	31-Mar-02	LUFTHANSA CARGO		LUFTHANSA CARGO
V4	020	88667121	-	2002-73-MANI-18689-Y	1	206,00	Q-107	31-Mar-02	LUFTHANSA CARGO		LUFTHANSA CARGO
V4	057	81082525	-	2002-73-MANI-18792-J	1	50,00	O-004	31-Mar-02	NEWPORT CARGO S.A.		AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE
V4	057	83586845	-	2002-73-MANI-18726-G	1	4,20	EST	31-Mar-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE
V4	057	84194972	-	2002-73-MANI-18792-J	1	297,00	P-105	31-Mar-02	NEWPORT CARGO S.A.		AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE
V4	081	31663752	-	2002-73-MANI-18763-H	1	21,50	M-115	31-Mar-02	QANTAS AIRWAYS LTDA		QANTAS AIRWAYS LTDA
V4	230	15064136	-	2002-73-MANI-18819-J	1	30,00	H-308	31-Mar-02	COPA AIRLINES		COPA AIRLINES
V4	724	30186273	-	2002-73-MANI-18742-E	1	6,00	EST	31-Mar-02	SWISSAIR LINEAS AEREAS SUIZAS		SWISSAIR LINEAS AEREAS SUIZAS
					24	650,95	Total 31-Mar-02	30-Mar-20			
					2950	64.470,47	Total general				

e. 15/8 N° 390.102 v. 15/8/2002

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE EZEIZA

Se hace saber a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre las mercaderías que se especifican a continuación, deberán presentarse ante la Sección Rezago y Secuestro de la Aduana de Ezeiza, para hacer valer sus derechos dentro de los 10 (diez) días, contados a partir del último día de la presente publicación en el Boletín Oficial bajo apercibimiento de darse a las mercaderías el tratamiento previsto por el Decreto 059/2002. — Cont. Púb. HUGO N. GOMEZ, Administrador (Int.) Aduana de Ezeiza.

Sector	Prefijo	Nro. de guía	Guía Madre	Nro. Manifiesto	Bultos	Peso	Posición	Ingreso	Compañía Aérea	Despachante	Responsable de Ingreso
CP	DDD	16000393	023-60165722	2002-73-MDES-19123-V	1	0.40	F-128	01-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V1	DDD	19378957	023-60165722	2002-73-MDES-19123-V	1	17.80	EST	01-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V1	XXX	74990088	129-40591062	2002-73-MDES-18908-X	1	171.50	J-403	01-APR-02	MARTINAIR HOLLAND N.V.		EMERY AIR FREIGHT CORPORATION
V1	XXX	74990088	129-40591062	2002-73-MDES-18908-X	1	171.50	J-404	01-APR-02	MARTINAIR HOLLAND N.V.		EMERY AIR FREIGHT CORPORATION
V3	XXX	53820804	045-74398170	2002-73-MDES-19015-V	3	20.00	D-108	01-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		LATIN CARGO S.A.
V4	172	46058320	-	2002-73-MANI-18884-L	2	20.00	M-017	01-APR-02	S.T.A.F. SERVICIOS FUEGUINOS.	PEREZ MARCIAL CESAR	S.T.A.F. SERVICIOS FUEGUINOS.
V4	529	09865693	-	2002-73-MANI-18830-C	9	125.10	K-204	01-APR-02	S.T.A.F. SERVICIOS FUEGUINOS.	PUZIO ROSSI NORA CLAUDIA	S.T.A.F. SERVICIOS FUEGUINOS.
V4	DDD	21803230	023-60165722	2002-73-MDES-19123-V	1	0.30	EST	01-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	50543453	023-60165722	2002-73-MDES-19123-V	8	127.00	L-207	01-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	80664664	023-60165722	2002-73-MDES-19123-V	1	1.50	EST	01-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	82237966	023-60165722	2002-73-MDES-19123-V	1	61.00	M-306	01-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	92611995	023-60165722	2002-73-MDES-19123-V	1	1.40	EST	01-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	XXX	01032786	045-73723672	2002-73-MDES-19567-K	2	65.00	K-110	01-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		CARRADO DANIEL EDUARDO
V4	XXX	32684578	129-40591062	2002-73-MDES-18908-X	1	3.30	EST	01-APR-02	MARTINAIR HOLLAND N.V.		EMERY AIR FREIGHT CORPORATION
V4	XXX	51375719	045-73774002	2002-73-MDES-19177-H	2	30.00	Q-218	01-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		EXPEDITORS ARGENTINA S.A.
					35	815.80	Total 01-APR-02				
CP	XXX	01783042	045-00189431	2002-73-MDES-18914-F	1	344.00	F-207	02-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		DANZAS ARGENTINA S.A.
CP	XXX	12100662	055-26218533	2002-73-MDES-19284-G	1	11.00	F-124	02-APR-02	ALITALIA		VACCARI RUGGERO
CP	XXX	67234336	045-72011450	2002-73-MDES-19361-C	2	19.00	I-303	02-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		UNION TRANSPORT ARGENTINA S.A.
FR	020	85044551	-	2002-73-MANI-19127-C	1	176.00	C-301	02-APR-02	LUFTHANSA CARGO		LUFTHANSA CARGO
FR	DDD	00724122	023-60184902	2002-73-MDES-19445-F	1	0.50	E-201	02-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
FR	DDD	87359475	023-60184902	2002-73-MDES-19445-F	1	0.30	E-201	02-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
FR	DDD	95868418	023-60184902	2002-73-MDES-19445-F	1	2.10	E-203	02-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
TRANS	XXX	16414747	406-44308946	2002-73-MDES-19126-B	1	2.65	TB-111	02-APR-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
TRANS	XXX	72594050	406-44308946	2002-73-MDES-19126-B	1	8.00	TB-111	02-APR-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V1	XXX	17825111	406-44308946	2002-73-MDES-19126-B	1	0.15	EST	02-APR-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V2	XXX	13249780	045-74396066	2002-73-MDES-19213-V	8	946.00	CALLE 10	02-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		FRITZ DE ARGENTINA S.A.
V2	XXX	23042360	057-86472584	2002-73-MDES-18991-K	6	844.00	CALLE H	02-APR-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		SCHENKER INTERNAC.ARGENTINA S.A.
V4	XXX	00170147	129-31866181	2002-73-MDES-18894-M	2	11.00	EST	02-APR-02	MARTINAIR HOLLAND N.V.		DANZAS ARGENTINA S.A.
V4	XXX	00504655	045-74153192	2002-73-MDES-18963-J	1	72.00	M-008	02-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		EAFF S.A.
V4	XXX	00613700	129-31866181	2002-73-MDES-18894-M	1	3.00	EST	02-APR-02	MARTINAIR HOLLAND N.V.		DANZAS ARGENTINA S.A.
V4	XXX	03307155	001-89014446	2002-73-MDES-19060-V	1	1.10	EST	02-APR-02	AMERICAN AIRLINES		DANZAS ARGENTINA S.A.
V4	XXX	03706339	172-45378782	2002-73-MDES-19005-U	1	6.40	EST	02-APR-02	S.T.A.F. SERVICIOS FUEGUINOS.		DANZAS ARGENTINA S.A.
V4	XXX	07368260	129-35130944	2002-73-MDES-18891-J	3	17.30	EST	02-APR-02	MARTINAIR HOLLAND N.V.		DANZAS ARGENTINA S.A.
V4	XXX	10015621	529-09634376	2002-73-MDES-19062-A	1	120.00	A-311	02-APR-02	S.T.A.F. SERVICIOS FUEGUINOS.		KUHNE Y NAGEL SA
V4	XXX	17068274	075-82175752	2002-73-MDES-19202-T	1	19.70	EST	02-APR-02	IBERIA LINES AEREAS ESPANA SA		ANTONIO MARIA DELFINO S.A.
V4	XXX	33220586	057-86472584	2002-73-MDES-18991-K	3	40.90	D-127	02-APR-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		SCHENKER INTERNAC.ARGENTINA S.A.
V4	XXX	58VVNSRL	406-44308946	2002-73-MDES-19126-B	1	7.60	EST-G-4	02-APR-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V4	XXX	60033136	045-78537701	2002-73-MDES-19517-F	1	194.00	B-117	02-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		JAS JET AIR SERVICE ARGENTINA
V4	XXX	603GBGWR	406-44308946	2002-73-MDES-19126-B	1	2.30	EST-G-4	02-APR-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V4	XXX	62617113	406-44308946	2002-73-MDES-19126-B	10	104.00	O-219	02-APR-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V4	XXX	66205997	406-44308946	2002-73-MDES-19126-B	1	12.35	EST	02-APR-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V4	XXX	773H3CLM	406-44308946	2002-73-MDES-19126-B	1	1.40	EST-G-4	02-APR-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V4	XXX	AEH21373	352-00321311	2002-73-MDES-19398-M	4	334.00	AL-20	02-APR-02	AIR PLUS ARGENTINA SA		GEFCO ARGENTINA SA.
					58	3.300.75	Total 02-APR-02				
CO	001	53824422	-	2002-73-MANI-19469-L	4	32.00	TMP	03-APR-02	AMERICAN AIRLINES		INTERNATIONAL MESSENGER EXPRESS
CP	075	31715305	-	2002-73-MANI-19454-F	5	282.00	F-204	03-APR-02	IBERIA LINES AEREAS ESPANA SA		IBERIA LINES AEREAS ESPANA SA
CP	XXX	00517779	057-82879311	2002-73-MDES-19507-E	1	0.90	F-131	03-APR-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		PANALPINA TRANSPORTES MUNDIALES
TRANS	423	20920572	957-00673245	2002-73-MDES-19449-J	4	18.00	EST-V4	03-APR-02	TRANSPORTES AEREOS DEL MERCOSUR S.A.	D.H.L. INTERNACIONAL S.A.	
V4	045	08517832	-	2002-73-MANI-19436-F	1	40.00	J-019	03-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.
V4	DDD	66582850	023-60193280	2002-73-MDES-19650-D	1	0.60	EST	03-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	66864814	023-60193280	2002-73-MDES-19650-D	1	1.20	EST	03-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	XXX	03307167	001-89077936	2002-73-MDES-19563-G	1	1.95	EST	03-APR-02	AMERICAN AIRLINES		DANZAS ARGENTINA S.A.
					18	376.65	Total 03-APR-02				
CP	724	30186343	-	2002-73-MANI-19621-B	10	202.00	F-308	04-APR-02	SWISSAIR LINEAS AEREAS SUIZAS		SWISSAIR LINEAS AEREAS SUIZAS
CP	DDD	16000603	023-60201492	2002-73-MDES-19856-L	1	0.50	F-128	04-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
CP	XXX	20217472	075-32356273	2002-73-MDES-19698-P	2	9.50	F-116	04-APR-02	IBERIA LINES AEREAS ESPANA SA		SCHENKER INTERNAC.ARGENTINA S.A.
TRANS	XXX	14222390	006-63458010	2002-73-MDES-22575-D	1	76.00	TB-104	04-APR-02	DELTA AIR LINES INC.SUCURSAL ARGENTINA	D.H.L. INTERNACIONAL S.A.	
V1	DDD	29673651	023-60201492	2002-73-MDES-19856-L	1	0.70	EST	04-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V2	DDD	46556141	023-60201492	2002-73-MDES-19856-L	4	33.20	CALLE J	04-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	724	10128462	-	2002-73-MANI-19621-B	1	0.20	EST	04-APR-02	SWISSAIR LINEAS AEREAS SUIZAS		SWISSAIR LINEAS AEREAS SUIZAS
V4	DDD	27037239	023-60201492	2002-73-MDES-19856-L	1	0.70	EST	04-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	49002980	023-60201492	2002-73-MDES-19856-L	1	0.10	EST-E-2	04-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	54093373	023-60201492	2002-73-MDES-19856-L	1	0.30	EST	04-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	63190310	023-60201492	2002-73-MDES-19856-L	2	4.00	EST	04-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	83736422	023-60201492	2002-73-MDES-19856-L	1	0.50	EST	04-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	92410267	023-60201492	2002-73-MDES-19856-L	4	39.40	M-213	04-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	96159524	023-60201492	2002-73-MDES-19856-L	3	25.60	O-211	04-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	XXX	01969809	006-44252482	2002-73-MDES-19751-F	1	35.00	VR-42	04-APR-02	DELTA AIR LINES INC.SUCURSAL ARGENTINA	RIZZO FABIAN PLACIDO	DANZAS ARGENTINA S.A.
V4	XXX	04487566	001-89076455	2002-73-MDES-19766-L	8	36.00	C-322	04-APR-02	AMERICAN AIRLINES		DANZAS ARGENTINA S.A.
V4	XXX	12100632	085-07661323	2002-73-MDES-19764-J	1	134.00	F-124	04-APR-02	SWISSAIR LINEAS AEREAS SUIZAS		SERVICIOS AMERICANOS DE CARGA
V4	XXX	90302522	406-53202634	2002-73-MDES-19822-E	1	16.00	L-023	04-APR-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		FRITZ DE ARGENTINA S.A.
					44	613.70	Total 04-APR-02				
CO	009	26448793	P17-00741110	2002-73-MDCO-8461-Q	1	2.50	TMP	05-APR-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		T.N.T.ARGENTINA SA.
CO	P31	00014279	016-53218141	2002-73-MDES-19946-L	1	16.00	TMP	05-APR-02	UNITED AIRLINES		INTER MAIL

Sector	Prefijo	Nro. de guía	Guía Madre	Nro. Manifiesto	Bultos	Peso	Posición	Ingreso	Compañía Aérea	Despachante	Responsable de Ingreso
CP	001	96797702	-	2002-73-MANI-19891-K	1	0.75	F-129	05-APR-02	AMERICAN AIRLINES		AMERICAN AIRLINES
CP	057	24113946	-	2002-73-MANI-19831-E	4	124.00	F-219	05-APR-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE
CP	XXX	00728068	045-74404805	2002-73-MDES-20127-R	1	59.85	F-146	05-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		PANALPINA TRANSPORTES MUNDIALES
CP	XXX	02001425	075-32527714	2002-73-MDES-19993-N	1	12.33	F-124	05-APR-02	IBERIA LINES AEREAS ESPANA SA		SOUTHMARK LOGISITCS
CP	XXX	02001425	075-32527714	2002-73-MDES-19993-N	1	12.33	F-134	05-APR-02	IBERIA LINES AEREAS ESPANA SA		SOUTHMARK LOGISITCS
FR	125	69325782	-	2002-73-MANI-19875-M	1	1.35	E-202	05-APR-02	BRITISH AIRWAYS		BRITISH AIRWAYS
FR	XXX	02327722	057-85462996	2002-73-MDES-19955-L	5	44.00	G-103	05-APR-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		DANZAS ARGENTINA S.A.
V2	352	00321366	-	2002-73-MANI-19967-Y	3	616.00	CALLE F	05-APR-02	AIR PLUS ARGENTINA SA		AIR PLUS ARGENTINA SA
V3	XXX	00728068	045-74404805	2002-73-MDES-20127-R	1	59.85	C-202	05-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		PANALPINA TRANSPORTES MUNDIALES
V3	XXX	02001425	075-32527714	2002-73-MDES-19993-N	1	12.33	E-101	05-APR-02	IBERIA LINES AEREAS ESPANA SA		SOUTHMARK LOGISITCS
V3	XXX	26004926	045-76043122	2002-73-MDES-20011-J	81	1.014.00	B-105	05-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		WILSON LOGISTICS DE ARG.SA.
V4	023	31274235	-	2002-73-MANI-20059-V	2	372.00	VR-45	05-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	724	31453063	-	2002-73-MANI-19780-H	1	3.20	EST	05-APR-02	SWISSAIR LINEAS AEREAS SUIZAS		SWISSAIR LINEAS AEREAS SUIZAS
V4	DDD	12143422	023-60211760	2002-73-MDES-20073-R	1	1.00	EST	05-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	20689413	023-60211760	2002-73-MDES-20073-R	1	5.80	EST	05-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	32014284	023-60211760	2002-73-MDES-20073-R	1	13.90	EST	05-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	42460213	023-60211760	2002-73-MDES-20073-R	1	9.40	EST	05-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	54006553	023-60211760	2002-73-MDES-20073-R	1	0.30	EST	05-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	XXX	00137553	016-53784452	2002-73-MDES-20002-J	19	376.00	C-323	05-APR-02	UNITED AIRLINES		EXIMCON CARGAS AEREAS S.R.L.
V4	XXX	1X0G8XCS	406-44309204	2002-73-MDES-19862-X	1	38.00	J-320	05-APR-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V4	XXX	245FYFND	406-44309204	2002-73-MDES-19862-X	1	3.60	EST-G-1	05-APR-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V4	XXX	29829086	406-44309204	2002-73-MDES-19862-X	1	1.50	EST	05-APR-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V4	XXX	33314674	045-74245614	2002-73-MDES-19966-N	6	38.00	H-219	05-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		NAVICON S.A.
V4	XXX	70039839	057-86988322	2002-73-MDES-19938-M	2	38.30	L-009	05-APR-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		EMERY AIR FREIGHT CORPORATION
V4	XXX	7986720T	045-23065081	2002-73-MDES-20240-N	2	34.00	F-326	05-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		EMERY AIR FREIGHT CORPORATION
					142	2.910.30	Total 05-APR-02				
CO	007	70464177	P17-00741123	2002-73-MDCO-8528-Q	2	11.00	TMP	06-APR-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		T.N.T.ARGENTINA SA.
CO	007	98349565	P17-00741123	2002-73-MDCO-8528-Q	1	11.50	TMP	06-APR-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		T.N.T.ARGENTINA SA.
CO	008	56699594	P17-00741123	2002-73-MDCO-8528-Q	1	1.00	TMP	06-APR-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		T.N.T.ARGENTINA SA.
TRANS	051	11874026	-	2002-73-MANI-20158-V	1	14.90	TB-108	06-APR-02	LLOYD AEREO BOLIVIANO S.A.		LLOYD AEREO BOLIVIANO S.A.
V4	020	65785871	-	2002-73-MANI-20080-P	2	58.00	G-120	06-APR-02	LUFTHANSA CARGO		LUFTHANSA CARGO
					7	96.40	Total 06-APR-02				
CO	009	91582413	P17-00741145	2002-73-MDCO-8557-Q	1	0.50	TMP	07-APR-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		T.N.T.ARGENTINA SA.
CO	009	91611565	P17-00741145	2002-73-MDCO-8557-Q	1	10.50	TMP	07-APR-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		T.N.T.ARGENTINA SA.
FR	020	88476216	-	2002-73-MANI-20132-N	4	474.00	A-PISO	07-APR-02	LUFTHANSA CARGO		LUFTHANSA CARGO
TRANS	XXX	77786079	406-44309300	2002-73-MDES-20333-Z	1	1.40	T-EST	07-APR-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
TRANS	XXX	89562493	406-44309300	2002-73-MDES-20333-Z	3	13.65	T-EST	07-APR-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
TRANS	XXX	91982147	406-44309300	2002-73-MDES-20333-Z	1	0.10	T-EST	07-APR-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V2	045	72442742	-	2002-73-MANI-20337-U	2	528.00	CALLE B	07-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.
V4	045	74466943	-	2002-73-MANI-20208-R	1	5.60	EST	07-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.
V4	075	86887625	-	2002-73-MANI-20191-S	1	24.00	EST	07-APR-02	IBERIA LINES AEREAS ESPANA SA		IBERIA LINES AEREAS ESPANA SA
V4	129	35186863	-	2002-73-MANI-19944-J	1	68.00	F-127	07-APR-02	MARTINAIR HOLLAND N.V.		MARTINAIR HOLLAND N.V.
V4	129	35186874	-	2002-73-MANI-19944-J	2	72.00	E-124	07-APR-02	MARTINAIR HOLLAND N.V.		MARTINAIR HOLLAND N.V.
V4	406	47190614	-	2002-73-MANI-20252-Z	1	5.00	EST	07-APR-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V4	XXX	00100047	045-74278024	2002-73-MDES-20649-D	1	120.00	B-326	07-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		OPERADORES MUNDIALES SRL
V4	XXX	65088266	406-44309300	2002-73-MDES-20333-Z	3	51.50	J-017	07-APR-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
					23	1.374.25	Total 07-APR-02				
CP	172	45738862	-	2002-73-MANI-20251-P	2	15.10	I-104	08-APR-02	S.T.A.F. SERVICIOS FUEGUINOS.		S.T.A.F. SERVICIOS FUEGUINOS.
CP	XXX	01783053	045-00189464	2002-73-MDES-20604-R	1	350.00	F-204	08-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		DANZAS ARGENTINA S.A.
CP	XXX	53817735	045-74397643	2002-73-MDES-20606-T	1	10.00	F-128	08-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		LATIN CARGO S.A.
V1	172	45982296	-	2002-73-MANI-20251-P	1	40.00	VR-09	08-APR-02	S.T.A.F. SERVICIOS FUEGUINOS.		S.T.A.F. SERVICIOS FUEGUINOS.
V2	045	23071112	-	2002-73-MANI-20367-A	11	3.091.00	CALLE 12	08-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.
V2	045	72442753	-	2002-73-MANI-20367-A	1	465.00	CALLE B	08-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.
V4	055	24391312	-	2002-73-MANI-20370-R	4	70.00	AL-17	08-APR-02	ALITALIA		ALITALIA
V4	075	86881535	-	2002-73-MANI-20313-Y	1	122.00	R-109	08-APR-02	IBERIA LINES AEREAS ESPANA SA	ORSI RICARDO CESAR VICENTE	IBERIA LINES AEREAS ESPANA SA
V4	172	43357451	-	2002-73-MANI-20251-P	2	742.00	A-125	08-APR-02	S.T.A.F. SERVICIOS FUEGUINOS.		S.T.A.F. SERVICIOS FUEGUINOS.
V4	DDD	04145408	023-60221420	2002-73-MDES-20739-D	1	2.70	EST	08-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	14532506	023-60221420	2002-73-MDES-20739-D	1	0.70	EST	08-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	24997463	023-60221420	2002-73-MDES-20739-D	1	0.30	EST	08-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	40645719	023-60221420	2002-73-MDES-20739-D	1	1.40	EST	08-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	47849167	023-60221420	2002-73-MDES-20739-D	1	2.80	EST	08-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	81250624	023-60221420	2002-73-MDES-20739-D	1	0.40	EST	08-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	XXX	00016406	045-75087950	2002-73-MDES-20865-D	1	70.00	O-006	08-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		SAB LOGISTICA SA.
V4	XXX	00100978	125-67266872	2002-73-MDES-20463-U	10	110.00	K-323	08-APR-02	BRITISH AIRWAYS	FIORI HECTOR OSCAR	FIRST WAY S.A.
V4	XXX	00170361	075-32405310	2002-73-MDES-20330-N	1	7.00	EST	08-APR-02	IBERIA LINES AEREAS ESPANA SA		DANZAS ARGENTINA S.A.
V4	XXX	00241074	045-75086863	2002-73-MDES-20801-Z	4	183.00	G-427	08-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		SAVINO DEL BENE ARGENTINA SA.
V4	XXX	00616904	045-75074355	2002-73-MDES-20839-E	1	9.50	EST	08-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		SCHENKER INTERNAC.ARGENTINA S.A.
V4	XXX	00794127	023-35716004	2002-73-MDES-20891-C	1	272.00	P-107	08-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		RUSH CARGO S.R.L.
V4	XXX	00884443	297-25252555	2002-73-MDES-20616-U	2	49.00	Q-109	08-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		CARGO S.A.
V4	XXX	02301140	172-45994734	2002-73-MDES-20783-C	1	4.70	EST	08-APR-02	S.T.A.F. SERVICIOS FUEGUINOS.		MERZARIO ARGENTINA S.A.
V4	XXX	03303978	045-74191596	2002-73-MDES-20601-Y	1	2.00	EST	08-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		DANZAS ARGENTINA S.A.
V4	XXX	07742977	724-10136195	2002-73-MDES-20593-B	1	3.35	EST	08-APR-02	SWISSAIR LINEAS AEREAS SUIZAS	RAMOS EDUARDO RODOLFO	DANZAS ARGENTINA S.A.
V4	XXX	10200706	172-46006741	2002-73-MDES-20793-D	1	86.00	E-122	08-APR-02	S.T.A.F. SERVICIOS FUEGUINOS.		JAS JET AIR SERVICE ARGENTINA
V4	XXX	13224930	016-50302405	2002-73-MDES-20494-B	1	229.00	VR-43	08-APR-02	UNITED AIRLINES		FRITZ DE ARGENTINA S.A.
V4	XXX	13330580	001-89050345	2002-73-MDES-20699-X	9	44.00	D-521	08-APR-02	AMERICAN AIRLINES		FRITZ DE ARGENTINA S.A.
V4	XXX	29823802	045-74412144	2002-73-MDES-20768-F	1	22.70	H-104	08-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		CIRCLE FREIGHT INT'L. ARG. S.A.
V4	XXX	3-011897	014-99279644	2002-73-MDES-20864-C	8	500.00	VR-45	08-APR-02	AIR CANADA	PEREZ MARCIAL CESAR	FRITZ DE ARGENTINA S.A.
V4	XXX	40113666	045-75087062	2002-73-MDES-20841-U	1	172.00	H-117	08-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		SCHENKER INTERNAC.ARGENTINA S.A.
V4	XXX	46959113	145-34231595	2002-73-MDES-20786-F	1	64.00	J-004	08-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		LATIN CARGO S.A.
V4	XXX	53011035	001-96811212	2002-73-MDES-20312-N	2	34.00	E-222	08-APR-02	AMERICAN AIRLINES		KUHNE Y NAGEL SA
V4	XXX	80145607	045-75087062	2002-73-MDES-20841-U	1	56.00	D-119	08-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		SCHENKER INTERNAC.ARGENTINA S.A.
					78	6.831.65	Total 08-APR-02				
FR	XXX	02632427	172-44679961	2002-73-MDES-20832-U	1	74.00	G-101	09-APR-02	S.T.A.F. SERVICIOS FUEGUINOS.		DANZAS ARGENTINA S.A.
V2	016	56304360	-	2002-73-MANI-20940-U	11	1.233.00	PN1	09-APR-02	UNITED AIRLINES		UNITED AIRLINES
V2	045	72442764	-	2002-73-MANI-20772-A	1	612.00	CALLE 22	09-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.
V4	006	38757036	-	2002-73-MANI-20770-V	4	290.00	H-226	09-APR-02	DELTA AIR LINES INC.SUCURSAL ARGENTINA		DELTA AIR LINES INC.SUCURSAL ARGENTINA
V4	406	45494153	-	2002-73-MANI-20740-S	1	20.00	K-318	09-APR-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V4	XXX	977FWCPW	406-44309370	2002-73-MDES-20742-U	1	1.50	EST-G-1	09-APR-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
					19	2.230.50	Total 09-APR-02				
CO	009	91839953	001-56200325	2002-73-MDCO-8903-Q	3	21.00	COU-10	10-APR-02	AMERICAN AIRLINES		T.N.T.ARGENTINA SA.
CO	009	94665032	P17-00741208	2002-73-MDCO-8902-Q	1	1.00	TMP	10-APR-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		T.N.T.ARGENTINA SA.
CO	P02	00921547	023-60236680	2002-73-MDES-21158-W	1	7.75	TMP	10-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
CP	045	23083325	-	2002-73-MANI-21110-K	1	3.30	F-137	10-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.
CP	DDD	33086027	023-60236680	2002-73-MDES-21158-W	1	64.00	I-203	10-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
TRANS	020	87055651	-	2002-73-MANI-20975-F	1	2.40	T-EST	10-APR-02	LUFTHANSA CARGO		LUFTHANSA CARGO
V4	020	88880724	-	2002-73-MANI-20975-F	1	1.60	EST	10-APR-02	LUFTHANSA CARGO		LUFTHANSA CARGO
V4	045	72442775	-	2002-73-MANI-21109-S	2	1.059.00	T-110	10-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.
V4	724	31725120	-	2002-73-MANI-20916-A	1	8.00	EST	10-APR-02	CROSSAIR LTD SUCURSAL ARGENTINA		CROSSAIR LTD SUCURSAL ARGENTINA
V4	DDD	00762210	023-60236680	2002-73-MDES-21158-W	4	91.00	M-212	10-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	14242690	023-60236680	2002-73-MDES-21158-W	1	2.50	EST	10-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	27826648	023-60236680	2002-73-MDES-21158-W	1	1.00	EST	10-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	28372433	023-60236680	2002-73-MDES-21158-W	1	0.70	EST	10-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	32014550	023-60236680	2002-73-MDES-21158-W	1	2.40	EST	10-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	33535130	023-60236680	2002-73-MDES-21158-W	1	1.00	EST	10-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	43795121	023-60236680	2002-73-MDES-21158-W	1	4.60	EST	10-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	49004869	023-60236680	2002-73-MDES-21158-W	1	0.80	EST	10-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	54150392	023-60236680	2002-73-MDES-21158-W	1	0.40	EST	10-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	55244575	023-60236680	2002-73-MDES-21158-W	6	103.00	O-107	10-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	57193821	023-60236680	2002-73-MDES-21158-W	1	6.50	EST	10-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	72389573	023-60236680	2002-73-MDES-21158-W	2	17.90	H-107	10-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	93154990	023-60236680	2002-73-MDES-21158-W	1	26.60	H-107	10-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	98008319	023-60236680	2002-73-MDES-21158-W	1	0.80	EST	10-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	XXX	00000058	045-73983965	2002-73-MDES-21085-V	1	62.00	O-022	10-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		LOCKSLEY S.R.L.
V4	XXX	00014565	057-85531493	2002-73-MDES-21066-U	1	13.00	EST	10-APR-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		ANTONIO MARIA DELFINO S.A.
					37	1.502.25	Total 10-APR-02				

Sector	Prefijo	Nro. de guía	Guía Madre	Nro. Manifiesto	Bultos	Peso	Posición	Ingreso	Compañía Aérea	Despachante	Responsable de Ingreso
CO	006	14391016	001-57443234	2002-73-MDCO-9014-Q	1	1.50	ESTANTE-11	11-APR-02	AMERICAN AIRLINES		T.N.T.ARGENTINA SA.
CP	DDD	16001161	023-60253631	2002-73-MDES-21390-U	1	2.00	F-128	11-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
FR	001	99271491	-	2002-73-MANI-21353-T	23	251.00	F-305	11-APR-02	AIR CANADA		AIR CANADA
FR	020	82855415	-	2002-73-MANI-21163-S	2	70.00	F-107	11-APR-02	LUFTHANSA CARGO		LUFTHANSA CARGO
TRANS	XXX	703H83LN	406-44309624	2002-73-MDES-21161-Z	1	28.30	T-EST	11-APR-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V1	DDD	03614830	023-60253631	2002-73-MDES-21390-U	1	0.30	EST	11-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	016	01834173	-	2002-73-MANI-21359-C	1	6.30	EST-C-2	11-APR-02	UNITED AIRLINES		UNITED AIRLINES
V4	016	56304371	-	2002-73-MANI-21359-C	2	260.00	VR-44	11-APR-02	UNITED AIRLINES		UNITED AIRLINES
V4	045	72442786	-	2002-73-MANI-21342-R	1	304.00	G-109	11-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.
V4	057	86990293	-	2002-73-MANI-21127-S	2	57.00	K-123	11-APR-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE
V4	075	86712323	-	2002-73-MANI-21153-R	1	4.00	EST	11-APR-02	IBERIA LINES AEREAS ESPANA SA		IBERIA LINES AEREAS ESPANA SA
V4	DDD	07650311	023-60253631	2002-73-MDES-21390-U	1	0.40	EST	11-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	15235319	023-60253631	2002-73-MDES-21390-U	2	69.00	M-224	11-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	15235341	023-60253631	2002-73-MDES-21390-U	3	143.00	M-118	11-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	61948762	023-60253631	2002-73-MDES-21390-U	1	1.20	EST	11-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	76375522	023-60253631	2002-73-MDES-21390-U	1	1.40	EST	11-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	82043580	023-60253631	2002-73-MDES-21390-U	1	0.40	EST	11-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	XXX	03435658	016-22297936	2002-73-MDES-21306-R	15	147.00	I-105	11-APR-02	UNITED AIRLINES	LIENHARD LAURA CECILIA	PRESS CARGO ARGENTINA S.A.
V4	XXX	11VFZSRJ	406-44309624	2002-73-MDES-21161-Z	1	0.25	EST-G-4	11-APR-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V4	XXX	13266340	016-50302700	2002-73-MDES-21230-N	1	50.00	C-219	11-APR-02	UNITED AIRLINES		FRITZ DE ARGENTINA S.A.
V4	XXX	13268060	016-50302700	2002-73-MDES-21230-N	1	52.00	C-218	11-APR-02	UNITED AIRLINES		FRITZ DE ARGENTINA S.A.
V4	XXX	57726972	406-44309624	2002-73-MDES-21161-Z	1	0.35	EST	11-APR-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V4	XXX	61242517	001-96423526	2002-73-MDES-21242-Z	1	168.00	VR-05	11-APR-02	AMERICAN AIRLINES	BARTOLOME JUAN ANTONIO	UNION TRANSPORT ARGENTINA S.A.
V4	XXX	718G4C9T	406-44309624	2002-73-MDES-21161-Z	1	26.55	J-007	11-APR-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V4	XXX	T54FVTMW	406-44309624	2002-73-MDES-21161-Z	4	52.00	M-227	11-APR-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
					70	1.695.95	Total 11-APR-02				
CO	009	20297137	001-56200760	2002-73-MDCO-9127-Q	1	60.00	TMP	12-APR-02	AMERICAN AIRLINES		T.N.T.ARGENTINA SA.
CO	016	55748873	-	2002-73-MANI-21583-B	2	50.00	TMP	12-APR-02	UNITED AIRLINES		UNITED AIRLINES
CO	XXX	00014314	016-51957021	2002-73-MDES-21484-B	1	14.00	COU-JAULA-PISO	12-APR-02	UNITED AIRLINES		INTER MAIL
V3	075	86592225	-	2002-73-MANI-21346-V	1	200.67	D-135	12-APR-02	IBERIA LINES AEREAS ESPANA SA		IBERIA LINES AEREAS ESPANA SA
V3	075	86592225	-	2002-73-MANI-21346-V	2	401.33	D-134	12-APR-02	IBERIA LINES AEREAS ESPANA SA		IBERIA LINES AEREAS ESPANA SA
V4	055	23674674	-	2002-73-MANI-21403-P	1	148.00	O-017	12-APR-02	ALITALIA		ALITALIA
V4	075	32524376	-	2002-73-MANI-21346-V	1	21.00	EST	12-APR-02	IBERIA LINES AEREAS ESPANA SA		IBERIA LINES AEREAS ESPANA SA
V4	125	69848225	-	2002-73-MANI-21369-D	2	74.00	Q-118	12-APR-02	BRITISH AIRWAYS		BRITISH AIRWAYS
V4	XXX	1E0H34VS	406-44309694	2002-73-MDES-21393-A	1	7.10	EST-G-2	12-APR-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V4	XXX	31A48XFL	406-44309694	2002-73-MDES-21393-A	6	132.00	J-307	12-APR-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V4	XXX	35101876	045-78563634	2002-73-MDES-21540-R	1	54.00	K-220	12-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		OPERADORES MUNDIALES SRL
V4	XXX	58173943	406-44309694	2002-73-MDES-21393-A	1	2.20	EST	12-APR-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
					20	1.164.30	Total 12-APR-02				
CP	DDD	41724396	023-60267550	2002-73-MDES-21601-P	1	3.30	I-114	13-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	020	11524634	-	2002-73-MANI-21608-W	1	247.00	M-224	13-APR-02	LUFTHANSA CARGO		LUFTHANSA CARGO
V4	042	07376121	-	2002-73-MANI-21596-F	4	95.11	L-226	13-APR-02	VARIG S.A.		VARIG S.A.
V4	042	07376121	-	2002-73-MANI-21596-F	5	118.89	I-219	13-APR-02	VARIG S.A.		VARIG S.A.
V4	045	74458101	-	2002-73-MANI-21694-E	1	13.00	EST	13-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.
V4	055	26299910	-	2002-73-MANI-21612-R	1	9.00	EST	13-APR-02	ALITALIA		ALITALIA
V4	055	48358343	-	2002-73-MANI-21612-R	19	176.00	VR-01	13-APR-02	ALITALIA		ALITALIA
V4	057	85168473	-	2002-73-MANI-21580-V	1	2.70	EST	13-APR-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE
V4	DDD	07350432	023-60267550	2002-73-MDES-21601-P	1	0.30	EST	13-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	14605230	023-60267550	2002-73-MDES-21601-P	1	1.80	EST	13-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	40503635	023-60267550	2002-73-MDES-21601-P	1	5.60	EST	13-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	56585360	023-60267550	2002-73-MDES-21601-P	1	0.40	EST	13-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	92612010	023-60267550	2002-73-MDES-21601-P	1	0.80	EST	13-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	XXX	00019316	042-11789536	2002-73-MDES-22084-V	1	290.00	G-110	13-APR-02	VARIG S.A.	SERRANO DIEGO FACUNDO	TIGER CARGO S.A.
V4	XXX	07678799	006-44252390	2002-73-MDES-21682-B	5	19.00	L-318	13-APR-02	DELTA AIR LINES INC.SUCURSAL ARGENTINA	RIZZO FABIAN PLACIDO	DANZAS ARGENTINA S.A.
V4	XXX	08243157	075-31458965	2002-73-MDES-22104-Y	1	32.00	H-208	13-APR-02	IBERIA LINES AEREAS ESPANA SA		DANZAS ARGENTINA S.A.
V4	XXX	08742429	014-33780563	2002-73-MDES-21764-C	1	50.50	L-011	13-APR-02	AIR CANADA		DANZAS ARGENTINA S.A.
V4	XXX	78829405	006-44151063	2002-73-MDES-21662-W	1	0.07	EST-D-2	13-APR-02	DELTA AIR LINES INC.SUCURSAL ARGENTINA		LATIN CARGO S.A.
					47	1.065.47	Total 13-APR-02				
CO	008	72081076	P17-00741273	2002-73-MDCO-9206-Q	1	18.00	TMP	14-APR-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		T.N.T.ARGENTINA SA.
CO	009	04671108	P17-00741273	2002-73-MDCO-9206-Q	1	0.50	TMP	14-APR-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		T.N.T.ARGENTINA SA.
CP	020	86878702	-	2002-73-MANI-21661-V	1	7.10	F-124	14-APR-02	LUFTHANSA CARGO		LUFTHANSA CARGO
CP	724	20445025	-	2002-73-MANI-21721-S	3	14.00	I-107	14-APR-02	CROSSAIR LTD SUCURSAL ARGENTINA		CROSSAIR LTD SUCURSAL ARGENTINA
CP	XXX	00000974	129-31873063	2002-73-MDES-22191-U	1	29.00	F-118	14-APR-02	MARTINAIR HOLLAND N.V.		AVENA & NAZAR SRL.
TRANS	XXX	91743804	406-44309834	2002-73-MDES-21855-D	1	15.00	TB-105	14-APR-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V1	125	69401511	-	2002-73-MANI-21724-V	1	6.40	EST	14-APR-02	BRITISH AIRWAYS		BRITISH AIRWAYS
V1	XXX	06081685	406-44309834	2002-73-MDES-21855-D	1	1.00	EST-F-1	14-APR-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V1	XXX	241FSQK7	406-44309834	2002-73-MDES-21855-D	1	14.40	EST	14-APR-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V1	XXX	241FTTSJ	406-44309834	2002-73-MDES-21855-D	1	10.55	EST	14-APR-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V2	055	26656055	-	2002-73-MANI-21726-A	11	2.975.00	CALLE 19	14-APR-02	ALITALIA		ALITALIA
V2	XXX	00418538	045-00190772	2002-73-MDES-21647-C	3	590.00	CALLE 19	14-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		PANALPINA TRANSPORTES MUNDIALES
V2	XXX	95212447	020-76580652	2002-73-MDES-21872-C	1	660.00	AREA RECEP	14-APR-02	LUFTHANSA CARGO		INTERNATIONAL FREIGHT FORWARDERS
V3	297	25684562	-	2002-73-MANI-21889-K	1	29.00	D-103	14-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.
V3	XXX	00000021	020-21368233	2002-73-MDES-21751-V	10	143.19	E-201	14-APR-02	LUFTHANSA CARGO		NAVICON S.A.
V3	XXX	00000021	020-21368233	2002-73-MDES-21751-V	10	143.19	E-401	14-APR-02	LUFTHANSA CARGO		NAVICON S.A.
V3	XXX	00000021	020-21368233	2002-73-MDES-21751-V	13	186.15	E-204	14-APR-02	LUFTHANSA CARGO		NAVICON S.A.
V3	XXX	00000021	020-21368233	2002-73-MDES-21751-V	13	186.15	E-302	14-APR-02	LUFTHANSA CARGO		NAVICON S.A.
V3	XXX	00000021	020-21368233	2002-73-MDES-21751-V	23	329.33	E-303	14-APR-02	LUFTHANSA CARGO		NAVICON S.A.
V4	044	35928196	-	2002-73-MANI-21747-D	1	5.60	EST	14-APR-02	AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.		AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.
V4	045	22881283	-	2002-73-MANI-21746-C	1	32.00	VR-36	14-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.
V4	129	30023431	-	2002-73-MANI-21477-D	1	66.00	F-127	14-APR-02	MARTINAIR HOLLAND N.V.		MARTINAIR HOLLAND N.V.
V4	132	31429952	-	2002-73-MANI-21723-U	1	52.00	I-117	14-APR-02	COMP.MANDATARIA DE SERVICIOS SA.		COMP.MANDATARIA DE SERVICIOS SA.
V4	529	09753494	-	2002-73-MANI-21802-S	2	23.00	H-109	14-APR-02	S.T.A.F. SERVICIOS FUEGUINOS.		S.T.A.F. SERVICIOS FUEGUINOS.
V4	529	09788446	-	2002-73-MANI-21802-S	3	270.00	VR-42	14-APR-02	S.T.A.F. SERVICIOS FUEGUINOS.		S.T.A.F. SERVICIOS FUEGUINOS.
V4	XXX	00220731	055-27127914	2002-73-MDES-21849-G	2	54.00	J-318	14-APR-02	ALITALIA		PANALPINA TRANSPORTES MUNDIALES
V4	XXX	00320734	724-33576104	2002-73-MDES-21865-E	2	120.00	T-110	14-APR-02	CROSSAIR LTD SUCURSAL ARGENTINA		EAFF S.A.
V4	XXX	02340472	724-30755583	2002-73-MDES-21801-R	1	30.00	Q-123	14-APR-02	CROSSAIR LTD SUCURSAL ARGENTINA		ABX LOGISTICS ARGENTINA SA.
V4	XXX	05134903	129-32046604	2002-73-MDES-21782-C	6	1.176.00	A-124	14-APR-02	MARTINAIR HOLLAND N.V.		INTERNATIONAL TRANSPORT SERVICES
V4	XXX	05381214	529-09796706	2002-73-MDES-22010-K	1	7.65	EST	14-APR-02	S.T.A.F. SERVICIOS FUEGUINOS.		SCAC TRANSPORTES INTERNACIONALES
V4	XXX	09901275	129-35179093	2002-73-MDES-21862-B	1	2.10	EST	14-APR-02	MARTINAIR HOLLAND N.V.		DANZAS ARGENTINA S.A.
V4	XXX	150JHGHM	406-44309834	2002-73-MDES-21855-D	1	3.40	EST-H-3	14-APR-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V4	XXX	22-04034	129-32091290	2002-73-MDES-22068-A	1	429.00	G-222	14-APR-02	MARTINAIR HOLLAND N.V.	VILLANI DIEGO HORACIO	SEA GULL CARGO S.A.
V4	XXX	27501670	724-10317473	2002-73-MDES-21828-D	1	90.00	VR-27	14-APR-02	CROSSAIR LTD SUCURSAL ARGENTINA		KUHNE Y NAGEL SA
V4	XXX	41143009	529-09846244	2002-73-MDES-21952-B	16	56.00	H-412	14-APR-02	S.T.A.F. SERVICIOS FUEGUINOS.		EXPEDITORS ARGENTINA S.A.
V4	XXX	44482529	020-89595236	2002-73-MDES-22164-U	2	116.00	F-126	14-APR-02	LUFTHANSA CARGO		SKYBRIDGE S.A.
V4	XXX	51502637	045-78551395	2002-73-MDES-22197-D	2	34.30	D-423	14-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		UNION TRANSPORT ARGENTINA S.A.
V4	XXX	79072899	045-74158744	2002-73-MDES-22031-N	1	50.00	O-022	14-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		AIR CARRY SERVICE AGENCY S.R.L.
V4	XXX	80758862	406-44309834	2002-73-MDES-21855-D	1	1.30	EST	14-APR-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V4	XXX	W03GFPHN	406-44309834	2002-73-MDES-21855-D	1	1.85	EST-H-3	14-APR-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
					145	7.978.15	Total 14-APR-02				
CP	XXX	00606113	057-88774722	2002-73-MDES-21942-A	2	6.75	F-130	15-APR-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		GOTTER NARCISO AGUSTIN
FR	724	30028751	-	2002-73-MANI-21899-L	1	4.60	D-203	15-APR-02	SWISSAIR LINEAS AEREAS SUIZAS		SWISSAIR LINEAS AEREAS SUIZAS
V4	014	33012221	-	2002-73-MANI-22111-M	4	215.00	RECEPCION DE VUELO	15-APR-02	AIR CANADA		AIR CANADA
V4	057	83046095	-	2002-73-MANI-21824-W	1	604.00	AL-20	15-APR-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE
V4	XXX	00084725	057-84020366	2002-73-MDES-22210-M	1	180.00	H-223	15-APR-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		S.A. DE GIACOMO
V4	XXX	00205551	020-76096985	2002-73-MDES-22056-U	4	74.00	L-208	15-APR-02	LUFTHANSA CARGO		EXIMCON CARGAS AEREAS S.R.L.
V4	XXX	03304223	001-89077833	2002-73-MDES-22054-S	1	1.20	EST	15-APR-02	AMERICAN AIRLINES		DANZAS ARGENTINA S.A.
V4	XXX	03306406	001-89077833	2002-73-MDES-22054-S	1	2.15	EST	15-APR-02	AMERICAN AIRLINES		DANZAS ARGENTINA S.A.
V4	XXX	25724712	016-22676264	2002-73-MDES-21988-K	1	1.00	EST	15-APR-02	UNITED AIRLINES		CIRCLE FREIGHT INT'L. ARG. S.A.
V4	XXX	30990138	001-89093373	2002-73-MDES-21997-K	5	90.00	VR-39	15-APR-02	AMERICAN AIRLINES	MOLES DOMINGO	CIRCLE FREIGHT INT'L. ARG. S.A.
V4	XXX	82207000	057-83039386	2002-73-MDES-21946-E	1	44.00	O-013	15-APR-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		ABX LOGISTICS ARGENTINA SA.
					22	1.222.70	Total 15-APR-02				
CP	055	19445226	-	2002-73-MANI-22273-V	20	568.00	F-103	16-APR-02	ALITALIA		ALITALIA
CP	XXX	33221560	172-45712693	2002-73-MDES-22216-S	6	267.00	F-247	16-APR-02	S.T.A.F. SERVICIOS FUEGUINOS.		SCHENKER INTERNAC.ARGENTINA S.A.
TRANS	XXX	00901676	172-46058110	2002-73-MDES-22220-N	1	144.00	TC-110	16-APR-02	S.T.A.F. SERVICIOS FUEGUINOS.	POLERO CARLOS HECTOR	PANALPINA TRANSPORTES MUNDIALES
V2	XXX	53470012	045-74411046	2002-73-MDES-22311-Y	2	974.00	CALLE A	16-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		LATIN CARGO S.A.

Sector	Prefijo	Nro. de guía	Guía Madre	Nro. Manifiesto	Bultos	Peso	Posición	Ingreso	Compañía Aérea	Despachante	Responsable de Ingreso
V3	XXX	00616403	045-76052686	2002-73-MDES-22303-P	1	268.20	B-311	16-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		PANALPINA TRANSPORTES MUNDIALES
V3	XXX	00616403	045-76052686	2002-73-MDES-22303-P	9	2.413.80	C-104	16-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		PANALPINA TRANSPORTES MUNDIALES
V3	XXX	80035149	075-86728692	2002-73-MDES-22132-P	7	248.00	B-105	16-APR-02	IBERIA LINES AEREAS ESPANA SA		ANTONIO MARIA DELFINO S.A.
V4	020	86649496	-	2002-73-MANI-22073-T	1	13.00	EST	16-APR-02	LUFTHANSA CARGO		LUFTHANSA CARGO
V4	042	11350334	-	2002-73-MANI-22287-D	3	129.00	K-210	16-APR-02	VARIG S.A.		VARIG S.A.
V4	057	86435823	-	2002-73-MANI-22215-R	12	338.00	O-323	16-APR-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE
V4	957	00654205	-	2002-73-MANI-22449-D	1	23.50	O-012	16-APR-02	TRANSPORTES AEREOS DEL MERCOSUR S.A.		TRANSPORTES AEREOS DEL MERCOSUR
S.A.											
V4	DDD	15611403	023-60277350	2002-73-MDES-22262-T	2	12.80	EST	16-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	29414290	023-60277350	2002-73-MDES-22262-T	1	0.10	EST-E-1	16-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	50338537	023-60277350	2002-73-MDES-22262-T	1	1.40	EST	16-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	51243632	023-60277350	2002-73-MDES-22262-T	1	1.10	EST	16-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	52908664	023-60277350	2002-73-MDES-22262-T	1	6.60	EST	16-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	53530687	023-60277350	2002-73-MDES-22262-T	1	3.30	EST	16-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	66709505	023-60277350	2002-73-MDES-22262-T	1	1.30	EST	16-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	P17	28025231	-	2002-73-MANI-22423-S	1	0.70	EST	16-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		T.N.T.ARGENTINA SA.
V4	XXX	00063414	125-87159866	2002-73-MDES-22291-V	1	228.00	C-226	16-APR-02	BRITISH AIRWAYS		CENTAURO S.A.
V4	XXX	00103981	057-22367645	2002-73-MDES-22367-C	1	2.00	EST	16-APR-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		BLUE STAR CARGO S.R.L.
V4	XXX	00528363	045-75081904	2002-73-MDES-22360-S	5	135.50	G-221	16-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		SCHENKER INTERNAC.ARGENTINA S.A.
V4	XXX	02939724	045-75087121	2002-73-MDES-22301-N	1	78.00	H-127	16-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		DANZAS ARGENTINA S.A.
V4	XXX	04561813	006-44298516	2002-73-MDES-22026-R	4	75.00	VR-40	16-APR-02	DELTA AIR LINES INC.SUCURSAL ARGENTINA		EAGLE GLOBAL LOGISTICS
V4	XXX	12202957	045-75091004	2002-73-MDES-22372-V	4	62.00	B-227	16-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		ROHDE & LIESENFELD S.A.
V4	XXX	344FWFFS	406-44309963	2002-73-MDES-22265-W	1	0.90	EST-H-4	16-APR-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V4	XXX	633J89BZ	406-44309963	2002-73-MDES-22265-W	11	164.00	F-225	16-APR-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V4	XXX	71004117	129-31933296	2002-73-MDES-22376-C	2	62.00	VR-31	16-APR-02	MARTINAIR HOLLAND N.V.	ROSSI OSVALDO ENRIQUE	LOCKSLEY S.R.L.
					102	6.221.20	Total 16-APR-02				
CP	075	31715795	-	2002-73-MANI-22437-A	2	49.00	F-220	17-APR-02	IBERIA LINES AEREAS ESPANA SA		IBERIA LINES AEREAS ESPANA SA
CP	DDD	12707486	023-60290650	2002-73-MDES-22487-F	3	28.90	F-234	17-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V2	XXX	00335345	016-22451505	2002-73-MDES-22588-H	1	4.95	JAULA REMB.	17-APR-02	UNITED AIRLINES	POLERO CARLOS HECTOR	PANALPINA TRANSPORTES MUNDIALES
V2	XXX	27110139	724-10317532	2002-73-MDES-22584-D	2	3.402.00	CALLE 22	17-APR-02	SWISSAIR LINEAS AEREAS SUIZAS		KUHNE Y NAGEL SA
V3	045	73539896	-	2002-73-MANI-22519-B	1	142.00	B-101	17-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.
V4	045	22896963	-	2002-73-MANI-22479-G	14	196.00	J-305	17-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.
V4	045	74466954	-	2002-73-MANI-22611-R	1	1.60	EST	17-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.
V4	075	32465381	-	2002-73-MANI-22437-A	1	0.80	JV-03	17-APR-02	IBERIA LINES AEREAS ESPANA SA		IBERIA LINES AEREAS ESPANA SA
V4	724	20386590	-	2002-73-MANI-22439-C	1	1.70	EST-C-1	17-APR-02	SWISSAIR LINEAS AEREAS SUIZAS		SWISSAIR LINEAS AEREAS SUIZAS
V4	DDD	16983565	023-60290650	2002-73-MDES-22487-F	1	0.10	EST-D-2	17-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	76733400	023-60290650	2002-73-MDES-22487-F	1	0.60	EST	17-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	86482429	023-60290650	2002-73-MDES-22487-F	1	0.10	EST	17-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	P17	03561960	-	2002-73-MANI-22620-R	1	5.00	EST	17-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		T.N.T.ARGENTINA SA.
V4	P17	84630475	-	2002-73-MANI-22620-R	1	0.19	EST-D-2	17-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		T.N.T.ARGENTINA SA.
V4	XXX	00076322	014-33630472	2002-73-MDES-22598-X	1	12.00	EST	17-APR-02	AIR CANADA		HELLMANN WORLDWIDE LOGISTICS SA.
V4	XXX	02030063	529-09785064	2002-73-MDES-22405-S	2	10.50	H-107	17-APR-02	S.T.A.F. SERVICIOS FUEGUINOS.		SKYBRIDGE S.A.
V4	XXX	02030063	529-09785064	2002-73-MDES-22405-S	3	12.00	H-217	17-APR-02	S.T.A.F. SERVICIOS FUEGUINOS.		SKYBRIDGE S.A.
V4	XXX	02040541	045-11976882	2002-73-MDES-22563-A	16	274.00	H-304	17-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		FRITZ DE ARGENTINA S.A.
V4	XXX	09445590	406-44310044	2002-73-MDES-22488-G	1	3.80	EST	17-APR-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V4	XXX	13341657	006-63356005	2002-73-MDES-22551-U	1	197.00	F-125	17-APR-02	DELTA AIR LINES INC.SUCURSAL ARGENTINA		NAVICON S.A.
					55	4.342.24	Total 17-APR-02				
CO	P28	11333819	016-22753522	2002-73-MDES-22754-C	3	81.00	TMP	18-APR-02	UNITED AIRLINES		L H S WORLDWIDE SA.
CP	XXX	02149922	023-34340655	2002-73-MDES-22346-W	1	4.00	F-125	18-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		TIGER CARGO S.A.
CP	XXX	02149922	023-34340655	2002-73-MDES-22346-W	1	4.00	F-148	18-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		TIGER CARGO S.A.
CP	XXX	02149922	023-34340655	2002-73-MDES-22744-B	1	5.80	F-145	18-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		TIGER CARGO S.A.
FR	057	86148462	-	2002-73-MANI-22631-T	1	8.00	E-104	18-APR-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE
FR	DDD	05137873	023-60296670	2002-73-MDES-22676-F	1	4.50	E-103	18-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
FR	DDD	12751533	023-60296670	2002-73-MDES-22676-F	1	5.50	E-103	18-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
FR	DDD	84506592	023-60296670	2002-73-MDES-22676-F	1	1.90	E-203	18-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
FR	XXX	12043300	042-11792572	2002-73-MDES-22805-W	1	216.67	A-301	18-APR-02	VARIG S.A.		KUHNE Y NAGEL SA
FR	XXX	12043300	042-11792572	2002-73-MDES-22805-W	2	433.33	A-304	18-APR-02	VARIG S.A.		KUHNE Y NAGEL SA
V1	DDD	19322784	023-60296670	2002-73-MDES-22676-F	1	1.90	EST	18-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V2	045	74407082	-	2002-73-MANI-22671-A	1	767.00	CORTINA 1	18-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.	LIGORI JOSE LUIS	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.
V2	XXX	00014240	045-11937214	2002-73-MDES-22742-W	1	97.00	CALLE J	18-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		PANALPINA TRANSPORTES MUNDIALES
V3	057	79633470	-	2002-73-MANI-22631-T	12	344.00	E-207	18-APR-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE
V3	057	79633470	-	2002-73-MANI-22631-T	24	688.00	E-209	18-APR-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE
V3	XXX	00519068	057-87652051	2002-73-MDES-22747-E	22	195.48	E-415	18-APR-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		PANALPINA TRANSPORTES MUNDIALES
V3	XXX	00519068	057-87652051	2002-73-MDES-22747-E	25	222.13	E-414	18-APR-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		PANALPINA TRANSPORTES MUNDIALES
V3	XXX	00519068	057-87652051	2002-73-MDES-22747-E	32	284.33	E-316	18-APR-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		PANALPINA TRANSPORTES MUNDIALES
V3	XXX	00519068	057-87652051	2002-73-MDES-22747-E	43	382.07	E-214	18-APR-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		PANALPINA TRANSPORTES MUNDIALES
V3	XXX	02149922	023-34340655	2002-73-MDES-22346-W	8	32.00	E-229	18-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		TIGER CARGO S.A.
V4	016	56304382	-	2002-73-MANI-22875-G	4	666.00	VR-44	18-APR-02	UNITED AIRLINES		UNITED AIRLINES
V4	020	87608920	-	2002-73-MANI-22685-F	3	57.00	M-309	18-APR-02	LUFTHANSA CARGO		LUFTHANSA CARGO
V4	045	20862166	-	2002-73-MANI-22848-G	5	39.00	P-119	18-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.
V4	055	24391345	-	2002-73-MANI-22689-J	1	8.70	EST	18-APR-02	ALITALIA		ALITALIA
V4	075	31636426	-	2002-73-MANI-22627-B	2	12.00	EST	18-APR-02	IBERIA LINES AEREAS ESPANA SA		IBERIA LINES AEREAS ESPANA SA
V4	083	36656244	-	2002-73-MANI-22644-A	1	8.70	EST	18-APR-02	SOUTH AFRICAN AIRWAYS (PROPIETARY)LTD.		SOUTH AFRICAN AIRWAYS (PROPIETARY)
LTD.											
V4	957	00356930	-	2002-73-MANI-22670-W	4	50.38	M-423	18-APR-02	TRANSPORTES AEREOS DEL MERCOSUR S.A.		TRANSPORTES AEREOS DEL MERCOSUR
S.A.											
V4	957	00356930	-	2002-73-MANI-22670-W	30	377.86	M-424	18-APR-02	TRANSPORTES AEREOS DEL MERCOSUR S.A.		TRANSPORTES AEREOS DEL MERCOSUR
S.A.											
V4	957	00356930	-	2002-73-MANI-22670-W	50	629.76	M-425	18-APR-02	TRANSPORTES AEREOS DEL MERCOSUR S.A.		TRANSPORTES AEREOS DEL MERCOSUR
S.A.											
V4	DDD	17555516	023-60296670	2002-73-MDES-22676-F	1	0.50	EST	18-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	25602049	023-60296670	2002-73-MDES-22676-F	1	1.30	EST	18-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	54093616	023-60296670	2002-73-MDES-22676-F	1	0.10	EST	18-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	P17	03614983	-	2002-73-MANI-22865-F	1	4.20	EST	18-APR-02	T.N.T.ARGENTINA SA.		T.N.T.ARGENTINA SA.
V4	P17	03615005	-	2002-73-MANI-22865-F	1	4.20	EST	18-APR-02	T.N.T.ARGENTINA SA.		T.N.T.ARGENTINA SA.
V4	P17	40675481	-	2002-73-MANI-22865-F	1	1.60	EST	18-APR-02	T.N.T.ARGENTINA SA.		T.N.T.ARGENTINA SA.
V4	XXX	00007965	045-11969775	2002-73-MDES-22753-B	1	20.00	EST	18-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		HELLMANN WORLDWIDE LOGISTICS SA.
V4	XXX	00615274	045-74404783	2002-73-MDES-22716-A	3	5.20	EST	18-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		PANALPINA TRANSPORTES MUNDIALES
V4	XXX	05481297	045-74560264	2002-73-MDES-22936-E	1	4.70	EST	18-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		DANZAS ARGENTINA S.A.
V4	XXX	07060068	057-88603211	2002-73-MDES-22734-A	3	930.00	T-112	18-APR-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		DANZAS ARGENTINA S.A.
V4	XXX	07101511	006-44252460	2002-73-MDES-22796-X	1	48.00	L-121	18-APR-02	DELTA AIR LINES INC.SUCURSAL ARGENTINA		DANZAS ARGENTINA S.A.
V4	XXX	08919337	406-44310125	2002-73-MDES-22678-H	1	2.50	EST-F-1	18-APR-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V4	XXX	09498326	001-89076481	2002-73-MDES-22810-S	1	26.60	EST	18-APR-02	AMERICAN AIRLINES	QUINCKE ENRIQUE CARLOS	DANZAS ARGENTINA S.A.
V4	XXX	20336494	406-44310125	2002-73-MDES-22678-H	1	6.70	EST	18-APR-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V4	XXX	20336501	406-44310125	2002-73-MDES-22678-H	1	9.50	EST	18-APR-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V4	XXX	20336510	406-44310125	2002-73-MDES-22678-H	1	6.60	EST	18-APR-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V4	XXX	32492504	075-32492504	2002-73-MDES-22834-B	1	28.00	T-205	18-APR-02	IBERIA LINES AEREAS ESPANA SA		SAB LOGISTICA SA.
V4	XXX	39017195	045-74374871	2002-73-MDES-22719-D	1	6.70	EST	18-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		KUHNE Y NAGEL SA
V4	XXX	55500930	045-78551454	2002-73-MDES-23029-V	2	92.00	O-021	18-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		UNION TRANSPORT ARGENTINA S.A.
V4	XXX	82533829	406-44310125	2002-73-MDES-22678-H	1	14.50	EST-G-1	18-APR-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
					307	6.840.90	Total 18-APR-02				
FR	XXX	00615410	045-74404864	2002-73-MDES-22947-G	1	14.40	C-107	19-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		PANALPINA TRANSPORTES MUNDIALES
TRANS	XXX	12203113	057-87676606	2002-73-MDES-22976-X	1	8.00	TB-108	19-APR-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		ROHDE & LIESENFELD S.A.
TRANS	XXX	30045816	020-86267635	2002-73-MDES-22979-L	1	0.70	TB-110	19-APR-02	LUFTHANSA CARGO		CROSS TRADE INTERNATIONAL SA.
TRANS	XXX	515GHPLF	406-44310195	2002-73-MDES-22902-U	2	24.70	TB-102	19-APR-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V1	P17	02406592	-	2002-73-MANI-23075-W	1	4.40	EST-F-1	19-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		T.N.T.ARGENTINA SA.
V1	P17	91776119	-	2002-73-MANI-23075-W	1	7.80	EST-F-2	19-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		T.N.T.ARGENTINA SA.
V2	406	44583744	-	2002-73-MANI-22895-X	6	743.00	PN9	19-APR-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V4	045	22057184	-	2002-73-MANI-23101-M	2	314.00	T-110	19-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.
V4	045	22686101	-	2002-73-MANI-22930-V	14	164.00	O-422	19-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.
V4	045	76109036	-	2002-73-MANI-22891-E	1	10.00	EST	19-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.
V4	406	40964232	-	2002-73-MANI-22895-X	1	1.30	EST	19-APR-02	UPS DE ARGENTINA S.A.	PERTICARI LUIS MARIA	UPS DE ARGENTINA S.A.
V4	P17	99640465	-	2002-73-MANI-23075-W	1	2.20	EST	19-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		T.N.T.ARGENTINA SA.
V4	XXX	00800875	081-30424041	2002-73-MDES-23066-W	1	68.00	T-100	19-APR-02	QANTAS AIRWAYS LTDA		NAVICON S.A.
V4	XXX	03312388	001-89078032	2002-73-MDES-22985-X	1	2.20	EST	19-APR-02	AMERICAN AIRLINES		DANZAS ARGENTINA S.A.

Sector	Prefijo	Nro. de guía	Guía Madre	Nro. Manifiesto	Bultos	Peso	Posición	Ingreso	Compañía Aérea	Despachante	Responsable de Ingreso
V4	XXX	20592865	057-82788543	2002-73-MDES-22995-J	6	46.50	O-310	19-APR-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		KUHNE Y NAGEL SA
V4	XXX	32066288	057-84597505	2002-73-MDES-23005-P	1	52.00	C-121	19-APR-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		SCHENKER INTERNAC.ARGENTINA S.A.
V4	XXX	540334KP	406-44310195	2002-73-MDES-22902-U	5	68.00	O-117	19-APR-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V4	XXX	60041393	020-89431624	2002-73-MDES-22934-C	16	96.80	Q-106	19-APR-02	LUFTHANSA CARGO		NAVICON S.A.
V4	XXX	61EHBMP3	406-44310195	2002-73-MDES-22902-U	1	1.35	EST-G-2	19-APR-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V4	XXX	71YG9GWY	406-44310195	2002-73-MDES-22902-U	1	6.20	EST-G-2	19-APR-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V4	XXX	76000331	045-75042903	2002-73-MDES-22962-D	1	262.00	I-427	19-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		ABX LOGISTICS ARGENTINA SA.
V4	XXX	76000353	045-75042903	2002-73-MDES-22962-D	1	3.75	EST	19-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		ABX LOGISTICS ARGENTINA SA.
V4	XXX	76000354	045-75042903	2002-73-MDES-22962-D	1	2.35	EST	19-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		ABX LOGISTICS ARGENTINA SA.
					67	1.903.65	Total 19-APR-02				
CP	014	33422351	-	2002-73-MANI-23203-P	1	4.90	I-115	20-APR-02	AIR CANADA	ELLIOT CARLOS PATRICIO	AIR CANADA
V3	016	55750671	-	2002-73-MANI-23250-R	5	34.00	E-205	20-APR-02	UNITED AIRLINES		UNITED AIRLINES
V3	023	34119083	-	2002-73-MANI-23131-P	2	40.00	E-102	20-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V3	DDD	04905753	023-60307240	2002-73-MDES-23141-Z	2	13.50	D-103	20-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	016	76993626	-	2002-73-MANI-23194-B	1	44.00	P-223	20-APR-02	UNITED AIRLINES		UNITED AIRLINES
V4	020	20310850	-	2002-73-MANI-23142-R	1	1.25	EST	20-APR-02	LUFTHANSA CARGO		LUFTHANSA CARGO
V4	020	20417876	-	2002-73-MANI-23143-S	1	29.00	I-210	20-APR-02	LUFTHANSA CARGO		LUFTHANSA CARGO
V4	020	69757015	-	2002-73-MANI-23142-R	2	11.30	EST	20-APR-02	LUFTHANSA CARGO		LUFTHANSA CARGO
V4	042	11460735	-	2002-73-MANI-23128-V	8	41.40	M-007	20-APR-02	VARIG S.A.		VARIG S.A.
V4	051	11913204	-	2002-73-MANI-23228-W	2	21.00	EST	20-APR-02	LLOYD AEREO BOLIVIANO S.A.		LLOYD AEREO BOLIVIANO S.A.
V4	075	31716672	-	2002-73-MANI-23159-C	1	1.50	EST-C-1	20-APR-02	IBERIA LINES AEREAS ESPANA SA		IBERIA LINES AEREAS ESPANA SA
V4	DDD	18900630	023-60307240	2002-73-MDES-23141-Z	1	4.80	EST	20-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	28078561	023-60307240	2002-73-MDES-23141-Z	1	0.90	EST	20-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	42037383	023-60307240	2002-73-MDES-23141-Z	4	56.00	O-206	20-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION	HOLODENKO SERGIO IGNACIO	FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	56757690	023-60307240	2002-73-MDES-23141-Z	6	62.00	M-420	20-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	67730774	023-60307240	2002-73-MDES-23141-Z	1	0.60	EST	20-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	70749034	023-60307240	2002-73-MDES-23141-Z	1	0.80	EST	20-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	75996346	023-60307240	2002-73-MDES-23141-Z	1	0.10	EST-E-2	20-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	83978516	023-60307240	2002-73-MDES-23141-Z	1	2.10	EST	20-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	84523132	023-60307240	2002-73-MDES-23141-Z	1	0.90	EST	20-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	85282092	023-60307240	2002-73-MDES-23141-Z	1	1.00	EST	20-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	92612270	023-60307240	2002-73-MDES-23141-Z	1	0.40	EST	20-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	92612281	023-60307240	2002-73-MDES-23141-Z	1	0.60	EST	20-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
					46	372.05	Total 20-APR-02				
CP	129	35250806	-	2002-73-MANI-23016-R	1	50.00	I-115	21-APR-02	MARTINAIR HOLLAND N.V.		MARTINAIR HOLLAND N.V.
CP	XXX	01783226	045-00190525	2002-73-MDES-23437-B	2	682.00	F-101	21-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		DANZAS ARGENTINA S.A.
FR	020	86699675	-	2002-73-MANI-23243-T	15	138.00	H-204	21-APR-02	LUFTHANSA CARGO		LUFTHANSA CARGO
TRANS	XXX	54947635	406-44310232	2002-73-MDES-23401-P	3	52.00	TB-113	21-APR-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V2	XXX	13418380	045-74413511	2002-73-MDES-23601-R	24	2.446.00	CALLE 11	21-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		FRITZ DE ARGENTINA S.A.
V3	129	35250806	-	2002-73-MANI-23016-R	1	50.00	E-123	21-APR-02	MARTINAIR HOLLAND N.V.		MARTINAIR HOLLAND N.V.
V4	016	22629460	-	2002-73-MANI-23289-G	1	0.50	EST	21-APR-02	UNITED AIRLINES	MICUCCI OSVALDO	UNITED AIRLINES
V4	016	53280194	-	2002-73-MANI-23289-G	1	5.40	EST	21-APR-02	UNITED AIRLINES		UNITED AIRLINES
V4	020	21545134	-	2002-73-MANI-23243-T	1	2.65	EST-C-1	21-APR-02	LUFTHANSA CARGO		LUFTHANSA CARGO
V4	020	21547024	-	2002-73-MANI-23243-T	1	2.00	EST	21-APR-02	LUFTHANSA CARGO		LUFTHANSA CARGO
V4	020	83083033	-	2002-73-MANI-23254-V	20	220.00	Q-312	21-APR-02	LUFTHANSA CARGO		LUFTHANSA CARGO
V4	020	91662255	-	2002-73-MANI-23243-T	1	0.30	EST	21-APR-02	LUFTHANSA CARGO		LUFTHANSA CARGO
V4	057	23769480	-	2002-73-MANI-23244-U	1	1.40	EST	21-APR-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE
V4	129	28013510	-	2002-73-MANI-23016-R	1	298.00	A-127	21-APR-02	MARTINAIR HOLLAND N.V.	MINOYETTI FEDERICO	MARTINAIR HOLLAND N.V.
V4	724	33077796	-	2002-73-MANI-23260-S	4	105.00	Q-220	21-APR-02	SWISSAIR LINEAS AEREAS SUIZAS		SWISSAIR LINEAS AEREAS SUIZAS
V4	P17	31140872	-	2002-73-MANI-23368-E	1	0.60	EST	21-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		T.N.T.ARGENTINA SA.
V4	XXX	00237812	129-35208924	2002-73-MDES-23396-F	1	32.00	VR-45	21-APR-02	MARTINAIR HOLLAND N.V.		DANZAS ARGENTINA S.A.
V4	XXX	00242064	129-35208950	2002-73-MDES-23397-G	1	22.20	EST	21-APR-02	MARTINAIR HOLLAND N.V.		DANZAS ARGENTINA S.A.
V4	XXX	00622097	020-83754005	2002-73-MDES-23701-S	1	1.60	EST	21-APR-02	LUFTHANSA CARGO		DE GIACOMO JUAN CARLOS
V4	XXX	00966246	016-22451520	2002-73-MDES-23374-B	1	1.40	EST	21-APR-02	UNITED AIRLINES		PANALPINA TRANSPORTES MUNDIALES
V4	XXX	03312460	129-31653716	2002-73-MDES-23399-X	1	4.60	EST	21-APR-02	MARTINAIR HOLLAND N.V.		DANZAS ARGENTINA S.A.
V4	XXX	052GSWLD	406-44310232	2002-73-MDES-23401-P	1	0.50	EST-G-1	21-APR-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V4	XXX	09896462	129-35208950	2002-73-MDES-23397-G	3	20.00	H-213	21-APR-02	MARTINAIR HOLLAND N.V.	OUBINA SEBASTIAN	DANZAS ARGENTINA S.A.
V4	XXX	190FVJNM	406-44310232	2002-73-MDES-23401-P	4	54.00	J-208	21-APR-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V4	XXX	20031641	045-76058463	2002-73-MDES-23430-R	1	170.00	A-313	21-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		KUHNE Y NAGEL SA
V4	XXX	27073546	045-23055885	2002-73-MDES-23386-E	23	132.00	J-412	21-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.	ZORREGUIETA JORGE HORACIO	LATIN CARGO S.A.
V4	XXX	39017295	045-76058463	2002-73-MDES-23430-R	4	90.00	VR-05	21-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.	CEBRAL ALFONSO ENRIQUE	KUHNE Y NAGEL SA
V4	XXX	638FVLWH	406-44310232	2002-73-MDES-23401-P	1	32.00	J-211	21-APR-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
					120	4.614.15	Total 21-APR-02				
CP	529	00552963	-	2002-73-MANI-23415-U	8	397.09	F-237	22-APR-02	S.T.A.F. SERVICIOS FUEGUINOS.		S.T.A.F. SERVICIOS FUEGUINOS.
CP	XXX	09754260	001-89116016	2002-73-MDES-23697-J	3	1.092.00	B-107	22-APR-02	AMERICAN AIRLINES		DANZAS ARGENTINA S.A.
CP	XXX	09754261	001-89116016	2002-73-MDES-23697-J	1	364.00	C-107	22-APR-02	AMERICAN AIRLINES		DANZAS ARGENTINA S.A.
TRANS	XXX	11128114	529-09874804	2002-73-MDES-23647-E	16	86.00	C-PELIGROSA	22-APR-02	S.T.A.F. SERVICIOS FUEGUINOS.	RUIZ STELLA MARIS	SOUTH AMERICAN CARGO S.A.
TRANS	XXX	63526581	129-40596485	2002-73-MDES-23280-U	1	15.30	TB-108	22-APR-02	MARTINAIR HOLLAND N.V.		EMERY AIR FREIGHT CORPORATION
V2	XXX	00081168	129-23513195	2002-73-MDES-23721-U	3	186.00	CALLE C	22-APR-02	MARTINAIR HOLLAND N.V.		ULTRAMAR ARGENTINA SA.
V2	XXX	00081169	129-23513206	2002-73-MDES-23722-V	12	768.00	CALLE 12	22-APR-02	MARTINAIR HOLLAND N.V.		ULTRAMAR ARGENTINA SA.
V2	XXX	00701184	045-76121684	2002-73-MDES-23904-A	3	1.579.00	CALLE 22	22-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.	VIOTTI ANGEL ROBERTO	IVANMET S.A.
V2	XXX	02073773	006-44252596	2002-73-MDES-23557-E	7	854.00	CALLE I	22-APR-02	DELTA AIR LINES INC.SUCURSAL ARGENTINA		DANZAS ARGENTINA S.A.
V2	XXX	08506926	057-86985592	2002-73-MDES-23531-T	1	122.00	CALLE A	22-APR-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		DANZAS ARGENTINA S.A.
V2	XXX	30003462	057-82470091	2002-73-MDES-23383-B	1	94.00	CALLE A	22-APR-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		LATIN CARGO S.A.
V2	XXX	80078304	129-35135391	2002-73-MDES-23332-S	3	310.00	CALLE G	22-APR-02	MARTINAIR HOLLAND N.V.	ZELADA ALFREDO HORACIO	EXPEDITORS ARGENTINA S.A.
V3	529	00552963	-	2002-73-MANI-23415-U	3	148.91	E-230	22-APR-02	S.T.A.F. SERVICIOS FUEGUINOS.		S.T.A.F. SERVICIOS FUEGUINOS.
V3	724	30028806	-	2002-73-MANI-23440-S	2	49.00	E-324	22-APR-02	CROSSAIR LTD SUCURSAL ARGENTINA		CROSSAIR LTD SUCURSAL ARGENTINA
V4	045	00190901	-	2002-73-MANI-23490-A	19	268.00	I-426	22-APR-02	VARIG S.A.		LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.
V4	045	76064505	-	2002-73-MANI-23490-A	1	74.00	VR-42	22-APR-02	VARIG S.A.	MOLES DOMINGO	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.
V4	278	09866043	-	2002-73-MANI-23415-U	1	3.50	EST	22-APR-02	S.T.A.F. SERVICIOS FUEGUINOS.		S.T.A.F. SERVICIOS FUEGUINOS.
V4	529	00321801	-	2002-73-MANI-23415-U	2	301.00	T-100	22-APR-02	S.T.A.F. SERVICIOS FUEGUINOS.		S.T.A.F. SERVICIOS FUEGUINOS.
V4	529	00572795	-	2002-73-MANI-23415-U	5	930.00	VR-47	22-APR-02	S.T.A.F. SERVICIOS FUEGUINOS.		S.T.A.F. SERVICIOS FUEGUINOS.
V4	529	09870652	-	2002-73-MANI-23415-U	1	226.00	L-010	22-APR-02	S.T.A.F. SERVICIOS FUEGUINOS.		S.T.A.F. SERVICIOS FUEGUINOS.
V4	XXX	00002024	145-25286100	2002-73-MDES-23461-V	3	58.00	P-121	22-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		CENTAURO S.A.
V4	XXX	00011938	057-23447292	2002-73-MDES-23516-W	2	55.00	L-204	22-APR-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		HELLMANN WORLDWIDE LOGISTICS SA.
V4	XXX	00042022	172-45612022	2002-73-MDES-23861-C	1	60.00	T-107	22-APR-02	S.T.A.F. SERVICIOS FUEGUINOS.		ABX LOGISTICS ARGENTINA SA.
V4	XXX	00064007	057-82415336	2002-73-MDES-23463-A	1	4.65	EST	22-APR-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		CENTAURO S.A.
V4	XXX	00086590	001-89080132	2002-73-MDES-23469-G	1	108.00	M-009	22-APR-02	AMERICAN AIRLINES		HELLMANN WORLDWIDE LOGISTICS SA.
V4	XXX	00404925	057-77605780	2002-73-MDES-23530-S	3	28.00	D-224	22-APR-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		KUHNE Y NAGEL SA
V4	XXX	00420864	529-00555962	2002-73-MDES-23603-T	1	149.60	G-110	22-APR-02	S.T.A.F. SERVICIOS FUEGUINOS.		EAFF S.A.
V4	XXX	00504700	045-74153214	2002-73-MDES-23079-D	1	8.20	EST	22-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		EAFF S.A.
V4	XXX	00504708	045-74153214	2002-73-MDES-23079-D	1	136.80	F-117	22-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		EAFF S.A.
V4	XXX	00747172	724-12345966	2002-73-MDES-23597-X	1	74.00	O-018	22-APR-02	CROSSAIR LTD SUCURSAL ARGENTINA		PANALPINA TRANSPORTES MUNDIALES
V4	XXX	01043310	045-78537292	2002-73-MDES-23646-D	1	13.30	EST	22-APR-02	VARIG S.A.		INTERNATIONAL TRANSPORT SERVICES
V4	XXX	01201605	045-74128110	2002-73-MDES-23537-C	1	10.60	EST	22-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		TOSHIN S.A.
V4	XXX	04603883	045-76055022	2002-73-MDES-23849-X	9	51.00	B-323	22-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		EAGLE GLOBAL LOGISTICS
V4	XXX	04861612	016-20207224	2002-73-MDES-23642-W	1	150.00	G-122	22-APR-02	UNITED AIRLINES		DANZAS ARGENTINA S.A.
V4	XXX	05250217	045-21296295	2002-73-MDES-23690-C	1	186.00	E-320	22-APR-02	VARIG S.A.		OVERSEAS ARGENTINA S.A.
V4	XXX	05250217	045-21296295	2002-73-MDES-23690-C	1	186.00	F-420	22-APR-02	VARIG S.A.		OVERSEAS ARGENTINA S.A.
V4	XXX	06990505	129-35219612	2002-73-MDES-23395-E	1	12.50	EST	22-APR-02	MARTINAIR HOLLAND N.V.		DANZAS ARGENTINA S.A.
V4	XXX	07488209	057-81554944	2002-73-MDES-23535-A	6	247.00	VR-46	22-APR-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		DANZAS ARGENTINA S.A.
V4	XXX	08743067	081-57728915	2002-73-MDES-23589-J	2	14.00	EST	22-APR-02	QANTAS AIRWAYS LTDA		DANZAS ARGENTINA S.A.
V4	XXX	09376782	001-89077822	2002-73-MDES-23662-B	12	378.00	VR-45	22-APR-02	AMERICAN AIRLINES		DANZAS ARGENTINA S.A.
V4	XXX	09993270	075-82854192	2002-73-MDES-23279-F	1	224.00	G-218	22-APR-02	IBERIA LINES AEREAS ESPANA SA		EMERY AIR FREIGHT CORPORATION
V4	XXX	16085935	057-84597553	2002-73-MDES-23511-R	1	62.00	VR-40	22-APR-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE	GARCIA PEDRO PABLO	SCHENKER INTERNAC.ARGENTINA S.A.
V4	XXX	20102401	529-09869775	2002-73-MDES-23644-B	1	28.00	L-026	22-APR-02	S.T.A.F. SERVICIOS FUEGUINOS.		TRANSPORTES UNIVERSALES S.A.
V4	XXX	20156277	045-75065126	2002-73-MDES-23478-G	17	220.00	C-419	22-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		KUHNE Y NAGEL SA
V4	XXX	22527011	724-32125052	2002-73-MDES-23665-E	1	5.10	EST	22-APR-02	CROSSAIR LTD SUCURSAL ARGENTINA	SANTOS GUILLERMO ALEJANDRO	EAGLE GLOBAL LOGISTICS
V4	XXX	28240831	075-31385841	2002-73-MDES-23657-F	1	0.40	EST	22-APR-02	IBERIA LINES AEREAS ESPANA SA		SEA GULL CARGO S.A.
V4	XXX	29518410	001-89094924	2002-73-MDES-23583-D	2	118.00	VR-50	22-APR-02	AMERICAN AIRLINES	MOLES DOMINGO	EAGLE GLOBAL LOGISTICS
V4	XXX	29518410	001-89094924	2002-73-MDES-23296-E	1	70.00	VR-50	22-APR-02	AMERICAN AIRLINES	MOLES DOMINGO	EAGLE GLOBAL LOGISTICS
V4	XXX	32939336	129-35167775	2002-73-MDES-23712-U	1	7.60	EST	22-APR-02	MARTINAIR HOLLAND N.V.	SOUTO MIGUEL ANGEL	EAGLE GLOBAL LOGISTICS
V4	XXX	45068472	724-31609852	2002-73-MDES-23476-E	5	18.00	O-319	22-APR-02	CROSSAIR LTD SUCURSAL ARGENTINA		HELLMANN WORLDWIDE LOGISTICS SA.
V4	XXX	48500955	045-78551406	2002-73-MDES-23902-V	1	3.90	EST	22-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		UNION TRANSPORT ARGENTINA S.A.
V4	XXX	49650609	045-78551406	2002-73-MDES-23902-V	1	32.00	G-124	22-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		UNION TRANSPORT ARGENTINA S.A.
V4	XXX	60954471	014-40028063	2002-73-MDES-23517-A	1	102.00	M-019	22-APR-02	AIR CANADA		ROHDE & LIESENFELD S.A.

Sector	Prefijo	Nro. de guía	Guía Madre	Nro. Manifiesto	Bultos	Peso	Posición	Ingreso	Compañía Aérea	Despachante	Responsable de Ingreso
V4	XXX	79072936	045-74158755	2002-73-MDES-23762-C	1	78.00	G-111	22-APR-02	VARIG S.A.		AIR CARRY SERVICE AGENCY S.R.L.
V4	XXX	79072951	045-74158755	2002-73-MDES-23762-C	1	238.00	G-111	22-APR-02	VARIG S.A.		AIR CARRY SERVICE AGENCY S.R.L.
					179	11.005.45	Total 22-APR-02				
CP	DDD	21983948	023-60327820	2002-73-MDES-23809-E	1	5.70	F-131	23-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
TRANS	XXX	00020022	125-68966590	2002-73-MDES-23896-K	153	2.069.00	TC-7	23-APR-02	BRITISH AIRWAYS		NAVICON S.A.
TRANS	XXX	00020024	125-68966601	2002-73-MDES-23842-B	8	194.00	TB-203	23-APR-02	BRITISH AIRWAYS		NAVICON S.A.
TRANS	XXX	00020024	125-68966601	2002-73-MDES-23842-B	9	218.25	TB-309	23-APR-02	BRITISH AIRWAYS		NAVICON S.A.
TRANS	XXX	00020024	125-68966601	2002-73-MDES-23842-B	11	266.75	TA-306	23-APR-02	BRITISH AIRWAYS		NAVICON S.A.
TRANS	XXX	00020024	125-68966601	2002-73-MDES-23842-B	20	485.00	TA-305	23-APR-02	BRITISH AIRWAYS		NAVICON S.A.
V1	P17	29929707	-	2002-73-MANI-23972-F	1	28.00	H-305	23-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		T.N.T.ARGENTINA SA.
V2	XXX	E-0450-1	023-37073750	2002-73-MDES-24200-N	3	224.00	CALLE F	23-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		ROHDE & LIESENFELD S.A.
V4	001	57413215	-	2002-73-MANI-23883-G	1	13.70	EST	23-APR-02	VARIG S.A.		VARIG S.A.
V4	001	87192280	-	2002-73-MANI-23838-G	1	10.00	EST	23-APR-02	AMERICAN AIRLINES		AMERICAN AIRLINES
V4	023	23885061	-	2002-73-MANI-24030-Y	4	87.00	VR-17	23-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	042	11474864	-	2002-73-MANI-23952-D	19	38.00	H-326	23-APR-02	VARIG S.A.		VARIG S.A.
V4	075	31556372	-	2002-73-MANI-23719-E	3	82.00	L-209	23-APR-02	IBERIA LINES AEREAS ESPANA SA		IBERIA LINES AEREAS ESPANA SA
V4	DDD	19302900	023-60327820	2002-73-MDES-23809-E	1	1.40	EST	23-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	29059246	023-60327820	2002-73-MDES-23809-E	1	0.60	EST	23-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	32350840	023-60327820	2002-73-MDES-23809-E	1	0.20	EST	23-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	35587316	023-60327820	2002-73-MDES-23809-E	7	150.00	D-320	23-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION	GOMEZ GUILLERMO DANIEL	FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	44523960	023-60327820	2002-73-MDES-23809-E	1	11.90	EST	23-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	47111924	023-60327820	2002-73-MDES-23809-E	1	3.00	EST	23-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	47112070	023-60327820	2002-73-MDES-23809-E	1	2.40	EST	23-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	49007592	023-60341680	2002-73-MDES-24039-A	1	0.10	EST-D-1	23-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	64113222	023-60341680	2002-73-MDES-24039-A	1	38.00	M-209	23-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	73134576	023-60341680	2002-73-MDES-24039-A	1	1.50	EST	23-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	79702323	023-60327820	2002-73-MDES-23809-E	1	3.40	EST	23-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	81973959	023-60327820	2002-73-MDES-23809-E	1	1.20	EST	23-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	99545926	023-60327820	2002-73-MDES-23809-E	1	0.10	EST-E-2	23-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	XXX	00642236	057-82423364	2002-73-MDES-23928-G	1	40.00	I-319	23-APR-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		WILSON LOGISTICS DE ARG.SA.
V4	XXX	01021716	016-53284545	2002-73-MDES-23959-K	1	15.70	EST	23-APR-02	UNITED AIRLINES		TOSHIN S.A.
V4	XXX	02030416	023-14316632	2002-73-MDES-23898-M	1	18.20	M-023	23-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		EAGLE GLOBAL LOGISTICS
V4	XXX	02051490	045-74188914	2002-73-MDES-23852-C	1	6.10	EST	23-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		DANZAS ARGENTINA S.A.
V4	XXX	70511556	020-89595144	2002-73-MDES-23899-N	1	10.30	EST	23-APR-02	LUFTHANSA CARGO		ROHDE & LIESENFELD S.A.
V4	XXX	83517281	075-83543795	2002-73-MDES-23872-E	1	166.50	T-105	23-APR-02	IBERIA LINES AEREAS ESPANA SA		EMERY AIR FREIGHT CORPORATION
V4	XXX	85729375	042-11531645	2002-73-MDES-23881-E	1	16.70	Q-107	23-APR-02	VARIG S.A.		DANZAS ARGENTINA S.A.
V4	XXX	92054555	075-32861054	2002-73-MDES-23943-D	1	29.00	M-026	23-APR-02	IBERIA LINES AEREAS ESPANA SA		ABX LOGISTICS ARGENTINA SA.
					261	4.237.70	Total 23-APR-02				
CO	XXX	00014353	016-51957415	2002-73-MDES-24117-U	1	1.00	COU-JAULA-PISO	24-APR-02	UNITED AIRLINES		INTER MAIL
FR	075	31556475	-	2002-73-MANI-23980-E	1	7.00	E-102	24-APR-02	IBERIA LINES AEREAS ESPANA SA		IBERIA LINES AEREAS ESPANA SA
FR	XXX	08503920	057-86985942	2002-73-MDES-24373-B	2	429.57	G-207	24-APR-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		DANZAS ARGENTINA S.A.
FR	XXX	08503920	057-86985942	2002-73-MDES-24373-B	2	429.57	G-201	24-APR-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		DANZAS ARGENTINA S.A.
FR	XXX	08503920	057-86985942	2002-73-MDES-24373-B	2	429.57	G-202	24-APR-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		DANZAS ARGENTINA S.A.
V1	014	07375292	-	2002-73-MANI-24105-R	1	15.00	EST-F-2	24-APR-02	AIR CANADA		AIR CANADA
V2	XXX	00001192	045-75047280	2002-73-MDES-24151-S	4	1.748.00	CALLE D	24-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		OVERSEAS ARGENTINA S.A.
V3	XXX	07062485	057-87638375	2002-73-MDES-24372-A	3	15.00	D-104	24-APR-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE	OUBINA SEBASTIAN	DANZAS ARGENTINA S.A.
V4	042	07107214	-	2002-73-MANI-24067-B	1	1.00	EST	24-APR-02	VARIG S.A.		VARIG S.A.
V4	045	23078241	-	2002-73-MANI-24019-V	1	62.00	B-123	24-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.
V4	051	11891176	-	2002-73-MANI-24132-R	17	305.00	S-320	24-APR-02	LLOYD AEREO BOLIVIANO S.A.		LLOYD AEREO BOLIVIANO S.A.
V4	057	32225336	-	2002-73-MANI-23996-L	5	30.00	K-320	24-APR-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE
V4	406	40961793	-	2002-73-MANI-24036-U	1	19.00	H-112	24-APR-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V4	957	00528091	-	2002-73-MANI-24037-V	1	0.15	EST	24-APR-02	TRANSPORTES AEREOS DEL MERCOSUR S.A.	LOUZAO SEBASTIAN GONZALO	TRANSPORTES AEREOS DEL MERCOSUR
S.A.											
V4	XXX	00000278	042-06758581	2002-73-MDES-24264-A	5	33.50	L-223	24-APR-02	VARIG S.A.		SEA GULL CARGO S.A.
V4	XXX	00005107	045-74440015	2002-73-MDES-24294-D	1	4.00	EST	24-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		MTM INTERNACIONAL S.A.
V4	XXX	00009882	045-75087994	2002-73-MDES-24087-D	1	32.00	E-127	24-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		SAB LOGISTICA SA.
V4	XXX	00013072	045-75087994	2002-73-MDES-24087-D	1	10.00	EST	24-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		SAB LOGISTICA SA.
V4	XXX	03312508	001-89077903	2002-73-MDES-24128-W	1	8.00	EST	24-APR-02	AMERICAN AIRLINES		DANZAS ARGENTINA S.A.
V4	XXX	05036459	P17-00741477	2002-73-MDES-24153-U	1	0.39	EST	24-APR-02	T.N.T.ARGENTINA SA.	SOUTO MIGUEL ANGEL	T.N.T.ARGENTINA SA.
V4	XXX	13563305	172-46234333	2002-73-MDES-24395-F	1	200.00	T-111	24-APR-02	S.T.A.F. SERVICIOS FUEGUINOS.		T.N.T.ARGENTINA SA.
V4	XXX	17068833	075-86728703	2002-73-MDES-24112-P	2	41.00	M-223	24-APR-02	IBERIA LINES AEREAS ESPANA SA		ANTONIO MARIA DELFINO S.A.
V4	XXX	80430/00	075-86027410	2002-73-MDES-24115-S	1	3.60	EST	24-APR-02	IBERIA LINES AEREAS ESPANA SA		S.A. DE GIACOMO
V4	XXX	86151209	406-44310442	2002-73-MDES-24041-Z	1	0.30	EST	24-APR-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V4	XXX	86152146	406-44310442	2002-73-MDES-24041-Z	1	0.75	EST	24-APR-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V4	XXX	E95FSW9J	406-44310442	2002-73-MDES-24041-Z	1	38.00	O-220	24-APR-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V4	XXX	E95GDYBF	406-44310442	2002-73-MDES-24041-Z	1	36.00	O-223	24-APR-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
					60	3.899.39	Total 24-APR-02				
CP	057	84640102	-	2002-73-MANI-24209-W	1	1.20	I-EST	25-APR-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE
FR	724	30393123	-	2002-73-MANI-24162-U	5	118.00	A-PISO	25-APR-02	SWISSAIR LINEAS AEREAS SUIZAS	ENDERIZ JUAN CARLOS	SWISSAIR LINEAS AEREAS SUIZAS
FR	724	31701386	-	2002-73-MANI-24162-U	15	128.00	I-203	25-APR-02	SWISSAIR LINEAS AEREAS SUIZAS		SWISSAIR LINEAS AEREAS SUIZAS
TRANS	XXX	27381398	406-44310523	2002-73-MDES-24236-W	1	4.85	TB-105	25-APR-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V2	016	56304404	-	2002-73-MANI-24400-P	6	680.00	CORTINA 6	25-APR-02	UNITED AIRLINES		UNITED AIRLINES
V3	724	30028810	-	2002-73-MANI-24162-U	2	69.00	E-106	25-APR-02	SWISSAIR LINEAS AEREAS SUIZAS		SWISSAIR LINEAS AEREAS SUIZAS
V4	016	55750645	-	2002-73-MANI-24400-P	3	71.10	Q-123	25-APR-02	UNITED AIRLINES		UNITED AIRLINES
V4	020	19908991	-	2002-73-MANI-24235-V	3	69.00	H-407	25-APR-02	LUFTHANSA CARGO		LUFTHANSA CARGO
V4	020	87126082	-	2002-73-MANI-24235-V	1	6.00	EST	25-APR-02	LUFTHANSA CARGO		LUFTHANSA CARGO
V4	042	11561583	-	2002-73-MANI-24260-T	1	4.20	EST	25-APR-02	VARIG S.A.		VARIG S.A.
V4	055	48805120	-	2002-73-MANI-24241-S	2	59.00	I-205	25-APR-02	ALITALIA		ALITALIA
V4	057	46196415	-	2002-73-MANI-24209-W	3	80.00	O-207	25-APR-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE
V4	DDD	02043138	023-60351723	2002-73-MDES-24233-T	1	8.50	EST	25-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	02043193	023-60351723	2002-73-MDES-24233-T	1	1.30	EST	25-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	53505493	023-60351723	2002-73-MDES-24233-T	1	3.90	EST	25-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	68492545	023-60351723	2002-73-MDES-24233-T	1	1.50	EST	25-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	74659897	023-60351723	2002-73-MDES-24233-T	1	1.10	EST	25-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	85282130	023-60351723	2002-73-MDES-24233-T	1	2.60	EST	25-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	96264630	023-60351723	2002-73-MDES-24233-T	1	0.70	EST	25-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	XXX	00151419	075-32469872	2002-73-MDES-24256-B	2	26.00	H-311	25-APR-02	IBERIA LINES AEREAS ESPANA SA		HELLMANN WORLDWIDE LOGISTICS SA.
V4	XXX	00616935	045-74404794	2002-73-MDES-24326-W	1	320.00	O-012	25-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.	CALABRO HERNAN FRANCISCO	PANALPINA TRANSPORTES MUNDIALES
V4	XXX	01718761	P17-00741534	2002-73-MDES-24406-V	1	0.28	EST	25-APR-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		T.N.T.ARGENTINA SA.
V4	XXX	04952729	001-89076470	2002-73-MDES-24368-F	1	0.65	EST	25-APR-02	AMERICAN AIRLINES		DANZAS ARGENTINA S.A.
V4	XXX	09538130	023-14279215	2002-73-MDES-24335-W	1	23.00	EST	25-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FRITZ DE ARGENTINA S.A.
V4	XXX	39250575	P17-00741534	2002-73-MDES-24406-V	1	0.34	EST	25-APR-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		T.N.T.ARGENTINA SA.
V4	XXX	52512648	406-44310523	2002-73-MDES-24236-W	1	2.60	EST	25-APR-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V4	XXX	54781447	406-44310523	2002-73-MDES-24236-W	1	0.95	EST	25-APR-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V4	XXX	59463926	406-44310523	2002-73-MDES-24236-W	1	1.10	EST	25-APR-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V4	XXX	61711384	406-44310523	2002-73-MDES-24236-W	1	1.30	EST	25-APR-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V4	XXX	65368705	406-44310523	2002-73-MDES-24236-W	2	44.00	H-208	25-APR-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V4	XXX	66414873	016-51898243	2002-73-MDES-24347-C	1	0.65	EST	25-APR-02	UNITED AIRLINES		S.A. DE GIACOMO
V4	XXX	80030175	P17-00741534	2002-73-MDES-24406-V	1	1.65	EST	25-APR-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		T.N.T.ARGENTINA SA.
V4	XXX	80045141	016-51898243	2002-73-MDES-24347-C	1	76.00	VR-24	25-APR-02	UNITED AIRLINES		S.A. DE GIACOMO
					66	1.808.47	Total 25-APR-02				
CO	044	35928406	-	2002-73-MANI-24460-V	1	34.00	TMP	26-APR-02	AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.		AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.
CP	724	30487052	-	2002-73-MANI-24397-H	2	82.86	V-05	26-APR-02	CROSSAIR LTD SUCURSAL ARGENTINA	MARTINEZ CARLOS ALBERTO	CROSSAIR LTD SUCURSAL ARGENTINA
CP	XXX	00703645	075-31268731	2002-73-MDES-24542-W	1	218.00	F-111	26-APR-02	IBERIA LINES AEREAS ESPANA SA		FAMILY EXPRESS S.R.L.
CP	XXX	00801640	045-74398645	2002-73-MDES-24468-G	1	3.80	I-104	26-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		HELLMANN WORLDWIDE LOGISTICS SA.
CP	XXX	00801640	045-74398645	2002-73-MDES-24544-B	2	12.00	I-104	26-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		HELLMANN WORLDWIDE LOGISTICS SA.
FR	075	86888966	-	2002-73-MANI-24391-B	1	2.30	D-204	26-APR-02	IBERIA LINES AEREAS ESPANA SA		IBERIA LINES AEREAS ESPANA SA
FR	075	86888970	-	2002-73-MANI-24391-B	1	1.80	D-204	26-APR-02	IBERIA LINES AEREAS ESPANA SA		IBERIA LINES AEREAS ESPANA SA
V1	125	46044865	-	2002-73-MANI-24451-V	1	29.00	H-401	26-APR-02	BRITISH AIRWAYS		BRITISH AIRWAYS
V1	DDD	93788339	023-60355540	2002-73-MDES-24432-U	1	0.40	EST	26-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V1	DDD	94040880	023-60355540	2002-73-MDES-24432-U	1	0.40	EST	26-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V2	016	56304404	-	2002-73-MANI-24644-C	5	528.00	CORTINA 6	26-APR-02	UNITED AIRLINES		UNITED AIRLINES
V2	XXX	00202662	045-76099811	2002-73-MDES-24611-T	3	660.00	PN5	26-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		ANTONIO MARIA DELFINO S.A.
V2	XXX	40280006	081-32162830	2002-73-MDES-24614-W	32	1.140.00	CALLE 21	26-APR-02	QANTAS AIRWAYS LTDA	CHRYNIEWIECKI DAMIAN	JAS JET AIR SERVICE ARGENTINA
V3	724	30487052	-	2002-73-MANI-24397-H	5	207.14	V-05	26-APR-02	CROSSAIR LTD SUCURSAL ARGENTINA	MARTINEZ CARLOS ALBERTO	CROSSAIR LTD SUCURSAL ARGENTINA
V3	XXX	00020282	045-22050490	2002-73-MDES-25189-H	1	70.00	E-209	26-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		INTER AMERICAN CARGO GROUP SA

Sector	Prefijo	Nro. de guía	Guía Madre	Nro. Manifiesto	Bultos	Peso	Posición	Ingreso	Compañía Aérea	Despachante	Responsable de Ingreso
V4	020	72421403	-	2002-73-MANI-24349-E	1	77.00	M-018	26-APR-02	LUFTHANSA CARGO		LUFTHANSA CARGO
V4	023	14321860	-	2002-73-MANI-24421-S	1	20.60	VR-23	26-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	023	95559505	-	2002-73-MANI-24421-S	1	3.30	EST	26-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	042	07055521	-	2002-73-MANI-24497-X	10	124.00	L-524	26-APR-02	VARIG S.A.		VARIG S.A.
V4	045	22896941	-	2002-73-MANI-24427-B	1	84.00	M-010	26-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.
V4	045	22896952	-	2002-73-MANI-24427-B	1	84.00	M-025	26-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.
V4	057	82701076	-	2002-73-MANI-24392-C	1	140.00	L-010	26-APR-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE
V4	057	87430254	-	2002-73-MANI-24392-C	1	0.20	EST	26-APR-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE
V4	075	31232526	-	2002-73-MANI-24391-B	2	44.00	G-127	26-APR-02	IBERIA LINES AEREAS ESPANA SA		IBERIA LINES AEREAS ESPANA SA
V4	075	31768391	-	2002-73-MANI-24536-C	1	1.40	EST	26-APR-02	IBERIA LINES AEREAS ESPANA SA		IBERIA LINES AEREAS ESPANA SA
V4	075	31768402	-	2002-73-MANI-24536-C	1	1.40	EST	26-APR-02	IBERIA LINES AEREAS ESPANA SA		IBERIA LINES AEREAS ESPANA SA
V4	075	32428631	-	2002-73-MANI-24536-C	4	17.00	EST	26-APR-02	IBERIA LINES AEREAS ESPANA SA		IBERIA LINES AEREAS ESPANA SA
V4	125	63859611	-	2002-73-MANI-24451-V	1	10.00	EST	26-APR-02	BRITISH AIRWAYS		BRITISH AIRWAYS
V4	125	69570233	-	2002-73-MANI-24451-V	2	27.00	P-206	26-APR-02	BRITISH AIRWAYS		BRITISH AIRWAYS
V4	406	41177323	-	2002-73-MANI-24428-C	1	50.00	P-118	26-APR-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V4	724	32495960	-	2002-73-MANI-24397-H	14	272.00	VR-39	26-APR-02	CROSSAIR LTD SUCURSAL ARGENTINA	POLERO REINALDO NESTOR	CROSSAIR LTD SUCURSAL ARGENTINA
V4	DDD	02043528	023-60355540	2002-73-MDES-24432-U	1	0.90	EST	26-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	19302017	023-60355540	2002-73-MDES-24432-U	1	11.70	EST	26-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	29423561	023-60355540	2002-73-MDES-24432-U	8	41.00	H-223	26-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	37303937	023-60355540	2002-73-MDES-24432-U	1	0.40	EST	26-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	47112324	023-60355540	2002-73-MDES-24432-U	1	1.50	EST	26-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	XXX	00002752	016-01834184	2002-73-MDES-24625-B	1	6.30	EST-C-1	26-APR-02	UNITED AIRLINES		KUHNE Y NAGEL SA
V4	XXX	00216004	020-81454413	2002-73-MDES-24545-C	1	36.00	VR-40	26-APR-02	LUFTHANSA CARGO		EAFF S.A.
V4	XXX	02011958	001-89077855	2002-73-MDES-24495-G	1	328.00	F-226	26-APR-02	AMERICAN AIRLINES		DANZAS ARGENTINA S.A.
V4	XXX	03184951	057-83086463	2002-73-MDES-24530-T	1	98.00	C-117	26-APR-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		DANZAS ARGENTINA S.A.
V4	XXX	04628216	006-44301832	2002-73-MDES-24512-T	15	185.14	K-213	26-APR-02	DELTA AIR LINES INC.SUCURSAL ARGENTINA		EAGLE GLOBAL LOGISTICS
V4	XXX	04628216	006-44301832	2002-73-MDES-24512-T	20	246.86	K-311	26-APR-02	DELTA AIR LINES INC.SUCURSAL ARGENTINA		EAGLE GLOBAL LOGISTICS
V4	XXX	20084110	P17-00741565	2002-73-MDES-24618-D	1	10.60	EST	26-APR-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		T.N.T.ARGENTINA SA.
V4	XXX	22300404	692-00323750	2002-73-MDES-24622-V	2	6.80	EST	26-APR-02	TRANSPORTES AEREOS DEL MERCOSUR S.A.		CALEU CARGO SA
V4	XXX	249GFF9K	406-44310571	2002-73-MDES-24435-A	1	2.25	EST-G-3	26-APR-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V4	XXX	25065383	045-75065185	2002-73-MDES-24491-C	1	30.00	F-218	26-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		KUHNE Y NAGEL SA
V4	XXX	353FT8FV	406-44310571	2002-73-MDES-24435-A	8	92.00	J-311	26-APR-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V4	XXX	52864232	006-44335196	2002-73-MDES-24520-S	1	27.00	VR-36	26-APR-02	DELTA AIR LINES INC.SUCURSAL ARGENTINA		LATIN CARGO S.A.
V4	XXX	85730508	042-11929912	2002-73-MDES-24578-X	4	64.00	E-319	26-APR-02	VARIG S.A.		AERO EXPRESO INTERNACIONAL S.A
V4	XXX	85730509	042-11929912	2002-73-MDES-24578-X	5	86.00	K-325	26-APR-02	VARIG S.A.		AERO EXPRESO INTERNACIONAL S.A
V4	XXX	88725416	001-20307932	2002-73-MDES-24527-C	1	27.20	H-106	26-APR-02	AMERICAN AIRLINES		LATIN CARGO S.A.
V4	XXX	94020057	020-86592656	2002-73-MDES-24573-D	1	1.65	EST	26-APR-02	LUFTHANSA CARGO		EMBASSY FREIGH ARGENTINA S.R.L.
V4	XXX	94020058	020-86592656	2002-73-MDES-24573-D	1	15.30	EST	26-APR-02	LUFTHANSA CARGO		EMBASSY FREIGH ARGENTINA S.R.L.
V4	XXX	94020059	020-86592656	2002-73-MDES-24573-D	1	12.65	EST	26-APR-02	LUFTHANSA CARGO		EMBASSY FREIGH ARGENTINA S.R.L.
					179	5.276.85	Total 26-APR-02				
CP	045	76058500	-	2002-73-MANI-24654-D	1	2.87	F-128	27-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.
CP	045	76058500	-	2002-73-MANI-24654-D	2	5.73	F-143	27-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.
FR	001	39952555	-	2002-73-MANI-24677-X	2	227.00	F-303	27-APR-02	AMERICAN AIRLINES		AMERICAN AIRLINES
FR	045	22414630	-	2002-73-MANI-24768-J	12	86.46	I-202	27-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.
TRANS	XXX	18381495	045-23065140	2002-73-MDES-24818-F	10	118.00	TC-112	27-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		EMERY AIR FREIGHT CORPORATION
V4	001	89178913	-	2002-73-MANI-24679-K	2	62.60	T-100	27-APR-02	AMERICAN AIRLINES		AMERICAN AIRLINES
V4	020	86730092	-	2002-73-MANI-24671-C	1	0.30	EST	27-APR-02	LUFTHANSA CARGO		LUFTHANSA CARGO
V4	051	11874332	-	2002-73-MANI-24726-D	1	0.65	EST	27-APR-02	LLOYD AEREO BOLIVIANO S.A.		LLOYD AEREO BOLIVIANO S.A.
V4	051	11874354	-	2002-73-MANI-24726-D	7	164.00	JV-40	27-APR-02	LLOYD AEREO BOLIVIANO S.A.		LLOYD AEREO BOLIVIANO S.A.
V4	202	21099256	-	2002-73-MANI-24666-G	3	82.00	VR-01	27-APR-02	COMP.MANDATARIA DE SERVICIOS SA.		COMP.MANDATARIA DE SERVICIOS SA.
V4	DDD	02043734	023-60366051	2002-73-MDES-24667-H	1	28.70	B-219	27-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	03691560	023-60366051	2002-73-MDES-24667-H	1	12.60	EST	27-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	27556638	023-60366051	2002-73-MDES-24667-H	1	7.00	EST	27-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	31911011	023-60366051	2002-73-MDES-24667-H	2	11.00	VR-49	27-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION	MAROTTA DELFOR HERNAN	FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	38380435	023-60366051	2002-73-MDES-24667-H	1	0.50	EST	27-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	52745430	023-60366051	2002-73-MDES-24667-H	1	5.20	EST	27-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	75044722	023-60366051	2002-73-MDES-24667-H	1	1.30	EST	27-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	77307826	023-60366051	2002-73-MDES-24667-H	5	69.00	B-320	27-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION	HERRERO CARLOS MANUEL	FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	83661345	023-60366051	2002-73-MDES-24667-H	1	0.70	EST	27-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	83985253	023-60366051	2002-73-MDES-24667-H	3	66.00	B-424	27-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	85069938	023-60366051	2002-73-MDES-24667-H	1	9.20	EST	27-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	90973430	023-60366051	2002-73-MDES-24667-H	1	1.20	EST	27-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	XXX	00110556	045-11968110	2002-73-MDES-24831-A	1	138.00	O-018	27-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		DANZAS ARGENTINA S.A.
V4	XXX	00728875	016-22450304	2002-73-MDES-24734-C	1	43.10	D-325	27-APR-02	UNITED AIRLINES		PANALPINA TRANSPORTES MUNDIALES
V4	XXX	04891332	045-74266824	2002-73-MDES-24693-G	3	36.00	G-120	27-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		DANZAS ARGENTINA S.A.
V4	XXX	40469514	057-87321614	2002-73-MDES-25009-V	3	16.00	O-013	27-APR-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		INTERNATIONAL FIRST SERVICE S.R.
V4	XXX	77960374	045-23065140	2002-73-MDES-24818-F	2	15.60	EST	27-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		EMERY AIR FREIGHT CORPORATION
					70	1.210.71	Total 27-APR-02				
CP	129	35284336	-	2002-73-MANI-24470-W	1	2.50	I-EST	28-APR-02	MARTINAIR HOLLAND N.V.		MARTINAIR HOLLAND N.V.
CP	529	09900273	-	2002-73-MANI-24923-C	5	272.00	I-309	28-APR-02	S.T.A.F. SERVICIOS FUEGUINOS.		S.T.A.F. SERVICIOS FUEGUINOS.
CP	724	32378581	-	2002-73-MANI-24796-K	2	59.00	F-133	28-APR-02	CROSSAIR LTD SUCURSAL ARGENTINA		CROSSAIR LTD SUCURSAL ARGENTINA
CP	XXX	00966046	023-36936686	2002-73-MDES-24741-A	1	2.00	I-104	28-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		PANALPINA TRANSPORTES MUNDIALES
FR	020	83121216	-	2002-73-MANI-24724-B	1	2.10	E-205	28-APR-02	LUFTHANSA CARGO		LUFTHANSA CARGO
FR	129	35195182	-	2002-73-MANI-24470-W	1	40.00	A-PISO	28-APR-02	MARTINAIR HOLLAND N.V.		MARTINAIR HOLLAND N.V.
TRANS	XXX	00651071	129-32053420	2002-73-MDES-25018-V	1	270.00	TB-102	28-APR-02	MARTINAIR HOLLAND N.V.		ROHDE & LIESENFELD S.A.
TRANS	XXX	44869311	529-00554606	2002-73-MDES-25013-Z	1	29.90	TB-102	28-APR-02	S.T.A.F. SERVICIOS FUEGUINOS.		EMERY AIR FREIGHT CORPORATION
V1	XXX	04821312	P17-00741582	2002-73-MDES-24897-M	1	6.40	EST	28-APR-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		T.N.T.ARGENTINA SA.
V1	XXX	32675195	P17-00741582	2002-73-MDES-24897-M	1	2.70	EST-F-2	28-APR-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		T.N.T.ARGENTINA SA.
V2	129	40590535	-	2002-73-MANI-24470-W	4	406.00	CORTINA 1	28-APR-02	MARTINAIR HOLLAND N.V.		MARTINAIR HOLLAND N.V.
V2	XXX	00129222	057-82379754	2002-73-MDES-24980-F	4	886.00	CALLE 21	28-APR-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE	COMPOSTELA SUSANA E.BASSINI DE	KETRAS CARGO ARGENTINA S.A.
V2	XXX	09959534	129-31947215	2002-73-MDES-24907-E	1	450.00	CALLE A	28-APR-02	MARTINAIR HOLLAND N.V.		DANZAS ARGENTINA S.A.
V3	129	31731825	-	2002-73-MANI-24470-W	1	190.25	E-121	28-APR-02	MARTINAIR HOLLAND N.V.		MARTINAIR HOLLAND N.V.
V3	129	31731825	-	2002-73-MANI-24470-W	1	190.25	E-133	28-APR-02	MARTINAIR HOLLAND N.V.		MARTINAIR HOLLAND N.V.
V3	129	31731825	-	2002-73-MANI-24470-W	2	380.50	E-129	28-APR-02	MARTINAIR HOLLAND N.V.		MARTINAIR HOLLAND N.V.
V3	129	32064373	-	2002-73-MANI-24470-W	3	86.00	E-306	28-APR-02	MARTINAIR HOLLAND N.V.		MARTINAIR HOLLAND N.V.
V3	129	35134433	-	2002-73-MANI-24470-W	1	1.024.00	B-101	28-APR-02	MARTINAIR HOLLAND N.V.		MARTINAIR HOLLAND N.V.
V3	129	40240922	-	2002-73-MANI-24470-W	1	269.00	E-115	28-APR-02	MARTINAIR HOLLAND N.V.		MARTINAIR HOLLAND N.V.
V3	XXX	00020286	045-22050501	2002-73-MDES-25185-D	1	344.00	D-207	28-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		INTER AMERICAN CARGO GROUP SA
V3	XXX	82221340	057-83039600	2002-73-MDES-24979-N	2	108.00	E-104	28-APR-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		ABX LOGISTICS ARGENTINA SA.
V4	016	72430643	-	2002-73-MANI-24828-G	1	312.00	VR-25	28-APR-02	UNITED AIRLINES	SOUTO MIGUEL ANGEL	UNITED AIRLINES
V4	016	72641811	-	2002-73-MANI-24825-D	1	100.00	E-122	28-APR-02	UNITED AIRLINES		UNITED AIRLINES
V4	020	19371122	-	2002-73-MANI-24724-B	1	1.00	EST	28-APR-02	LUFTHANSA CARGO		LUFTHANSA CARGO
V4	020	76601895	-	2002-73-MANI-24724-B	1	3.60	EST	28-APR-02	LUFTHANSA CARGO		LUFTHANSA CARGO
V4	020	86323123	-	2002-73-MANI-24724-B	1	22.00	H-321	28-APR-02	LUFTHANSA CARGO		LUFTHANSA CARGO
V4	020	90553094	-	2002-73-MANI-24724-B	1	0.57	JV-01	28-APR-02	LUFTHANSA CARGO		LUFTHANSA CARGO
V4	055	26911765	-	2002-73-MANI-24802-V	1	17.75	H-111	28-APR-02	ALITALIA		ALITALIA
V4	057	82106301	-	2002-73-MANI-24862-E	1	150.00	VR-42	28-APR-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE
V4	075	83577093	-	2002-73-MANI-24766-H	1	208.00	J-005	28-APR-02	IBERIA LINES AEREAS ESPANA SA		IBERIA LINES AEREAS ESPANA SA
V4	075	86232274	-	2002-73-MANI-24766-H	1	1.00	EST	28-APR-02	IBERIA LINES AEREAS ESPANA SA		IBERIA LINES AEREAS ESPANA SA
V4	075	86923701	-	2002-73-MANI-24766-H	2	14.60	O-109	28-APR-02	IBERIA LINES AEREAS ESPANA SA		IBERIA LINES AEREAS ESPANA SA
V4	129	35099385	-	2002-73-MANI-24470-W	2	11.30	EST	28-APR-02	MARTINAIR HOLLAND N.V.		MARTINAIR HOLLAND N.V.
V4	129	35186922	-	2002-73-MANI-24470-W	1	44.00	J-004	28-APR-02	MARTINAIR HOLLAND N.V.		MARTINAIR HOLLAND N.V.
V4	139	02632210	-	2002-73-MANI-24794-X	6	132.00	L-104	28-APR-02	COMP.MANDATARIA DE SERVICIOS SA.		COMP.MANDATARIA DE SERVICIOS SA.
V4	278	50432900	-	2002-73-MANI-24923-C	1	4.00	EST	28-APR-02	S.T.A.F. SERVICIOS FUEGUINOS.		S.T.A.F. SERVICIOS FUEGUINOS.
V4	724	30393156	-	2002-73-MANI-24796-K	1	25.00	L-022	28-APR-02	CROSSAIR LTD SUCURSAL ARGENTINA		CROSSAIR LTD SUCURSAL ARGENTINA
V4	724	33080740	-	2002-73-MANI-24796-K	1	226.00	O-021	28-APR-02	CROSSAIR LTD SUCURSAL ARGENTINA		CROSSAIR LTD SUCURSAL ARGENTINA
V4	XXX	00104139	125-67276613	2002-73-MDES-25187-F	1	9.70	EST-C-1	28-APR-02	BRITISH AIRWAYS		BLUE STAR CARGO S.R.L.
V4	XXX	00215175	045-74170202	2002-73-MDES-24742-B	1	4.80	EST	28-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		PANALPINA TRANSPORTES MUNDIALES
V4	XXX	00607113	057-88776785	2002-73-MDES-24978-M	2	124.00	D-123	28-APR-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		GOTTER NARCISO AGUSTIN
V4	XXX	00830723	057-83275032	2002-73-MDES-24996-M	1	50.00	J-007	28-APR-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		PANALPINA TRANSPORTES MUNDIALES
V4	XXX	00966561	016-22451553	2002-73-MDES-24896-L	1	42.00	JV-07	28-APR-02	UNITED AIRLINES	POLERO CARLOS HECTOR	PANALPINA TRANSPORTES MUNDIALES
V4	XXX	01190169	075-69259120	2002-73-MDES-25069-E	1	108.00	O-006	28-APR-02	IBERIA LINES AEREAS ESPANA SA		HELLMANN WORLDWIDE LOGISTICS SA.
V4	XXX	02001487	724-30726172	2002-73-MDES-25146-A	6	78.00	D-223	28-APR-02	CROSSAIR LTD SUCURSAL ARGENTINA		CONNEXION TRANSPORTES INT. SA
V4	XXX	05481790	129-31947215	2002-73-MDES-24907-E	1	10.90	EST	28-APR-02	MARTINAIR HOLLAND N.V.		DANZAS ARGENTINA S.A.
V4	XXX	07073151	057-88603292	2002-73-MDES-24989-Y	1	6.85	EST	28-APR-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		DANZAS ARGENTINA S.A.
V4	XXX	07238168	001-89013820	2002-73-MDES-24899-Y	1	2.00	EST	28-APR-02	AMERICAN AIRLINES		DANZAS ARGENTINA S.A.

Sector	Prefijo	Nro. de guía	Guía Madre	Nro. Manifiesto	Bultos	Peso	Posición	Ingreso	Compañía Aérea	Despachante	Responsable de Ingreso
V4	XXX	07487471	057-81553850	2002-73-MDES-24830-W	1	13.00	EST	28-APR-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		DANZAS ARGENTINA S.A.
V4	XXX	07488825	057-81553850	2002-73-MDES-24830-W	2	80.00	G-421	28-APR-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		DANZAS ARGENTINA S.A.
V4	XXX	09945281	129-31947215	2002-73-MDES-24907-E	3	56.00	E-219	28-APR-02	MARTINAIR HOLLAND N.V.		DANZAS ARGENTINA S.A.
V4	XXX	09959433	057-81553850	2002-73-MDES-24830-W	1	184.00	G-109	28-APR-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		DANZAS ARGENTINA S.A.
V4	XXX	13501560	045-76060843	2002-73-MDES-25083-A	1	52.00	H-119	28-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.	CARRA CESAR FRANCISCO	FRITZ DE ARGENTINA S.A.
V4	XXX	17459745	042-11954165	2002-73-MDES-24739-H	11	224.00	J-226	28-APR-02	VARIG S.A.		PANALPINA TRANSPORTES MUNDIALES
V4	XXX	27110363	724-10317646	2002-73-MDES-24915-D	5	62.00	G-322	28-APR-02	CROSSAIR LTD SUCURSAL ARGENTINA		KUHNE Y NAGEL SA
V4	XXX	27110406	724-10317646	2002-73-MDES-24915-D	5	52.00	F-419	28-APR-02	CROSSAIR LTD SUCURSAL ARGENTINA		KUHNE Y NAGEL SA
V4	XXX	27110409	724-10317646	2002-73-MDES-24915-D	1	42.00	G-223	28-APR-02	CROSSAIR LTD SUCURSAL ARGENTINA		KUHNE Y NAGEL SA
V4	XXX	28180955	045-74568793	2002-73-MDES-25203-R	1	149.90	D-420	28-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		MULTILOGISTICA SA.
V4	XXX	40027624	129-31933322	2002-73-MDES-25090-V	2	447.00	P-111	28-APR-02	MARTINAIR HOLLAND N.V.		LOCKSLEY S.R.L.
V4	XXX	50082057	529-09846266	2002-73-MDES-24998-Y	18	63.50	VR-07	28-APR-02	S.T.A.F. SERVICIOS FUEGUINOS.		EXPEDITORS ARGENTINA S.A.
V4	XXX	70120534	P17-00741582	2002-73-MDES-24897-M	1	1.40	EST	28-APR-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		T.N.T.ARGENTINA SA.
V4	XXX	76773990	P17-00741582	2002-73-MDES-24897-M	1	6.40	EST	28-APR-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		T.N.T.ARGENTINA SA.
V4	XXX	95423715	020-86228951	2002-73-MDES-25181-W	1	160.00	VR-33	28-APR-02	LUFTHANSA CARGO	CAMPBELL COLIN MUNRO (H)	INTER AMERICAN CARGO GROUP SA
V4	XXX	95588914	081-56774443	2002-73-MDES-25218-A	3	34.00	VR-36	28-APR-02	QANTAS AIRWAYS LTDA		S.A. DE GIACOMO
V4	XXX	95589010	081-56774443	2002-73-MDES-25218-A	1	2.80	EST	28-APR-02	QANTAS AIRWAYS LTDA		S.A. DE GIACOMO
					134	8.359.67	Total 28-APR-02				
CO	016	56107833	-	2002-73-MANI-24977-L	1	17.00	TMP	29-APR-02	UNITED AIRLINES		UNITED AIRLINES
CO	045	74433531	-	2002-73-MANI-24932-C	2	8.00	TMP	29-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.
CP	042	11845691	-	2002-73-MANI-24984-J	1	1.00	I-EST	29-APR-02	VARIG S.A.		VARIG S.A.
CP	172	46511931	-	2002-73-MANI-25260-U	2	74.00	F-238	29-APR-02	S.T.A.F. SERVICIOS FUEGUINOS.		S.T.A.F. SERVICIOS FUEGUINOS.
CP	XXX	82227988	129-35235185	2002-73-MDES-24866-X	1	1.70	I-114	29-APR-02	MARTINAIR HOLLAND N.V.		SCHENKER INTERNAC.ARGENTINA S.A.
FR	045	76064704	-	2002-73-MANI-24932-C	11	226.00	H-106	29-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.
FR	XXX	29200346	057-86826762	2002-73-MDES-25485-G	2	18.00	D-205	29-APR-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		ROHDE & LIESENFELD S.A.
TRANS	045	22940466	-	2002-73-MANI-24975-J	1	19.30	TB-110	29-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.
TRANS	XXX	00104099	406-50181832	2002-73-MDES-25132-S	35	594.00	V-3	29-APR-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		NAVICON S.A.
TRANS	XXX	00B20026	406-50181832	2002-73-MDES-25132-S	117	2.124.00	V-3	29-APR-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		NAVICON S.A.
TRANS	XXX	00B20027	406-50181832	2002-73-MDES-25132-S	86	1.792.00	V-3	29-APR-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		NAVICON S.A.
V2	001	39727634	-	2002-73-MANI-24965-X	1	170.00	PLAYA 19	29-APR-02	AMERICAN AIRLINES		AMERICAN AIRLINES
V2	406	42822054	-	2002-73-MANI-24936-G	3	820.00	CALLE C	29-APR-02	UPS DE ARGENTINA S.A.	NEGRO RICARDO MARCELO	UPS DE ARGENTINA S.A.
V2	XXX	00162142	724-31797430	2002-73-MDES-25168-E	4	1.583.00	CALLE H	29-APR-02	SWISSAIR LINEAS AEREAS SUIZAS		PANALPINA TRANSPORTES MUNDIALES
V2	XXX	0777QGF4	406-44310663	2002-73-MDES-24957-J	1	0.25	JAULA	29-APR-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V2	XXX	95012934	075-80678835	2002-73-MDES-25222-S	5	910.00	CALLE 10	29-APR-02	IBERIA LINES AEREAS ESPANA SA		GEFCO ARGENTINA SA.
V3	406	40572781	-	2002-73-MANI-24936-G	1	46.00	D-107	29-APR-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V3	XXX	12012114	016-22732290	2002-73-MDES-25184-C	4	216.00	C-202	29-APR-02	UNITED AIRLINES		KUHNE Y NAGEL SA
V4	045	74366434	-	2002-73-MANI-24932-C	1	3.00	EST	29-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.
V4	045	74407185	-	2002-73-MANI-24932-C	1	10.00	H-108	29-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.
V4	045	75099861	-	2002-73-MANI-25002-Y	6	66.00	D-221	29-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.
V4	075	86010455	-	2002-73-MANI-24913-B	1	4.20	EST	29-APR-02	IBERIA LINES AEREAS ESPANA SA		IBERIA LINES AEREAS ESPANA SA
V4	172	43357510	-	2002-73-MANI-25260-U	16	208.00	D-221	29-APR-02	S.T.A.F. SERVICIOS FUEGUINOS.		S.T.A.F. SERVICIOS FUEGUINOS.
V4	172	46058412	-	2002-73-MANI-25260-U	3	5.60	EST	29-APR-02	S.T.A.F. SERVICIOS FUEGUINOS.	PEREZ MARCIAL CESAR	S.T.A.F. SERVICIOS FUEGUINOS.
V4	406	70939536	-	2002-73-MANI-24936-G	6	89.00	L-212	29-APR-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V4	XXX	00204001	081-32162955	2002-73-MDES-25106-T	1	55.00	VR-26	29-APR-02	QANTAS AIRWAYS LTDA		JAS JET AIR SERVICE ARGENTINA
V4	XXX	00270902	045-74040820	2002-73-MDES-25126-V	2	7.60	EST	29-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		PANALPINA TRANSPORTES MUNDIALES
V4	XXX	00372091	075-83267052	2002-73-MDES-25161-U	1	0.60	EST	29-APR-02	IBERIA LINES AEREAS ESPANA SA		INTERNATIONAL FREIGHT FORWARDERS
V4	XXX	00421208	724-32129285	2002-73-MDES-25164-A	4	21.00	Q-124	29-APR-02	SWISSAIR LINEAS AEREAS SUIZAS		PANALPINA TRANSPORTES MUNDIALES
V4	XXX	00504717	045-74153225	2002-73-MDES-25156-B	1	5.00	EST	29-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		EAFF S.A.
V4	XXX	00504718	045-74153225	2002-73-MDES-25156-B	1	6.60	EST	29-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		EAFF S.A.
V4	XXX	00504721	045-74153225	2002-73-MDES-25156-B	1	10.00	EST	29-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		EAFF S.A.
V4	XXX	00504729	045-74153225	2002-73-MDES-25156-B	1	20.00	K-319	29-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		EAFF S.A.
V4	XXX	00857005	724-12345970	2002-73-MDES-25159-E	1	3.70	EST	29-APR-02	SWISSAIR LINEAS AEREAS SUIZAS		PANALPINA TRANSPORTES MUNDIALES
V4	XXX	01570224	006-44288613	2002-73-MDES-25032-R	4	80.00	G-418	29-APR-02	DELTA AIR LINES INC.SUCURSAL ARGENTINA		DANZAS ARGENTINA S.A.
V4	XXX	01808335	724-10277256	2002-73-MDES-25057-B	1	10.00	H-109	29-APR-02	SWISSAIR LINEAS AEREAS SUIZAS		INTERNATIONAL TRANSPORT SERVICES
V4	XXX	02040131	045-74420264	2002-73-MDES-25082-W	2	38.00	O-318	29-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		LATIN MUNDO S.R.L.
V4	XXX	02073777	006-44252585	2002-73-MDES-25030-P	3	9.00	EST	29-APR-02	DELTA AIR LINES INC.SUCURSAL ARGENTINA	RIZZO FABIAN PLACIDO	DANZAS ARGENTINA S.A.
V4	XXX	02301082	724-30756526	2002-73-MDES-25145-W	2	56.00	K-317	29-APR-02	SWISSAIR LINEAS AEREAS SUIZAS		APRILE BUENOS AIRES S.A.
V4	XXX	04666768	045-76055092	2002-73-MDES-25180-V	1	92.00	G-112	29-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		EAGLE GLOBAL LOGISTICS
V4	XXX	04891286	001-89077811	2002-73-MDES-25136-W	2	6.00	E-218	29-APR-02	AMERICAN AIRLINES		DANZAS ARGENTINA S.A.
V4	XXX	07326314	001-89077811	2002-73-MDES-25136-W	1	1.40	EST	29-APR-02	AMERICAN AIRLINES		DANZAS ARGENTINA S.A.
V4	XXX	07486757	057-81555165	2002-73-MDES-24983-X	1	376.00	J-006	29-APR-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		DANZAS ARGENTINA S.A.
V4	XXX	07744941	724-10136162	2002-73-MDES-25158-D	2	242.00	VR-06	29-APR-02	SWISSAIR LINEAS AEREAS SUIZAS	RAMOS EDUARDO RODOLFO	DANZAS ARGENTINA S.A.
V4	XXX	09365570	006-44288613	2002-73-MDES-25032-R	5	24.00	I-210	29-APR-02	DELTA AIR LINES INC.SUCURSAL ARGENTINA		DANZAS ARGENTINA S.A.
V4	XXX	145H4BVH	406-44310663	2002-73-MDES-24957-J	2	90.00	S-113	29-APR-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V4	XXX	27073653	016-22148571	2002-73-MDES-25191-A	18	74.00	I-307	29-APR-02	UNITED AIRLINES		LATIN CARGO S.A.
V4	XXX	30614245	045-76055092	2002-73-MDES-25180-V	16	116.00	E-526	29-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		EAGLE GLOBAL LOGISTICS
V4	XXX	48668270	006-44335222	2002-73-MDES-25133-T	1	123.00	I-109	29-APR-02	DELTA AIR LINES INC.SUCURSAL ARGENTINA		LATIN CARGO S.A.
V4	XXX	519GFN7R	406-44310663	2002-73-MDES-24957-J	1	23.00	L-026	29-APR-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V4	XXX	53548132	006-44335222	2002-73-MDES-25133-T	1	5.15	EST	29-APR-02	DELTA AIR LINES INC.SUCURSAL ARGENTINA		LATIN CARGO S.A.
V4	XXX	583FY9MC	406-44310663	2002-73-MDES-24957-J	1	1.90	EST-H-4	29-APR-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V4	XXX	715FSWPD	406-44310663	2002-73-MDES-24957-J	1	0.50	EST-H-4	29-APR-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V4	XXX	83016711	016-51898254	2002-73-MDES-25220-Z	12	64.00	F-517	29-APR-02	UNITED AIRLINES		S.A. DE GIACOMO
V4	XXX	848FSSSC	406-44310663	2002-73-MDES-24957-J	1	3.90	JV-02	29-APR-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V4	XXX	87417223	045-76056164	2002-73-MDES-24973-H	1	65.00	G-113	29-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		LATIN CARGO S.A.
V4	XXX	87417223	045-76056164	2002-73-MDES-24973-H	3	42.00	H-112	29-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		LATIN CARGO S.A.
V4	XXX	97791615	016-51898254	2002-73-MDES-25220-Z	1	0.25	EST	29-APR-02	UNITED AIRLINES		S.A. DE GIACOMO
V4	XXX	UWA00134	075-83242670	2002-73-MDES-25125-U	1	27.00	I-204	29-APR-02	IBERIA LINES AEREAS ESPANA SA		ROHDE & LIESENFELD S.A.
					409	10.705.65	Total 29-APR-02				
CP	023	08708932	-	2002-73-MANI-25292-C	2	26.70	I-105	30-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION	NOGUEIRA RAUL ROBERTO	FEDERAL EXPRESS CORPORATION
CP	057	86990842	-	2002-73-MANI-25265-C	4	60.00	F-332	30-APR-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE
CP	DDD	98521987	023-60379900	2002-73-MDES-25303-S	1	2.00	F-129	30-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
CP	XXX	00339022	172-46058261	2002-73-MDES-25365-D	3	24.00	F-125	30-APR-02	S.T.A.F. SERVICIOS FUEGUINOS.		PANALPINA TRANSPORTES MUNDIALES
CP	XXX	42040323	172-45498784	2002-73-MDES-25487-X	2	422.00	F-208	30-APR-02	S.T.A.F. SERVICIOS FUEGUINOS.		LATIN CARGO S.A.
CP	XXX	AEH22579	045-75069223	2002-73-MDES-25449-G	2	54.00	F-116	30-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		GEFCO ARGENTINA SA.
FR	XXX	12044431	406-40953183	2002-73-MDES-25390-B	9	1.516.00	A-PISO	30-APR-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		KUHNE Y NAGEL SA
FR	XXX	12044442	406-40953183	2002-73-MDES-25390-B	2	234.00	A-PISO	30-APR-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		KUHNE Y NAGEL SA
FR	XXX	2E040827	001-89124582	2002-73-MDES-25488-J	2	16.80	D-104	30-APR-02	AMERICAN AIRLINES		RUSH CARGO S.R.L.
TRANS	XXX	12203223	045-75091026	2002-73-MDES-25394-F	1	188.00	TB-103	30-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC.S.A.		ROHDE & LIESENFELD S.A.
V2	XXX	00000026	406-47011576	2002-73-MDES-25355-C	4	2.585.00	CORTINA 6	30-APR-02	UPS DE ARGENTINA S.A.	ROSSI OSVALDO ENRIQUE	LOCKSLEY S.R.L.
V2	XXX	03907863	125-67429025	2002-73-MDES-25379-X	12	1.946.00	CALLE 18	30-APR-02	BRITISH AIRWAYS		DANZAS ARGENTINA S.A.
V3	016	55750726	-	2002-73-MANI-25492-E	4	114.80	E-202	30-APR-02	UNITED AIRLINES		UNITED AIRLINES
V3	016	55750730	-	2002-73-MANI-25492-E	3	1.67	D-101	30-APR-02	UNITED AIRLINES		UNITED AIRLINES
V3	125	63486441	-	2002-73-MANI-25306-V	4	119.00	E-235	30-APR-02	BRITISH AIRWAYS		BRITISH AIRWAYS
V3	XXX	20322175	020-20322175	2002-73-MDES-25442-W	1	15.00	D-107	30-APR-02	LUFTHANSA CARGO		BLUE STAR CARGO S.R.L.
V4	020	86621953	-	2002-73-MANI-25297-H	1	104.00	VR-35	30-APR-02	LUFTHANSA CARGO	RAMOS ALFREDO EDUARDO	LUFTHANSA CARGO
V4	023	25980371	-	2002-73-MANI-25292-C	1	13.30	EST	30-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	042	06447405	-	2002-73-MANI-25276-E	2	82.00	A-314	30-APR-02	VARIG S.A.		VARIG S.A.
V4	057	23586931	-	2002-73-MANI-25265-C	1	6.00	EST-C-2	30-APR-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE
V4	125	62202501	-	2002-73-MANI-25306-V	1	1.50	EST	30-APR-02	BRITISH AIRWAYS		BRITISH AIRWAYS
V4	DDD	00427991	023-60379900	2002-73-MDES-25303-S	1	1.50	EST	30-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	00691614	023-60379900	2002-73-MDES-25303-S	1	4.60	EST	30-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	02044237	023-60379900	2002-73-MDES-25303-S	1	1.50	EST	30-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	09642572	023-60379900	2002-73-MDES-25303-S	1	15.00	H-111	30-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	11121038	023-60379900	2002-73-MDES-25303-S	7	64.00	J-112	30-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	15160453	023-60379900	2002-73-MDES-25303-S	1	0.30	EST	30-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	19979038	023-60379900	2002-73-MDES-25303-S	1	9.20	EST	30-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	22371730	023-60379900	2002-73-MDES-25303-S	1	2.00	EST	30-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	23042987	023-60379900	2002-73-MDES-25303-S	1	1.70	EST	30-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	23637663	023-60379900	2002-73-MDES-25303-S	1	1.00	EST	30-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	25791606	023-60379900	2002-73-MDES-25303-S	1	0.20	EST-E-1	30-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	33750422	023-60379900	2002-73-MDES-25303-S	2	60.00	H-111	30-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	71413910	023-60379900	2002-73-MDES-25303-S	1	0.40	EST	30-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	80123233	023-60379900	2002-73-MDES-25303-S	1	21.00	H-120	30-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	DDD	86370080	023-60379900	2002-73-MDES-25303-S	1	53.00	L-026	30-APR-02	FEDERAL EXPRESS CORPORATION		FEDERAL EXPRESS CORPORATION
V4	XXX	00000085	129-31649203	2002-73-MDES-24869-L	1	14.60	EST	30-APR-02	MARTINAIR HOLLAND N.V.		JET CARGO S.A.
V4	XXX	00000767	055-26673625	2002-73-MDES-25444-B	3	70.00	H-111	30-APR-02	ALITALIA		OVERSEAS ARGENTINA S.A.

Sector	Prefijo	Nro. de guía	Guía Madre	Nro. Manifiesto	Bultos	Peso	Posición	Ingreso	Compañía Aérea	Despachante	Responsable de Ingreso
V4	XXX	00027411	057-83068215	2002-73-MDES-25366-E	1	24.00	J-222	30-APR-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		LARA ALEJANDRO SERGIO
V4	XXX	00068309	020-85087660	2002-73-MDES-25381-B	16	32.00	M-225	30-APR-02	LUFTHANSA CARGO		ULTRAMAR ARGENTINA SA.
V4	XXX	00118646	057-84231711	2002-73-MDES-25378-H	2	12.00	EST	30-APR-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		EAGLE GLOBAL LOGISTICS
V4	XXX	00204175	172-46345994	2002-73-MDES-25374-D	2	158.00	AL-20	30-APR-02	S.T.A.F. SERVICIOS FUEGUINOS.		PANALPINA TRANSPORTES MUNDIALES
V4	XXX	00902575	172-46058261	2002-73-MDES-25365-D	1	20.00	F-220	30-APR-02	S.T.A.F. SERVICIOS FUEGUINOS.		PANALPINA TRANSPORTES MUNDIALES
V4	XXX	13565120	172-46234355	2002-73-MDES-25484-F	11	102.00	Q-221	30-APR-02	S.T.A.F. SERVICIOS FUEGUINOS.		T.N.T.ARGENTINA SA.
V4	XXX	22007624	057-79451455	2002-73-MDES-25380-A	1	100.00	O-009	30-APR-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		LATIN CARGO S.A.
V4	XXX	23043020	057-84597564	2002-73-MDES-25416-A	1	42.00	I-119	30-APR-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		SCHENKER INTERNAC.ARGENTINA S.A.
V4	XXX	40063287	057-86476596	2002-73-MDES-25353-A	1	1.70	EST	30-APR-02	AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE		ABX LOGISTICS ARGENTINA SA.
V4	XXX	53063511	145-34231643	2002-73-MDES-25457-F	2	180.00	VR-43	30-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC. S.A.		LATIN CARGO S.A.
V4	XXX	666JCPVQ	406-44310711	2002-73-MDES-25304-T	2	30.00	O-423	30-APR-02	UPS DE ARGENTINA S.A.		UPS DE ARGENTINA S.A.
V4	XXX	70512024	020-89595155	2002-73-MDES-25403-T	1	10.40	EST	30-APR-02	LUFTHANSA CARGO		ROHDE & LIESENFELD S.A.
V4	XXX	70512363	020-89595155	2002-73-MDES-25403-T	3	43.00	O-309	30-APR-02	LUFTHANSA CARGO		ROHDE & LIESENFELD S.A.
V4	XXX	79072986	045-74158766	2002-73-MDES-25463-C	1	178.30	A-125	30-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC. S.A.		AIR CARRY SERVICE AGENCY S.R.L.
V4	XXX	95024414	045-75096630	2002-73-MDES-25348-E	1	15.10	EST	30-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC. S.A.		ABX LOGISTICS ARGENTINA SA.
V4	XXX	95024415	045-75096630	2002-73-MDES-25348-E	2	34.00	J-013	30-APR-02	LAN CHILE LINEA AEREA NAC. S.A.		ABX LOGISTICS ARGENTINA SA.
V4	XXX	95212848	020-76580394	2002-73-MDES-25423-V	1	122.00	C-226	30-APR-02	LUFTHANSA CARGO		INTERNATIONAL FREIGHT FORWARDERS
V4	XXX	98221331	020-76580394	2002-73-MDES-25423-V	1	72.00	J-007	30-APR-02	LUFTHANSA CARGO		INTERNATIONAL FREIGHT FORWARDERS
					138	9.028.27	Total 30-APR-02				
					2958	113.005.17	Total general				

e. 15/8 N° 390.103 v. 15/8/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANA

ADUANA DE EZEIZA

Se hace saber a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre las mercaderías que se especifican a continuación, deberán presentarse ante la sección Rezago y Secuestro de la Aduana de Ezeiza, para hacer valer sus derechos dentro de los 10 (diez) días, contados a partir de la última publicación de la presente publicación en el Boletín oficial bajo apercibimiento de darse a las mercaderías el tratamiento previsto por el Decreto 059/2002. — Cont. Púb. HUGO N. GOMEZ, Administrador (Int.) Aduana de Ezeiza.

Guías aéreas de tránsito
No egresadas al día de la fecha

SEC.	Guía aérea	Bultos	Kilos	Ingreso
TR	074-87319960	4	44	14/12/99
TR	044-32972096	1	6,2	12/2/00
TR	XXX-00107806	4	83	1/5/00
TR	023-04582196	1	0,5	2/5/00
TR	023-14707210	1	22	4/5/00
TR	XXX-57334286	3	50	7/5/00
TR	XXX-87672368	1	25	14/5/00
TR	DDD-33380665	6	104	17/5/00
TR	DDD-63124860	1	1	18/5/00
TR	XXX-48671978	1	0,3	21/5/00
TR	DDD-98414075	1	0,3	26/5/00
TR	XXX-00016717	4	68	28/5/00
TR	023-02986406	1	5,9	31/5/00
TR	XXX-61489871	2	18,4	4/6/00
TR	075-74070964	1	17	11/6/00
TR	XXX-0SAC0005	1	20	13/6/00
TR	XXX-811FV79Z	3	30	23/6/00
TR	XXX-68019451	2	10	10/7/00
TR	XXX-63WGNTTD	1	1	12/7/00
TR	XXX-60RFSNGF	1	0,5	16/7/00
TR	XXX-01775909	1	6,6	17/7/00
TR	DDD-93860786	1	0,6	21/7/00
TR	XXX-17438407	2	82	24/7/00
TR	XXX-33610963	1	3,2	24/7/00
TR	XXX-64007771	1	13,6	24/7/00
TR	DDD-70654204	1	11	28/7/00
TR	XXX-57793820	1	6	2/8/00
TR	XXX-40028729	1	2	5/8/00
TR	XXX-9W0G4MBW	1	3,6	9/8/00
TR	XXX-122GLQ33	1	7,8	13/8/00
TR	XXX-70457785	2	49	20/8/00
TR	DDD-94484029	1	3,6	26/8/00
TR	085-38798012	1	42	30/8/00
TR	DDD-82504888	1	2,4	30/8/00
TR	XXX-70459023	1	28	4/9/00
TR	XXX-0331SQYH	1	2,4	17/9/00
TR	XXX-63302363	3	41	19/9/00
TR	XXX-60284894	1	0,3	21/9/00
TR	400-57099103	2	78,6	27/9/00
TR	DDD-34208850	1	7,4	6/10/00
TR	DDD-57888075	1	6,6	6/10/00
TR	XXX-981KHL99	1	2,2	8/10/00
TR	XXX-01809061	1	40	9/10/00
TR	XXX-10500988	1	10	9/10/00
TR	XXX-904G9Y9V	1	9	11/10/00
TR	DDD-67980962	1	7,8	21/10/00
TR	074-20005414	3	33	24/10/00
TR	XXX-10676664	1	0,5	13/11/00
TR	XXX-35818949	1	0,15	15/11/00
TR	044-34351763	1	9,6	16/11/00
TR	XXX-929GL3M4	1	0,2	17/11/00
TR	XXX-4A5N89RN	2	24	19/11/00
TR	DDD-45414952	1	1,6	22/11/00
TR	XXX-78872088	1	1,3	23/11/00
TR	DDD-09497317	1	6,8	23/11/00
TR	XXX-929GWZP	1	0,3	26/11/00
TR	XXX-135FT3DJ	1	2,5	3/12/00
TR	XXX-00WFV3ZN	1	2,7	11/12/00
TR	XXX-2X5H48FD	1	19	11/12/00
TR	XXX-75989312	1	9,4	13/12/00
TR	XXX-63302858	2	16	16/12/00
TR	042-38646020	1	2	24/12/00
TR	XXX-162GBDVW	1	4,2	5/1/01
TR	XXX-929GTWFP	1	0,9	14/1/01
TR	XXX-R39FW8JP	1	1,2	18/1/01
TR	XXX-929H3F4V	1	0,9	22/1/01
TR	XXX-801GXXSQ	1	0,2	28/1/01
TR	DDD-75656543	1	0,1	30/1/01
TR	XXX-64745233	1	0,35	14/3/01
TR	DDD-02282316	1	2,6	3/5/01
TR	XXX-34550821	1	16,7	8/5/01
TR	XXX-49178596	1	0,7	8/5/01
TR	DDD-97242866	1	0,1	9/5/01
TR	XXX-21W9JBN9	1	0,25	10/5/01
TR	XXX-4648YG9Y	1	21,8	11/5/01
TR	XXX-17135457	1	0,8	13/5/01
TR	XXX-31603759	1	7,5	15/5/01
TR	XXX-5A2G7BCZ	1	1,2	15/5/01
TR	XXX-54617379	1	12,4	17/5/01
TR	XXX-2743FRRW	2	36	18/5/01
TR	XXX-21W9JFCR	1	0,5	20/5/01
TR	XXX-30596885	1	15	27/5/01
TR	XXX-91296636	1	4,5	29/5/01
TR	DDD-74430014	2	2,6	29/5/01

Guías aéreas de Aeroparque
No egresadas al día de la fecha

SEC.	Guía aérea	Bultos	Kilos	Fecha de ing.
AERO	044-32508416	1	8	16/4/97
AERO	4860637	1	10,5	21/7/99
AERO	286-11374672	6	144	1/2/00
AERO	DDD-77255056	1	7	13/4/00
AERO	5157772	1	0,1	18/4/00
AERO	5158086	1	30	20/5/00
AERO	5242743	1	9,4	20/6/00
AERO	044-34036461	15	121	28/6/00
AERO	5243160	1	0,6	7/7/00
AERO	085-37368041	1	2,3	8/7/00
AERO	DDD-52437350	1	1,7	2/8/00
AERO	XXX-00751264	1	3	3/10/00
AERO	755382	10	230	15/10/00
AERO	744371	1	13,4	20/10/00
AERO	286-11453131	41	433	14/11/00
AERO	DDD-23455210	1	9,6	6/12/00
AERO	433823	1	0,18	21/1/01
AERO	DDD-74522241	1	2,4	14/3/01
AERO	044-34552766	700	9090	21/3/01
AERO	5528602	1	19,9	30/3/01
AERO	DDD-34777938	1	7,7	6/4/01
AERO	125-87647825	3	75	20/4/01
AERO	DDD-57616999	1	1,9	28/5/01

e. 15/8 N° 390.101 v. 15/8/2002

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE MAR DEL PLATA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 417 y subsiguientes de la Ley 22.415/81, y en cumplimiento de lo ordenado mediante la Ley 25.603/02, se cita por el término de un (1) día, a quienes se consideren con derecho a las mercaderías que se detallan en planilla adjunta al presente, bajo apercibimiento de proceder conforme a lo determinado por el artículo 419 y subsiguientes de la Ley 22.415 y en conformidad a lo expresado en los artículos 1 y 2 de la Ley 25.603/02. Mar del Plata, 8 de agosto de 2002. Fdo: José Atilio Estepa – Administrador Aduana Mar del Plata.

PLANILLAS DE REZAGOS ADUANA DE MAR DEL PLATA DESDE EL 15-3-2002 AL 27-7-02

MERCADERIAS	N° DE GUIAS	CANTIDAD DE BULTOS	ENVASE
SERUM	DDD-08765472	1	CAJA
MEDICAMENTOS	DDD57286825	1	CAJA
MEDICAMENTOS	DDD47298649	1	CAJA
MIEL DE ABEJAS	DDD30047375	1	CAJA
MEDICAMENTOS	DDD54562231	1	CAJA
MEDICAMENTOS	DDD17373542	1	CAJA
EFECT. PERSONALES	5155504-REMOVIDO	1	CAJA
ROPA	5155588-REMOVIDO	2	CAJA
SOFTWARE	DDD17934121	5	CAJA
MEDICINAS	DDD99553214	1	CAJA
SAMPLES	DDD67944842	1	CAJA
PLATOS	DDD21161370	2	CAJA
GLAS	DDD31446403	1	CAJA
WOTHES	DDD96088757	1	CAJA
MEDICINAS	DDD26480905	2	CAJA
MEDICINAS	DDD54701658	1	CAJA
COMPUTER PARTES	DDD81506490	1	CAJA
FOLLETERIA	016-21477341	12	CAJA
FOLLETERIA	016-21477385	3	CAJA
ROPA USADA	104171051	1	CAJA
LIBROS	105610925	1	CAJA
FOLLETERIA	109587983	1	CAJA
PORTA-RETRATOS	108538266	1	CAJA
LIBROS	108604040	1	CAJA

e. 15/8 N° 390.127 v. 15/8/2002

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ROSARIO

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 748 (C.A.)

1)
EXPORTADOR: SANCOR COOP. UNIDAS LTD. - C.U.I.T. 30-50167764-3

DESPACHANTE DE ADUANA: CUROTO, ANIBAL

MERCADERIA: SIM 0402.21.10.900M - LECHE ENTERA EN POLVO EN BOLSAS DE 25 KG. DESTINO: BRASIL.

DESTINACIONES DE EXPORTACION: 02062EC01000611U; 0612V; 0615B; 0696K; 0698M; 0699N; 0700T; 0701U.

FOB UNITARIO DECLARADO: U$S 1,40 FOB UNITARIO AJUSTADO: U$S 1,83 PORCENTAJE DE AJUSTE: 30,71%

DESTINACIONES DE EXPORTACION: 02062EC0100655F; 0656G; 0682F; 0685X; 0686J; 0687K; 0688L; 0689M; 0690E; 0691F.

FOB UNITARIO DECLARADO: U$S 1,45 FOB UNITARIO AJUSTADO:. U$S 1,83 PORCENTAJE DE AJUSTE: 26,21%

MERCADERIA.: SIM 0402.21.10100U - LECHE ENTERA LECITINADA EN POLVO ACONDICIONADAS EN BOLSAS DE 400 GR. (25 BOLSAS X CAJA). DESTINO: BRASIL.

DESTINACIONES, DE EXPORTACION: 02062EC010445C; 0446D; 0447E; 0490C; 0491D; 0492E; 0530U; 0531V; 0532A.

FOB UNITARIO DECLARADO: U$S 1,58 FOB UNITARIO AJUSTADO: U$S 1,90 PORCENTAJE DE AJUSTE: 20,25%

DESTINACIONES DE EXPORTACION: 01062EC01001778L; 1781F.

FOB UNITARIO DECLARADO: U$S 1,95 FOB UNITARIO AJUSTADO: U$S 1,90 PORCENTAJE DE AJUSTE: 2,56%

MERCADERIA: SIM 0402.10.10.900L - LECHE DESCREMADA EN POLVO EN BOLSAS DE 25 KG. DESTINO: BRASIL.

DESTINACIONES A EXPORTACION: 02062EC01000582E; 584G; 0585H; 0586X; 0587J; 0588K; 0589L; 0590D; 0657H; 0658X; 0659J; 0660B; 0667X; 0668J; 0669K; 0670C.

FOB UNITARIO DECLARADO: U$S 1,45 FOB UNITARIO AJUSTADO: U$S 1,70 PORCENTAJE DE AJUSTE: 17,24%

FUNDAMENTO: ART 748 del C.A.

GUILLERMO ALBERTO ACUÑA, Jefe Región Aduanera Rosario, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 15/8 N° 390.126 v. 15/8/2002

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE CONCORDIA

Concordia, Entre Ríos; 6/8/2002

Se cita a las personas más abajo nombradas, a concurrir a la Sección “V”, sita en Paso de Frontera Salto Grande – Cabecera Argentina - Concordia – Entre Ríos - para que dentro de los cinco días de publicado el edicto se presenten para presenciar la verificación y aforo de las mercaderías involucradas en los expedientes que se detallan, todo esto de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 1094 inc. b) del Código Aduanero, la ausencia a dicho acto no dará lugar a reclamo alguno sobre el mismo y se procederá conforme al Art. 230 del citado cuerpo legal.

Fdo.: BURGOS, RAMON EDUARDO, Administrador Aduana de Concordia

ACTUACION	Apellido y Nombre	Tipo y N° Doc.
SC16-N°18/2002	BRAVO BASQUE, Aldo S.	DNI 6232101
SC16-N°19/2002	PLOTZER, Arnaldo A.	DNI 21303892
SC16-N°21/2002	PERALTA, Graciela	DNI 13499704
SC16-N°22/2002	PEREZ, Ricardo	DNI 17344339
SC16-N°23/2002	ALITAS, Héctor Rubén	DNI 13666826
SC16-N°24/2002	ANDRE, Oscar	DNI 13911068
SC16-N°26/2002	RIOS, Miguel Angel	DNI 7890227
SC16-N°31/2002	RODRIGUEZ, Amelia	DNI 12359582
SC16-N°32/2002	DIAZ, Marcelo	DNI 20779662
SC16-N°34/2002	BRITES, Miguel Angel	DNI 8707014
SC16-N°36/2002	VEGA, Marta Raquel	DNI 10566912
SC16-N°40/2002	LOPEZ, Ramón Armando	DNI 10119983
SC16-N°41/2002	RODRIGUEZ, Aldo Renee	DNI 12340534
SC16-N°43/2002	MOSQUEIRA, Walter Javier	DNI 23232742
SC16-N°44/2002	LEDESMA, Raúl	DNI 17042501
SC16-N°45/2002	CORTEZ, SANCHEZ, Lila	DNI 93147481
SC16-N°49/2002	OLMEDO,Daniel Antonio	DNI 13745015

e. 15/8 N° 390.120 v. 15/8/2002

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

SECCION SUMARIOS

DIVISION ADUANA DE MENDOZA

Córrase vista de conformidad al art. 1101 del C.A. por la presunta infracción al art. 970 del Código Aduanero (Ley 22.415) a las personas que se detallan en el presente, a quienes se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días esté a derecho, evacúen sus defensas y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo ello de acuerdo a lo prescripto en los arts. 1101/1105 del C.A. Se deja constancia que la presentación requiere patrocinio letrado (art. 1034 del C.A.), acreditando personería y constituyendo domicilio dentro del radio urbano de esta aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en estos estrados (art. 1013 inc. g) del C.A.). Asimismo se les informa que podrá extinguir la acción penal en los términos del art. 930 del C.A., previo pago de la multa mínima, la que asciende, según el caso, a saber:

NOMBRE/RAZON SOCIAL	SUMARIO	INFRACC. ART.	MULTA
BLANCO ALARCON, PABLO ANDRES	SC38-02-	970 C.Aduan.	$ 4.968.18

Fdo.: Dr. MARCELO BULACIO, Jefe Sumarios a cargo División Aduana de Mendoza.

e. 15/8 N° 390.116 v. 15/8/2002

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE MENDOZA

SECCION SUMARIOS

Mendoza, 29/7/2002

Córrase vista de conformidad al art. 1101 del C.A. por la presunta infracción al art. 973 del C.A., a la persona que a continuación se detalla, a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de quince (15) días esté a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de REBELDIA, todo ello de acuerdo a lo prescripto en los arts. 1101/1105 del C.A. Se deja constancia que la presentación requiere patrocinio letrado (art. 1034 del C.A.), acreditando personería y constituyendo domicilio dentro del radio urbano de esta aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en estos estrados (art. 1013 inc. g) del C.A.).

NOMBRE/RAZON SOCIAL	SUMARIO	INFRACC. ART.
TRANSP. SEGOVIA ESCOBAR	SA38-97-1179	973

Fdo.: Dr. MARCELO BULACIO, a/c División Aduana de Mendoza.

e. 15/8 N° 390.118 v. 16/8/2002

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. N° 748 (C.A.)

PARA LA POSICION S.l.M.: 0703.10.19.900T

MERCADERIA: CEBOLLAS FRESCAS EN BOLSAS DE 20 Y 25 KGS

Exportador	CUIT N°	Despachante	CUIT N°	Dest.Exportación	FOB Unit.Declar.	FOB Unit.Ajust.	% Ajuste	Subitem
ARBRAS SRL	30-70723438-1	Benítez Marcos A.	20-07481008-0	82-02-EC01000560-C	1.88	3.13	66.22	
ARBRAS SRL	30-70723438-1	Benítez Marcos A.	20-07481008-0	82-02-EC01000625-E	1.88	3.13	66.22	
ARBRAS SRL	30-70723438-1	Benítez Marcos A.	20-07481008-0	82-02-EC01000692-X	1.50	3.13	108.66	
ARBRAS SRL	30-70723438-1	Benítez Marcos A.	20-07481008-0	82-02-EC01000714-D	1.50	2.50	66.66	
ARBRAS SRL	30-70723438-1	Benítez Marcos A.	20-07481008-0	82-02-EC01000742-E	1.50	2.50	66.66	

Exportador	CUIT N°	Despachante	CUIT N°	Dest.Exportación	FOB Unit.Declar.	FOB Unit.Ajust.	% Ajuste	Subitem
ARBRAS SRL	30-70723438-1	Benítez Marcos A.	20-07481008-0	82-02-EC01000745-H	1.50	2.50	66.66	
ARBRAS SRL	30-70723438-1	Benítez Marcos A.	20-07481008-0	82-02-EC01000911-C	1.50	2.50	66.66	
ARBRAS SRL	30-70723438-1	Benítez Marcos A.	20-07481008-0	32-02-EC01000961-H	1.50	2.50	66.66	
ARBRAS SRL	30-70723438-1	Benítez Marcos A.	20-07481008-0	82-02-EC01000986-Y	1.50	2.50	66.66	
ARBRAS SRL	30-70723438-1	Benítez Marcos A.	20-07481008-0	82-02-EC01000978-P	1.50	2.50	66.66	
ARBRAS SRL	30-70723438-1	Benítez Marcos A.	20-07481008-0	82-02-EC01001009-B	1.50	2.50	66.66	
ARBRAS SRL	30-10723438-1	Benítez Marcos A.	20-07481008-8	82-02-EC01001048-E	1.50	2.50	66.66	
Barboza Silvino	20-11259366-8	Fiori Javier Raúl	20-11206961-6	82-02-EC01000594-J	1.80	2.50	39	
Barboza Silvino	20-11259366-8	Fiori Javier Raúl	20-11206961-6	82-02-EC01000761-F	1.80	2.50	39	
Barboza Silvino	20-11259366-8	Fiori Javier Raúl	20-11206961-6	82-02-EC01000763-H	1.80	2.50	39	
Barboza Silvino	20-11259366-8	Fiori Javier Raúl	20-11206961-6	82-02-EC01000854-X	1.80	2.50	39	
Barboza Silvino	20-11259366-8	Fiori Javier Raúl	20-11206961-6	82-02-EC01000915-G	1.80	2.50	39	
Barboza Silvino	20-11259366-8	Fiori Javier Raúl	20-11206961-6	82-02-EC01000916-H	1.80	2.50	39	
Barboza Silvino	20-11259366-8	Fiori Javier Raúl	20-11206961-6	82-02-EC01001002-R	1.80	2.50	39	
Sibilia Franco Omar	20-17036338-9	Benítez Marcos A.	20-07481008-0	82-02-EC01000830-C	1.60	2.50	56.25	
Sibilia Franco Omar	20-17036338-9	Benítez Marcos A.	20-07481008-0	82-02-EC01000939-M	1.60	2.50	56.25	
Sibilla Franco Omar	20-17036338-9	Benítez Marcos A.	20-07481008-0	82-02-EC01000976-N	1.60	2.50	56.25	
Sibilia Franco Omar	20-17036338-9	Benítez Marcos A.	20-07481008-0	82-02-EC01001029-D	1.60	2.50	56.25	
Guasch Leandro J.	20-21624829-6	Descamps Rubén H.	20-23882526-2	82-02-EC01001032-U	1.00	2.50	150	
Guasch Leandro J.	20-21624829-6	Descamps Rubén H.	20-23882526-2	82-02-EC01001036-B	1.00	2.50	150	
Guasch Leandro J.	20-21624829-6	Descamps Rubén H.	20-23882526-2	82-02-EC01001080-A	1.00	2.50	150	
Juan de Almeida	20-36984683-4	Flores Juan Daniel	20-03015046-6	82-02-EC01000604-B	1.80	2.50	39	
Juan de Almeida	20-36984683-4	Flores Juan Daniel	20-03015046-6	82-02-EC01000642-D	1.80	2.50	39	
Juan de Almeida	20-36984683-4	Flores Juan Daniel	20-03015046-6	82-02-EC01000679-N	1.80	2.50	39	
MALEI SA	30-69346385-4	Mikulic María C.	27-06705952-8	82-02-EC01001079-X	1.80	2.50	39	
MALEI SA	30-69346385-4	Miikulic María C.	27-06705952-8	82-02-EC01001063-B	1.80	2.50	39	
Sadycz Héctor Rene	20-17652467-8	Haida Daniel Horacio	20-23273426-5	28-02-EC01000839-L	1.70	3.13	84.12	

RUBEN A. TOULIET, Jefe Región Aduanera, Posadas.

e. 15/8 N° 390.076 v. 15/8/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. N° 748 (C.A.)

PARA LA POSICION S.I.M.: 0703.10.19.900T

MERCADERIA: CEBOLLAS FRESCAS EN BOLSAS DE 20 KGS

Exportador	CUIT N°	Despachante	CUIT N°	Dest.Exportación	FOB Unit.Declar.	FOB Unit.Ajust.	% Ajuste	Subitem
Pablo H. Ciccone	20-23130734-7	María V. Sommer Kohl	23-18787490-4	54-02-EC01-000330T	1.30	2.50	92.30	
Néstor G. Aranda	20-22315674-7	María V. Sommer Kohl	23-18787490-4	54-02-EC01-000334A	1.50	2.50	66.66	
Neto A. Roballo	20-93853757-8	Marta E.Morgenstern	27-23894641-2	54-02-EC01-000207W	1.80	2.50	39	
Distribuidora J.C. S.R.L	30-67245417-0	Rosana S. Silva	27-24486937-3	29-02-EC01-002576M	1.50	2.50	66.66	
Marcos G. Portillo	24-16729359-6	Rodolfo Fabian Goya	23-22184512-9	29-02-EC01-002626X	1.70	2.50	47.05	1-1/1-2
Osmar Neri Prill	24-93107417-9	Gerardo Daniel Núñez	20-16279760-4	84-02-EC01-000290E	1.80	2.50	39	
Osmar Neri Prill	24-93107417-9	Gerardo Daniel Núñez	20-16279760-4	84.02-EC01–000286J	1.80	2.50	39	
Osmar Neri Prill	24-93107417-9	Gerardo Daniel Núñez	20-16279760-4	84.02-EC01-000269K	1.80	2.50	39	
María Eva Pretto	23-18578945-4	Gerardo Daniel Núñez	20-16279760-4	84-02-EC01-000280D	1.80	2.50	39	
María Eva Pretto	23-18578945-4	Gerardo Daniel Núñez	20-16279760-4	84-02-EC01-000299N	1.80	2.50	39	
Ariel C.Bongiovanni	20-17252824-5	Marcelo L.Piedrabuena	20-18265133-9	54-02-EC01-000348F	1.80	2.50	39	
Arlel C.Bongiovanni	20-17252824-5	Marcelo L.Piedrabuena	20-18265133-9	54-02-EC01-000377H	1.80	2.50	39	
Arlel C.Bongiovanni	20-17252824-5	Marcelo L.Piedrabuena	20-18265133-9	54-02-EC01-000453C	1.80	2.50	39	
Ariel C.Bongiovanni	20-17252824-5	Marcelo L.Piedrabuena	20-18265133-9	54-02-EC01-000459X	1.80	2.50	39	
Ariel C.Bongiovanni	20-17252024-5	Marcelo L.Piedrabuena	20-18265133-9	54-02-EC01-000465F	1.80	2.50	39	
Héctor Mauricio Ullon	20-23030664-9	Marta E.Morgenstern	27-23894641-2	84-02-EC01-000287K	1.80	2.50	39	
Héctor Maurício Ullon	20-23030664-9	Marta E.Morgenstern	27-23894641-2	84-02-EC01-000301U	1.80	2.50	39	
Héctor Mauricio Ullon	20-23030664-9	Marta E.Morgenstern	27-23894641-2	84-02-EC01-000306C	1.80	2.50	39	
Héctor Mauricio Ullon	20-23030664-9	Marta E.Morgenstern	27-23894641-2	54-02-EC01-000208A	1.80	2.50	39	
Héctor Mauricio Ullon	20-23030664-9	Marta E.Morgenstern	27-23894641-2	54-02-EC01-000202R	1.60	2.50	56.25	
Raúl A.Muchellini	20-08079431-3	Gabriel F.Salinas Casa	20-22682297-7	42-02-EC01-002462B	1.88	2.50	32.98	
Raúl A.Muchellini	20-08079431-3	Gabriel F.Salinas Casa	20-22682297-7	42-02-EC01-002556F	1.88	2.50	32.98	
Raúl A.Muchellini	20-08079431-3	Gabriel F.Salinas Casac	20-22682297-7	42-02-EC01-002592F	1.88	2.50	32.98	
Raui A. Muchellini	20-08079431-3	Gabriel F.Salinas Casac	20-22682297-7	42-02-EC01-002704A	1.88	2.50	32.98	
Raúl A. Muchellini	20-08079431-3	Gabriel F.Salinas Casac	20-22682297-7	42-02-EC01-002836G	1.88	2.50	32.98	
Rubén O.R. Godoy	20-16079454-3	Marcelo L.Piedrabuena	20-18265133-9	54-02-EC01-000349G	1.80	2.50	39	
Rubén O.R. Godoy	20-16079454-3	Marcelo L.Piedrabuena	20-18265133-9	54-02-EC01-000373D	1.80	2.50	39	
Rubén O.R. Godoy	20-16079454-3	Marcelo L.Piedrabuena	20-18265133-9	54-02-EC01-000375F	1.80	2.50	39	
Rubén O.R. Godoy	20-16079454-3	Marcelo L.Piedrabuena	20-18265133-9	54-02-EC01-000381C	1.80	2.50	39	
Rubén O.R. Godoy	20-16079454-3	Marcelo L.Piedrabuena	20-18265133-9	54-02-EC01-000401S	1.80	2.50	39	
Rubén O.R. Godoy	20-16079454-3	Marcelo L.Piedrabuena	20-18265133-9	54-02-EC01-000432W	1.80	2.50	39	
Rubén O.R. Godoy	20-16079454-3	Marcelo L.Piedrabuena	20-18265133-9	54-02-EC01-000464E	1.80	2.50	39	
Intercom S.R.L.	30-70786684-1	Marcelo L.Piedrabuena	20-18265133-9	54-02-EC01-000237C	1.80	2.50	39	
Intercom S.R.L.	30-70786684-1	Marcelo L.Piedrabuena	20-18265133-9	54-02-EC01-000250U	1.80	2.50	39	
Intercom S.R.L.	30-70786684-1	Marcelo L.Piedrabuena	20-18265133-9	54-02-EC01-000257E	1.80	2.50	39	
Intercom S.R.L.	30-70786684-1	Marcelo L.Piedrabuena	20-18265133-9	54-02-EC01-000276F	1.80	2.50	39	
Intercom S.R.L.	30-70786684-1	Marcelo L.Piedrabuena	20-18265133-9	54-02-EC01-000288X	1.80	2.50	39	

PARA LA POSICION S.I.M.: 0703.10.19.900T

MERCADERIA: CEBOLLAS FRESCAS EN BOLSAS DE 20 KGS

Exportador	CUIT N°	Despachante	CUIT N°	Dest.Exportación	FOB Unit.Declar.	FOB Unit.Ajust.	% Ajuste	Subitem
Intercom S.R.L.	30-70786684-1	Marcelo L.Piedrabuena	20-18265133-9	54-02-EC01-000298J	1.80	2.50	39	
Intercom S.R.L.	30-70786684-1	Marcelo L.Piedrabuena	20-18265133-9	54-02-EC01 -000336C	1.80	2.50	39	

PARA LA POSICION S.I.M.: 0602.90.29.000R

MERCADERIA: PLANTAS VIVAS-ORNAMENTALES: PALMERAS

Exportador	CUIT N°	Despachante	CUIT N°	Dest.Exportación	FOB Unit.Declar.	FOB Unit.Ajust.	% Ajuste	Subitem
Leoserv S.A.	30-65275535-2	Ocampo Luis Arnaldo	20-11342458-4	18-02-EC01000043U	10.00	65.00	550	
Leoserv S.A.	30-65275535-2	Ocampo Luis Arnaldo	20-11342458-4	18-02-EC01000044V	10.00	65.00	550	
leoserv S.A.	30-65275535-2	Ocampo Luis Arnaldo	20-11342458-4	18-02-EC01000045W	6.00	65.00	983.33	
Leoserv S.A.	30-65275535-2	Ocampo Luis Arnaldo	20-11342458-4	18-02-EC01000049D	6.00	65.00	983.33	
Leoserv S.A.	30-65275535-2	Ocampo Luis Arnaldo	20-11342458-4	18-02-EC01000050S	6.00	65.00	983.33	
Leoserv S.A.	30-65275535-2	Ocampo Luis Arnaldo	20-11342458-4	18-02-EC01000052U	6.00	65.00	983.33	
Leoserv S.A.	30-65275535-2	Ocampo Luis Arnaldo	20-11342458-4	18-02-EC01000053V	6.00	65.00	983.33	
Leoserv S.A.	30-65275535-2	Ocampo Luis Amaldo	20-11342458-4	18-02-EC01000061U	8.00	65.00	712.5	
Leoserv S.A.	30-65275535-2	Ocampo Luis Arnaldo	20-11342458-4	18-02-EC01000063W	8.00	65.00	712.5	
Leoserv S.A.	30-65275535-2	Ocampo Luis Amaldo	20-11342458-4	18~02-EC01000072W	10.00	65.00	550	
Leoserv S.A.	30-65275535-2	Ocampo Luis Arnaldo	20-11342458-4	18-02-EC01000076D	20.00	65.00	225	

RUBEN A. TOULIET, Jefe Región Aduanera Posadas.

e. 15/8 N° 390.077 v. 15/8/2002

A.F.I.P.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SALTA

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los sumarios que se mencionan más abajo, a presentar su defensa y ofrecer prueba por la presunta infracción a los artículos del Código Aduanero —ley 22.415— y bajo apercibimietno de Rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (arts. 1001 y 1101, Código Aduanero), bajo apercibimiento del art. 1004 del citado texto legal. Monto mínimo de la multa (arts. 930/932) según detalle. Aduana de Salta sita en España 394, 2° Piso, Salta.

Sumario Contencioso	Causante	Infracción artículo	Multa
SA-53 N° 34/01	Dino Morello Liut	970	$ 761,51
SA-53 N° 36/01	José Rogelio Abdala Tato	970	$ 2.250,00
SA-53 N° 41/01	José Luis Criado	970	$ 1.380,00
SA-53 N° 43/01	Juan Carlos Chaneton	970	$ 1.200,00
SA-53 N° 45/01	Fabián Eduardo Sigotto	970	$ 2.100,00
SA-53 N° 63/01	Daniel Mathias Scheider	970	$ 775,87
SA-53 N° 64/01	Elda Liliana Martínez	970	$ 3.300,00
SA-53 N° 3/02	Mariano Gutman	970	$ 4.200,00
SA-53 N° 7/02	Roland Kenel	970	$ 7.500,00
SA-53 N° 8/02	Gerhard Hans Bauser	970	$ 4.500,00
SA-53 N° 9/02	Overland Latin América Ltda.	970	$ 3.000,00
SA-53 N° 10/02	Roger Cortade	970	$ 2.100,00
SA-53 N° 11/02	John Brown	970	$ 2.700,00
SA-53 N° 12/02	Denis Boullay	970	$ 1.500,00
SA-53 N° 13/02	Dragoman Operations Ltd	970	$ 1.200,00
SA-53 N° 15/02	Venancia Romero	986/987	$ 1.444,14
SA-53 N° 16/02	Dora Romano	987	$ 1.325,99
SA-53 N° 21/02	Godofredo Arroyo	986	$ 1.913,65
SA-53 N° 22/02	Godofredo Arroyo	986	$ 2.392,06
SA-53 N° 31/02	Antonio Acosta Silvetti	987	$ 1.363,10
SA-53 N° 32/02	Alcoba Zalazar	987	$ 1.060,45

Abog. RUBEN MELLERETZKY, Administrador Aduana Salta.

e. 15/8 N° 390.123 v. 15/8/2002

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max(L.)Merr.) de nombre AW7110 obtenida por Monsanto Company.

Solicitante: Monsanto Company

Representante legal: Monsanto Argentina S.A.I.C.

Patrocinante: Ing. Agr. Fabio Nider

Fundamentación de novedad: AW7110 es una variedad transgénica porque posee el gen CP4 EPSPS que le confiere tolerancia al herbicida glifosato, pertenece al grupo VII de maduración de la escala norteamericana y su hábito de crecimiento es determinado. El cultivar más parecido es A 6401 RG, Siendo ambos de color de flor blanca, pubescencia gris e hilo de color castaño claro. AW7110 se diferencia de A 6401 RG en ciclo, siendo las diferencias estadísticamente significativas al 5% en dos campañas de ensayos(*). En la campaña 2000/01 es 4,3 días más larga a R8 y en la campaña 2001/02 es 5,7 días más larga a R8.

(*) Localidades: Casilda, Las Cejas, Fontezuela, Hernando, Jesús María, Las Lajitas, La Ramada, Maggiolo, Metán, Pergamino, Reconquista, La Cocha, San Justo.

Fecha de verificación de estabilidad: Mayo 1998, USA.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades.

e. 15/8 N° 2017 v. 15/8/2002

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max(L.)Merr.) de nombre AW4403 obtenida por Monsanto Company.

Solicitante: Monsanto Company

Representante legal: Monsanto Argentina S.A.I.C.

Patrocinante: Ing. Agr. Fabio Nider

Fundamentación de novedad: AW4403 es una variedad transgénica porque posee el gen CP4 EPSPS que le confiere tolerancia al herbicida glifosato, su hábito de crecimiento es indeterminado y pertenece al grupo IV de maduración de la escala norteamericana. El cultivar más parecido es ADM 4800, siendo ambas de color de flor púrpura, de pubescencia castaña de tono claro, hilo negro y reacción positiva a la peroxidasa. Se diferencian en el ciclo, siendo AW4403 4,5 días más corta a R8 que ADM 4800, en la campaña 2000/01, en las localidades de Salto (Bs. As.), Fontezuela (Bs. As.) y Villa Cañás (Santa Fe), siendo esta diferencia estadísticamente significativa al 5% y, 4 días más corta a R8 en la campaña 2001/02, en las mismas localidades, siendo también de la misma significancia estadística.

Fecha de verificación de estabilidad: Mayo 1997, USA.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades.

e. 15/8 N° 2018 v. 15/8/2002

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Disposición GI N° 3257/2002

Bs. As., 7/8/2002

VISTO el expediente número 7209/99, del registro de esta COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que el laboratorio LABORATORIOS UNIDOS S.A., reconocido por la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES (CNC), solicita la ampliación de los ensayos para los que se encuentra habilitado.

Que mediante Resolución SC N° 102/01, se reconoce a LABORATORIOS UNIDOS S.A. como laboratorio autorizado a los efectos de realizar las mediciones de equipos y materiales de uso específico de telecomunicaciones y de equipos que hagan uso del espectro radioeléctrico,

Que, de acuerdo con lo informado por el Area Normalización de Equipos y Homologaciones, luego de la correspondiente auditoría efectuada por personal de la citada Area, corresponde acceder a lo requerido en cuanto a los ensayos de la Norma Técnica CNC-St2-44.01 V02.1 TERMINALES TELEFONICOS.

Que la presente medida se dicta con encuadre en el Art. 6° incs. f) y z) del Decreto N° 1185/90 y sus modificatorios, y en uso de las facultades conferidas por el Anexo I Art. 2°, inc. 2.1. de la Resolución SC N° 700/96,

Por ello,

EL GERENTE DE INGENIERIA
DE LA COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
DISPONE:

ARTICULO 1° — Habilitar al laboratorio LABORATORIOS UNIDOS S.A para realizar la medición parcial de la Norma Técnica CNC-St2-44.01 V02.1 TERMINALES TELEFONICOS, detallándose a continuación los CINCO (5) títulos que incluyen los ensayos autorizados:

— Requisitos de corriente continua

— Requisitos de corriente alterna

— Requisitos para señal de llamada

— Requisitos de marcación

— Requisitos de protección

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Ing. ROBERTO GONZALEZ, Gerente de Ingeniería, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 15/8 N° 390.132 v. 15/8/2002

ENTE NACIONAL RGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 379/02

ACTA N° 640

Expediente ENRE N° 10893/01

Bs. As., 7/8/2002.

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar al ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN en su condición de prestador de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS MIL NOVENTA Y TRES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 1.093,48) correspondientes al mes de septiembre de 2001, por incumplimientos a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución ex-S.E.E. N° 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo a este acto del que forma parte integrante; 2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por el "E.P.E.N."; 3.- Notifíquese a CAMMESA y al ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN… Firmado: DANIEL MUGUERZA - Vocal Tercero. — JULIO CESAR MOLINA - Vocal Segundo. — JUAN ANTONIO LEGISA - Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero N° 1020 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 15/8 N° 390.075 v. 15/8/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición N° 51/2002 (DGI)

Solicitud de certificados para su presentación ante autoridades de estados extranjeros o sociedades, empresas o personas físicas del exterior.

Bs. As., 14/8/2002

VISTO la Disposición Nº 28 del 25 de febrero de 1999 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el precitado acto se designó al funcionario de esta Repartición con facultad para firmar los certificados que los responsables soliciten para ser presentados ante las autoridades de estados extranjeros o sociedades, empresas o personas físicas del exterior.

Que razones de índole funcional y operativa indican la necesidad de actualizar la firma de los funcionarios, en el ámbito de la Subdirección General de Operaciones Impositivas II.

Que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, la Subdirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención que le compete.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618/97, el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1° — Autorizar para firmar los certificados que los responsables soliciten para ser presentados ante autoridades de estados extranjeros o sociedades, empresas o personas físicas del exterior al funcionario cuyo apellido, nombre, cargo que desempeña y firma facsimilar se consigna en la planilla anexa a la presente.

ARTICULO 2° — La autorización de firma de jefatura dispuesta por el artículo precedente deja sin efecto cualquier otra habilitación de similar naturaleza que le hubiera sido conferida con anterioridad.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. HORACIO CASTAGNOLA, Director General, Dirección General Impositiva, Administración Federal de Ingresos Públicos.

CATALOGO DE FIRMAS DE FUNCIONARIOS AUTORIZADOS A SUSCRIBIR LAS CERTIFICACIONES REGLAMENTADAS POR LA DISPOSICION N° 51 /02 (DGI)
ANEXO A LA DISPOSICION CITADA

APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FACSIMIL DE FIRMA
CHIAPPERI, Fidel Oscar	Jefe (Int.) de la Región La Plata	

e. 15/8 N° 390.489 v. 15/8/2002

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)